

INDICE**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2021.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización otorgada a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, para la organización y operación de esa entidad.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-573-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-574-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-717-2-ONNCCE-2020.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-4-ONNCCE-2020.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 20 de marzo de 2020.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan las facultades de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, que se indican, en la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, y se adscriben orgánicamente en dicha unidad, la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.

Circular No. 11/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.

Circular No. 12/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades

federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral REC 21, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos.

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Actualización de la Edición 2020 del Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México. ...

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2019, así como los Votos Particulares de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, y Concurrentes de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo E/JGA/62/2021 por el que se modifican diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2021.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 130/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de octubre de 2021.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de octubre de 2021, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO OCTUBRE 2021
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 131/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	50.78%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	21.98%
Diésel	30.83%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.5973
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.9495
Diésel	\$1.7328

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$2.5175
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$3.3697
Diésel	\$3.8884

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 132/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2021.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 133/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2021.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II

Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III

Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV

Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V

Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI

Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización otorgada a Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, para la organización y operación de esa entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.- Oficio Núm.: 312-3/10038860/2021.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (119).

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO J.P. MORGAN, S.A.,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
 J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO
 Paseo de las Palmas 405, Piso 16, Torre Optima,
 Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo,
 C.P. 11000, Ciudad de México

AT'N.: LIC. FELIPE GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ
 Director General

Mediante oficio 312-3/0246/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Sexta de los estatutos sociales de **Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero (Banco J.P. Morgan)** con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$4'244,402,000.00 a \$6'244,402,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de noviembre de 2019, que remitieron para tal efecto.

Asimismo, con oficio 312-3/0247/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula Sexta de los estatutos sociales de **Banco J.P. Morgan**, con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$6'244,402,000.00 a \$13'393,002,000.00, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 2020, que acompañaron para ese efecto.

Con escritos presentados a esta Comisión los días 30 de marzo y 24 de mayo de 2021, a través del correo VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx, en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios 312-3/0246/2020 y 312-3/0247/2020 antes referidos, **Banco J.P. Morgan** presentó copia certificada de las escrituras públicas 92,170 y 92,173 de fechas 14 de enero de 2021, otorgadas ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público del Comercio de esta misma ciudad, la primera, el 29 de marzo de 2021, bajo el folio mercantil electrónico número 195238-1 y la segunda, el 28 de enero de 2021, bajo el folio mercantil electrónico 194212-1, en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "*RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Chase Manhattan Bank México, S.A.*", contenida en oficio 101.-2401 de fecha 21 de noviembre de 1994, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, modificada por última vez mediante oficio 312-1/49256/2012 de fecha 16 de julio de 2012 y publicado en dicho Diario el 9 de agosto de 2012, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO. - *El capital social de "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", asciende a la cantidad de \$13'393,002,000.00 (trece mil trescientos noventa y tres millones dos mil pesos 00/100 M.N.).*

..."

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Banco J.P. Morgan** para que informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio de modificación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Dichas publicaciones, deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, C.P. **Lydia Anzures López**.- Rúbrica.

(R.- 511556)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-083-ONNCCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200218191341984.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE ESPECÍMENES-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-083-ONNCCE-2014).
Síntesis	
Este proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión y es aplicable a especímenes cilíndricos, cúbicos y prismáticos, moldeados o extraídos de concreto endurecido de una masa volumétrica mayor que 800 kg/m ³ .	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DEL REVENIMIENTO EN EL CONCRETO FRESCO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-156-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200616125137101.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DEL REVENIMIENTO EN EL CONCRETO FRESCO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-156-ONNCCE-2010).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos para determinar la consistencia del concreto hidráulico en estado fresco mediante el método de ensayo conocido como revenimiento. Es aplicable al concreto industrializado o hecho en obra, plástico, cohesivo y dosificado con agregado grueso de tamaño máximo de hasta 37,5 mm (1 ½ pulg).	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN DE AGUA DEL AGREGADO GRUESO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-164-ONNCCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20201020000630890.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN DE AGUA DEL AGREGADO GRUESO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-164-ONNCCE-2014).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a los agregados con tamaño máximo de hasta 76 mm (3 pulgadas).</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-573-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-573-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA-REQUISITOS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200218191442315.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-573-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE OBRA DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA-REQUISITOS PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para la prestación de servicios de supervisión de proyectos de obras de edificación y demás tipos de infraestructura, durante la etapa construcción.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la supervisión de proyectos de obras de edificación e infraestructura que se ubiquen en los Estados Unidos Mexicanos, costa adentro y costa afuera; ya sean públicos, privados, mixtos o cualquier otra modalidad que la legislación mexicana permita; contempla todas sus instalaciones interiores y exteriores, subterráneas y superficiales; ya sean estas nuevas o existentes, parcialmente o en la totalidad de su espacio y en cualquier etapa de la vida del proyecto: diseño, construcción nueva, operación y mantenimiento, remodelación, reconstrucción, ampliación, y disposición final.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-574-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-574-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA Y DENSIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS COMPACTADAS ABSORBENTES-MÉTODO DE ENSAYO).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200616125005761.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-574-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEZCLAS ASFÁLTICAS-DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA Y DENSIDAD DE MEZCLAS ASFÁLTICAS COMPACTADAS ABSORBENTES-MÉTODO DE ENSAYO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la densidad relativa y densidad de la mezcla asfáltica en la capa compactada mediante la extracción de especímenes o en especímenes compactados en laboratorio, que absorban más del 2 % de agua en volumen.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CALIDAD DEL AMBIENTE INTERIOR-EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE INTERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200616125151736.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CALIDAD DEL AMBIENTE INTERIOR-EVALUACIÓN DEL DISEÑO DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE INTERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los parámetros, valores, documentación y metodologías para evaluar la calidad del ambiente interior esperada de una edificación a partir de las características del diseño descritas en el proyecto ejecutivo, con el fin de procurar el confort y la salud de los ocupantes. Así mismo, establece los parámetros, valores, documentación y metodologías para evaluar el desempeño energético de los sistemas que contribuyen a lograr la calidad ambiental interior, con el fin de limitar el consumo energético.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-717-2-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-717-2-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ACÚSTICA-EVALUACIÓN DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO EN LAS EDIFICACIONES Y EN LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN-PARTE 2: AISLAMIENTO DEL SONIDO DE IMPACTOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE), a través de su Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20201209143104301.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-717-2-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ACÚSTICA-EVALUACIÓN DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO EN LAS EDIFICACIONES Y EN LOS ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN-PARTE 2: AISLAMIENTO DEL SONIDO DE IMPACTOS.
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana:	
a) define valores globales para el aislamiento del sonido de impactos en edificaciones y de suelos;	
b) proporciona reglas para la determinación de estos valores a partir de los resultados de medición realizados en bandas de frecuencia en tercio de octava de acuerdo con las Normas ISO 10140-3 e ISO 140-7, y en bandas de frecuencia en octavas de acuerdo con esta opción en la Norma ISO 140-7 para mediciones in situ solamente;	
c) define valores globales para la reducción del sonido de impactos de cubiertas de suelos y suelos flotantes a partir de los resultados de mediciones conforme a la Norma ISO 10140-3; y	
d) define un procedimiento para evaluar la reducción calificada del nivel de presión acústica de impactos mediante revestimientos de suelo sobre suelos ligeros.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-4-ONNCCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-10140-4-ONNCCE-2020, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEDICIÓN EN LABORATORIO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN-PARTE 4: PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE MEDICIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción, con número de SINEC: 20200218191501822.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normalizacion@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-10140-4-ONNCCE-2020	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MEDICIÓN EN LABORATORIO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN-PARTE 4: PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE MEDICIÓN.
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos básicos de medición del aislamiento sonoro vía aérea y el aislamiento sonoro vía sólido (impacto) en laboratorios de prueba.	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que reforma el diverso por el que se hace del conocimiento público los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el 20 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4o. y 5o., fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada conforme a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y a la misma compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 36 de dicha Ley.

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de la correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que el 20 de marzo de 2020, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)”.

Que los días 17 y 30 de abril, 14 y 29 de mayo, 15 y 30 de junio, 15 y 31 de julio, y 17 de diciembre de 2020, y el 28 de junio de 2021, esta dependencia publicó en el referido órgano de difusión sendas reformas al “Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica respecto de la vigencia y efectos jurídicos que tendrán las licencias federales y demás actos de los diversos modos de transporte, que hayan sufrido algún menoscabo con motivo de las afectaciones del COVID-19 en la prestación de los trámites y servicios que ofrece esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA CORONAVIRUS (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos **QUINTO**, fracción II y **SEXTO** del “Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, y sus reformas difundidas el 17 y 30 de abril, el 14 y 29 de mayo, el 15 y 30 de junio, el 15 y 31 de julio de 2020 y 17 de diciembre de 2020, así como el 28 de junio de 2021, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO QUINTO. ...

I. ...

II. Los conductores con Licencia Internacional de Conductor que tengan como objetivo circular dentro de los Estados Unidos de América o Canadá, **deberán realizar la renovación de su Licencia Internacional de Conductor a más tardar el 30 de noviembre de 2021** a efecto de poder continuar prestando sus servicios en Estados Unidos de América o Canadá, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. a IV ...

ARTÍCULO SEXTO. En materia de aviación civil, se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2021** la vigencia y efectos jurídicos que otorgan los permisos, licencias y certificados de capacidad vigentes de pilotos, sobrecargos y controladores aéreos, así como los otorgados a meteorólogos, técnicos en mantenimiento, oficiales de operaciones y operadores de RPAS a que refieren los artículos 46 y 82 del Reglamento para la expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2021.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan las facultades de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, que se indican, en la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, y se adscriben orgánicamente en dicha unidad, la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 18, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracciones I, II apartados A y B y V, apartado D, 11, 12, fracción XV, 14, 28, 29, 30 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las Secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos adscritos a sus respectivas Secretarías, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría la representación legal de la misma, así como las atribuciones y facultades previstas para esta Dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia, serán distribuidos entre las Unidades Administrativas, asimismo, que podrá delegar cualquiera de sus facultades a servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables, sin perjuicio del ejercicio directo de dichas facultades;

Que el artículo 12, fracción XV del reglamento antes invocado, faculta al titular de esta dependencia del Ejecutivo Federal para aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, y adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, mediante la emisión y publicación de los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, establece que corresponde a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, establecer las acciones y medidas necesarias para atender, promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de los Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, las víctimas de los actos y conductas de corrupción e impunidad; coordinar la prestación, organización y funcionamiento del servicio de defensoría de oficio en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual se apoya de la Dirección de Defensoría de Oficio y de la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción;

Que el artículo 69 del ordenamiento antes citado, dispone que la Unidad de Denuncias e Investigaciones, coordina las acciones y operativos específicos tendentes a prevenir, detectar y disuadir probables faltas administrativas y hechos de corrupción en que incurran los servidores públicos o particulares, ya sea que dichas acciones y operativos deriven de las investigaciones realizadas con motivo de las denuncias recibidas o de aquellas iniciadas de oficio, o en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, y

Que con la finalidad de conjuntar la recepción y atención de las denuncias en la Unidad de Denuncias e Investigaciones, eficientar la organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, se considera necesario delegar, las facultades que se señalan de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción en favor de la persona titular de la Unidad de

Denuncias e Investigaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad, así como adscribir orgánicamente en dicha unidad a la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CIUDADANIZACIÓN Y DEFENSA DE VÍCTIMAS DE LA CORRUPCIÓN, QUE SE INDICAN, EN LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, Y SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE EN DICHA UNIDAD, LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA DE OFICIO Y LA COORDINACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO A VÍCTIMAS Y CIUDADANOS ALERTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. – Se delega en la persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, las facultades de coordinación, supervisión, autorización, diseño, y administración que corresponden originalmente a la persona titular de la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y otras disposiciones aplicables con relación a la materia de defensoría de oficio, acompañamiento a víctimas y ciudadanos alertadores internos y externos de la corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adscriben orgánicamente a la Unidad de Denuncias e Investigaciones, la Dirección de Defensoría de Oficio y la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, con los recursos humanos, materiales y recursos presupuestales asociados, considerándose dicha unidad como superior jerárquico de éstas.

ARTÍCULO TERCERO. - Los titulares de la Dirección de Defensoría de Oficio y de la Coordinación de Acompañamiento a Víctimas y Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, continuarán con las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás leyes y ordenamientos jurídicos y administrativos, sin perjuicio de que el titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones pueda asumir el ejercicio directo de dichas facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - Las menciones realizadas a la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, en los ordenamientos jurídicos y administrativos, con relación a la materia de defensoría de oficio, acompañamiento de víctimas y ciudadanos alertadores que por virtud del presente Acuerdo se delegan, se entenderán hechas a la Unidad de Denuncias e Investigaciones, a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO QUINTO. - La persona titular de la Unidad de Denuncias e Investigaciones, no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente, serán atendidos por la unidad administrativa que en virtud del presente Acuerdo continúe o adquiera la delegación de facultades, respectivamente.

TERCERO. - Derivado de la adscripción prevista en el artículo segundo del presente, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá llevar a cabo las gestiones jurídicas y administrativas para la adecuación de la estructura orgánica.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 11/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/043/2019.

CIRCULAR No. 11/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, y párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, que se dictó en el expediente número **SAN/043/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 12/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Suministros y Equipos Médicos SUEM del Sur, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/044/2019.

CIRCULAR No. 12/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso b), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, y párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el **resolutive QUINTO de la resolución de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, que se dictó en el expediente número **SAN/044/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **SUMINISTROS Y EQUIPOS MÉDICOS SUEM DEL SUR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintisiete de agosto de dos mil veintiuno**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral REC 21, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.- Área de Responsabilidades.

Circular No. OIC.48.AR/0505/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL REC 21, S.A. DE C.V.

Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, empresas productivas del Estado.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59, primer párrafo y 60, primer párrafo, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución definitiva de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el expediente administrativo CULTURA-R-SP-003/2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **REC 21, S.A. de C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que se le impuso una multa por **cincuenta veces** el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, actualmente unidad de medida y actualización, que equivale a la cantidad de **\$136,222.50** (ciento treinta y seis mil doscientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional), y la sanción de **Inhabilitación** temporal por **tres meses** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **tres meses**.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral **REC 21, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contratan, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de diez de septiembre de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de ésta, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, Licenciado **Juan Carlos Avilés Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE DENOMINADO "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA C. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA; LA C. AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA; LA C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO Y EL C. MILTON DONOVAN PINEDA HERRERA, ENCARGADO DE DESPACHO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen "LAS PARTES" para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;

- D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
- E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *empleadores* con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.

II. EI “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1°, 57 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 2, 6 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado fue asumido a partir del 01 de octubre de 2018.

- II.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. La ciudadana Mónica Boggio Tomasaz Merino, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Hacienda y cuenta con las facultades suficientes necesarias para intervenir en la suscripción del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con los artículos 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 3, 9, fracción III, y 13, fracción VI, 14 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.4.** La ciudadana América Berenice Jiménez Molina, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de la Contraloría misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación a los artículos 3, 9, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 6 y 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- II.5.** La ciudadana Ana Cecilia Rodríguez González, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción IV, 13, fracción VI, 14, y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 9, fracciones XXXVI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- II.6.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, cuenta, de entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos a la cual, para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, en adelante se le denominará la Oficina de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos (en adelante *OSNE*), de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- II.7.** El ciudadano Milton Donovan Pineda Herrera, Coordinador de Área Operativa fue nombrado Encargado de Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante oficio SDEyT/0097/2021, de fecha 01 de marzo del presente año, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos así como los artículos 7, fracción II, inciso B, 10, fracción III, y 17, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- II.8.** Para los efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Palacio de gobierno, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.
- III.2.** Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Morelos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.

6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *buscadores de trabajo y empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Morelos" para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *buscadores de trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la

intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del *PAE*.

- D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la *OSNE*.
 - E) Facultar al Titular de la *OSNE* para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la *OSNE*.
 - F) Designar de manera oficial, a través de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, al Titular de la *OSNE* y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del *PAE* en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, que incluyan:
- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *buscadores de trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *USNE*, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones que incluyan la cobertura de seguridad social serán establecidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidades de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluidos el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *buscadores de trabajo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del Titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.

6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la Normatividad aplicable.
 - B) Destinar los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” por conducto de la USNE, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la Normatividad.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
 - F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
 - G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la USNE.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
 - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y en su caso la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
 - Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *datos personales*.
 - R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$6'255,774.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la SHCP, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán aplicarse en *acciones*, del rubro “subsidios de apoyo”, concepto “consejeros laborales”.

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la OSNE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$5'330,425.06 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:
 - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO", en favor de la población buscadora de empleo, y
 - Fortalecimiento a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *buscadores de trabajo y empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se

haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *buscadores de trabajo y empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o la gestión* para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *datos personales*, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de enero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA” por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 4, fracción V, del Reglamento del Periódico Oficial del Estado de Morelos, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2021.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Cuauhtémoc Blanco Bravo**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Mónica Boggio Tomasaz Merino**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría del Estado Libre y Soberano de Morelos, **América Berenice Jiménez Molina**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado Libre y Soberano de Morelos, **Ana Cecilia Rodríguez González**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, **Milton Donovan Pineda Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DONACIANO DOMÍNGUEZ ESPINOSA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; CON LA ASISTENCIA DE LOS C.C. ENRIQUE TORRES ELIZONDO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO; Y MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
 - E) Orientar a los *buscadores de trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Donaciano Domínguez Espinosa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.
- II. “EL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, fracciones X, XII y XXVIII, 87, 88 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones II, III, IX y XIV, 20, 21, 28 y 33, fracción, IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3. Los C.C. Enrique Torres Elizondo, Secretario General de Gobierno; Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General; Roberto Russildi Montellano, Secretario de Economía y Trabajo; María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, respectivamente; cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87, primer párrafo y segundo párrafo, 88 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 8, 18, fracciones II, III, IX y XIV, 20, 21, 28 y 33, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 y 11, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 2, 4, fracciones II y XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría

de Finanzas y Tesorería General del Estado; 1, 3, 5, fracción VII, inciso a), 11, fracciones I, II, VII, XVI y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Trabajo; 2, 7, 8, fracciones I, XI, XXXII y demás relativos del Reglamento Interior de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Para efectos de lo que establecen las *Reglas*, la unidad administrativa que será considerada como la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *OSNE*) es la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León.

II.4. Para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del *PAE*.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante Normatividad) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la Normatividad de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la Normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.

4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la Normatividad aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo de Nuevo León" para la OSNE, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsas de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE.
 - E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León, al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la Normatividad.

2. Asignar recursos para el funcionamiento de la *OSNE*, que incluyan:
 - A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la *OSNE*, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *Buscadores de Trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *Empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la *USNE*, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por "EL ESTADO" y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la *OSNE* de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la *OSNE* en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la "SECRETARÍA", así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la "SECRETARÍA", por conducto de la *USNE*.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la Normatividad y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *Buscadores de Trabajo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la "SECRETARÍA" proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la Normatividad y previa autorización del Titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, "EL ESTADO" deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la Normatividad.
6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la Normatividad aplicable.

- B) Destinar los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la Normatividad.
- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
- F) Comprobar e informar a la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la Normatividad.
- G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “SECRETARÍA” determine por conducto de la *USNE*.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “SECRETARÍA”.
- L) Participar en los comités en los que, por disposición normativa, deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y, en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$5'184,354.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán aplicarse en *Acciones*, del rubro “subsidios de apoyo”, concepto “consejeros laborales”.

“EL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la Normatividad federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "SECRETARÍA" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la OSNE para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las OSNE presenten a la USNE, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las OSNE.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la USNE.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "SECRETARÍA" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "SECRETARÍA", a través de la USNE, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a "EL ESTADO", por medio del Titular de la OSNE.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "SECRETARÍA" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la SHCP o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "SECRETARÍA", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "SECRETARÍA", a través de la USNE, lo hará del conocimiento de "EL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DE "EL ESTADO". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del SNE y el incremento de su cobertura, "EL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$ 14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la OSNE, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento, y
2. La cantidad de \$ 5'987,200.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en acciones de:
 - Impulso a la operación de programas y proyectos que, en materia de empleo u ocupación productiva, lleve a cabo "EL ESTADO", en favor de la población buscadora de empleo, y
 - Fortalecimiento, a fin de potenciar y ampliar la cobertura del PAE en su atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la USNE con "EL ESTADO", a través del Titular de la OSNE, a partir de la propuesta que formule este último.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

"EL ESTADO" se obliga a transferir a la OSNE oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la "SECRETARÍA". El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la Normatividad aplicable, y para tal efecto, solicitará a "EL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la Normatividad.
2. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

“LAS PARTES” darán cumplimiento a la Normatividad respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *Datos Personales*, que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 13 de marzo de 2020.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por “EL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la Normatividad para la ejecución del PAE.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, deberá ser publicado en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 30 días del mes de abril de 2021.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Donaciano Domínguez Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, **Enrique Torres Elizondo**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Secretario de Economía y Trabajo, **Roberto Russildi Montellano**.- Rúbrica.- Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **María de Lourdes Williams Couttolenc**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA, Segunda, Tercera y Cuarta Actualización de la Edición 2020 del Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V, 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos utilizados en Nutriología para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos utilizados en Nutriología;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE NUTRIOLOGÍA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE NUTRIOLOGÍA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

FÓRMULA NO LÁCTEA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN A BASE DE PROTEÍNA DE SOYA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Contenido	Unidad	100 kcal			
			Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	100	100	Fórmula no láctea para lactantes con necesidades especiales de nutrición a base de proteína de soya.	Oral Niños: A partir del nacimiento.
	Hidratos de carbono	g	9	10,12		
	Lípidos	g	4,4	5,45		
	Acido linoleico	%				
	Acido linoleico	g	0,3	0,778		
	Acido alfa-linolénico	%				
	Acido alfa-linolénico	g	0,05	0,0793		
	Relación Linoleico: Alfa-linolénico		5:1	15:1		
	Proteínas Leche de vaca	g	1,8	2,63		
	Vitaminas					
	Vitamina A	µg Equivalentes de retinol	60	95,3		
	Vitamina D	µg	1	1,6		
	Vitamina C (Acido ascórbico)	mg	10	17,5		
	Tiamina (B ₁)	µg	60	77,8		
	Riboflavina (B ₂)	µg	80	194,6		
	Niacina (B ₃)	µg	300	1 031,1		
	Piridoxina (B ₆)	µg	35	97,3		
	Ácido fólico (B ₉)	µg	10	13,6		
	Acido pantoténico (B ₅)	µg	400	660		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	0,1	0,29		
	Vitamina K ₁	µg	4	9,7		
	Biotina (H)	µg	1,5	3,5		
	Vitamina E	mg Equivalentes de tocoferol	** S/E	1,2		
	Nutrimentos inorgánicos					
	Sodio (Na)	mg	20	33,07		
	Potasio (K)	mg	60	122,6		
	Cloro (Cl)	mg	50	70		
	Calcio (Ca)	mg	50	105,1		
	Fósforo (P)	mg	25	78,6		
	Relación Ca:P		1:1	2:1		
	Magnesio (Mg)	mg	5	11,3		
	Hierro (Fe)	mg	0,45	0,97		
	Yodo (I)	µg	10	21,4		
	Cobre (Cu)	µg	35	97,3		
	Cinc (Zn)	mg	0,5	1,2		
	Manganeso (Mn)	mg	1	33,1		
	Selenio (Se)	µg	1	1,6		
	Requerimientos especiales					
	Cromo (Cr)*	µg	1,5	**S/E		
	Molibdeno (Mo)*	µg	1,5	**S/E		
	Colina*	mg	7	29,2		
	Inositol (Mioinositol)*	mg	4	7,8		
	L-carnitina*	mg	1,2	1,4		
	Taurina*	mg	**S/E	9,1		
	Acido araquidónico o (ARA)*	%				
	Acido araquidónico o (ARA)*	g	**S/E	19,46		
	Acido docosa-hexaenoico o (DHA)*	%				
	Acido docosa-hexaenoico o (DHA)*	g	**S/E	19,46		
	Relación ARA:DHA		1:1	1:1		
	Nucleótidos	g	**S/E	**S/E		
	Dilución (no aplica)					
010.000.8000.00	Envase de 400g					

*mg ET= Equivalente de tocoferol

**µg ER= Equivalente de retinol

*Nutrimentos Opcionales

**Sin especificación

Generalidades

X

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos Adversos

X

Contraindicaciones y Precauciones
--

Contiene proteína de soya y lecitina de soya.

AVISO IMPORTANTE: La leche materna es el mejor alimento para los bebés y deberá continuarse por el mayor tiempo posible.

Utilícese bajo supervisión médica.

El uso de este producto debe hacerse bajo orientación médica.

Si este producto cambia de color, olor o apariencia debe desecharse.

Interacciones

X

FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SIN LACTOSA CON HIERRO

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Contenido	Unidad	100 kcal			
			Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	100	100	Fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición lactosa con hierro.	Oral Niños: A partir del nacimiento.
	Hidratos de carbono	g	9	11,6		
	Lípidos	g	4,4	5		
	Ácido linoleico	%				
	Ácido linoleico	g	0,3	0,826		
	Ácido alfa-linolénico	%				
	Ácido alfa-linolénico	g	0,05	0,1003		
	Relación Linoleico: Alfa-linolénico		5:1	15:1		
	Proteínas Leche de vaca	g	1,8	2,2		
	Vitaminas					
	Vitamina A	µg Equivalentes de retinol	60	105		
	Vitamina D	µg	1	1,3		
	Vitamina C (Ácido ascórbico)	mg	10	17		
	Tiamina (B ₁)	µg	60	98		
	Riboflavina (B ₂)	µg	80	108,2		
	Niacina (B ₃)	µg	300	983,8		
	Piridoxina (B ₆)	µg	35	68		
	Ácido fólico (B ₉)	µg	10	15		
	Ácido pantoténico (B ₅)	µg	400	1 023,2		
	Cianocobalamina (B ₁₂)	µg	0,1	0,27		
	Vitamina K ₁	µg	4	7,5		
	Biotina (H)	µg	1,5	2,2		
	Vitamina E	mg Equivalentes de tocoferol	**SE	1,2		

Nutrimentos inorgánicos			
Sodio (Na)	mg	20	33
Potasio (K)	mg	60	118
Cloro (Cl)	mg	50	73
Calcio (Ca)	mg	50	82
Fósforo (P)	mg	25	48
Relación Ca:P		1:1	2:1
Magnesio (Mg)	mg	5	9,8
Hierro (Fe)	mg	0,45	1,1
Yodo (I)	µg	10	13
Cobre (Cu)	µg	35	76,7
Cinc (Zn)	mg	0,5	0,8
Manganeso (Mn)	mg	1	24
Selenio (Se)	µg	1	2,1
Requerimientos especiales			
Cromo (Cr)*	µg	1,5	**S/E
Molibdeno (Mo)*	µg	1,5	**S/E
Colina*	mg	7	9
Inositol (Mioinositol)*	mg	4	13,7
L-carnitina*	mg	1,2	1,5
Taurina*	mg	**S/E	6,4
Ácido araquidónico o (ARA)*	%		
Ácido araquidónico o (ARA)*	g	**S/E	8,8
Ácido docosa-hexaenoico o (DHA)*	%		
Ácido docosa-hexaenoico o (DHA)*	g	**S/E	8,8
Relación ARA:DHA		1:1	1:1
Nucleótidos	mg	**S/E	2,9
Dilución (no aplica)			
*mg ET= Equivalente de tocoferol **µg ER= Equivalente de retinol			
010.000.80001.00 Envase de 400g			

*Nutrimentos Opcionales

**Sin especificación

Generalidades

X

Riesgo en el Embarazo

X

Efectos Adversos

X

Contraindicaciones y Precauciones
--

Contiene leche de vaca y aceite de pescado.

AVISO IMPORTANTE: La leche materna es el mejor alimento para los bebés y deberá continuarse por el mayor tiempo posible.

Utilícese bajo supervisión médica.

El uso de este producto debe hacerse bajo orientación médica.

Si este producto cambia de color, olor o apariencia debe desecharse.

Interacciones

X

INCLUSIONES

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																																																																																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Fórmula para Sabor Vainilla</th> </tr> <tr> <th>Ingrediente</th> <th>Cantidad</th> <th>Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Agua</td><td>cbp</td><td>g</td></tr> <tr><td>Maltodextrina</td><td>13.93</td><td>g (Fibersol 2)</td></tr> <tr><td>Concentrado de proteína de leche</td><td>9.70</td><td>g</td></tr> <tr><td>Sucromalt</td><td>9.17</td><td>g</td></tr> <tr><td>Glicerina</td><td>5.54</td><td>g</td></tr> <tr><td>Aislado de proteína de soya</td><td>3.98</td><td>g</td></tr> <tr><td>Aceite de cártamo con contenido de ácido oleico</td><td>3.22</td><td>g</td></tr> <tr><td>Maltodextrina</td><td>4.08</td><td>g (M100)</td></tr> <tr><td>Aceite de canola</td><td>2.42</td><td>g</td></tr> <tr><td>Aceite de soya</td><td>2.02</td><td>g</td></tr> <tr><td>Fructooligosacáridos</td><td>1.26</td><td>g</td></tr> <tr><td>Fosfato de magnesio dibásico</td><td>0.68</td><td>g</td></tr> <tr><td>Citrato de potasio</td><td>0.68</td><td>g</td></tr> <tr><td>Citrato de sodio</td><td>0.40</td><td>g</td></tr> <tr><td>Lecitina de soya</td><td>0.40</td><td>g</td></tr> <tr><td>Cloruro de potasio</td><td>0.28</td><td>g</td></tr> <tr><td>Fosfato de calcio</td><td>0.17</td><td>g (tribásico)</td></tr> <tr><td>Cloruro de colina</td><td>0.1641</td><td>g</td></tr> <tr><td>Cloruro de sodio</td><td>0.1637</td><td>g</td></tr> <tr><td>Ácido ascórbico</td><td>0.15</td><td>g</td></tr> <tr><td>Cloruro de magnesio</td><td>0.13</td><td>g</td></tr> <tr><td>Carragenina (Viscarin SA359)</td><td>0.11</td><td>g (Viscarin SA359)</td></tr> <tr><td>Sulfato ferroso</td><td>0.02</td><td>g</td></tr> <tr><td>Sulfato de zinc</td><td>0.012</td><td>g</td></tr> <tr><td>Niacinamida</td><td>6.4</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Pantotenato de calcio</td><td>4.6</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Picolinato de cromo</td><td>2.1</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Sulfato de manganeso</td><td>1.94</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Sulfato cúprico</td><td>1.5</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Clorhidrato de piridoxina</td><td>1.1</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Clorhidrato de tiamina</td><td>1.0</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Riboflavina</td><td>0.76</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Ácido fólico</td><td>0.2</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Biotina</td><td>0.12</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Molibdato de sodio</td><td>0.062</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Selenato de sodio</td><td>0.053</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Cianocobalamina</td><td>0.0031</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Sucrolasa 25%</td><td>0.040</td><td>g</td></tr> <tr><td>Acesulfame de potasio</td><td>0.024</td><td>g</td></tr> <tr><td>Concentrado de curcumina</td><td>0.019</td><td>g</td></tr> <tr><td>Acetato dl-alfa- tocoferilo</td><td>0.014</td><td>g</td></tr> <tr><td>Filoquinona</td><td>0.023</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Vitamina D3</td><td>0.003</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Palmitato de vitamina A</td><td>2.3</td><td>mg (55% en aceite vegetal)</td></tr> <tr><td>Yoduro de potasio</td><td>0.056</td><td>mg</td></tr> <tr><td>Cianocobalamina</td><td>0.004</td><td>mg (86.4%)</td></tr> </tbody> </table>			Fórmula para Sabor Vainilla			Ingrediente	Cantidad	Unidad	Agua	cbp	g	Maltodextrina	13.93	g (Fibersol 2)	Concentrado de proteína de leche	9.70	g	Sucromalt	9.17	g	Glicerina	5.54	g	Aislado de proteína de soya	3.98	g	Aceite de cártamo con contenido de ácido oleico	3.22	g	Maltodextrina	4.08	g (M100)	Aceite de canola	2.42	g	Aceite de soya	2.02	g	Fructooligosacáridos	1.26	g	Fosfato de magnesio dibásico	0.68	g	Citrato de potasio	0.68	g	Citrato de sodio	0.40	g	Lecitina de soya	0.40	g	Cloruro de potasio	0.28	g	Fosfato de calcio	0.17	g (tribásico)	Cloruro de colina	0.1641	g	Cloruro de sodio	0.1637	g	Ácido ascórbico	0.15	g	Cloruro de magnesio	0.13	g	Carragenina (Viscarin SA359)	0.11	g (Viscarin SA359)	Sulfato ferroso	0.02	g	Sulfato de zinc	0.012	g	Niacinamida	6.4	mg	Pantotenato de calcio	4.6	mg	Picolinato de cromo	2.1	mg	Sulfato de manganeso	1.94	mg	Sulfato cúprico	1.5	mg	Clorhidrato de piridoxina	1.1	mg	Clorhidrato de tiamina	1.0	mg	Riboflavina	0.76	mg	Ácido fólico	0.2	mg	Biotina	0.12	mg	Molibdato de sodio	0.062	mg	Selenato de sodio	0.053	mg	Cianocobalamina	0.0031	mg	Sucrolasa 25%	0.040	g	Acesulfame de potasio	0.024	g	Concentrado de curcumina	0.019	g	Acetato dl-alfa- tocoferilo	0.014	g	Filoquinona	0.023	mg	Vitamina D3	0.003	mg	Palmitato de vitamina A	2.3	mg (55% en aceite vegetal)	Yoduro de potasio	0.056	mg	Cianocobalamina	0.004	mg (86.4%)	Apoyo nutricional para pacientes con intolerancia a la glucosa, diabetes Tipo 1 y 2, para ayudar a controlar los niveles de glucosa en sangre y proporcionar energía	Oral y/o por sonda Dosis la indicada por el médico o nutriólogo con base en el estado nutricional y requerimientos específicos de cada persona.
Fórmula para Sabor Vainilla																																																																																																																																																					
Ingrediente	Cantidad	Unidad																																																																																																																																																			
Agua	cbp	g																																																																																																																																																			
Maltodextrina	13.93	g (Fibersol 2)																																																																																																																																																			
Concentrado de proteína de leche	9.70	g																																																																																																																																																			
Sucromalt	9.17	g																																																																																																																																																			
Glicerina	5.54	g																																																																																																																																																			
Aislado de proteína de soya	3.98	g																																																																																																																																																			
Aceite de cártamo con contenido de ácido oleico	3.22	g																																																																																																																																																			
Maltodextrina	4.08	g (M100)																																																																																																																																																			
Aceite de canola	2.42	g																																																																																																																																																			
Aceite de soya	2.02	g																																																																																																																																																			
Fructooligosacáridos	1.26	g																																																																																																																																																			
Fosfato de magnesio dibásico	0.68	g																																																																																																																																																			
Citrato de potasio	0.68	g																																																																																																																																																			
Citrato de sodio	0.40	g																																																																																																																																																			
Lecitina de soya	0.40	g																																																																																																																																																			
Cloruro de potasio	0.28	g																																																																																																																																																			
Fosfato de calcio	0.17	g (tribásico)																																																																																																																																																			
Cloruro de colina	0.1641	g																																																																																																																																																			
Cloruro de sodio	0.1637	g																																																																																																																																																			
Ácido ascórbico	0.15	g																																																																																																																																																			
Cloruro de magnesio	0.13	g																																																																																																																																																			
Carragenina (Viscarin SA359)	0.11	g (Viscarin SA359)																																																																																																																																																			
Sulfato ferroso	0.02	g																																																																																																																																																			
Sulfato de zinc	0.012	g																																																																																																																																																			
Niacinamida	6.4	mg																																																																																																																																																			
Pantotenato de calcio	4.6	mg																																																																																																																																																			
Picolinato de cromo	2.1	mg																																																																																																																																																			
Sulfato de manganeso	1.94	mg																																																																																																																																																			
Sulfato cúprico	1.5	mg																																																																																																																																																			
Clorhidrato de piridoxina	1.1	mg																																																																																																																																																			
Clorhidrato de tiamina	1.0	mg																																																																																																																																																			
Riboflavina	0.76	mg																																																																																																																																																			
Ácido fólico	0.2	mg																																																																																																																																																			
Biotina	0.12	mg																																																																																																																																																			
Molibdato de sodio	0.062	mg																																																																																																																																																			
Selenato de sodio	0.053	mg																																																																																																																																																			
Cianocobalamina	0.0031	mg																																																																																																																																																			
Sucrolasa 25%	0.040	g																																																																																																																																																			
Acesulfame de potasio	0.024	g																																																																																																																																																			
Concentrado de curcumina	0.019	g																																																																																																																																																			
Acetato dl-alfa- tocoferilo	0.014	g																																																																																																																																																			
Filoquinona	0.023	mg																																																																																																																																																			
Vitamina D3	0.003	mg																																																																																																																																																			
Palmitato de vitamina A	2.3	mg (55% en aceite vegetal)																																																																																																																																																			
Yoduro de potasio	0.056	mg																																																																																																																																																			
Cianocobalamina	0.004	mg (86.4%)																																																																																																																																																			
	Sabor natural y artificial a vainilla francesa	0.58	g																																																																																																																																																		

Sabor artificial a vainilla	0.25	g
Fórmula sabor fresa		
Agua	q.s	g
Maltodextrina	13.93	g(Fibersol 2)
Concentrado de proteína de leche	9.70	g
Sucromalt	9.17	g
Glicerina	5.54	g
Aislado de proteína de soya	3.98	g
Aceite de cártamo con contenido de ácido oleico	3.22	g
Maltodextrina	4.08	g (M100)
Aceite de canola	2.42	g
Aceite de soya	2.02	g
Fructooligosacáridos	1.26	g
Fosfato de magnesio dibásico	0.68	g
Citrato de potasio	0.68	g
Citrato de sodio	0.40	g
Lecitina de soya	0.40	g
Sabor natural de mezcla de bayas	0.25	g
Cloruro de potasio	0.28	
Fosfato de calcio	0.17	g (tribásico)
Cloruro de colina	0.16	g
Cloruro de sodio	0.16	g
Ácido ascórbico	0.147	g
Sabor artificial a vainilla	0.13	g
Sabor fresa natural y artificial	0.13	g
Cloruro de magnesio	0.13	g
Carragenina	0.11	g (Viscarin SA359)
Sulfato ferroso	0.015	g
Sulfato de zinc	0.012	g
Niacinamida	6.4	mg
Pantotenato de calcio	4.6	mg
Picolinato de cromo	2.1	mg
Sulfato de manganeso	1.94	mg
Sulfato cúprico	1.5	mg
Clorhidrato de piridoxina	1.1	mg
Clorhidrato de tiamina	1.0	mg
Riboflavina	0.76	mg
Ácido fólico	0.2	mg
Biotina	0.12	mg
Molibdato de sodio	0.062	mg
Selenato de sodio	0.053	mg
Cianocobalamina	0.0031	mg
Sucrolasa 25%	0.040	g
Acesulfame de potasio	0.024	g
Acetato dl-alfa- tocoferilo	0.014	g
Filoquinona	0.023	mg
Vitamina D3	0.003	mg
Eritrosina	0.004	g (Rojo FD&C #3)
Palmitato de vitamina A	2.3	mg (55% en aceite vegetal)
Yoduro de potasio	0.056	mg
Cianocobalamina	0.004	mg (86.4%)
Fórmula para sabor chocolate		
Agua	q.s	g
Maltodextrina	13.98	g (Fibersol 2)
Concentrado de proteína de leche	9.08	g
Sucromalt	9.20	g
Glicerina	5.56	g
Aislado de proteína de soya	3.72	g
Aceite de cártamo con contenido de ácido oleico	3.11	g

	Maltodextrina	3.29	g (M100)
	Aceite de canola	2.33	g
	Aceite de soya	1.95	g
	Fructooligosacáridos	1.26	g
	Fosfato de magnesio dibásico	0.58	g
	Citrato de potasio	0.63	g
	Citrato de sodio	0.51	g
	Lecitina de soya	0.38	g
	Cloruro de potasio	0.28	g
	Fosfato de calcio	0.18	g (tribásico)
	Cloruro de colina	0.16	g
	Cloruro de sodio	0.22	g
	Ácido ascórbico	0.148	g
	Cloruro de magnesio	0.025	g
	Carragenina	0.12	g (Viscarin SA359)
	Sulfato ferroso	0.016	g
	Sulfato de zinc	0.012	g
	Niacinamida	6.4	mg
	Pantotenato de calcio	4.6	mg
	Picolinato de cromo	2.1	mg
	Sulfato de manganeso	1.95	mg
	Sulfato cúprico	1.5	mg
	Clorhidrato de piridoxina	1.1	mg
	Clorhidrato de tiamina	1.0	mg
	Riboflavina	0.76	mg
	Ácido fólico	0.2	mg
	Biotina	0.12	mg
	Molibdato de sodio	0.062	mg
	Selenato de sodio	0.053	mg
	Cianocobalamina	0.0032	mg
	Sucralosa 25%	0.068	g
	Acesulfame de potasio	0.026	g
	Acetato dl-alfa- tocoferilo	0.014	g
	Filoquinona	0.023	mg
	Vitamina D3	0.003	mg
	Eritrosina	0.002	g (Rojo FD&C #3)
	Palmitato de vitamina A	1.1	mg (55% en aceites vegetales)
	Yoduro de potasio	0.56	mg
	Cianocobalamina	0.004	mg (86.4)
	Cocoa	3.03	g
	Sabor batido de crema	0.152	g
	Saborizante natural y artificial a chocolate	0.088	g
	Betacaroteno	0.003	g (30%)
010.000.8002.00	Frasco de plástico con 237 mL para los sabores, vainilla, fresa y chocolate.		
010.000.8002.01	Caja de cartón con 16 frascos de 237 mL cada uno, para los sabores vainilla, fresa y chocolate.		

Generalidades

Dieta polimérica con fibra y carbohidratos de lenta digestión como apoyo nutricional para pacientes con intolerancia a la glucosa, diabetes Tipo 1 y 2, para ayudar a controlar los niveles de glucosa en sangre y proporcionar energía

Riesgo en el Embarazo

A

Efectos Adversos

Reacciones de hipersensibilidad, no se han reportado casos de toxicidad.

Contraindicaciones y Precauciones
--

En casos de hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, cuando el tracto gastrointestinal no este funcionando ni accesible y/o se requiere mantenerlo en reposo.

Interacciones

No se administre a pacientes con reacciones conocidas de hipersensibilidad.

TERCERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE NUTRIOLOGÍA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																																																	
	Polvo para preparar suspensión oral o enteral 400 g Sabor vainilla <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: left;">Cada 100 g de polvo contienen:</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Ingrediente</th> <th style="text-align: center;">Cantidad</th> <th style="text-align: center;">Unidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Maltodextrina</td><td style="text-align: center;">26.53</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Sucromalt</td><td style="text-align: center;">18.36</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Caseinato de calcio</td><td style="text-align: center;">14.57</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Manitol polvo</td><td style="text-align: center;">9.00</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Aceite de soya</td><td style="text-align: center;">7.95</td><td style="text-align: center;">g (M100)</td></tr> <tr><td>Maltodextrina</td><td style="text-align: center;">7.07</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Aislado de proteína de soya</td><td style="text-align: center;">6.62</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Aceite de girasol alto en ácido oleico</td><td style="text-align: center;">6.50</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Oligofructuosa</td><td style="text-align: center;">2.25</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Glicerina</td><td style="text-align: center;">1.60</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Sabor artificial de vainilla</td><td style="text-align: center;">0.73</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Sulfato de sodio anhidro</td><td style="text-align: center;">0.70</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Cloruro de potasio</td><td style="text-align: center;">0.53</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Carbonato de calcio</td><td style="text-align: center;">0.53</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Fosfato de potasio dibásico</td><td style="text-align: center;">0.46</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Sulfato de magnesio</td><td style="text-align: center;">0.37</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Citrato de potasio</td><td style="text-align: center;">0.35</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Cloruro de sodio</td><td style="text-align: center;">0.25</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Citrato de sodio</td><td style="text-align: center;">0.24</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Cloruro de colina</td><td style="text-align: center;">0.24</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Lecitina</td><td style="text-align: center;">0.22</td><td style="text-align: center;">g</td></tr> <tr><td>Niacinamida</td><td style="text-align: center;">6.50</td><td style="text-align: center;">mg</td></tr> <tr><td>Pantotenato de calcio</td><td style="text-align: center;">5.33</td><td style="text-align: center;">mg</td></tr> <tr><td>Clorhidrato de piridoxina</td><td style="text-align: center;">1.67</td><td style="text-align: center;">mg</td></tr> <tr><td>Clorhidrato de tiamina</td><td style="text-align: center;">1.39</td><td style="text-align: center;">mg</td></tr> </tbody> </table>	Cada 100 g de polvo contienen:			Ingrediente	Cantidad	Unidad	Maltodextrina	26.53	g	Sucromalt	18.36	g	Caseinato de calcio	14.57	g	Manitol polvo	9.00	g	Aceite de soya	7.95	g (M100)	Maltodextrina	7.07	g	Aislado de proteína de soya	6.62	g	Aceite de girasol alto en ácido oleico	6.50	g	Oligofructuosa	2.25	g	Glicerina	1.60	g	Sabor artificial de vainilla	0.73	g	Sulfato de sodio anhidro	0.70	g	Cloruro de potasio	0.53	g	Carbonato de calcio	0.53	g	Fosfato de potasio dibásico	0.46	g	Sulfato de magnesio	0.37	g	Citrato de potasio	0.35	g	Cloruro de sodio	0.25	g	Citrato de sodio	0.24	g	Cloruro de colina	0.24	g	Lecitina	0.22	g	Niacinamida	6.50	mg	Pantotenato de calcio	5.33	mg	Clorhidrato de piridoxina	1.67	mg	Clorhidrato de tiamina	1.39	mg	Apoyo nutricional para pacientes con intolerancia a la glucosa, diabetes Tipo 1 y 2, para ayudar a controlar los niveles de glucosa en sangre y proporcionar energía	Oral o enteral Adultos Dosis la indicada por el médico o nutriólogo con base en el estado nutricional y requerimientos específicos de cada persona.
Cada 100 g de polvo contienen:																																																																																				
Ingrediente	Cantidad	Unidad																																																																																		
Maltodextrina	26.53	g																																																																																		
Sucromalt	18.36	g																																																																																		
Caseinato de calcio	14.57	g																																																																																		
Manitol polvo	9.00	g																																																																																		
Aceite de soya	7.95	g (M100)																																																																																		
Maltodextrina	7.07	g																																																																																		
Aislado de proteína de soya	6.62	g																																																																																		
Aceite de girasol alto en ácido oleico	6.50	g																																																																																		
Oligofructuosa	2.25	g																																																																																		
Glicerina	1.60	g																																																																																		
Sabor artificial de vainilla	0.73	g																																																																																		
Sulfato de sodio anhidro	0.70	g																																																																																		
Cloruro de potasio	0.53	g																																																																																		
Carbonato de calcio	0.53	g																																																																																		
Fosfato de potasio dibásico	0.46	g																																																																																		
Sulfato de magnesio	0.37	g																																																																																		
Citrato de potasio	0.35	g																																																																																		
Cloruro de sodio	0.25	g																																																																																		
Citrato de sodio	0.24	g																																																																																		
Cloruro de colina	0.24	g																																																																																		
Lecitina	0.22	g																																																																																		
Niacinamida	6.50	mg																																																																																		
Pantotenato de calcio	5.33	mg																																																																																		
Clorhidrato de piridoxina	1.67	mg																																																																																		
Clorhidrato de tiamina	1.39	mg																																																																																		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>Riboflavina</td><td style="text-align: center;">1.36</td><td style="text-align: center;">mg</td></tr> <tr><td>Ácido fólico</td><td style="text-align: center;">0.17</td><td style="text-align: center;">mg</td></tr> <tr><td>Biotina</td><td style="text-align: center;">26.60</td><td style="text-align: center;">mcg</td></tr> </tbody> </table>	Riboflavina	1.36	mg	Ácido fólico	0.17	mg	Biotina	26.60	mcg																																																																										
Riboflavina	1.36	mg																																																																																		
Ácido fólico	0.17	mg																																																																																		
Biotina	26.60	mcg																																																																																		

	Cianocobalamina	1.66	mcg		
	Acesulfame K	65.00	g		
	Goma xanlana	50.00	g		
	Ácido ascórbico	44.38	mg		
	Palmitato de ascorbilo	43.56	mg		
	Sulfato de zinc	9.29	mg		
	Sulfato ferroso	3.55	mg		
	Sulfato de manganeso	3.22	mg		
	Sulfato cúprico	0.48	mg		
	Molibdato de sodio	74.23	mcg		
	Cloruro de cromo	61.34	mcg		
	Selenato de sodio	49.10	mcg		
	Acetato dl-alfa tocoferol	8.44	mg		
	Palmitato de vitamina A	0.82	mg		
	Filoquinona	33.60	mcg		
	Vitamina D3 soluble en aceite	5.25	mcg		
	Tocoferoles mezclados	8.31	mg		
	Picolinato de cromo	3.25	mg		
	Yoduro de potasio	0.12	mg		
010.000.8003.00	Lata de aluminio de 400 g sabor vainilla				

Generalidades

Dieta polimérica con fibra y carbohidratos de lenta digestión como apoyo nutricional para pacientes con intolerancia a la glucosa, diabetes Tipo 1y 2, para ayudar a controlar los niveles de glucosa en sangre y proporcionar energía

Riesgo en el Embarazo

A

Efectos Adversos

Reacciones de hipersensibilidad, no se han reportado casos de toxicidad.

Contraindicaciones y Precauciones

En casos de hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, cuando el tracto gastrointestinal no esté funcionando ni accesible y/o se requiere mantenerlo en reposo.

Interacciones

No se administre a pacientes con reacciones conocidas de hipersensibilidad

NUTRICIÓN PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Cada 100 g mL contienen:	Alimentación parenteral	Intravenosa por infusión central.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	En el compartimento de emulsión de glucosa al 19%:		Adultos y niños mayores de 2 años de edad: Dosis: 40 mL/kg de peso corporal/ 24 horas. La dosis puede variar de acuerdo al estado nutricional del paciente. Infusión intravenosa solamente en una vena central. La infusión puede prolongarse tanto tiempo como lo requiera la condición clínica del paciente.
	Glucosa monohidratada equivalente a 19.00 g de glucosa anhidra.		
	En el compartimento de aminoácidos al 11% con electrolitos:		
	L-Alanina	1.600 g	
	L-Arginina	1.130 g	
	L-Ácido aspártico	0.340 g	
	L-Ácido glutámico	0.560 g	
	L-Glicina (ácido aminoacético)	0.790 g	
	L-Histidina	0.680 g	
	L-Isoleucina	0.560 g	
	L-Leucina	0.790 g	
	Clorhidrato de L-lisina equivalente a de lisina	0.900 g	
	L-Metionina	0.560 g	
	L-Fenilalanina	0.790 g	
	L-Prolina	0.680 g	
	L-Serina	0.450 g	
	L-Treonina	0.560 g	
	L-Triptofano	0.190 g	
	L-Tirosina	0.023 g	
	L-Valina	0.730 g	
	Cloruro de calcio dihidratado equivalente a de cloruro de calcio.	0.074 g	
	Glicerolfosfato de sodio	0.504 g	
	Sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a de sulfato de magnesio	0.160 g	
	Cloruro de potasio	0.597 g	
	Acetato de sodio trihidratado equivalente a de acetato de sodio	0.490 g	
	En el compartimento de emulsión de lípidos al 20%		
	Aceite de soya purificado	20 g	
010.000.8004.00	Envase con bolsa de plástico de 2566 mL con tres compartimentos (glucosa 19%/ aminoácidos con electrolitos al 11%/ lípidos al 20%).		
010.000.8004.01	Envase con bolsa de plástico de 2053 mL con tres compartimentos (glucosa 19%/ aminoácidos con electrolitos al 11%/ lípidos al 20%).		
010.000.8004.02	Envase con bolsa de plástico de 1540 mL con tres compartimentos (glucosa 19%/ aminoácidos con electrolitos al 11%/ lípidos al 20%).		
010.000.8004.03	Envase con bolsa de plástico de 1026 mL con tres compartimentos (glucosa 19%/ aminoácidos con electrolitos al 11%/ lípidos al 20%).		

Generalidades

Indicado en nutrición parenteral en pacientes adultos y niños mayores de 2 años, en caso en que es imposible administrar nutrición oral o enteral, o bien, éstas resultan insuficientes o están contraindicadas.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos Adversos

Temperatura, escalofrío, temblor, náusea y vómito.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al huevo, o a la proteína de soya o a cacahuete o a cualquiera de los ingredientes activos o excipientes de la fórmula, hiperlipemia severa, insuficiencia hepática severa, desórdenes severos en la coagulación sanguínea, disfunciones congénitas del metabolismo de aminoácidos, insuficiencia renal severa sin acceso a hemofiltración o diálisis, choque agudo, hiperglucemia, que requiere más de 6 unidades de insulina/h, niveles séricos patológicamente elevados de cualquiera de los electrolitos incluidos, contraindicaciones generales a la terapia de infusión, síndrome hemofagocítico, condiciones inestables, e infantes y niños menores a 2 años de edad.

Precauciones: debe monitorearse la capacidad de eliminar la grasa. Las concentraciones séricas de triglicéridos no deben exceder de 3 mmol/L durante la infusión.

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Via de administración y Dosis							
010.000.8005.00	Solución líquida sabor vainilla Lata de 237 mL	Fórmula para alimentación enteral especializada para pacientes con enfermedades pulmonares.	Oral o Enteral Adultos: Dosis: La que el médico señale. La dosis será calculada por el médico o por el profesional de la salud con base al estado nutricional y requerimientos específicos del paciente.							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="444 296 695 346">Ingrediente</th> <th data-bbox="695 296 786 346">Unidad</th> <th data-bbox="786 296 891 346">Por 237 mL</th> <th data-bbox="891 296 1024 346">Distribución energética</th> </tr> </thead> </table>			Ingrediente	Unidad	Por 237 mL	Distribución energética			
	Ingrediente			Unidad	Por 237 mL	Distribución energética				
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 352 695 382">Contenido energético</td> <td data-bbox="695 352 786 382">Kj</td> <td data-bbox="786 352 891 382">1494</td> <td data-bbox="891 352 1024 382" rowspan="2">%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="444 382 695 436">6,40 kJ/ml (1,51 Kcal/ml) Energía</td> <td data-bbox="695 382 786 436">Kcal</td> <td data-bbox="786 382 891 436">358</td> </tr> </tbody> </table>			Contenido energético	Kj	1494	%	6,40 kJ/ml (1,51 Kcal/ml) Energía	Kcal	358
	Contenido energético			Kj	1494	%				
	6,40 kJ/ml (1,51 Kcal/ml) Energía			Kcal	358					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 443 695 470">Agua</td> <td data-bbox="695 443 786 470">g</td> <td data-bbox="786 443 891 470">186</td> <td data-bbox="891 443 1024 470">28</td> </tr> </tbody> </table>			Agua	g	186	28			
	Agua			g	186	28				
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 476 695 504">Hidratos de carbono</td> <td data-bbox="695 476 786 504">g</td> <td data-bbox="786 476 891 504">25,0</td> <td data-bbox="891 476 1024 504"></td> </tr> </tbody> </table>			Hidratos de carbono	g	25,0				
	Hidratos de carbono			g	25,0					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 510 695 537">Lípidos</td> <td data-bbox="695 510 786 537">g</td> <td data-bbox="786 510 891 537">22,1</td> <td data-bbox="891 510 1024 537">55,5</td> </tr> </tbody> </table>			Lípidos	g	22,1	55,5			
	Lípidos			g	22,1	55,5				
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 543 695 571">Proteínas</td> <td data-bbox="695 543 786 571">g</td> <td data-bbox="786 543 891 571">14,8</td> <td data-bbox="891 543 1024 571">16,5</td> </tr> </tbody> </table>			Proteínas	g	14,8	16,5			
	Proteínas			g	14,8	16,5				
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 577 695 604">Carnitina</td> <td data-bbox="695 577 786 604">mg</td> <td data-bbox="786 577 891 604">36</td> <td data-bbox="891 577 1024 604"></td> </tr> </tbody> </table>			Carnitina	mg	36				
	Carnitina			mg	36					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 611 695 638">Taurina</td> <td data-bbox="695 611 786 638">mg</td> <td data-bbox="786 611 891 638">36</td> <td data-bbox="891 611 1024 638"></td> </tr> </tbody> </table>			Taurina	mg	36				
	Taurina			mg	36					
	Vitaminas									
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 678 695 705">Colina</td> <td data-bbox="695 678 786 705">mg</td> <td data-bbox="786 678 891 705">150</td> <td data-bbox="891 678 1024 705"></td> </tr> </tbody> </table>			Colina	mg	150				
	Colina			mg	150					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 711 695 739">Vitamina C (Ácido ascórbico)</td> <td data-bbox="695 711 786 739">mg</td> <td data-bbox="786 711 891 739">76</td> <td data-bbox="891 711 1024 739"></td> </tr> </tbody> </table>			Vitamina C (Ácido ascórbico)	mg	76				
	Vitamina C (Ácido ascórbico)			mg	76					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 745 695 772">Vitamina E (equivalentes de Tocoferoles)</td> <td data-bbox="695 745 786 772">mg</td> <td data-bbox="786 745 891 772">13,4</td> <td data-bbox="891 745 1024 772"></td> </tr> </tbody> </table>			Vitamina E (equivalentes de Tocoferoles)	mg	13,4				
	Vitamina E (equivalentes de Tocoferoles)			mg	13,4					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 779 695 806">Niacina</td> <td data-bbox="695 779 786 806">mg</td> <td data-bbox="786 779 891 806">10</td> <td data-bbox="891 779 1024 806"></td> </tr> </tbody> </table>			Niacina	mg	10				
	Niacina			mg	10					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 812 695 840">Ácido pantoténico</td> <td data-bbox="695 812 786 840">mg</td> <td data-bbox="786 812 891 840">1,0</td> <td data-bbox="891 812 1024 840"></td> </tr> </tbody> </table>			Ácido pantoténico	mg	1,0				
	Ácido pantoténico			mg	1,0					
	<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 846 695 873">Vitamina B6 (Piridoxina)</td> <td data-bbox="695 846 786 873">mg</td> <td data-bbox="786 846 891 873">1,0</td> <td data-bbox="891 846 1024 873"></td> </tr> </tbody> </table>			Vitamina B6 (Piridoxina)	mg	1,0				
	Vitamina B6 (Piridoxina)			mg	1,0					
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 879 695 907">Vitamina B2 (Riboflavina)</td> <td data-bbox="695 879 786 907">mg</td> <td data-bbox="786 879 891 907">0,85</td> <td data-bbox="891 879 1024 907"></td> </tr> </tbody> </table>	Vitamina B2 (Riboflavina)	mg	0,85							
Vitamina B2 (Riboflavina)	mg	0,85								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 913 695 940">Vitamina B1 (Tiamina)</td> <td data-bbox="695 913 786 940">mg</td> <td data-bbox="786 913 891 940">0,76</td> <td data-bbox="891 913 1024 940"></td> </tr> </tbody> </table>	Vitamina B1 (Tiamina)	mg	0,76							
Vitamina B1 (Tiamina)	mg	0,76								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 947 695 974">Ácido fólico</td> <td data-bbox="695 947 786 974">µg</td> <td data-bbox="786 947 891 974">199</td> <td data-bbox="891 947 1024 974"></td> </tr> </tbody> </table>	Ácido fólico	µg	199							
Ácido fólico	µg	199								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 980 695 1008">Vitamina A (eq. de retinol) de los cuales</td> <td data-bbox="695 980 786 1008">µg</td> <td data-bbox="786 980 891 1008">534</td> <td data-bbox="891 980 1024 1008"></td> </tr> </tbody> </table>	Vitamina A (eq. de retinol) de los cuales	µg	534							
Vitamina A (eq. de retinol) de los cuales	µg	534								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1014 695 1041">Beta- caroteno(equivalentes de Retinol)</td> <td data-bbox="695 1014 786 1041">µg</td> <td data-bbox="786 1014 891 1041">159</td> <td data-bbox="891 1014 1024 1041"></td> </tr> </tbody> </table>	Beta- caroteno(equivalentes de Retinol)	µg	159							
Beta- caroteno(equivalentes de Retinol)	µg	159								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1047 695 1075">Biotina</td> <td data-bbox="695 1047 786 1075">µg</td> <td data-bbox="786 1047 891 1075">150</td> <td data-bbox="891 1047 1024 1075"></td> </tr> </tbody> </table>	Biotina	µg	150							
Biotina	µg	150								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1081 695 1108">Vitamina K1</td> <td data-bbox="695 1081 786 1108">µg</td> <td data-bbox="786 1081 891 1108">20</td> <td data-bbox="891 1081 1024 1108"></td> </tr> </tbody> </table>	Vitamina K1	µg	20							
Vitamina K1	µg	20								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1115 695 1142">Vitamina B12 (Cobalamina)</td> <td data-bbox="695 1115 786 1142">µg</td> <td data-bbox="786 1115 891 1142">3,1</td> <td data-bbox="891 1115 1024 1142"></td> </tr> </tbody> </table>	Vitamina B12 (Cobalamina)	µg	3,1							
Vitamina B12 (Cobalamina)	µg	3,1								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1148 695 1176">Vitamina D3 (Colecalciferol)</td> <td data-bbox="695 1148 786 1176">µg</td> <td data-bbox="786 1148 891 1176">2,50</td> <td data-bbox="891 1148 1024 1176"></td> </tr> </tbody> </table>	Vitamina D3 (Colecalciferol)	µg	2,50							
Vitamina D3 (Colecalciferol)	µg	2,50								
Minerales										
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1215 695 1243">Sodio</td> <td data-bbox="695 1215 786 1243">mg</td> <td data-bbox="786 1215 891 1243">310</td> <td data-bbox="891 1215 1024 1243"></td> </tr> </tbody> </table>	Sodio	mg	310							
Sodio	mg	310								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1249 695 1276">Potasio</td> <td data-bbox="695 1249 786 1276">mg</td> <td data-bbox="786 1249 891 1276">465</td> <td data-bbox="891 1249 1024 1276"></td> </tr> </tbody> </table>	Potasio	mg	465							
Potasio	mg	465								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1283 695 1310">Calcio</td> <td data-bbox="695 1283 786 1310">mg</td> <td data-bbox="786 1283 891 1310">249</td> <td data-bbox="891 1283 1024 1310"></td> </tr> </tbody> </table>	Calcio	mg	249							
Calcio	mg	249								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1316 695 1344">Cloruro</td> <td data-bbox="695 1316 786 1344">mg</td> <td data-bbox="786 1316 891 1344">401</td> <td data-bbox="891 1316 1024 1344"></td> </tr> </tbody> </table>	Cloruro	mg	401							
Cloruro	mg	401								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1350 695 1377">Fósforo</td> <td data-bbox="695 1350 786 1377">mg</td> <td data-bbox="786 1350 891 1377">249</td> <td data-bbox="891 1350 1024 1377"></td> </tr> </tbody> </table>	Fósforo	mg	249							
Fósforo	mg	249								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1383 695 1411">Magnesio</td> <td data-bbox="695 1383 786 1411">mg</td> <td data-bbox="786 1383 891 1411">100</td> <td data-bbox="891 1383 1024 1411"></td> </tr> </tbody> </table>	Magnesio	mg	100							
Magnesio	mg	100								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1417 695 1444">Zinc</td> <td data-bbox="695 1417 786 1444">mg</td> <td data-bbox="786 1417 891 1444">5,7</td> <td data-bbox="891 1417 1024 1444"></td> </tr> </tbody> </table>	Zinc	mg	5,7							
Zinc	mg	5,7								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1451 695 1478">Hierro</td> <td data-bbox="695 1451 786 1478">mg</td> <td data-bbox="786 1451 891 1478">4,5</td> <td data-bbox="891 1451 1024 1478"></td> </tr> </tbody> </table>	Hierro	mg	4,5							
Hierro	mg	4,5								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1484 695 1512">Manganeso</td> <td data-bbox="695 1484 786 1512">mg</td> <td data-bbox="786 1484 891 1512">1,30</td> <td data-bbox="891 1484 1024 1512"></td> </tr> </tbody> </table>	Manganeso	mg	1,30							
Manganeso	mg	1,30								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1518 695 1545">Cobre</td> <td data-bbox="695 1518 786 1545">µg</td> <td data-bbox="786 1518 891 1545">0,50</td> <td data-bbox="891 1518 1024 1545"></td> </tr> </tbody> </table>	Cobre	µg	0,50							
Cobre	µg	0,50								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1551 695 1579">Yodo</td> <td data-bbox="695 1551 786 1579">µg</td> <td data-bbox="786 1551 891 1579">38</td> <td data-bbox="891 1551 1024 1579"></td> </tr> </tbody> </table>	Yodo	µg	38							
Yodo	µg	38								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1585 695 1612">Cromo</td> <td data-bbox="695 1585 786 1612">µg</td> <td data-bbox="786 1585 891 1612">31</td> <td data-bbox="891 1585 1024 1612"></td> </tr> </tbody> </table>	Cromo	µg	31							
Cromo	µg	31								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1619 695 1646">Molibdeno</td> <td data-bbox="695 1619 786 1646">µg</td> <td data-bbox="786 1619 891 1646">38</td> <td data-bbox="891 1619 1024 1646"></td> </tr> </tbody> </table>	Molibdeno	µg	38							
Molibdeno	µg	38								
<table border="1"> <tbody> <tr> <td data-bbox="444 1652 695 1680">Selenio</td> <td data-bbox="695 1652 786 1680">µg</td> <td data-bbox="786 1652 891 1680">18</td> <td data-bbox="891 1652 1024 1680"></td> </tr> </tbody> </table>	Selenio	µg	18							
Selenio	µg	18								

Generalidades

Alimentación especializada con alto contenido de calorías, alta en lípidos y baja en carbohidratos, diseñada para reducir la producción de dióxido de carbono

Riesgo en el Embarazo

A

Efectos Adversos

Ninguno de importancia clínica

Contraindicaciones y Precauciones

Este producto puede ser utilizado como única fuente de alimentación o como complemento bajo la supervisión de un médico.

No se utilice en niños a menos que sea bajo recomendación de un médico o profesional de la salud.

Sólo para uso en pacientes con enfermedades pulmonares

No usar por vía parenteral (intravenosa)

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																																																																							
	Solución líquida sabor vainilla Oral o Enteral <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Cada 100 mL contienen:</th> <th style="text-align: center;">Unidad</th> <th style="text-align: center;">Por 100 mL</th> <th style="text-align: center;">Por 237 mL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Energía</td> <td style="text-align: center;">KJ</td> <td style="text-align: center;">765</td> <td style="text-align: center;">1814</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Kcal</td> <td style="text-align: center;">183</td> <td style="text-align: center;">434</td> </tr> <tr> <td>Hidratos de Carbono</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">37.9</td> </tr> <tr> <td>Lípidos</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">9.6</td> <td style="text-align: center;">22.8</td> </tr> <tr> <td>Grasa monoinsaturada</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">6.9</td> <td style="text-align: center;">16.4</td> </tr> <tr> <td>Grasa poliinsaturada</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">2.0</td> <td style="text-align: center;">4.7</td> </tr> <tr> <td>Ácido Linoléico (omega 6)</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">1.45</td> <td style="text-align: center;">3.4</td> </tr> <tr> <td>Ácido Linoléico(omega 3)</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">245</td> <td style="text-align: center;">581</td> </tr> <tr> <td>Grasa saturada</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">0.85</td> <td style="text-align: center;">2.01</td> </tr> <tr> <td>Colesterol</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">0.003</td> <td style="text-align: center;">0.007</td> </tr> <tr> <td>Acido grasos trans</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>Proteína</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">8.1</td> <td style="text-align: center;">19.2</td> </tr> <tr> <td>Fibra dietética</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">1.26</td> <td style="text-align: center;">3.0</td> </tr> <tr> <td>Fructo-oligosacáridos</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">0.84</td> <td style="text-align: center;">2.0</td> </tr> <tr> <td>Carnitina</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">26.5</td> <td style="text-align: center;">63</td> </tr> <tr> <td>Taurina</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">16</td> <td style="text-align: center;">38</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td style="text-align: center;">g</td> <td style="text-align: center;">72.7</td> <td style="text-align: center;">172</td> </tr> <tr> <td>Colina</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">63.5</td> <td style="text-align: center;">150</td> </tr> <tr> <td>Vitamina C (ácido ascórbico)</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">10.5</td> <td style="text-align: center;">25</td> </tr> <tr> <td>Vitamina E (eq. de tocoferol)</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">6.4</td> <td style="text-align: center;">15.2</td> </tr> <tr> <td>Niacina</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">3.2</td> <td style="text-align: center;">7.6</td> </tr> <tr> <td>Ácido pantoténico</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">1.6</td> <td style="text-align: center;">3.8</td> </tr> <tr> <td>Vitamina B6</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">0.85</td> <td style="text-align: center;">2.0</td> </tr> <tr> <td>Riboflavina (B2)</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">0.27</td> <td style="text-align: center;">0.64</td> </tr> <tr> <td>Tiamina (B1)</td> <td style="text-align: center;">mg</td> <td style="text-align: center;">0.24</td> <td style="text-align: center;">0.57</td> </tr> </tbody> </table>	Cada 100 mL contienen:	Unidad	Por 100 mL	Por 237 mL	Energía	KJ	765	1814	Kcal	183	434	Hidratos de Carbono	g	16	37.9	Lípidos	g	9.6	22.8	Grasa monoinsaturada	g	6.9	16.4	Grasa poliinsaturada	g	2.0	4.7	Ácido Linoléico (omega 6)	g	1.45	3.4	Ácido Linoléico(omega 3)	mg	245	581	Grasa saturada	g	0.85	2.01	Colesterol	g	0.003	0.007	Acido grasos trans	g	0	0	Proteína	g	8.1	19.2	Fibra dietética	g	1.26	3.0	Fructo-oligosacáridos	g	0.84	2.0	Carnitina	mg	26.5	63	Taurina	mg	16	38	Agua	g	72.7	172	Colina	mg	63.5	150	Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	10.5	25	Vitamina E (eq. de tocoferol)	mg	6.4	15.2	Niacina	mg	3.2	7.6	Ácido pantoténico	mg	1.6	3.8	Vitamina B6	mg	0.85	2.0	Riboflavina (B2)	mg	0.27	0.64	Tiamina (B1)	mg	0.24	0.57	Apoyo nutricional para pacientes con insuficiencia renal en diálisis	Oral y/o por sonda Adultos: Dosis: La que el médico señale. La dosis será calculada por el médico o por el profesional de la salud con base al estado nutricional y requerimientos específicos del paciente
Cada 100 mL contienen:	Unidad	Por 100 mL	Por 237 mL																																																																																																							
Energía	KJ	765	1814																																																																																																							
	Kcal	183	434																																																																																																							
Hidratos de Carbono	g	16	37.9																																																																																																							
Lípidos	g	9.6	22.8																																																																																																							
Grasa monoinsaturada	g	6.9	16.4																																																																																																							
Grasa poliinsaturada	g	2.0	4.7																																																																																																							
Ácido Linoléico (omega 6)	g	1.45	3.4																																																																																																							
Ácido Linoléico(omega 3)	mg	245	581																																																																																																							
Grasa saturada	g	0.85	2.01																																																																																																							
Colesterol	g	0.003	0.007																																																																																																							
Acido grasos trans	g	0	0																																																																																																							
Proteína	g	8.1	19.2																																																																																																							
Fibra dietética	g	1.26	3.0																																																																																																							
Fructo-oligosacáridos	g	0.84	2.0																																																																																																							
Carnitina	mg	26.5	63																																																																																																							
Taurina	mg	16	38																																																																																																							
Agua	g	72.7	172																																																																																																							
Colina	mg	63.5	150																																																																																																							
Vitamina C (ácido ascórbico)	mg	10.5	25																																																																																																							
Vitamina E (eq. de tocoferol)	mg	6.4	15.2																																																																																																							
Niacina	mg	3.2	7.6																																																																																																							
Ácido pantoténico	mg	1.6	3.8																																																																																																							
Vitamina B6	mg	0.85	2.0																																																																																																							
Riboflavina (B2)	mg	0.27	0.64																																																																																																							
Tiamina (B1)	mg	0.24	0.57																																																																																																							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 30%;">Ácido fólico</td> <td style="width: 15%;">µg</td> <td style="width: 15%;">106</td> <td style="width: 15%;">251</td> </tr> </tbody> </table>	Ácido fólico	µg	106	251																																																																																																					
Ácido fólico	µg	106	251																																																																																																							

	Vitamina A (eq.Retinol)	µg	95	225		
	Biotina	µg	50.6	120		
	Vitamina K	µg	8.5	20		
	Vitamina B12	µg	0.95	2.3		
	Vitamina D3 (Colecalciferol)	µg	0.2	0.5		
	Sodio	mg	106	251		
	Potasio	mg	106	251		
	Calcio	mg	106	251		
	Cloruro	mg	84	199		
	Fósforo	mg	72	171		
	Magnesio	mg	21	50		
	Zinc	mg	2.7	6.4		
	Hierro	mg	1.9	4.5		
	Manganeso	mg	0.21	0.50		
	Cobre	mg	0.21	0.50		
	Yodo	µg	16	38		
	Cromo	µg	12.5	30		
	Molibdeno	µg	7.9	19		
	Selenio	µg	7.4	18		
010.000.8006.00	Envase con 237 mL					

Generalidades

Alimentación especializada con alto contenido de calorías y proteínas que provee una nutrición renal completa científicamente diseñada para mejorar el estado nutricional y reemplazar proteínas que se pierden durante la diálisis.

Puede utilizarse como única fuente o como complemento de la nutrición.

Adecuado para uso en intolerancia a la lactosa.

Riesgo en el Embarazo

A

Efectos Adversos

Ninguno de importancia clínica

Contraindicaciones y Precauciones

Este producto puede ser utilizado como única fuente de alimentación o como complemento bajo la supervisión de un médico.

No se utilice en menores de 18 años a menos que sea bajo recomendación de un médico o profesional de la salud.

Sólo para uso en pacientes renales en diálisis.

No usar por vía parenteral (intravenosa)

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

CUARTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE NUTRIOLOGÍA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

FÓRMULA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL ESPECIALIZADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis		
00.000.8007.00	Solución líquida de 237 mL	Fórmula para alimentación enteral especializada para niños de 1 a 10 años que requieren un apoyo nutricional debido a desnutrición	Oral o Enteral Niños de 1 a 10 años Dosis: La que el médico señale. La dosis será calculada por el médico o por el profesional de la salud con base al estado nutricional y requerimientos específicos del paciente.		
	Cada 237 mL contienen: Fórmula para sabor vainilla				
	Ingrediente			Cantidad	Unidad
	Agua			c.s	mL
	Maltodextrina			20.0200	g
	Sacarosa			11.4700	g granulada
	Aceite de canola			6.1400	g
	Concentrado			6.1100	g
	Aceite de maíz			2.0400	g
	Aislado de proteína de soya			1.2600	g 85%
	Aislado de proteína de soya			1.2100	g
	Fructooligosacáridos			2.4600	g FOS en polvo
	Aceite de triglicéridos de cadena media TCM			0.9100	g
	Gel de celulosa			0.5280	g
	Sabor crema			0.5000	g
	Sabor N&A tipo algodón de azúcar			0.3800	g
	Goma de celulosa			0.0940	g
	Cloruro de potasio			0.3300	g
	Fosfato dibásico de magnesio			0.2314	g
	Fosfato tricálcico micronizado			0.2300	g
	m-inositol			0.0209	g
	Taurina			0.0201	g
	Sulfato ferroso			0.0050	g
	Sulfato de zinc			0.0032	g
	Niacinamida			0.0024	g
	Pantotenato de calcio			0.0022	g
	Clorhidrato de tiamina			0.0014	g
	Sulfato de manganeso			0.0012	g
	Clorhidrato de piridoxina			0.0009	g
	Riboflavina			0.0007	g
	Sulfato cúprico			0.0004	g
	Ácido fólico			0.1026	mg
	Cloruro de cromo			0.0468	mg
	Molibdato de sodio			0.0129	mg
	Selenato de sodio			0.0121	mg
	Biotina			0.0058	mg
	Cianocobalamina			0.0015	mg
	Citrato de potasio			0.1495	g
	Sabor N&A a vainilla francesa			0.1260	g
	Ácido ascórbico			0.1220	g
	Carbonato de calcio			0.1061	g
Lecitina de soya	0.0942	g			
Mono y diglicéridos	0.0942	g			
Cloruro de sodio	0.0890	g			
Fosfato monobásico de potasio	0.0865	g			
Cloruro de colina	0.0848	g			
Carragenina	0.0500	g viscarin			
Ácido docosahexaenoico	0.0268	g DHA			
Carragenina	0.0250	g			
Sabor natural	0.0350	g			
Acetato de dl-alfa tocoferilo	0.0062	g			
Palmitato de vitamina A	0.0005	g			
Filoquinona	0.0069	mg			
Vitamina D3	0.0061	mg			
Fosfato dibásico de potasio	0.0153	g			
Sulfato ferroso	0.0087	g			
L-carnitina	0.0050	g			
Yoduro de potasio	0.0319	mg			
	Cada 237 mL contienen: Fórmula para sabor fresa:				
	Ingrediente	Cantidad	Unidad		
	Agua	c.s	mL		

	Maltodextrina	20.0200	g		
	Sacarosa	11.4400	g granulada		
	Aceite de canola	6.1400	g		
	Concentrado de proteína de leche	6.1100	g		
	Aceite de maíz	2.0400	g		
	Aislado de proteína de soya	1.2600	g 85%		
	Aislado de proteína de soya	1.2100	g		
	Fructooligosacáridos FOS en polvo	1.1600	g		
	Aceite de triglicéridos de cadena media TCM	0.9100	g		
	Gel de celulosa	0.5280	g		
	Goma de celulosa	0.0940	g		
	Cloruro de potasio	0.3300	g		
	Sabor fresa N&A 656991	0.3000	g		
	Fosfato dibásico de magnesio	0.2314	g		
	Fosfato tricálcico micronizado	0.2300	g		
	m-inositol	0.0209	g		
	Taurina	0.0201	g		
	Sulfato ferroso	0.0050	g		
	Sulfato de zinc	0.0032	g		
	Niacinamida	0.0024	g		
	Pantotenato de calcio	0.0022	g		
	Clorhidrato de tiamina	0.0014	g		
	Sulfato de manganeso	0.0012	g		
	Clorhidrato de piridoxina	0.0009	g		
	Riboflavina	0.0007	g		
	Sulfato cúprico	0.0004	g		
	Ácido fólico	0.1026	mg		
	Cloruro de cromo	0.0468	mg		
	Molibdato de sodio	0.0129	mg		
	Selenato de sodio	0.0121	mg		
	Biotina	0.0058	mg		
	Cianocobalamina	0.0015	mg		
	Citrato de potasio	0.1495	g		
	Ácido ascórbico	0.1220	g		
	Lecitina de soya	0.0942	g		
	Mono y diglicéridos	0.0942	g		
	Cloruro de sodio	0.0890	g		
	Sabor fresa N&A	0.8800	g		
	Fosfato monobásico de potasio	0.0865	g		
	Cloruro de colina	0.0848	g		
	Carbonato de calcio	0.0556	g		
	Carragenina	0.0500	g (viscarin)		
	Sabor natural	0.0350	g		
	Ácido docosahexaenoico	0.0268	g (DHA)		
	Carragenina	0.0250			
	Acetato de dl-alfa tocoferilo	0.0062	g		
	Palmitato de vitamina A	0.0005	g		
	Filoquinona	0.0069	mg		
	Vitamina D3	0.0061	mg		
	Fosfato dibásico de potasio	0.0153	g		
	Sulfato ferroso	0.0087	g		
	L-carnitina	0.0050	g		
	Eritrosina	0.0030	g (rojo FO&C#3)		
	Yoduro de potasio	0.0129	mg		
	Cada 237 mL contienen:				
	Fórmula para sabor chocolate:				
	Ingrediente	Cantidad	Unidad		
	Agua	c.s	mL		
	Maltodextrina	19.2900	g		
	Sacarosa	11.4200	g granulada		
	Aceite de canola	6.1400	g		
	Concentrado de proteína de leche	6.0900	g		

Cocoa	2.1400	
Aceite de maíz	2.0400	g
Aislado de proteína de soya	1.2600	g 85%
Aislado de proteína de soya	1.2100	g
Fructooligosacáridos	1.1600	g FOS en polvo
Aceite de triglicéridos de cadena media TCM	0.9100	g
Gel de celulosa	0.5280	g
Goma de celulosa	0.0940	g
Cloruro de potasio	0.3300	g
Fosfato dibásico de magnesio	0.3000	g
Saborizante de vainilla	0.2500	g
Citrato de potasio	0.1725	g
m-inositol	0.0209	g
Taurina	0.0201	g
Sulfato ferroso	0.0050	g
Sulfato de zinc	0.0032	g
Niacinamida	0.0024	g
Pantotenato de calcio	0.0022	g
Clorhidrato de tiamina	0.0014	g
Sulfato de manganeso	0.0012	g
Clorhidrato de piridoxina	0.0009	g
Riboflavina	0.0007	g
Sulfato cúprico	0.0004	g
Ácido fólico	1.0259	mg
Cloruro de cromo	0.0468	mg
Molibdato de sodio	0.0129	mg
Selenato de sodio	0.0121	mg
Biotina	0.0578	mg
Cianocobalamina	0.0153	mg
Carbonato de calcio	0.1508	g
Fosfato tricálcico	0.1276	g
Sabor N&A tipo algodón de azúcar	0.1260	g
Ácido ascórbico	0.1220	g
Cloruro de sodio	0.0955	g
Lecitina de soya	0.0942	g
Mono y diglicéridos	0.0942	g
Cloruro de colina	0.0848	g
Fosfato monobásico de potasio	0.0480	g
Sabor natural	0.0350	g
Carragenina	0.0300	G (viscarin)
Ácido docosahexaenoico	0.0268	g (DHA)
Acetato dl-alfa tocoferilo	0.0062	g
Palmitato de vitamina A	0.0005	g
Filoquinona	0.0694	mg
Vitamina D3	0.0614	mg
Carragenina	0.0150	g
Fosfato dibásico de potasio	0.0111	g
Sulfato ferroso	0.0078	g
L-carnitina	0.0050	g
Yoduro de potasio	0.0319	mg

Generalidades

Dieta polimérica con fibra y carbohidratos de lenta digestión como apoyo nutricional para pacientes con intolerancia a la glucosa, diabetes Tipo 1 y 2, para ayudar a controlar los niveles de glucosa en sangre y proporcionar energía

Riesgo en el Embarazo

A

Efectos Adversos

Reacciones de hipersensibilidad, no se han reportado casos de toxicidad.

Contraindicaciones y Precauciones

En casos de hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, cuando el tracto gastrointestinal no esté funcionando ni accesible y/o se requiere mantenerlo en reposo.

Interacciones

No se administre a pacientes con reacciones conocidas de hipersensibilidad

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

NUTRICIÓN PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																																				
	<p>EMULSIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">En el compartimiento de emulsión de glucosa 11% Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:</td> </tr> <tr> <td>L- Alanina</td> <td style="text-align: right;">1.600 g</td> </tr> <tr> <td>L-Arginina</td> <td style="text-align: right;">1.130 g</td> </tr> <tr> <td>L-Ácido</td> <td style="text-align: right;">0.340 g</td> </tr> <tr> <td>L-Ácido glutámico aspártico</td> <td style="text-align: right;">0.560 g</td> </tr> <tr> <td>L-Glicina (ácido aminoacético)</td> <td style="text-align: right;">0.790 g</td> </tr> <tr> <td>L-Histidina</td> <td style="text-align: right;">0.680 g</td> </tr> <tr> <td>L-Isoleucina</td> <td style="text-align: right;">0.560 g</td> </tr> <tr> <td>L-Leucina</td> <td style="text-align: right;">0.790 G</td> </tr> <tr> <td>Clorhidrato de L-lisina equivalente a de L-lisina</td> <td style="text-align: right;">0.900 g</td> </tr> <tr> <td>L-Metionina</td> <td style="text-align: right;">0.560 g</td> </tr> <tr> <td>L-Fenilalanina</td> <td style="text-align: right;">0.790 g</td> </tr> <tr> <td>L-Prolina</td> <td style="text-align: right;">0.680 g</td> </tr> <tr> <td>L-Serina</td> <td style="text-align: right;">0.450 g</td> </tr> <tr> <td>L-Treonina</td> <td style="text-align: right;">0.560 g</td> </tr> <tr> <td>L-Triptofano</td> <td style="text-align: right;">0.190 g</td> </tr> <tr> <td>L- Tirosina</td> <td style="text-align: right;">0.023 g</td> </tr> <tr> <td>L- Valina</td> <td style="text-align: right;">0. 730 g</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de calcio dihidratado equivalente a de cloruro de calcio</td> <td style="text-align: right;">0.074 g</td> </tr> <tr> <td>Glicerofosfato de sodio</td> <td style="text-align: right;">0.504 g</td> </tr> <tr> <td>Sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a de sulfato de magnesio</td> <td style="text-align: right;">0.160 g</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de potasio</td> <td style="text-align: right;">0.597 g</td> </tr> <tr> <td>Acetato de sodio trihidratado equivalente a de acetato de sodio</td> <td style="text-align: right;">0.490 g</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite de soya purificado 20.0 g</td> </tr> </table>	En el compartimiento de emulsión de glucosa 11% Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra.		En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:		En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:		L- Alanina	1.600 g	L-Arginina	1.130 g	L-Ácido	0.340 g	L-Ácido glutámico aspártico	0.560 g	L-Glicina (ácido aminoacético)	0.790 g	L-Histidina	0.680 g	L-Isoleucina	0.560 g	L-Leucina	0.790 G	Clorhidrato de L-lisina equivalente a de L-lisina	0.900 g	L-Metionina	0.560 g	L-Fenilalanina	0.790 g	L-Prolina	0.680 g	L-Serina	0.450 g	L-Treonina	0.560 g	L-Triptofano	0.190 g	L- Tirosina	0.023 g	L- Valina	0. 730 g	Cloruro de calcio dihidratado equivalente a de cloruro de calcio	0.074 g	Glicerofosfato de sodio	0.504 g	Sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a de sulfato de magnesio	0.160 g	Cloruro de potasio	0.597 g	Acetato de sodio trihidratado equivalente a de acetato de sodio	0.490 g	En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite de soya purificado 20.0 g		Alimentación parenteral	<p>Intravenosa por perfusión periférica. Adultos y niños mayores de 2 años de edad: Dosis: 40 ml/kg de peso corporal/ 24 horas. La dosis puede variar de acuerdo al estado nutricional del paciente. Rotación del sitio de la infusión para disminuir riesgo de tromboflebitis</p>
En el compartimiento de emulsión de glucosa 11% Glucosa monohidratada equivalente a 11.00 g de glucosa anhidra.																																																							
En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:																																																							
En el compartimiento de aminoácidos al 11% con electrolitos:																																																							
L- Alanina	1.600 g																																																						
L-Arginina	1.130 g																																																						
L-Ácido	0.340 g																																																						
L-Ácido glutámico aspártico	0.560 g																																																						
L-Glicina (ácido aminoacético)	0.790 g																																																						
L-Histidina	0.680 g																																																						
L-Isoleucina	0.560 g																																																						
L-Leucina	0.790 G																																																						
Clorhidrato de L-lisina equivalente a de L-lisina	0.900 g																																																						
L-Metionina	0.560 g																																																						
L-Fenilalanina	0.790 g																																																						
L-Prolina	0.680 g																																																						
L-Serina	0.450 g																																																						
L-Treonina	0.560 g																																																						
L-Triptofano	0.190 g																																																						
L- Tirosina	0.023 g																																																						
L- Valina	0. 730 g																																																						
Cloruro de calcio dihidratado equivalente a de cloruro de calcio	0.074 g																																																						
Glicerofosfato de sodio	0.504 g																																																						
Sulfato de magnesio heptahidratado equivalente a de sulfato de magnesio	0.160 g																																																						
Cloruro de potasio	0.597 g																																																						
Acetato de sodio trihidratado equivalente a de acetato de sodio	0.490 g																																																						
En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite de soya purificado 20.0 g																																																							
010.000.5388.00	Envase con bolsa de plástico de 1440 mL, con tres compartimentos (Glucosa 11%, 885 mL, aminoácidos al 11% con electrolitos 300 mL y lípidos al 20% 255 mL)																																																						
010.000.5388.01	<i>Envase con bolsa de plástico de 1920 mL, con tres compartimentos (Glucosa 11%, 1180 mL, aminoácidos al 11% con electrolitos 400 mL y lípidos al 20% 340 mL)</i>																																																						

Generalidades

Indicado en nutrición parenteral en pacientes adultos y niños mayores de 2 años, en casos en que es imposible administrar nutrición oral o enteral, o bien, éstas resultan insuficientes o están contraindicadas.

Riesgo en el Embarazo

Efectos Adversos

Temperatura, escalofrío, temblor, náusea y vómito.

Contraindicaciones y Precauciones
--

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al huevo, o a la proteína de soya o a cualquiera de los ingredientes de la fórmula.

Precauciones: Debe monitorearse la capacidad de eliminar la grasa. Las concentraciones séricas de triglicéridos no deben exceder de 3 mmol/L durante la infusión.

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

GLUCOSA /AMINOÁCIDOS/ELECTROLITOS/LÍPIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																																														
	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">En el compartimento de solución de glucosa al 42%:</td> </tr> <tr> <td>Glucosa monohidratada equivalente a de glucosa anhidra</td> <td style="text-align: center;">42 g</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En el compartimento de aminoácidos al 10% con electrolitos:</td> </tr> <tr> <td>L-Alanina</td> <td style="text-align: center;">1.4 g</td> </tr> <tr> <td>L- Arginina</td> <td style="text-align: center;">1.2 g</td> </tr> <tr> <td>Glicina (ácido aminoacético)</td> <td style="text-align: center;">1.1 g</td> </tr> <tr> <td>L- Histidina</td> <td style="text-align: center;">0.30 g</td> </tr> <tr> <td>L- Isoleucina</td> <td style="text-align: center;">0.50 g</td> </tr> <tr> <td>L- Leucina</td> <td style="text-align: center;">0.74 g</td> </tr> <tr> <td>Acetato de L-lisina equivalente a L-lisina</td> <td style="text-align: center;">0.66 g</td> </tr> <tr> <td>L- Metionina</td> <td style="text-align: center;">0.43 g</td> </tr> <tr> <td>L- Fenilalanina</td> <td style="text-align: center;">0.51 g</td> </tr> <tr> <td>L- Prolina</td> <td style="text-align: center;">1.12 g</td> </tr> <tr> <td>L- Serina</td> <td style="text-align: center;">0.65 g</td> </tr> <tr> <td>Taurina</td> <td style="text-align: center;">0.10 g</td> </tr> <tr> <td>L- Treonina</td> <td style="text-align: center;">0.44 g</td> </tr> <tr> <td>L- Triptófano</td> <td style="text-align: center;">0.20 g</td> </tr> <tr> <td>L- Tirosina</td> <td style="text-align: center;">0.04 g</td> </tr> <tr> <td>L – Valina</td> <td style="text-align: center;">0.62 g</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de Calcio dihidratado equivalente a de Cloruro de calcio anhidro</td> <td style="text-align: center;">0.056 g</td> </tr> <tr> <td>Glicerofostato de sodio hidratado equivalente a Glicerofostato de sodio anhidro</td> <td style="text-align: center;">0.418 g</td> </tr> <tr> <td>Sulfato de Magnesio heptahidratado equivalente a de Sulfato de Magnesio anhidro</td> <td style="text-align: center;">0.120 g</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de Potasio</td> <td style="text-align: center;">0.448 g</td> </tr> </table>	En el compartimento de solución de glucosa al 42%:		Glucosa monohidratada equivalente a de glucosa anhidra	42 g	En el compartimento de aminoácidos al 10% con electrolitos:		L-Alanina	1.4 g	L- Arginina	1.2 g	Glicina (ácido aminoacético)	1.1 g	L- Histidina	0.30 g	L- Isoleucina	0.50 g	L- Leucina	0.74 g	Acetato de L-lisina equivalente a L-lisina	0.66 g	L- Metionina	0.43 g	L- Fenilalanina	0.51 g	L- Prolina	1.12 g	L- Serina	0.65 g	Taurina	0.10 g	L- Treonina	0.44 g	L- Triptófano	0.20 g	L- Tirosina	0.04 g	L – Valina	0.62 g	Cloruro de Calcio dihidratado equivalente a de Cloruro de calcio anhidro	0.056 g	Glicerofostato de sodio hidratado equivalente a Glicerofostato de sodio anhidro	0.418 g	Sulfato de Magnesio heptahidratado equivalente a de Sulfato de Magnesio anhidro	0.120 g	Cloruro de Potasio	0.448 g	<p>Nutrición parenteral para pacientes adultos cuando la nutrición oral o enteral es imposible, insuficiente o está contraindicada.</p>	<p>Intravenosa por administración central</p> <p>De 13 mL a 31 mL/Kg de peso corporal/24 horas.</p> <p>Dosis diaria máxima de 35 mL de peso corporal/24 horas</p>
En el compartimento de solución de glucosa al 42%:																																																	
Glucosa monohidratada equivalente a de glucosa anhidra	42 g																																																
En el compartimento de aminoácidos al 10% con electrolitos:																																																	
L-Alanina	1.4 g																																																
L- Arginina	1.2 g																																																
Glicina (ácido aminoacético)	1.1 g																																																
L- Histidina	0.30 g																																																
L- Isoleucina	0.50 g																																																
L- Leucina	0.74 g																																																
Acetato de L-lisina equivalente a L-lisina	0.66 g																																																
L- Metionina	0.43 g																																																
L- Fenilalanina	0.51 g																																																
L- Prolina	1.12 g																																																
L- Serina	0.65 g																																																
Taurina	0.10 g																																																
L- Treonina	0.44 g																																																
L- Triptófano	0.20 g																																																
L- Tirosina	0.04 g																																																
L – Valina	0.62 g																																																
Cloruro de Calcio dihidratado equivalente a de Cloruro de calcio anhidro	0.056 g																																																
Glicerofostato de sodio hidratado equivalente a Glicerofostato de sodio anhidro	0.418 g																																																
Sulfato de Magnesio heptahidratado equivalente a de Sulfato de Magnesio anhidro	0.120 g																																																
Cloruro de Potasio	0.448 g																																																
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Acetato de Sodio trihidratado equivalente a de Acetato de Sodio anhidro</td> <td style="text-align: center;">0.340 g</td> </tr> <tr> <td>Sulfato de Zinc heptahidratado equivalente a de Sulfato de Zinc anhidro</td> <td style="text-align: center;">0.00129 g</td> </tr> <tr> <td colspan="2">En el compartimento de emulsión de Lípido al 20% :</td> </tr> <tr> <td>Aceite de soya</td> <td style="text-align: center;">6.0 g</td> </tr> <tr> <td>Triglicéridos de cadena mediana</td> <td style="text-align: center;">6.0 g</td> </tr> <tr> <td>Aceite de oliva</td> <td style="text-align: center;">5.0 g</td> </tr> </table>	Acetato de Sodio trihidratado equivalente a de Acetato de Sodio anhidro	0.340 g	Sulfato de Zinc heptahidratado equivalente a de Sulfato de Zinc anhidro	0.00129 g	En el compartimento de emulsión de Lípido al 20% :		Aceite de soya	6.0 g	Triglicéridos de cadena mediana	6.0 g	Aceite de oliva	5.0 g																																				
Acetato de Sodio trihidratado equivalente a de Acetato de Sodio anhidro	0.340 g																																																
Sulfato de Zinc heptahidratado equivalente a de Sulfato de Zinc anhidro	0.00129 g																																																
En el compartimento de emulsión de Lípido al 20% :																																																	
Aceite de soya	6.0 g																																																
Triglicéridos de cadena mediana	6.0 g																																																
Aceite de oliva	5.0 g																																																

	Aceite de pescado rico en ácidos grasos omega 3	3.0 g		
010.000.6500.00	Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 1477 mL con Glucosa/ aminoácidos con electrolitos / Lípidos (42%/10%/20%)			
010.000.6500.01	Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 1970 ml, con Glucosa/ aminoácidos con electrolitos / Lípidos (42%/10%/20%)			
010.000.6500.02	<i>Envase con una bolsa protectora con una bolsa de tres cámaras con tres puertos de llenado con 986 mL, con Glucosa/ aminoácidos con electrolitos / Lípidos (42%/10%/20%)</i>			

Generalidades

Mezcla de macronutrientes y algunos micronutrientes con cantidades fijas en presentación bolsa tricámara, sin vitaminas ni minerales, variables, líquido total de acuerdo al insumo.

Riesgo en el Embarazo

Efectos Adversos

Ligero incremento en la temperatura corporal, niveles plasmáticos elevados de las enzimas hepáticas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a la proteína de pescado, del huevo, de la soya o del cacahuate o a cualquiera de las sustancias activas o excipientes. Hiperlipidemia severa, insuficiencia hepática severa, desórdenes de la coagulación sanguínea graves, errores congénitos de metabolismo de los aminoácidos, insuficiencia renal severa sin acceso a hemofiltración o diálisis. Choque agudo. Hiperglucemia no controlada, niveles séricos elevados de electrolitos, edema pulmonar agudo, hiperhidratación, insuficiencia cardiaca descompensada, síndrome hemafagocítico, diabetes mellitus descompensada, infarto agudo al miocardio, apoplejía embolismo, acidosis metabólica, sepsis severa, deshidratación hipotónica, coma hiperosmolar.

Precauciones: La capacidad para eliminar la grasa es individual y debe, por lo tanto, monitorearse de acuerdo con las rutinas del médico.

Interacciones

Ciertos medicamentos como la insulina, pueden interferir con el sistema de la lipasa corporal. Esta clase de interacciones parecen, sin embargo, ser solo de importancia clínica limitada. La heparina administrada en dosis clínicas causa una liberación transitoria de la lipoproteína lipasa en la circulación. Esto puede provocar inicialmente una lipólisis plasmática incrementada seguida por una disminución transitoria en la depuración de triglicéridos. El aceite de soya tiene un contenido natural de vitamina K1. Sin embargo, la concentración es tan baja que no es de esperar que influya significativamente en el proceso de la coagulación en pacientes tratados con derivados de la cumarina.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2021.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y la Ciudad de México.

INSABI-FAM-CECTR-CDMX-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTR. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDMX" REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD, Y EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA CDMX”:

II.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad a los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 La Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias como: Representar al Gobierno de la Ciudad ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México; Celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracciones XI y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. Luz Elena González Escobar, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con los artículos 11, fracción I, 16 fracción II 18 y 20, fracción IX y 27 fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en los artículos 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa del Gobierno de la Ciudad de México, participa en el presente, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre en los términos de este Convenio “EL INSABI” a la Unidad Ejecutora, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.3 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias como: Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad; Planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud de la Ciudad; Formular y en su caso celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; Apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de la legislación aplicable de las bases de coordinación que se celebren; Planear, dirigir, controlar, operar y; evaluar los servicios de atención médica y salud pública; Planear, dirigir, controlar operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40, fracciones II, III, IV, V, IX, XI de la citada Ley Orgánica.

Que la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, Dra. Oliva López Arellano, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, 20, fracción IX, 40, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 01 de enero de 2019, otorgado a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa del Gobierno de la Ciudad de México.

II.4 Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con los artículos 1 y 2, de su Decreto de creación y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; 45, 49, 50, 52, 54, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 25, de la Ley de Salud del Distrito

Federal; creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta de la Ciudad de México, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, atención médica de primer nivel y de servicios de salubridad general de ejercicio coordinado, en los términos de los instrumentos jurídicos aplicables, y que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio.

El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Titular de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, asiste en la suscripción del presente Acuerdo Marco, con las facultades que le confiere el artículo 74 fracciones I, XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, otorgado a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa del Gobierno de la Ciudad de México, mismo que no ha sido revocado.

II.5 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Norte, número 423, tercer piso, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA CDMX", recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA CDMX", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y el entonces "EJECUTIVO DEL D.F", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA CDMX", en una ministración, un importe de hasta \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA CDMX", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA CDMX", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA CDMX", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA CDMX" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA CDMX" a través de la Unidad Ejecutora, durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA CDMX".

III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA CDMX", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA CDMX" a través de la Unidad Ejecutora, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA CDMX", sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA CDMX", deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA CDMX", a través de la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA CDMX", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA CDMX", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA CDMX", a través de la Unidad Ejecutora y que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA CDMX" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA CDMX" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA CDMX", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA CDMX" a través de la Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA CDMX”.- “LA CDMX” se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “REGLAS”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder a través de la Unidad Ejecutora por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar a través de la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora a “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener a través de la Unidad Ejecutora bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar a través de la Unidad Ejecutora que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA CDMX” Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la Unidad Ejecutora dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “EL INSABI”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de la Unidad Ejecutora, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por “LA CDMX” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”. Para el caso de unidades médicas móviles otorgados en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, “LA CDMX” a través de la Unidad Ejecutora deberá enviar a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por “EL INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar a través de la Unidad Ejecutora las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. “LA CDMX” por conducto de la Unidad Ejecutora deberá remitir trimestralmente, a “EL INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de "LA CDMX" a través de la Unidad Ejecutora, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar por medio de la Unidad Ejecutora las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar a través de la Unidad Ejecutora en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA CDMX" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer a través de la Unidad Ejecutora medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA CDMX", por conducto de la Unidad Ejecutora

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA CDMX", así como en su página de Internet, por conducto de la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA CDMX";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA CDMX";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA CDMX"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias. - "LA CDMX".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA CDMX", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA CDMX".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA CDMX", a través de la Unidad Ejecutora conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA CDMX", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA CDMX" a través de la Unidad Ejecutora debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA CDMX", a través de la Unidad Ejecutora sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA CDMX", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA CDMX" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA CDMX".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la CDMX: la Secretaría de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,886,492.36	\$ -	\$6,886,492.36
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL	\$6,886,492.36	\$ -	\$6,886,492.36

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$6,886,492.36	\$6,886,492.36
TOTAL	\$6,886,492.36	\$6,886,492.36

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2021
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,696,236.52
12101 HONORARIOS	\$6,026,612.88
13202 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$669, 623.64
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	0.00
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$190,255.84
TOTAL	\$6,886,492.36

***Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.**

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1)					Monto por concepto de gasto (2)				
Concepto de Gasto de Aplicación (3)			Nombre del Concepto de Gasto (4)						
Fecha de elaboración (5)									
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO (16)							0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(17)
(18)

Autorizó

(19)
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

(20)
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DFSSA017990	Unidad Médica Móvil 1	UMM-3, 2009	007	Iztapalapa	0900700014749	Polvorilla	1,504	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer	08:00 a 17:00 h			DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)
DFSSA017990	Unidad Médica Móvil 1	UMM-3, 2009	007	Iztapalapa	0900700015380	Ampliación Polvorilla	1,609			DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)		
DFSSA017990	Unidad Médica Móvil 1	UMM-3,		1		2	3,113	4		0	0	1	1
DFSSA018002	Unidad Médica Móvil 2	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	0900700013134	San Miguel Teotongo (Rancho Avisadero)	926	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer	08:00 a 17:00 h			DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)
DFSSA018002	Unidad Médica Móvil 2	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	0900700015037	Ampliación Emiliano Zapata	1,239			DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)		
DFSSA018002	Unidad Médica Móvil 2	UMM-2, 2007	007	Iztapalapa	0900700012653	Torres Mercedes	856			DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)		
DFSSA018002	Unidad Médica Móvil 2	UMM-2,		1		3	3,021	4		0	0	1	1
DFSSA018014 (*)	Unidad Médica Móvil 3	UMM-1, 2007	010	Ávaro Obregón	0901000011345	San Bartolo Amealco	495	Médico, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer	08:00 a 17:00 h			DFSSA017886	H. Gral. "Dr. Enrique Cabrera" (SSA)
DFSSA018014 (*)	Unidad Médica Móvil 3	UMM-1, 2007	010	Ávaro Obregón	0901000011720	Santa Rosa Xochiac	1,322			DFSSA017886	H. Gral. "Dr. Enrique Cabrera" (SSA)		
DFSSA018014 (*)	Unidad Médica Móvil 3	UMM-1, 2007	010	Ávaro Obregón	090100001174A	Chamontoya	1,112			DFSSA017886	H. Gral. "Dr. Enrique Cabrera" (SSA)		
DFSSA018014 (*)	Unidad Médica Móvil 3	UMM-1,		1		3	2,929	3		0	0	1	1
DFSSA018026	Unidad Médica Móvil 4	UMM-2, 2007	005	Gustavo A. Madero	0900500012998	Tlalpexco	1,632	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer	08:00 a 17:00 h			DFSSA003944	H. Juárez de México (SSA)
DFSSA018026	Unidad Médica Móvil 4	UMM-2, 2007	005	Gustavo A. Madero	0900500013214	6 de Junio	1,463			DFSSA003944	H. Juárez de México (SSA)		
DFSSA018026	Unidad Médica Móvil 4	UMM-2,		1		2	3,095			4		0	0
DFSSA018335	Caravana Iztap - 4 Degollado	UMM-0, 2009	007	Iztapalapa	0900700015520	Degollado	3,354	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 h	DFSSA001815	C.S. T-II Quetzalcóatl	DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)
DFSSA018335	Caravana Iztap - 4 Degollado	UMM-0,		1		1	3,354	3		1	1	1	1

DFSSA018340	Caravana Xalpa	UMM-0, 2009	004	Cuajimalpa	0900400200316	Xalpa	2,508	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 h	DFSSA000712	C.S. T-III Cuajimalpa	DFSSA017886	H. Gral. "Dr. Enrique Cabrera" (SSA)
DFSSA018340	Caravana Xalpa	UMM-0,		1		1	2,508	3		1	1	1	1
DFSSA018352	Caravana Zapotitla	UMM-0, 2009	011	Tliahuc	090110001001A	Zapotitla	3,086	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 h	DFSSA002655	C.S. T-II Zapotitla	DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)
DFSSA018352	Caravana Zapotitla	UMM-0,		1		1	3,086	3		1	1	1	1
DFSSA018323	Caravana Topilejo	UMM-0, 2009	012	Tlalpan	0901200271763	San Miguel Topilejo* (Av. Cruz Blanca esq. Margaritas)	2,665	Médico, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 h	DFSSA002882	C.S. T-II Topilejo	DFSSA003961	H. Gral. "Manuel Gea González" (SSA)
DFSSA018323	Caravana Topilejo	UMM-0,		1		1	2,665	3		1	1	1	1
DFSSA018113	Unidad Médica Móvil 6	UMM-2, 2007	008	Magdalena Contreras	0900800010476	Tierra Colorada	533	Médico, Odontólogo, Enfermera y Promotor Polivalente	08:00 a 17:00 h			DFSSA017886	H. Gral. "Dr. Enrique Cabrera" (SSA)
DFSSA018113	Unidad Médica Móvil 6	UMM-2, 2007	012	Tlalpan	0901200271797	San Miguel Topilejo (Xaxalco)	2,291					DFSSA017886	H. Gral. "Dr. Enrique Cabrera" (SSA)
DFSSA018113	Unidad Médica Móvil 6	UMM-2,		2		2	2,824	4		0	0	1	1
DFSSA018101	Unidad Médica Móvil 5	UMM-3, 2009	007	Iztapalapa	0900700014096	Buenavista	1,818	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor Polivalente y Chofer	08:00 a 17:00 h			DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)
DFSSA018101	Unidad Médica Móvil 5	UMM-3, 2009	007	Iztapalapa	0900700014861	San José Buenavista	1,182					DFSSA004265	H. de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez" (SSA)
DFSSA018101	Unidad Médica Móvil 5	UMM-3,		1		2	3,000	4		0	0	1	1
10	10	10		7		18	29,595	35		4	4	4	4

*Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

* Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2021.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

 Supervisor Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Integración

 Coordinador Estatal (nombre y firma)
 Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
-----	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

	gestación											
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas											
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez											
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel											
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas											

XII. Prevención de defectos al nacimiento

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico											

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar											
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar											

XIV. Atención Odontológica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales											
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas											
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas											

XV. Vacunación

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas											
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años											

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021**

CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
--	---

I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		

	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres

	COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$233,333.28
						\$1,320,068.52

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$688,966.08
						\$1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
						\$378,588.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$516,724.56
CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (EN EL EJERCICIO 2021 ESTAS UNIDADES OPERARÁN COMO UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL

\$6,696,236.52

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CIUDAD DE MÉXICO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México con el Propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA CDMX" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$6,886,492.36 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la CDMX: la Secretaria de Administración y Finanzas, Lic. **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, Dra. **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dr. **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Chihuahua.

INSABI-FAM-CECTR-CHIH-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- III. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

II.1. Que Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, frac. I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2 La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde ejercer las facultades que, al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de Normas Federales aplicables por la celebración de Convenios y Acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales con fundamento en los artículos 26 Fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 8 Fracciones III, XXXI, 9 Fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, es Secretario de Hacienda, y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 214, a Folios 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.3. La Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, Convenios, Contratos, Acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el Sector Social y Privado, de conformidad con los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud.

Que el Lic. Eduardo Fernández Herrera, es Secretario de Salud, y acredita su cargo con nombramiento de fecha 29 de julio de 2020, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 199, a Folios 199 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Que el Lic. Eduardo Fernández Herrera, es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento, expedido a su favor el día 29 de julio del año 2020, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 200, a Folio 200, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 Fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Tercera Número 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Hacienda los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III.- "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgados en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua quien es la Unidad Ejecutora

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Chihuahua quien es la Unidad Ejecutora.

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI".- "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, Dr. **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, Lic. **Eduardo Fernández Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$13,368,896.44	\$ -	\$13,368,896.44
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			
TOTAL	\$13,368,896.44	\$ -	\$13,368,896.44

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENERO-31 MARZO	TOTAL 2021
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.”	\$13,368,896.44	\$13,368,896.44
TOTAL	\$13,368,896.44	\$13,368,896.44

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 30 UMM	TOTAL 2021
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	\$13,239,647.66
12101 HONORARIOS	\$11,915,682.87
13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,323,964.79
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$129,248.78
33604 “IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”	-
TOTAL	\$13,368,896.44

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: Monto por concepto de gasto										
Concepto de Gasto de Aplicación			Nombre del Concepto de Gasto							
Fecha de elaboración										
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO							16	0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

17
18

Autorizó

19
Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20
Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
- 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA; CHIHUAHUA

RUTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM-0, 4 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350012	Casa de Janos	399	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juárez
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350223	Ejido Ojitos	*			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juárez		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350017	Tres Álamos	670			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juárez		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350027	Fernández Leal	885			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juárez		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350433	Buenos Aires (Campo Cuatro)	213			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350431	Buenos Aires (Campo Dos)	92			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350432	Buenos Aires (Campo Tres)	108			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050148	Colonia Modelo	348			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050424	Entronque (Ley Seis de Enero)	745			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050010	Benito Juárez	2			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	005	Ascensión	080050098	Colonia Veracruz	32			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100025	El Progreso	147			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100031	San Luis	35			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100167	Pestañas (Colonia Buenaventura)	341			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100276	Colonia El Valle	526			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	010	Buenaventura	080100030	San Lorenzo	806			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350074	San Pedro	259			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	035	Janos	080350037	Lázaro Cárdenas (Ojo Frio)	67			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130007	Colonia Cuauhtémoc	327			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130017	Colonia Juárez	1,035			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130025	Colonia Pacheco	36			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130035	Ejido Hernández (Jobales)	147			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007	013	Casas Grandes	080130046	Steven	13			CHSSA002390	H. Nuevo Casas Grandes		
CHSSA017913	Caravana Rodrigo M. Quevedo	UMM-2, 2007		4		23	7,233	4	8 h	0	0	2	2
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650030	Mesa de Arturo	172	Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651719	Mesa de Trinidad	7			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651117	El Aguajillo (El Aguajito)	25			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080650112	Encino Gordo	2			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651172	La Pandura	14			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651697	Huigochi	10			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080300580	El Puerto del Aguaje	3			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080300543	Machagatavo	2			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	030	Guazapares	080300182	La Cumbre	4			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004502	UM Mesa de Arturo	UMM-0, 2009	065	Urique	080651227	Casa Grande	15			CHSSA018362	CAS Cerocahui	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito

CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460951	La Joyita	39			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe Calvo	080292198	La Zacatosa	111			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460599	Los Yesqueros	10			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460378	San Pablo	67			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460509	El Ranchito	5			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460248	El Carricito	25			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460716	El Rincón	31			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460775	La Barranca	11			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460952	Los Berros	57			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460437	El Rayo	7			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460325	Guaguayapa	36			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460785	Ciénega de Guaguayapa	11			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460682	Aguazarca	3			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460102	Mesa Larga	2			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460420	Pitorreal (La Joya del Solitario)	12			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460017	Bacamoba	41			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460745	Mesa de Tiburcio (El Hechadero)	18			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460048	Corcovadito	54			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460049	Corcovados	5			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460217	El Terrero	44			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460384	El Saucito	13			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460818	El Puerto	51			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460915	Puerto de Matupares	4			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460278	San Andrés	31			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460212	Arroyo El Frijol (El Frijolar)	11			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018	046	Morelos	080460142	El Ranchito (Ranchito de Borges)	28			CHSSA002286	CS Santa Rosa	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA018135	Caravana San Pablo	UMM-0, 2018		2		29	972	3	8 h	1	1	1	1
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300332	Tierra Blanca	43			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651006	Agua Zarca (La Caseta)	31			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650205	El Muerto	18			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651367	Solorazo (Agua Zarca)	15			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650285	Mogotavo	61			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650053	Matabuchi	23			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300142	Bachamuchi	*			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650384	Mesa de Gúitayvo	48			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651008	Mesa del Sombrero	13			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651835	Wiyogana	*			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300275	Pedregal	35			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650219	Sahuarabo	13			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650208	Pinos Altos	10			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651300	Mochogoue	3			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650210	Mesa Redonda	26			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650216	Bore	22			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h
mensuales

CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080650215	Guasachique	4			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	065	Urique	080651840	Risiochi	25			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300006	Aporavo	4			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300908	Navojoa	15			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080300917	Novenari	1			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018	030	Guazapares	080301291	El Divisadero	6			CHSSA018152	CAS Temoris	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
CHSSA004364	Caravana Tierra Blanca	UMM-0, 2018					22	416		3		8 h	
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090754	Rijuviachi	45			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090009	Babureachi (El Doce)	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091049	Pesachi (Betasabachi)	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090444	Riquinapuchi	31			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091003	Sahuarochi	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090914	Sayahuachi	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091057	Kirichiravo	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091002	Setepachi	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090846	Nacarare	25			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090305	Surimachi	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090886	La Mesa Americana	12			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090494	Basigorabo	21			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090254	Machoge	9			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090029	Cahuirare	68			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090437	La Quebradora	23			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090312	Remochotare	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090946	Cosoroco	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090311	Huelarabo	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091015	El Trigo	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090693	Huague	9			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090343	Majimachi	11			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090689	Huisarachi	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	065	Urique	080651303	Nacaybo	33			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090671	Nacarari	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090858	Casas Grandes	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090922	Sono	9			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090513	Las Pulgas (Rapochichi)	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090875	Huebachi	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091043	Sahuarabo	13			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090694	Aguareachi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090890	La Mesa	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271238	Rohuerachi	37			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272713	Rohuichi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090642	Roguichi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272690	Renechachi	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272189	Ahueachi	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272514	Cururabo	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272694	Repunachi	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080272557	Huitoichi	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271274	Sitagochi	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h
mensuales

CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271464	Guararachi	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080091004	Rawihuachi	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090378	Huarurachi	5			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271330	Ocorare (El Rincón Colorado)	20			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080271942	Barahuarachi	27			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080270n/d	Ihuatavo (1)	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	027	Guachochi	080270n/d	Rojuaravo (1)	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090165	El Salto	71			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090166	San Antonio	78			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009	009	Bocoyna	080090054	Gorachi	98			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA018106	Caravana San Ignacio	UMM-0, 2009		3			50			753	3	8 h	1	1	1	1
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	041	Maguarichi	080410294	Bacuseachi	17			Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	041	Maguarichi	080410291	Atachi	5					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	041	Maguarichi	080410296	Seguarabo (San Francisco)	28					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660685	Cerro Colorado	27	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660745	Pamachi	5	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660736	Las Trojas	2	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660758	El Gavilán	4	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660729	Bahuichiravo	6	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660731	Seporavo (Boquina)	5	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660740	Arroyo El Oso	16	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660747	El Alacrán	*	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	041	Maguarichi	080410165	Aguarare	*	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660188	Saguaravo	14	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660761	Huasarochi	2	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660681	Bacarichi	3	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660755	La Canoá	3	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660762	Huiyochi	*	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660036	Buenavista	6	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660792	El Cajón	8	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660750	Basanoyvo	6	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660760	Gueyochechi (La Zorra)	3	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660732	Batuyvo	5	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660744	Monterdito	8	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660647	El Ranchito	27	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080661003	Terrero Colorado	5	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660753	Boquirare	*	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660583	La Estación	5	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660773	El Salto	5	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660738	Guague	4	CHSSA003061	CS Uruachi			CHIMO00224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660600	Cinco de Abril	2	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660724	Terrero Blanco (El Ranchito)	6	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660743	Dolores	6	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660092	Guacheachi	8	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	066	Uruachi	080660677	Casa Quemada	13	CHSSA003061	CS Uruachi			CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc			
CHSSA004340	Caravana Bacuseachi	UMM-0, 2012	030	Guazapares	080300155	El Barro	11	CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc					

CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470061	Mesa de Abajo	42			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470355	El Cordón	17			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470081	El Pinalito	11			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470272	Potrero del Caballo	33			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470387	Chapotito	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470278	Aguaje del Pino	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470138	La Vinata	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470261	Soledad de La Palma	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470023	El Carricito	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470181	El Piloncillo	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470130	Pie de La Cuesta	3			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470337	El Coyote	4			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470281	La Muelita	10			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470266	San José de La Palma	7			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470386	Los Naranjitos	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470058	Mesa Atravesada	25			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470012	Babanori	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470269	El Puerto Americano	8			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470265	El Sauz	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470263	El Saucito	6			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470144	La Estacion	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470380	Trincheritas	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470215	Los Laureles	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470214	Las Carboneras	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470282	La República	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470283	El Aguaje de Guzmán	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470261	Soledad de La Palma	1			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470047	La Garrocha	16			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470268	San Isidro	2			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018	047	Moris	080470285	La Huerta	*			CHSSA018140	CAAPS Creel	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito		
CHSSA018111	Caravana Bermúdez	UMM-0, 2018		1		48	548			3	8 h	1	1	1	1
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660133	Mocorichi de Arriba	62			Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660285	Toribisachi	12					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660802	Cerro Blanco	13					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660037	Cachabachi	11					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660300	La Cumbre	10					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660104	Jecopaco	12					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200059	Huicorichi (Huicorichi)	10					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200344	Arroyo Hondo	8					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660087	La Finca Jecopaco	16					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660137	Narcisa	5					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660376	El Metate	6					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660433	Las Guásimas	8					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660445	Guasaremos	21					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660447	Guatomechi	21					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660452	Mezquite	*					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660799	La Caña	5					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660983	Carrenta	10					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660817	Las Pulgas	*					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660194	San Fernando	15					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660455	El Pitayvo	3					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocorichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660155	Palo Amarillo	10					CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc

CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660811	Guasago	14				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660467	Las Tablas	10				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660233	Las Trojas	134				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660528	El Bordo	7				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660007	Aguaropachi	16				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660065	Cuesta Blanca	32				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660523	Agua Amarilla	21				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660789	Güenoyachi	92				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660790	Güipirico	20				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660621	Chichuri	5				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660525	Luchachi	2				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660616	Baqueachi	30				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660198	San José del Pinal	11				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660656	La Vinorama	14				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660639	Mesa Pinosa	9				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660643	El Paraje	7				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660627	Ranchería (Ejido Guadalupe)	65				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200277	La Loma	12				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200157	La Calabaza	*				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200160	El Zapote de Rascón	13				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	020	Chinipas	080200373	Cuajarico	2				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660112	Los Laureles	19				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660292	Caballepo	10				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660225	Tojachi de Abajo	6				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660702	San Isidro	14				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660628	Guasarico	6				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660697	Las Pilas	2				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660151	Pacayyo	45				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660554	El Barro	21				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660294	Chiltepín	84				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660045	Mesa del Carrizo	*				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660283	Saucillo de Rico	19				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660274	San José de Caramachi	3				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660549	El Ranchito	4				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660613	Aremeyvo	9				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660796	Babanori	4				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660801	El Carrizo	3				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660803	Las Conchas	20				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660813	Palma Cuata	4				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660814	La Plata	8				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660834	El Pinito	9				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660977	Los Alisos	12				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660574	Torichiqui (Murico)	*				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660828	Sotolar	8				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660969	El Bosque	31				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660140	Noriego	3				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660293	La Mesa de Cereachi	34				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660028	La Barranca	26				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018	066	Uruachi	080660218	Tacochique	7				CHSSA003061	CS Uruachi	CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA004355	Caravana Mocerichi	UMM-0, 2018		2		70	1,164			3	8 h	1	1	1
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270541	Rahuihuarachi	75		Médico,	8 h por día	CHSSA0018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270542	Totorichi	66		Enfermera,	160 h	CHSSA0018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271062	Boreachi	14	Polivalente	mensuales	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271192	Peñasco Blanco	32			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272359	Huichagoachi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272362	Napuchi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272508	Cultemochi	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273041	Aboreachi	34			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273063	El Manzano	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272368	Tónachi	30			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271164	Nachacachi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271750	Pahuichique	87			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272687	Remochochi	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270441	Zapochachi	23			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271509	Cayehuachi	37			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272208	Hurichique	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272360	Huichurachi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271508	Rejachi	35			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272492	Cohuarachi	9			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271396	El Manzano	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272431	Basigochi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272353	Basiquirachi	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272358	Huamorachi	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273052	Santa Cruz	84			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271220	Rancho Tuheachi	65			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273051	Mesa de Bacochi	93			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270624	Cocherare	43			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272408	Aquichi	24			Polivalente	mensuales	CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271973	Simuchichi	17					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271970	Rosanachi	46					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270635	Casa Blanca	52					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273126	La Turbina	23					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272471	Chichimochi	10					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272576	La Luna	8					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271962	Muracharachi	137					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271950	Basuchi	28					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271975	Tegomachi	61					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272301	Basiaguachachi	43					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273048	Banoachi	17					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271416	Rochachi (Rocheachi)	46					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273004	El Durazno	70					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272535	Los Hormigueros	7					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271266	Segorachi	14					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270543	Huizarochi	1					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273044	Guichaboachi	13					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272795	El Yerbani	6					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272470	Chaneachi	12					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272536	Los Hornitos	13					CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273043	Remochique	25	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273003	Nahuachi	120	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080273013	Sellorachi	10	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270565	Rojachique	92	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272017	Sayaguachi	2	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272834	Recobichi	14	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272009	Pechique	5	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271999	Aquichi	9	CHSSA018164	CAAPS Guachochi			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		

CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272425	El Bajío (Basigochito)	4				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272491	Cohechi	6				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272013	Rosanachi	3				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270553	Ranchería Basigochi	23				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272719	Rojosarare	17				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271419	Sensiachi	55				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271104	Ganochi	4				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272011	Ratarachi	11				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270510	Agua Puerca	78				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270514	El Guajolote	3				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271196	Pino Agujerado	2				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271346	Cerro Grande	47				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271412	El Cerrito (Los Cerritos)	26				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272584	El Manzano	55				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080272780	Los Terreros	9				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270088	Yegochi	103				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270508	Bataqueachi (Batagueachi)	11				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080270822	Los Charcos	33				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271391	Huizomachi	25				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012	027	Guachochi	080271186	Paraje Remejrachi	15				CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004313	Caravana Rojasarare	UMM-0, 2012					76		2,291	3	8 h	1	1	1
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080584	El Rodeo	40				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080478	Igualama	*				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080588	Tescalama	5				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080597	Aguaje de Pulido	19				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080598	Las Juntas	14				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080849	La Boca del Arroyo	20				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081160	El Naranjo	8				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080013	El Arreyan	31				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080038	Casas Viejas	23				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080098	Los Limones	11				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081062	Palmarito	4				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081237	La Cumbre de Guamúchil	23				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081259	Ladrillera Nueva	*				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080586	El Peñasco	8				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080410	El Chalatlón	*				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080578	El Chalate	42				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080773	El Chalatlito	4				CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h mensuales

CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081011	Aguaje del Burro	10			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081075	El Rincón Grande	14			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081124	Aguaje del Limón	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081217	Vinateria	1			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080155	El Rancho Viejo (Ranchería)	27			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081024	Calerita	10			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080020	La Calerita	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080204	Los Tepehuajes	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080587	Ranchito de Osorio	13			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080181	San Juan de Dios (Agua Caliente)	152			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080215	El Arenoso	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080616	Los Llanitos	24			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080972	Los Horcones	4			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080092	Juchimen	6			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080618	Los Veranos	2			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081006	Machihuaran	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081041	La Gobernadora	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080107	Mesa de Eguiz	41			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080080	Guamuchilito	8			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080082	Guásimas	5			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081018	El Bajío	6			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081052	La Mesa Chiquita	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081061	Palos Amarillos	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081079	Salvial	72			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081143	Guásimas	8			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081143	Guásimas	8			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080315	El Potrero de Castillo	18			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080533	Carrizal	31			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080840	La Bandera	17			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080936	La Higuera (La Puerta)	*			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez

CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081068	Puerto Colorado	6			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080323	Arroyo de Guásimas	19			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080226	La Zarca	13			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080601	El Aguajito	17			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080807	La Huerta	3			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080203	El Tempisque	12			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080941	La Casita	9			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080772	El Barbechón	7			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080179	San José de Colima	45			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080829	La Higuera	30			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080386	Cerro Colorado	7			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080399	Miramontes	7			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080827	El Chalate	10			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081033	El Ciruelo	9			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081043	Los Hornos	14			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081126	Bainoral	11			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080081166	Pino Solo	9			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080045	Colimas	93			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080619	Higuera Seca	5			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080825	Capa Rosa	19			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009	008	Batopilas	080080830	Las Cuevas	13			CHSSA017971	CAS Praxedis G. Guerrero	CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018041 (*)	Caravana Vado de Cedillo	UMM-0, 2009		1		68	1,087	3	8 h	1	1	1	1
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080054	El Cuervo	169			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080053	El Cuervito	34			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080488	El Ojito	33			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080468	Citaburachi	38			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081239	Maritago	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080210	Tres Hermanos	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080129	El Pajarito	28			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080455	Bacanachi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080034	Carboneras	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081211	El Trigo	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081294	Las Trojitas	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080996	Somarachi	20			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080197	Subiachi	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080072	Los Frailes	16			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081060	El Ojito	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081210	Los Alisos	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080789	Las Carretas	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080212	Turivo	12			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081164	Piedra Bola	9			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080704	Guagnerachi	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080801	El Saucito	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081170	Recamoba	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080722	Tasajisa	38			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081108	Las Mesas	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081030	Coreareachi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081299	Cohechi	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080689	La Ciénega	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080683	Llano Blanco	18			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080719	Güicorachi	19			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081113	Chiperachi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081110	Saguajichi	22			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080361	Saguarichi	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081105	Rancheria Saguarare	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080993	Repohuarare	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080887	Satemoba	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081107	Nacabeachi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080728	Guacheachi	21			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080720	Las Playas	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080701	San Isidro	9			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081082	Serruchito	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080724	Rayevo	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080051	Cuchiverachi	69			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080678	Cotehuachi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081269	Sipurachi	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081267	Rurinapuchi	18			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081268	Rojarare	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080692	Mariza	12			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081121	Somarachi	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081005	Sahuachi	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	027	Guachochi	080272033	Apachochi	85			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081029	Cohechi	50			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081094	Tierra Blanca	16			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080713	Cerro Blanco	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080338	La Vinata	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080081125	Arroyo de La Vinata	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080358	Sipochi	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080334	Cutamochi	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080685	Citanapuchi	12			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080710	Remahuacochi	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080727	Rocaguachi	44			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080333	Rocohuachi	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080718	Cumira	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080699	Chiquihuite	51			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018	008	Batopilas	080080721	Remuchuchi	29			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004322	Caravana El Cuervo	UMM-0, 2018		2		64	1,142	3	8 h	1	1	1	1	
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271278	Sitamoba	26	Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271613	Guasave (Guasaivo)	14						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270098	Bocomova	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270139	Tónachi	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271607	Bajisochi (Bajichi)	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271610	Repogatare	14						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271897	Guague	20						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272237	Ocheachi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272537	Huaguitare	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270580	La Renga	5						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271616	Las Guindas	3						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271617	Veracruz	3						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271597	Rosanachi (Chihuahuita)	14						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271895	Boreachi	13						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271899	Guirare	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271936	Sapareachi	8						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272562	Inoravo	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272714	Rohuichi	1						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272819	Huilarabo	2						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273057	Ricurachi	10						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273069	Rancho Cueva Pinta	3						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270550	Bacoreachi	12						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270164	Chicué	38						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270156	Huichibeachi	6						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273065	Raborachi	5						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271903	Rarámuchi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270223	Chihuirabo	40						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272763	Siteachi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271598	Güetebachi	75						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270131	Güirinpuchi (Birinapuchi)	10						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272233	Hugapachi	27						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272234	Hurare	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272244	Miguerachi	6						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272610	Motosalavo	9						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272811	Conejachi	5						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273059	Baciarabo	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273062	Güillamachi	15				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273064	Cuisimachi	*				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273081	Siniguchi	*				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270221	Ocorabo	10				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		

CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270222	Chipahuitavo	30						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271116	Huarababo	35						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272816	Guague	8						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272836	Repogatare	10						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651513	Baturabo	11						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273016	Aborichi	92						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271397	Sarichi	11						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273102	Hueleyvo	12						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273015	Huicochi	5						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273018	Repogueachi	21						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271940	Sorichique	34						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272770	Taborachi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270548	Tónachi	17						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273017	Arareco	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271935	Rojosarare	20						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271402	Recamachi	20						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270407	El Coyote	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270584	La Dominga	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271930	El Manzano	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272435	Basigochito	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272611	Nacabeachi	29						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651417	Pamachi	70						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651412	Osoro	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651413	Napuchi	16						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651665	Chahuirare	13						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651684	Curiravo	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651721	Nuriravo	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651877	Corareachi	305						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651880	Chuyachi	2						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651881	Huajitare	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651883	Killonachi	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651884	Napuchi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651886	Raragochi (Peché)	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651887	Saguachi	12						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651888	Sohache	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651889	Turuchi	3						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	065	Urique	080651890	Vitorachi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270149	Guacayvo	29						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080270147	La Gavilana	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271603	Nabuchiqui	23						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271615	La Higuera	17						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080271900	Marago	16						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272204	Corare	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080272826	El Papigochi	7						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273058	Sicorabo	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273130	Canutare	31						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009	027	Guachochi	080273131	Sacachi	*						CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018024	Caravana Cerro Grande	UMM-1, 2009		2			87	1,342	3	8 h	0	0	1	1

Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270006	Agua Zarca	144			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270171	Bajo de Los González	66			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270187	Laguna de Los Corrales	60			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270317	Los Patos	38			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270396	Vacas Atascadas	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271040	Los Patos	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271232	Río Verde	21			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270055	Nachacachi	141			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270005	Agua Escondida	47			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270335	Bajo de La Cueva	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270397	Alamillo de Abajo	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271013	Tucheachi (El Potrero)	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271095	Cumbres de Carretas	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272058	Carretas	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272106	Aguajito	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272620	Natahuachi	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080273112	Rancho El Peñasco	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270154	La Unión	77			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270193	El Pleito	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270204	Cushuirachi	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270206	El Saucito	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272624	La Noria	34			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080273100	Talayotes	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270304	Los Chiqueros	67			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270298	San Balazo (El Alazán Balazo)	34			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270299	Rancho de Roque	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270303	Mesa del Trigo	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270310	Los Ositos	38			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270878	Rancho Viejo	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271139	La Lobera	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271722	Bajo del Tascatito	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272123	Los Ancones	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272125	El Chihuile	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272134	Las Sardinias	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270306	Bajo Largo	58			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270799	Puertecitos	15			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270804	Nahuajirachi	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271037	Otovachi	26			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271153	Mesa del Pitorreal	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271256	San Rafael	1			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272128	Maserohui	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272132	Puerto Amarillo	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272135	Los Tanques (Bajo Largo)	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272304	Pino Gordo	11			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272778	Tepozanes	27			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272807	Arroyo del Pajarito	4			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270520	El Carnero	78			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080273121	Cordón de La Cumbre	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270114	Tucheachi	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h
mensuales

Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270297	El Capulín	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271222	El Rebaje	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272136	El Tascatto	19			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272142	Huichaboachi	43			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272143	Lagunitas	30			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272145	Papajchi	22			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272147	Rosajarare	35			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272423	Bajo de Los Negros	60			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272629	Ochocachi	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270802	Ahuichique	20			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270801	La Joyita	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270803	El Orégano	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270805	La Cumbrecita	31			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270806	La Reforma	17			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270807	El Rincón	43			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272279	Cumbre de San Ignacio	10			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272397	El Aguajito	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272676	El Rebaje	6			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080273125	La Joyita	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272059	Cerro Grande	77			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080270389	El Cerrito	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271036	Bajo de Tónachi	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271073	Cerro Grande	71			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271097	El Aguaje Cumbres del Río Verde	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271203	Ranchería Cerro Grande	5			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271653	El Rosado	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272100	Cumbres de Buenavista	2			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272101	Cerro Grande	7			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272102	Llano Grande	8			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272245	El Madroño Grande	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272570	La Lajita Fracción de Cerro Grande	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272804	Alamito	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080273032	Rancho La Esperanza	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272511	Cumbre de Río Verde	14			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080271654	La Joya	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272286	Las Marijuntas	3			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272504	Cuerno de Venado (Cumbre de Gualayna)	27			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272572	Llanito del Venado	*			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019	027	Guachochi	080272800	El Aguajito	13			CHSSA018164	CAAPS Guachochi	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta1	Caravana Agua Zarca	UMM-0, 2019		1		88	1,749	3	8 h	1	1	1	1
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	044	Matamoros	080440018	Ciénega de Ceniceros	231					CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	044	Matamoros	080440028	Independencia y Reforma (Los Charcos)	148					CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360005	El Águila	191		Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales		CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360091	Nuevo Tampico	193					CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360081	Miramontes	153					CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360090	Nuevo Saucillo (Rancho	205					CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo

										Nuevo)						
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360590	Las Glorias Uno	241						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360589	Las Glorias Dos	28						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	036	Jiménez	080360183	Las Glorias	27						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	003	Allende	080030016	Colonia Búfalo	298						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	067	Valle de Zaragoza	080670036	San Felipe	92						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	067	Valle de Zaragoza	080670040	San Nicolás de La Cieneguilla	88						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	067	Valle de Zaragoza	080670030	Ejido El Peñol Blanco	20						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	067	Valle de Zaragoza	080670043	Ranchería Valerio	195						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007	067	Valle de Zaragoza	080670014	La Jabonera	86						CHSSA000372	H. Regional de Cd. Camargo		
CHSSA017925 (*)	Caravana Laguna de Jaco	UMM-2, 2007					4	8 h	0	0	1	1				
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070430	El Tigre (Casita del Alto)	252	Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070256	El Molino	23			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070322	El Triguero	41			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070257	Arroyo Hondo	46			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070182	La Joya	9			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070023	El Bosque	7			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070117	San Rafael	11			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070033	La Ciénega	6			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070572	Agua Caliente	6			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070854	Arroyo de San Rafael	5			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070258	Rancho Tetona	23			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070046	Chahueachi	16			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070094	Ejido La Pinta	90			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070098	Ranchería El Quelite	44			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070595	Corralitos	58			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070058	Guasachique	194			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070183	Arroyo Los Pozos	31			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070543	La Joya	18			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070289	Las Coloradas	32			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070288	Las Jarillas	17			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070355	La Cueva	17			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070293	Arroyo del Burro	8			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070710	Chalayotes	106			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070287	Buenavista [Internado]	6			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009	007	Balleza	080070093	Ranchería El Pinole	32			CHSSA018415	CAS Balleza	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004484	Um Móvil El Tigre	UMM-0, 2009					1			25	1,098					
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080290349	La Mesa del Oso	55			Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291117	San Isidro	28					CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral	
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291697	Las Tijeras	138	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291859	Pino Gordo	23	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291785	Casitas Blancas	2	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			
CHSSA004373	Caravana Mesa del Durazno	UMM-0, 2012	029	Guadalupe y Calvo	080291333	Mesa del Durazno	405	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral			

CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291325	Redondeados	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291920	Arroyo de Andrés	18			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290565	Cerro Alto	44			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290567	Mesa de Los Marines	36			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291566	El Colorado	17			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291239	Huehueche	8			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290467	Piedra Bola	*			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290136	Nabogame	213			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290862	Casa Blanca	21			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291814	La Lobera	*			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290132	Momora	120			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291346	Casa Colorada (Mesa Colorada)	35			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291636	Mesa La Sal	14			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291341	Palo Muerto	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290237	Tarahumares	105			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290112	El Llano	17			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018070	Caravana Navogame	UMM-0, 2009		1		23	1,336	3	8 h	1	1	1	1
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290054	Cinco Llagas	272			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290809	El Cajoncito	117			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291162	Tunas	95			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290721	Pie de La Cuesta	79			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290399	Las Casas	70			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	H.G. de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291191	La Trampa	2			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	H.G. de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290754	Los Placeres	114			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	H.G. de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290906	La Culebra	32			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001755	H.G. de Jiménez
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292011	El Naranjito	63			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291998	Barbecho Blanco	39			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h
mensuales

CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292004	El Chapote	47			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292018	La Soledad	222			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291336	Los Espinos	55			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290400	Tigre de San Rafael (Rincón del Tigre)	208			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290819	Alisos de Arriba (El Rincón de Alisos)	223			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290187	Alisitos de Oliva (Alisitos de Abajo)	65			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292007	Las Higuierillas	14			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291820	La Mesa Colorada	164			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291484	Las Juntas	35			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290756	Agua Caliente	9			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292184	Los Otatitos	12			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291292	Las Tierritas	30			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080292146	La Mina	4			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290148	Los Otates de Abajo	109			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080291222	El Saucito	5			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290097	Huerta de Los Carrillo	130			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009	029	Guadalupe y Calvo	080290045	Ranchería Casa Colorada	61			CHSSA004460	C.S. San Francisco Del Oro	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
CHSSA018053	Caravana Borjas	UMM-0, 2009		1		27	2,276			3	8 h	1	1	1	1
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080292078	El Barro	26			Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080292077	EL BARRO VIEJO	12					CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290387	Mesa del Barro (Barrio Viejo de Abajo)	20	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290225	Sin Nombre	*	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290390	Oreachi	20	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290386	Cueva Blanca	13	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080291850	PACHOCHI	20	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290651	La Joya	9	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080292322	El Arbolito	2	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080292183	El Volcán	36	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290900	Cueva Prieta	7	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		
Propuesta2	UMM El Barro	UMM-0, 2019	029	Guadalupe y Calvo	080290651	La Joya	9	CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)			CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral		

				Calvo				Enfermera, Polivalente	160 h mensuales		(Parral)		
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291852	El Palomar	15			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291856	Piedra Bola	29			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291958	Mesa de Rayabol	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290165	Pino Gordo	4			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291350	Rincón del Sicochi	2			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290918	Los Flacos	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290150	Palmillas	12			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292107	Tierra Blanca de Rosanachi	19			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291394	Sahuarare	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291000	Napuchis	6			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291895	Sitanachi	43			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292305	El Manzano	4			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291652	El Pinito (El Piñón)	2			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290896	Coyachi	1			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290463	La Fragua	27			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290021	Barranquita	25			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290911	El Durazno	25			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291053	Coyachi	24			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291881	Rayabo	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290878	La Cieneguita	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290464	Reliz Colorado	3			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290943	La Joya	27			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291356	El Carrizal	143			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291778	Calabacilla	96			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291755	Arroyo de La Ciénega	66			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291359	Mesa Sapareachi	61			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral

CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291625	Mesa El Chupador (Mesa Chuparrosa)	38			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291263	Cosoachi	19			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291745	La Agüita	15			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291054	El Piñón	9			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291765	El Arroyo	7			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080291264	El Rancho	6			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080292040	La Mesa de Los Meza	28			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018	029	Guadalupe y Calvo	080290911	El Durazno	25			CHSSA001673	CS Disp. Col PRI (Parral)	CHSSA001603	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Parral
CHSSA004493	Um Pino Gordo	UMM-0, 2018		1		35	950	3	8 h	1	1	1	1
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540038	Campo Setenta y Dos	177					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540152	Campo Noventa Y Tres	92					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540106	Campo Ochenta Y Nueve	39					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540050	Campo Ochenta Y Ocho	43					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540042	Campo Setenta y Nueve	210					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540041	Campo Setenta Y Ocho	98					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540049	Campo Ochenta Y Siete	151					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480020	Campo Cincuenta y Uno	171					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480007	Campo Cincuenta Y Uno	186					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480009	Campo Cincuenta Y Dos (Rancho Blanco)	176					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480010	Campo Cincuenta Y Dos (Campo Chiquito)	143					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480011	Campo Cincuenta Y Tres (Campo Carretas)	229					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480012	Campo Cincuenta Y Tres (El Palomino)	141					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480013	Campo Cincuenta Y Cuatro	76					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480069	Campo Cincuenta Y Cuatro Y Medio	49					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480255	Campo Cincuenta Y Seis (Tres Hermanos)	135					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480370	Campo Cincuenta Y Uno Y Medio	118					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480044	Nuevo Namiquipa	204					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540045	Campo Ochenta y Dos	60					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540091	Campo Ochenta Y Cinco	50					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540043	Campo Ochenta	88					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540048	Campo Ochenta Y Seis	53					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540044	Campo Ochenta Y Uno	96					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540046	Campo Ochenta Y Tres	37					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540047	Campo Ochenta Y Cuatro	73					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540052	Campo Noventa Y Nueve	4					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480046	Ojos Azules	300					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540178	La Nueva Paz	120					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo

Médico,
Odontólogo,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h mensuales

CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480014	Campo Setenta Y Seis	125					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540040	Campo Setenta Y Cuatro	107					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540039	Campo Setenta Y Tres	130					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	048	Namiquipa	080480021	Campo Setenta Y Cinco	126					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540029	Campo Sesenta y Cuatro	147					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540026	Campo Sesenta Y Dos	216					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540107	Campo Sesenta Y Uno Y Medio	24					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540027	Campo Sesenta Y Tres	153					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540024	Campo Sesenta	197					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540028	Campo Sesenta Y Cuatro B	151					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540025	Campo Sesenta Y Uno	158					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540022	Campo Cincuenta y Cinco (La Cordovana)	176					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540013	Campo Cuarenta (Carrizalillo)	101					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540014	Campo Cuarenta Y Uno	50					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540015	Campo Cuarenta Y Dos	96					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540016	Campo Cuarenta Y Dos B	7					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	017	Cuahtémoc	080170085	Chupaderos	135					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540019	Campo Cuarenta Y Cinco (Colonia Merced)	14					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	017	Cuahtémoc	080170096	Maurilio Ortíz	82					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540142	Campo Cincuenta Y Nueve Y Medio	71					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540023	Campo Cincuenta Y Nueve	127					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	017	Cuahtémoc	080170117	Reforma	186					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	017	Cuahtémoc	080170104	Nuevo Horizonte	102					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540011	Campo Treinta Y Cinco (El Saucito)	222					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	017	Cuahtémoc	080170004	Allende	72					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	017	Cuahtémoc	080170225	Campo Número Treinta Y Seis (La Selva)	67					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540101	Campo Treinta Y Cinco Y Medio	17					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540184	Campo Treinta Y Tres	55					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540012	Campo Treinta y Ocho	163					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540097	Campo Treinta Y Ocho Y Medio	97					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540017	Campo Cuarenta Y Tres	81					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540018	Campo Cuarenta Y Cuatro	94					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540020	Campo Cuarenta Y Seis	111					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540021	Campo Cincuenta	131					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540150	Campo Cuarenta Y Ocho	43					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540099	Pino Cuate	6					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540037	Campo Setenta y Uno (Las Lajas)	109					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540034	Campo Sesenta y Ocho	184					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540151	Campo Sesenta Y Siete Y Medio	70					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540035	Campo Sesenta Y Nueve	60					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540033	Campo Sesenta Y Siete	162					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540030	Campo Sesenta Y Cinco	109					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo

CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540183	Campo Sesenta Y Cinco Y Medio	19					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540032	Campo Sesenta Y Seis	179					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540140	Campo Noventa Y Uno	97					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540036	Campo Setenta	133					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540139	Campo Noventa	69					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009	054	Riva Palacio	080540188	Las Cien	20					CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA018316	Caravana Chihuahua Sur	UMM-3, 2009			3		76	8,370	4	8 h	0	0	1	1
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310074	Pahuirachi	213					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310615	Gemelos	5					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310424	Santa Mónica	2					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310803	La Palma	2					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310005	Agua Caliente de Tomochi	29					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310430	El Tabacote	34					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310203	Arroyo Seco	8					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310308	Siete Cruces	9					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630154	La Posta	35					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630214	Mesa los Tubos	7					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	031	Guerrero	080310662	La Vieja	19					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630055	San Antonio	65					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630738	La Vinata	23					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	040	Madera	080400122	San Isidro	*					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630116	El Arbolito	20					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630022	La Guajolota	2					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630577	Rancho los Martínez	5					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630056	San Ignacio	21					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630518	Janos	46					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630611	La Vaisa	3					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630593	San Luis	*					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	040	Madera	080400117	La Tableta	4					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	040	Madera	080400527	Arroyo del Agua	10					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630113	Los Pilaes	2					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	063	Temósachic	080630005	Las Ánimas	3					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	040	Madera	080400573	La Huerta	7					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009	040	Madera	080400012	Cinco Nombres	1					CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez	
CHSSA018036 (*)	Caravana Bello Horizonte	UMM-1, 2009			3		27	575	3	8 h	0	0	1	1
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400002	Agua Amarilla	103					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400290	La Tinaja	2					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400050	Los Arbolitos	15					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400390	El Cordón	20					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400636	Las Truchas	1					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400029	El Norte	201					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400205	El Norte Viejo	2					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400013	El Colorado	2					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400222	San Juan de Enmedio	6					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400221	San Juan de Arriba [Viveros]	1					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h
mensuales

Médico,
Enfermera,
Polivalente

8 h por día
160 h
mensuales

CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400363	El Yerbanís	23						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400385	La Tinajita	2						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400675	La Lagunita	11						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400384	El Potrero	3						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400387	El Hainz (Sainz)	3						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400104	El Baño	2						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400460	El Arco	36						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400476	El Ancla	5						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400619	Santa Rita	5						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400189	Las Escobas	1						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400215	El Poleo	3						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400254	Guaynopa	1						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400280	La Ciénega	2						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400005	El Alto de Dolores	108						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400148	Las Espuelas	25						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400147	El Campo Seis	13						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400021	Rancho Huapoca	31						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400604	La Pompa	1						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400084	El Huracán	*						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400700	Arturo Gámiz	47						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400125	Los desmontes	21						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400196	Las Huertas	12						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400544	La Capilla	1						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400119	La Ciénega	3						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400392	El Tascate	3						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400031	Nueva Madera	460						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400694	El ocho	1						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400045	El zorrillo	2						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400415	Presa Peñitas	*						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400537	Rancho el Boruco 2	*						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	040	Madera	080400201	Margaritas	1						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	031	Guerrero	080310651	San Juan de Santo Tomás	409						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	063	Temósachic	080630016	Cocomorachic	284						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	063	Temósachic	080630053	Río Verde	*						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	063	Temósachic	080630199	Rancho las Gallinas	3						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	063	Temósachic	080630750	Santa Barbara	*						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	063	Temósachic	080630127	El Riito	6						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	063	Temósachic	080630549	Las Huertas de Cocomorachic	110						CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA017901	Caravana Riva Palacio	UMM-1, 2007	3			48	1,991	3	8 h	0	0	1	1			
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120035	Molinarie	53	MMédico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales				CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc		
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120621	El Manzano	26								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120149	Baporeachi de Abajo	6								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120623	Boquimoba	7								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120011	Basoneachi	35								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120066	Arroyo del Agua	39								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120017	El Consuelo	110								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120567	Guachochi	10								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120020	Cholimova	34								CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc

CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120030	Magullachi	56					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120584	Ocórare	5					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120047	Rancho Santa Rosa	2					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120585	El Ojito	18					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120417	Gasatare	20					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120219	Basigochi	36					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120551	El Arbolito	*					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120161	Quitarría	6					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120162	Churuguichi	22					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120375	Sicuchiqui	53					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120037	Napuchi	77					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120417	Gasatare	20					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120344	Chineachi	101					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120286	Tequeachi	35					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120575	Mesa de La Susana (La Mesa)	*					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120578	Mesa de Rosalía	53					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120170	Mesa Miquela	32					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080121377	Rowichi	*					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120412	Guadalajara	5					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120168	Chupachi	46					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120376	Retósachi	22					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120605	El Terrero	*					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120413	La Batea	1					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009	012	Carichí	080120414	Rancho Faustino	9					CHSSA000565	H. Gineco-Obstetricia de Cd. Cuauhtémoc	
CHSSA018094 (*)	Caravana Reforma	UMM-1, 2009		1		33	939		3	8 h	0	0	1	1
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Camilo Cienfuegos	564		Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Gobernadores Norte	630				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Gobernadores Sur	2,354				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Granja San Rafael	92				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Colonia Tarahumara	630				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Granjas del desierto	1,649				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370001	Granjas Progreso	662				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	053	Praxedis Guerrero	G. 080530025	Las Lomas (San José- Progreso)	5				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	028	Guadalupe	080280036	Vado de cedillos	27				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	028	Guadalupe	080280018	El Faro	62				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	053	Praxedis Guerrero	G. 080530002	Colonia Esperanza	710				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	053	Praxedis Guerrero	G. 080530008	San José de Paredes	153				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370643	El Millón	727				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370712	Jesús Carranza (La Colorada)	509				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	037	Juárez	080370797	San Francisco Tres Jacales	236				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009	028	Guadalupe	080280020	Juárez y Reforma	788				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA018321	Caravana Chihuahua Norte	UMM-3, 2009		3		16	9,798				4	8 h	0	0
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010079	Las Playas	214		Médico, Odontólogo,	8 h por día 160 h			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010069	Nueva Holanda	43				CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		

CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010920	El Ruezno Uno	6	Enfermera, Polivalente	mensuales			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez		
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010050	Las Isaebles	18			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010064	Moctezuma	154			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Bello Horizonte	1,264			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Colonia Campesina	338			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Villa Esperanza	1,264			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Villa Monarca	2,354			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	037	Juárez	080370001	Villa Esperanza	9			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010007	Álamos de Peña	269			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080011045	Colonia Valle de La Esperanza	292			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010170	Los Aparejos	53			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010512	San Lorencito	184			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010391	El Galleguito	4			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010896	Campo Tres (El Gavilán)	17			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010033	Chivatito	28			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010052	Las Lagartijas	6			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007	001	Ahumada	080010356	Josefa Ortiz de Domínguez (Ojo de Carrizal)	18			CHSSA001796	H. de La Mujer Cd. Juarez				
CHSSA017896	Caravana Villahumada	UMM-2, 2007		2		19	6,535			4	8 h	0	0	1	1
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490004	Arroyo Hondo	26			Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490092	Chineachi	11					CHSSA002385	CS Nonoava	CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490015	La Madera	8	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490288	Mesa Blanca	10	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490013	La Laguna	*	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490287	El Álamo	26	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120028	Huicochi	2	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490022	Rio Grande	84	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	049	Nonoava	080490012	La Junta de Los Rios	164	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120610	Ranchería Betébachi	24	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120234	Chihuahuita	7	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120611	Puerto de Sixto	5	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120551	El Arbolito	*	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120609	Arroyo Seco	18	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120052	Ranchería Tecubichi	134	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120052	Ranchería Tecubichi	134	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120139	Concho Pilar	17	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120643	Nachacachi	18	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120407	Sapareachi	52	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009	012	Carichí	080120024	Guacareachi	159	CHSSA002385	CS Nonoava			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA018596	Caravana Nonoava	UMM-0, 2009		2		20	899	3	8 h	1	1	1	1		
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080191056	Ladrilleras Zona Norte	184	Médico, Odontologo, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo		
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190258	La Esperanza	181			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo				
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190302	Ejido La Soledad Y Anexas (La Soledad Majalca)	23			CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo				

CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190247	Ejido Estación Terrazas Y Minas del Cobre	331				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190329	Estación Ojo Laguna	62				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190390	Ejido Rancho Ojo Laguna	86				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190235	Rancho Los Aguilares	104				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190266	La Jabonera	11				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190286	La Piedra	31				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190308	Rancho de Trillo	61				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190265	Horcasitas	33				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190354	Palo Blanco	168				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190594	Corral de Piedra (Hacienda)	3				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190303	Colonia Soto	177				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190886	Ejido Rancho de Soto	99				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	002	Aldama	080020077	San Diego de Alcalá	130				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190246	La Cieneguita	34				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190241	Ciénega de Ortíz (Boca de Ciénega)	50				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190263	Guadalupe	159				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190596	Las Calaveras	62				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190271	Rancho Meza	20				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007	019	Chihuahua	080190950	Rancho Los Ciruelos	4				CHSSA000664	H.G. Dr. Salvador Zubiran Anchondo	
CHSSA017884	Caravana Nuevo Majalca	UMM-2, 2007		2		22	2,013	4	8 h	0	0	1	1
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200080	Colonia Montenegro (San Antonio)	92	Médico, Enfermera, Polivalente	8 h por día 160 h mensuales	CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200027	La Cieneguita (La Cieneguita de Ochoa)	27			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200246	Charco Prieto	13			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200134	La Ciénega	20			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200095	La Reforma	28			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200101	San Raymundo	33			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200300	Cordón de Enmedio	6			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200100	San José Huisivo	4			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200225	El Limón	*			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200008	El Arenoso	2					CHSSA000985	CS Santa Inés
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200017	El Caldo	10			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200076	Mesa de Zamorano	96			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200098	El Salitre	9			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200216	La Caña	12			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200217	El Retanque	12			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito
Propuesta3	UM Chinipas	UMM-0, 2019	020	Chinipas	080200219	El Porvenir	6			CHSSA000985	CS Santa Inés	CHIMO000224	H. Rural IMSS-PROSPERA San Juanito

	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

1er									
2do									
3er									
4to									
Total									

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador									

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

	*100	(N)	(D)									

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									

VI. Obesidad

ALCANZADO	REALIZADO											
-----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

14.1	Proporción del uso de consultorios dentales
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS		ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	

	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		

IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.

26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,341,258.12
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.28
						\$2,214,240.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	18	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$3,714,236.64
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11	\$189,150.94
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	10	\$171,955.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	18	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$3,100,347.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	10	\$287,069.20
						\$7,462,759.54

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	10	\$687,821.60
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	10	\$574,138.40
						\$1,261,960.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	10	\$343,910.80
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9.5	\$326,715.26
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	10	\$574,138.40
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,880,879.66

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	9	\$154,759.86
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	10	\$265,048.00
						\$419,807.86

TOTAL

\$13,239,647.66

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trecientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran e Instituto de Salud para el Bienestar por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$13,368,896.44 (Trece millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- El Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, Dr. **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, Lic. **Eduardo Fernández Herrera**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2019, así como los Votos Particulares de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek, y Concurrentes de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIA: GABRIELA GUADALUPE FLORES DE QUEVEDO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al dos de diciembre del dos mil diecinueve, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad **34/2019** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra los artículos que más adelante se precisarán, de diversas Leyes de Ingresos de los Municipios de San Luis Potosí, todas para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad denominado "Plan de San Luis", el diez de enero del dos mil diecinueve.
2. **Radicación.** Por auto del doce de febrero del dos mil diecinueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente con el número **34/2019** y, por razón de turno, designó al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.
3. **Admisión.** En proveído de veinticinco de marzo siguiente el ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y, entre otras cosas, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para que rindieran sus respectivos informes, así como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal y al Fiscal General de la República para los efectos legales conducentes.
4. **Informes.** Por autos de trece y quince de mayo del año en curso se tuvieron por rendidos los informes de dichos poderes y por ofrecidas las pruebas ahí relacionadas, con lo que se corrió traslado a las partes y se les otorgó plazo para formular alegatos.
5. **Alegatos y cierre de instrucción.** Mediante proveído de diez de junio del dos mil diecinueve, se tuvieron por formulados los alegatos de las partes y el ministro instructor declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

II. COMPETENCIA

6. El Tribunal Pleno es competente para resolver la acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno, toda vez que se cuestiona la constitucionalidad de disposiciones contenidas en diversas leyes de ingresos municipales del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad el diez de enero del dos mil diecinueve.

III. OPORTUNIDAD

7. La acción de inconstitucionalidad se promovió dentro del plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los decretos que contienen las normas de ingresos controvertidas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el diez de enero del dos mil diecinueve, de modo que dicho lapso transcurrió del viernes once de enero al sábado nueve de febrero del año en cita, mientras que la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el día hábil siguiente, esto es, el once de febrero de la presente anualidad.

8. Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio que informa la tesis 2a. LXXX/99 de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, junio de 1999, página 658, que establece:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA VENCE EN DÍA INHÁBIL Y ÉSTA SE PRESENTÓ EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, DEBE CONSIDERARSE OPORTUNA. *De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, pero, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente; por tanto, si el plazo venció en día inhábil pero la demanda se presentó al siguiente día hábil ante el funcionario autorizado para recibir promociones de término, debe considerarse que se promovió oportunamente.*

IV. LEGITIMACIÓN

9. El medio de defensa fue promovido por parte legítima, conforme a los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal; 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 18 del Reglamento Interno del aludido órgano constitucional autónomo, pues la intenta el Presidente de la citada Comisión, carácter que acreditó con copia simple del oficio DGLP-1P3A-4858, de trece de noviembre del dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República comunica que en esa fecha fue electo para ocupar dicho cargo por el período de dos mil catorce a dos mil diecinueve, y en su oficio propone conceptos de invalidez relacionados con violaciones a derechos humanos (folio 89 del expediente).
10. Cabe destacar que si bien el oficio identificado en el párrafo anterior se exhibió en copia simple, lo objetivamente cierto es que en el auto de admisión de veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, el Ministro instructor consideró como hecho notorio que en la diversa acción 107/2018, se exhibió la copia certificada de dicho documento. De ahí que se reconozca la legitimación procesal activa del mencionado Presidente.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

A. DE OFICIO

11. Conforme a los artículos 19, último párrafo, 20, fracción II, y 65 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Alto Tribunal advierte de oficio la actualización de una causa de improcedencia respecto del artículo 44, apartado relativo a multas de policía y tránsito, incisos k), a ba), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2019.
12. Los artículos 19, fracción V, y 59, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las controversias constitucionales y/o las acciones de inconstitucionalidad son improcedentes, entre otros casos, cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia.
13. Al interpretar dicha disposición, el Tribunal Pleno estableció que dicha causa se actualiza ante la presencia de un nuevo acto legislativo entendido como la modificación sustancial o material de la norma tildada de inconstitucional a través de un proceso legislativo distinto.
14. Se indicó que el requisito de índole formal conlleva el desahogo de las diferentes etapas del procedimiento legislativo, mientras que el material se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifican la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto impugnado.
15. Corroboró lo expuesto, el contenido de la jurisprudencia P./J. 25/2016 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 35, octubre de 2016, Tomo I, página 65, que establece:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. *Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea*

sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.

16. El promovente impugnó, entre otros, el artículo 44, apartado relativo a multas de policía y tránsito, incisos k) a ba), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicada en el periódico oficial de la entidad el diez de enero del dos mil diecinueve y que a esa fecha establecía:

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 44. Constituyen multas administrativas a favor del fisco municipal las siguientes:

Multas de policía y tránsito. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:

(...)

k) Por circular sin placas
l) Por no colocar las placas en los lugares establecidos por el fabricante del vehículo
m) Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para los peatones
n) Por circular con exceso de velocidad
ñ) Por permitir conducir a menores de edad
o) Por no obedecer señalamientos de tránsito
p) Por infuentez, insultos y amenazas
q) Por falta de engomado
r) Por conducir con infracción vencida
s) Por conducir en estado de ebriedad
t) Por no obedecer al oficial de tránsito
u) Por falta de luz parcial
v) Por estacionarse en doble fila
w) Por chocar y causar daños materiales
x) Por chocar y causar lesiones
y) Por chocar y ocasionar una muerte
z) Por negar licencia y tarjeta de circulación al tránsito
aa) Por abandonar vehículo ocasionando hecho de tránsito
ab) Por placas que no correspondan al vehículo
ac) Por no esperar boleta de infracción
ad) Por circular en bicicleta en áreas peatonales
ae) Por intento de fuga
af) Falta de precaución en vías de preferencia
ag) Falta de permiso de carga
ah) Intento de cohecho
ai) Circular con cuatro personas en cabina
aj) Atropellamiento de una persona
ak) Daños a propiedad del ayuntamiento
al) Por conducir con exceso de velocidad en zonas escolares
am) Por falta de razón social
an) Por no manifestar cambio de propietario
ao) Por parabrisas en mal estado
ap) Por obstruir circulación
aq) Por falta de abanderamiento en carga que sobresale las dimensiones del vehículo
ar) Pentaje de accidentes
as) Por obstruir las entradas de cocheras particulares
at) Ruido excesivo de equipo de audio en general
au) Por conducir con aliento alcohólico
av) Arrojar basura
aw) Por conducir sin el tipo de licencia específico para el tipo de unidad
ax) Por ruido de escape
ay) Por no obedecer el semáforo
az) Por exceso de tiempo en estacionamiento
ba) Por conducir temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes
bb) Por estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad

En caso en que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: ñ, s, x, y, ae, aj y al.

17. En términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en la materia, constituye un hecho notorio que el dieciséis de abril del dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el Decreto 0155 por el que se reforman las tablas contenidas, entre otros, en el artículo 44 de la referida ley de ingresos para quedar de la manera siguiente:

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO I MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 44. Constituyen multas administrativas a favor del fisco municipal las siguientes:

Multas de policía y tránsito. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:

(...)

k)	Por circular sin placas	6.86
l)	Por no colocar las placas en los lugares establecidos por el fabricante del vehículo	3.19
m)	Por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para los peatones	3.19
n)	Por circular con exceso de velocidad	6.39
ñ)	Por permitir conducir a menores de edad	6.50
o)	Por no obedecer señalamientos de tránsito	5.00
p)	Por influyentismo, insultos y amenazas	7.07
q)	Por falta de engomado	3.85
r)	Por conducir con infracción vencida	5.00
s)	Por conducir en estado de ebriedad	17.52
t)	Por no obedecer al oficial de tránsito	5.26
u)	Por falta de luz parcial	3.85
v)	Por estacionarse en doble fila	4.04
w)	Por chocar y causar daños materiales	12.89
x)	Por chocar y causar lesiones	15.48
y)	Por chocar y ocasionar una muerte	52.00
z)	Por negar licencia y tarjeta de circulación al tránsito	7.00
aa)	Por abandonar vehículo ocasionando hecho de tránsito	5.15
ab)	Por placas que no correspondan al vehículo	3.85
ac)	Por no esperar boleta de infracción	7.74
ad)	Por circular en bicicleta en áreas peatonales	5.00
ae)	Por intento de fuga	20.00
af)	Falta de precaución en vías de preferencia	7.74
ag)	Falta de permiso de carga	15.00
ah)	Intento de cohecho	30.00
ai)	Circular con cuatro personas en cabina	5.50
aj)	Atropellamiento de una persona	30.00
ak)	Daños a propiedad del ayuntamiento	40.00
al)	Por conducir con exceso de velocidad en zonas escolares	15.68
am)	Por falta de razón social	2.57
an)	Por no manifestar cambio de propietario	2.57
ao)	Por parabrisas en mal estado	2.57
ap)	Por obstruir circulación	5.15
aq)	Por falta de abanderamiento en carga que sobrepase las dimensiones del vehículo	8.00
ar)	Peritaje de accidentes	10.00
as)	Por obstruir las entradas de cocheras particulares	5.00
at)	Ruido excesivo de equipo de audio en general	10.00
au)	Por conducir con aliento alcohólico	30.00
av)	Arrojarse basura	5.84
aw)	Por conducir sin el tipo de licencia específico para el tipo de unidad	8.00
ax)	Por ruido de escape	5.44
ay)	Por no obedecer el semáforo	8.00
az)	Por exceso de tiempo en estacionamiento	4.66
ba)	Por conducir temerariamente poniendo en peligro la seguridad de las personas y los bienes	18.00
bb)	Por estacionarse en bahías, rampas o estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad	35.00

18. La expedición de este decreto derivó del procedimiento legislativo llevado a cabo por el Congreso del Estado con motivo de la iniciativa presentada por la Presidenta Municipal de Villa de Reyes el siete de febrero del dos mil diecinueve, turnada el catorce siguiente a la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, la cual la dictaminó como procedente y fue sesionada y aprobada por el Pleno del Congreso el siete de marzo del año en curso y, como se dijo, publicada el dieciséis de abril siguiente en el periódico oficial de la entidad.
19. Como se ve, en virtud de dicho decreto se estableció la cuota aplicable para las conductas infractoras contenidas desde el primero de los decretos mencionados e impugnado en esta vía.
20. Bastan las explicaciones dadas para concluir que en el caso se cumplen los requisitos formal y material que alude la jurisprudencia transcrita para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo, pues la disposición en comento fue modificada para incluir los montos aplicables a las conductas infractoras ahí identificadas, a fin de subsanar la omisión contenida en el decreto aquí controvertido, todo ello a través del procedimiento legislativo correspondiente, lo que ocasionó una nueva disposición que pudo ser controvertida en el momento procesal oportuno.

21. En las relatadas circunstancias, con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con el diverso 19, fracción V, de la ley reglamentaria aplicable, lo que se impone es sobreseer en la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 44, apartado relativo a multas de policía y tránsito, incisos k) a ba), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicado en el periódico oficial de la entidad el diez de enero del dos mil diecinueve.

B. PROPUESTA POR LAS PARTES

22. El Poder Ejecutivo del Estado afirma que la acción es improcedente contra los actos que se le reclaman consistentes en la promulgación y orden de publicación de los decretos que contienen las normas controvertidas, pues la promovente omitió proponer vicios propios en su contra.
23. Dice que si se toma en cuenta que las disposiciones jurídicas pueden combatirse por vicios formales y/o materiales, es claro que debe sobreseerse en la acción que nos ocupa, pues la accionante no propuso conceptos de invalidez tendentes a controvertir los actos formales que le atribuye.
24. Los artículos 61, fracción II, y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria aplicable establecen que en su demanda la promovente debe indicar, entre otras cosas, los órganos legislativos y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas generales impugnadas, a quienes durante el procedimiento se les requerirá un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a evidenciar su validez o la improcedencia del medio de impugnación.
25. Lo expuesto evidencia que como el ejecutivo local tiene injerencia en el procedimiento legislativo de las normas generales impugnadas, está invariablemente implicado en su validez, de modo que debe acudir a la acción a fin de justificar su constitucionalidad, independientemente de si la accionante propone o no vicios propios contra los actos que específicamente le atribuye.
26. Además, al impugnarse una norma de carácter general se entiende que está integrada por todas las etapas del proceso legislativo que le dio origen o que motivó su modificación o reforma, de modo que deben considerarse los actos que integran ese proceso como una unidad y no separarlos.
27. Corroborando lo expuesto, la jurisprudencia P./J. 38/2010 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de 2010, página 1419, que establece:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. *Si en una acción de inconstitucionalidad el Poder Ejecutivo Local plantea que dicho medio de control constitucional debe sobreseerse por lo que a dicho Poder corresponde, en atención a que la promulgación y publicación de la norma impugnada las realizó conforme a las facultades que para ello le otorga algún precepto, ya sea de la Constitución o de alguna ley local, debe desestimarse la causa de improcedencia planteada, pues dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de 15 días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República.*

28. Ante lo infundado de la causa de improcedencia propuesta y al no existir alguna otra, corresponde resolver el fondo de la acción.

VI. PRECISIÓN DE NORMAS

29. Antes de emprender el estudio y solución anunciados conviene **precisar** que de la lectura integral de la demanda se advierte que la promovente propone seis temas: I. Multas fijas; II. Derecho a la intimidad y libertad de reunión; III. Derecho a la identidad; IV. Seguridad jurídica; V. Acceso a la información; y VI. Justicia tributaria, a la luz de los cuales controvierte las normas siguientes:

TEMA	PRECEPTOS IMPUGNADOS
I. MULTAS FIJAS	<p>1. Artículo 47, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahualulco, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>2. Artículo 43, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquismón, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>3. Artículo 44, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>4. Artículo 43, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>5. Artículo 39, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>6. Artículo 48, fracciones I, II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>7. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>8. Artículo 42, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerritos, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>9. Artículo 44, fracciones I, V, y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>10. Artículo 43, fracciones I, II, V, y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charcas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>11. Artículo, 48, fracciones, I, II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>12. Artículo 42, fracciones I, II, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 34, 40, 41, 44, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 70, 71, 72, 74 y 75; V, VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>13. Artículo 47, fracciones I, III y VII, Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>14. Artículo 47, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>15. Artículo 42, fracciones I, II, incisos a), b), c), d), e), f) y g), III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XXI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ébano, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>16. Artículo 45, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>17. Artículo 40, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas S.L.P. para el ejercicio fiscal del año 2019.</p> <p>18. Artículo 52, fracciones I, II y IV, incisos b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>19. Artículo 47, fracciones I, II, III, VI y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p>
	<p>20. Artículo 45, fracciones I, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>21. Artículo 42, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Naranjo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>22. Artículo 41, fracciones I, y II, incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), de la</p>

	<p>Ley de Ingresos del Municipio de Rayón, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019</p> <p>23. Artículo 43, fracciones I, II, VI, numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 53; VIII, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 28, 29, 30, 31, 43, 44, 47, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 73, 74, 75, 77, 78 y 79, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>24. Artículo 48, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>25. Artículo 46, fracciones I, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>26. Artículo 43, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>27. Artículo 46, fracciones I, III, IV, XIII, y XIV, Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019. (Decretos 0081 y 0082)</p> <p>28. Artículo 48, fracciones I, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>29. Artículo 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Río, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>30. Artículo 47, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), añ), ao), ap), aq), ar), as), at), au), aw), ax), ay), az), II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p>
	<p>31. Artículo 46, fracciones I, III, V, VII, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), VIII y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>32. Artículo 46, fracciones I, II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>33. Artículo 41, fracciones I, II, IV y XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>34. Artículo 31, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampacán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>35. Artículo 37, fracciones I, incisos a), b), c), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), añ), ao), ap), aq), ar), as), at), au), av), aw), ax), ay), az), IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>36. Artículo 43, fracciones I, II, III, VIII y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>37. Artículo 48, fracciones I, II, V y VI, incisos b), d), e), f), h), i), j), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), u), v), w), x), y), z), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanlajás, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>38. Artículo 24, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>39. Artículo 36, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>40. Artículo 49, fracciones I, II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>41. Artículo 46, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>42. Artículo 46, fracciones I, II, y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de</p>

	<p>Venado, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>43. Artículo 42, fracciones I, II, VI y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>44. Artículo 48, fracciones I, II, V, y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P, para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>45. Artículo 45, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>46. Artículo 42, fracciones V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>47. Artículo 43, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>48. Artículo 44, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P, para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>49. Artículo 45, fracciones I, II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>50. Artículo 46, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Juárez, S.L.P. para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>51. Artículo 47, fracciones I, II, III, VII y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>52. Artículo 47, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p>
II. DERECHO A LA INTIMIDAD Y LIBERTAD DE REUNIÓN	<p>1. Artículo 37, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Alaquines, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>2. Artículo 37, fracción VIII, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>3. Artículo 32, fracción X, incisos a), b) y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>4. Artículo 36, fracción VII, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Venado, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p>
III. DERECHO A LA IDENTIDAD	<p>1. Artículo 21, fracción XII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>2. Artículo 46, fracción XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>3. Artículo 26, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>4. Artículo 22, fracción VI, inciso f), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>5. Artículo 26, fracción XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. para el ejercicio Fiscal del año 2019.</p>
IV. SEGURIDAD JURÍDICA	<p>1. Artículo 44, fracción I, numeral 30, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019. (el documento en el artículo está incompleto).</p> <p>2. Artículo, 48, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.</p> <p>3. Artículo 42, fracción I, inciso z), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Naranjo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>4. Artículo 40, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas S.L.P. para el ejercicio fiscal del año 2019.</p> <p>5. Artículo 47, fracciones I, inciso aa) y II, incisos b) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S.L.P, para el ejercicio fiscal del año 2019.</p> <p>6. Artículo 48, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de</p>

	<p>Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>7. Artículo 46, fracciones I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>8. Artículo 43, fracciones I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ciró de Acosta, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>9. Artículo 48, fracciones I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>10. Artículo 47, fracciones I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>11. Artículo 37, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>12. Artículo 48, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanlajás, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p> <p>13. Artículo 46, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>14. Artículo 43, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p>
V. ACCESO A LA INFORMACIÓN	<p>1. Artículo 37, fracción X, inciso d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p> <p>2. Artículo 34, fracción VII, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.</p>
VI. JUSTICIA TRIBUTARIA	<p>1. Artículo 36, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.</p>

30. Por cuestión de método, se dividirá el estudio en los temas antes identificados, en los que, en cada uno se explicará, primero, el marco constitucional y legal aplicables y, posteriormente, se analizarán los preceptos controvertidos.

VII. ESTUDIO DE FONDO

TEMA I. MULTAS FIJAS

31. En su primer concepto de invalidez la accionante afirma que las normas que en este apartado controvierte violan los artículos 14, 16 y 22 constitucionales, porque prevén sanciones desproporcionales, absolutas e inflexibles que no atienden a la gravedad de la falta ni al daño causado, circunstancia que impide su individualización, originando que sean excesivas.
32. Explica que el artículo 22 constitucional es aplicable a cualquier tipo de multa, aunado a que los principios de justicia penal son aplicables en el derecho administrativo sancionador, razón por la que es clara la inconstitucionalidad de las normas controvertidas que prevén multas fijas.
33. Agrega que si bien el legislador tiene libertad configurativa respecto a los bienes jurídicos tutelados, las conductas prohibidas y las sanciones aplicables, lo objetivamente cierto es que no es absoluta, sino que debe respetar los principios y derechos constitucionales, como el de proporcionalidad de las sanciones y la razonabilidad jurídica.
34. Para resolver sus argumentos conviene tener en cuenta que el artículo 22, párrafo primero, constitucional reconoce que en nuestro país quedan prohibidas, entre otras, las multas excesivas y que toda pena debe ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.
35. Al interpretar dicho precepto, este Tribunal Pleno ha establecido que las leyes que establecen multas deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizarla, obligación del legislador que deriva de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal pues el primero, como ya se dijo, prohíbe las multas excesivas y desproporcionales, mientras que el segundo aporta el concepto de proporcionalidad en materia tributaria.

36. En ese orden de ideas, este Pleno ha determinado que el establecimiento de multas fijas es contrario a tales disposiciones constitucionales porque al aplicarse a todos por igual de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.
37. Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios que informan las tesis de jurisprudencia P./J. 9/95 y P./J. 10/95, de este Pleno, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, julio de 1995, páginas 5 y 19, respectivamente, que establecen:

MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE. *De la acepción gramatical del vocablo "excesivo", así como de las interpretaciones dadas por la doctrina y por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para definir el concepto de multa excesiva, contenido en el artículo 22 constitucional, se pueden obtener los siguientes elementos: a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito; b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. Por lo tanto, para que una multa no sea contraria al texto constitucional, debe establecerse en la ley que la autoridad facultada para imponerla, tenga posibilidad, en cada caso, de determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, en su caso, de éste en la comisión del hecho que la motiva, o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualizadamente la multa que corresponda.*

MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. *Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.*

38. Asimismo, este Pleno ha resuelto que una multa es acorde al texto constitucional cuando el legislador establece en la norma sancionadora cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación. Este criterio se recoge en la tesis P./J. 17/2000, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, marzo de 2000, página 59, que establece:

MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA. *El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.*

39. Los criterios antes reproducidos se emitieron en virtud de juicios de amparo directo e indirecto que en revisión conoció esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y en que se tildaron de inconstitucionales diversos preceptos de naturaleza fiscal, cuya aplicación derivó del ejercicio de facultades de comprobación.
40. Al resolver dichos asuntos, este Alto Tribunal estableció, en lo que interesa, que no basta que el ordenamiento respectivo otorgue a la autoridad sancionadora la posibilidad de individualizar la multa

aplicable a través de determinar la correspondencia entre su cuantía y las condiciones económicas del infractor, sino que es necesario que pueda tomar en cuenta la gravedad de la falta o su grado de responsabilidad, pues sólo de esa manera se daría al interesado la oportunidad de demostrar si tuvo o no la intención de causar daño al incurrir en la conducta prohibida.

41. En aquellos precedentes en que se analizó el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, este Tribunal indicó que de su redacción se desprende que una misma infracción era sancionada con multas que iban del 50% (cincuenta por ciento), 100% (cien por ciento) al 150% (ciento cincuenta por ciento), sobre las contribuciones omitidas, en donde la cuantía de la multa no estaba referida a alguna circunstancia especial o individualizada del infractor, sino a la rapidez con la que decidía pagarla.
42. Se dijo que tal aspecto evidenciaba que un infractor de la misma naturaleza podía ser sancionado con multas diversas en su cuantía, dependiendo de la fecha en que decidiera pagar, de modo que la posibilidad de ser sancionado con una multa menor estaba condicionado no a la gravedad de la infracción o de las condiciones económicas del infractor, sino a su menor o mayor temor de tener que afrontar una multa que no podía pagar, lo que lo obligaba a pagarla más o menos pronto.
43. A partir de lo anterior, se concluyó que las multas que preveía el aludido precepto no eran excesivas por serlo los porcentajes ahí contenidos, sino por establecer un sistema rígido e inflexible para su imposición en que no se permitía a la autoridad ejercer su facultad sancionadora y, por ende, individualizar los montos aplicables.
44. Añadió el Pleno que hasta antes de la última reforma efectuada al artículo analizado, las autoridades únicamente aplicaban la multa de 150% (ciento cincuenta por ciento) de las contribuciones omitidas, pues en los casos del 50% (cincuenta por ciento) y del 100% (cien por ciento), no estaban obligadas a emitir resolución alguna en que fijaran la multa y, por ende, razonaran su monto.
45. De ahí que se afirmara que la introducción al Código Fiscal de la Federación del sistema de multas fijas entonces controvertido, tuvo por finalidad que las autoridades administrativas no tuvieran el problema de razonar su monto, precisamente por ser fijos los porcentajes aplicables.
46. Finalmente, en todos esos precedentes se indicó que, en esencia, lo que pretendió el Poder Reformador de la Constitución con el contenido del artículo 22 constitucional es que las autoridades sancionadoras pudieran aplicar las multas conducentes a partir de considerar las circunstancias propias del caso tales como la gravedad de la infracción, la situación económica del infractor, su intencionalidad, su reincidencia, así como todas aquellos aspectos que pudieran individualizar la pena y, por ende, que no sea la misma para todos los que actualicen la situación de derecho castigada.
47. Lo expuesto evidencia que el criterio de multas fijas emitido por este Tribunal Pleno en mil novecientos noventa y cinco tiene su origen en juicios de amparo en que se controvertieron multas del Código Fiscal de la Federación que, en ese entonces, preveía un sistema de sanciones caracterizado, principalmente, porque los porcentajes aplicables variaban dependiendo del momento en que el infractor cubriera el monto impuesto, no de sus circunstancias particulares, o bien, de aquellas que rodearon la conducta infractora que se pretendía castigar. De ahí que se concluyera que el sistema sancionador ahí analizado era fijo, al vedar a las autoridades la posibilidad de individualizar las multas atendiendo a las circunstancias particulares del contribuyente, la gravedad de la infracción, su grado de responsabilidad, entre otros aspectos.
48. En mayo del dos mil seis, al resolver, entre otras, la acción de inconstitucionalidad 9/2016, el Pleno aplicó el criterio comentado al establecer que el artículo 12 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas para el ejercicio fiscal del 2006 preveía una multa fija consistente en cien días de salario mínimo general vigente en dicha entidad a quienes destinen total o parcialmente para otros fines las superficies para estacionamiento de vehículos y a quienes realicen construcciones en los cajones destinados al estacionamiento de vehículos, además de cobrar al infractor el impuesto sustitutivo de estacionamiento y los recargos omitidos.
49. Por su parte, el veintitrés de enero del dos mil ocho, la Primera Sala de este Alto Tribunal resolvió la contradicción de tesis 99/2007, en la que determinó que el artículo 220, fracción IV, del Código Penal para el Distrito Federal, vigente a partir del diez de junio del dos mil seis, viola el diverso 22 constitucional al prever una sanción pecuniaria de cuatrocientos o seiscientos días multa.
50. Para arribar a esa conclusión, la Sala aludió a los precedentes antes comentados y precisó que en materia penal es de suma importancia poder graduar la pena o sanción aplicable atendiendo a los eventuales grados de culpabilidad que se actualicen.

51. Ahondó en que para la imposición de multas el código penal del entonces Distrito Federal adoptó el sistema escandinavo o de los días multa que tiene dos virtudes. La primera la gradualidad y la segunda la igualdad en la pena, pues el proceso para determinarla e imponerla se divide en dos fases. En la primera se pretende adecuar la pena a la gravedad del delito y de la conducta, razón por la que el juez fijará un número de días multa como castigo, mientras que en la segunda se pretende hacer efectivo el principio de igualdad de impacto en los sujetos, por lo que cada una de esas unidades de multa se convierte en una cantidad concreta de dinero a partir de realizar su conversión atendiendo a la capacidad económica del infractor, o sea, a su percepción diaria en el momento de la comisión del ilícito.
52. A partir de lo anterior, analizó la norma entonces controvertida concluyendo que si bien atendía a la capacidad económica del infractor puesto que la multa se establece a razón de días multa y, por ende, a la percepción neta diaria del inculcado, lo cierto es que como está establecida en cantidades fijas (cuatrocientos o seiscientos días multa), impide al aplicador tomar en cuenta, entre otras cosas, el grado de culpabilidad del sujeto, pues lo limitaba a sólo dos: el menor al que le correspondería la sanción mínima y el mayor al que le correspondería la multa de seiscientos días multa.
53. Indicó que no debía perderse de vista que aun cuando el grado de culpabilidad puede ir desde el mínimo hasta el máximo, ello no significa que existan sólo dos grados, sino que puede, por ejemplo, fijarse la media equidistante entre la mínima y la media, equidistante entre la media y la máxima, equidistante entre la mínima y la media pero más cercana a la mínima, etcétera.
54. De ahí que la Primera Sala estableciera que atendiendo a la inmensa gama de posibilidad que puede revestir el grado de culpabilidad de un sujeto en materia penal, es claro que el referido artículo 220, fracción IV, contiene una multa fija, pues establece cantidades inamovibles e invariables que no permiten graduar la sanción de acuerdo a dicho grado ni a las diversas circunstancias en que se cometió el ilícito que se pretende sancionar.
55. Máxime, dijo, que no debe perderse de vista que en materia penal uno de los elementos más relevantes en la imposición de las sanciones es el grado de culpabilidad, razón por la que ignorarlo o limitarlo a través del establecimiento de multas fijas, evidentemente contraviene el artículo 22 constitucional.
56. Derivado de esa determinación se emitió la tesis de jurisprudencia 1a./J. 14/2008, de la mencionada Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 197, que establece:

MULTA FIJA. EL ARTÍCULO 220, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2006, AL PREVER UNA SANCIÓN PECUNIARIA DE CUATROCIENTOS "O" SEISCIENTOS DÍAS MULTA, TRANSGREDE EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *El citado precepto constitucional prohíbe la imposición de multas excesivas, es decir, aquellas que no toman en cuenta la gravedad del ilícito, la capacidad económica del infractor o cualquier elemento tendente a demostrar la gravedad o levedad de la conducta que pretende sancionarse. Por tanto, el artículo 220, fracción IV, del Código Penal para el Distrito Federal vigente a partir del 10 de junio de 2006, al establecer que cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces el salario mínimo se impondrá una sanción pecuniaria de cuatrocientos "o" seiscientos días multa, transgrede el artículo 22 constitucional en tanto impone una multa excesiva al contener cantidades fijas, pues impide al juzgador determinar su monto de acuerdo a las circunstancias en que se cometió el ilícito, obligándolo a aplicar estrictamente una u otra de las cantidades indicadas, no obstante que el artículo 72 del mencionado Código ordena que al imponer las penas el juzgador debe tomar en cuenta como elementos destacados la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.*

57. Como se ve, los precedentes hasta aquí comentados derivaron de asuntos fiscales o penales en que se controvertieron normas que contienen multas o sanciones pecuniarias cuya aplicación derivó del ejercicio de facultades de comprobación, o bien, de la sustanciación de un juicio en que el resolutor determinó lo conducente a apreciar los hechos ocurridos y las conductas desplegadas, y valorar y juzgar las circunstancias particulares del caso a fin de imponer una sanción pecuniaria ejemplar, precisamente tomando en cuenta la gravedad de la conducta, el grado de responsabilidad, la situación económica del infractor, su intencionalidad, reincidencia, entre otros.

58. Es decir, las resoluciones de este Alto Tribunal en que se determinaron las características o aspectos que identifican a las multas excesivas por fijas, derivan de asuntos vinculados con la tramitación de un juicio o procedimiento seguido en forma de juicio en que era relevante el grado de responsabilidad y culpabilidad del sancionado y, por ende, la autoridad debía poner en práctica su libre apreciación para determinar la sanción pecuniaria aplicable, de modo que en todos esos asuntos era necesario que las normas conducentes previeran multas flexibles o que iban de mínimos a máximos, precisamente para que en ejercicio de esa potestad decisoria la autoridad pudiera imponer una multa acorde a las circunstancias del caso.
59. Tales precedentes se aplicaron en diversos tipos de asuntos, por ejemplo, aquellos vinculados con la responsabilidad administrativa de los servidores públicos en que la apreciación del resolutor sobre los hechos investigados es fundamental para determinar la sanción aplicable.
60. Cabe recalcar que todos esos precedentes se vinculan con la materia penal en que, evidentemente, es de suma importancia y trascendencia la apreciación de los hechos y de la conducta desplegada, o bien, con la fiscal derivado del ejercicio de facultades de comprobación, las cuales, como lo ha señalado la doctrina, se caracterizan porque el contribuyente se somete a un procedimiento rígido, se actualiza un concurso necesario del sujeto pasivo y el ejercicio de poderes especiales de los funcionarios correspondientes, la actividad del Estado se somete a planificación, se actualiza la comprobación e investigación universal de determinadas situaciones, se imputan subjetivamente hechos y se advierte la separación de las fases de inicio, instrucción y resolución en que se determinan las sanciones correspondientes.
61. De ahí que pueda afirmarse que el criterio de multas fijas antes explicado surgió de la aplicación de normas en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio en que se atribuyen subjetivamente hechos, se constata su realización y se dicta una resolución en que de manera fundada y motivada se imponen las sanciones ejemplares correspondientes.
62. Por otra parte, al resolver el amparo en revisión 2495/97, el nueve de junio del dos mil, la Segunda Sala de este Alto Tribunal analizó el artículo 35, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal de 1997 y concluyó que a pesar de que no prevé parámetros para determinar las multas de tránsito aplicables a los infractores, tal circunstancia no viola el artículo 22 constitucional.
63. Sustentó su decisión en que del análisis de la disposición entonces controvertida se advertía que contenía un minucioso sistema de imposición de multas a partir de diversos elementos que permitían determinar la gravedad o levedad de la conducta, atendiendo a la naturaleza de las infracciones de tránsito sancionadas y cuya finalidad es que la comunidad no resienta los daños graves que se puedan producir por los conductores de vehículos si no adquieren el hábito de respetar cotidianamente las disposiciones de tránsito establecidas al efecto.
64. Indicó que, por ejemplo, si se considera que el exceso de velocidad es un hecho notorio del que no necesariamente se sigue que se llegue a producir un daño en los bienes o en las personas de los integrantes de la sociedad, pero es evidente que si no se regula esa situación, señalando límites de velocidad según las características de avenidas y calles en que circulan los vehículos, así como otras circunstancias, como sería la proximidad de escuelas, se pondría a esa comunidad en riesgo serio de que acontecieran esos percances.
65. Igual sucede, dijo, con las prohibiciones de manejar con aliento alcohólico o en estado de embriaguez, pues cuando ello sucede no necesariamente se produce un accidente pero es indudable que pudiera propiciarlo. También lo ejemplificó con la exigencia de contar con una licencia, porque puede suceder que una persona no cuente con ella, e incluso, sea más experto en el manejo que muchas que lo poseen; también es factible que precisamente por tener pericia nunca llegue a tener un accidente ni a provocar daño a otros y no llegue a violar ninguna otra disposición de tránsito, pero para velar por el bien de la sociedad, las autoridades correspondientes deben certificar, a través del otorgamiento de la licencia, que se reúnen los atributos para conducir correctamente un vehículo.
66. Estableció la Sala que si se examinaba con detenimiento la disposición impugnada se corroboraba lo dicho en cuanto a que no establece multas fijas sino un sistema que permite cuantificarlas en razón de las circunstancias que concurren en la comisión de una infracción, por ejemplo, tratándose de “exceso de velocidad” se aprecia que la multa fluctúa entre cien y cuatrocientos cincuenta pesos dependiendo del grado de exceso.

67. Además, precisó, basta que conforme al sentido común se determinen diferencias lógicas, aunado a que existen infracciones que no admiten una graduación atendible en una ley, tal es el caso de tener o no licencia, tener o no aliento alcohólico, estar o no en estado de embriaguez, tener o no tarjeta de circulación.
68. De ahí que concluyera que si se combinan esas diferentes conductas infractoras se logra con claridad la variación de las multas atendiendo a la naturaleza de las infracciones de tránsito de que se trata, lo que evidencia que el precepto entonces reclamado no estableciera multas fijas, sino sanciones pecuniarias aplicables a infracciones de tránsito que pudieran presentar variaciones atendiendo al tipo de conducta desplegada, o bien, que no admitieran graduación atendiendo al hecho sancionado.
69. El criterio comentado originó la tesis aislada 2a. XC/2000 de la Segunda Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, agosto de 2000, página 369, que establece:

MULTAS FIJAS. NO LO SON LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997, RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO. Si bien el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la jurisprudencia P./J. 10/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, correspondiente a julio de 1995, página 19, que lleva por rubro: "MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.", que las leyes que prevén multas fijas son violatorias de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, en razón de que no contienen reglas que permitan a las autoridades sancionadoras cuantificar su monto tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y todas las demás circunstancias que le permitan individualizar la sanción, obligándola a aplicarla de manera invariable e inflexible, lo que provoca excesos y tratamiento desproporcionado en contra de los gobernados, debe inferirse que la misma no resulta aplicable al artículo 35, fracción II, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, que establece un sistema de imposición de multas para infracciones de tránsito con base en diversos elementos que permiten determinar la gravedad o levedad de la conducta atendiendo a su especial naturaleza, que tienen como razón de ser la protección de la comunidad ante la falta de respeto de las disposiciones relativas por los conductores de vehículos. En efecto, las sanciones previstas en la norma se establecen atendiendo al grado de exceso de velocidad en que se incurra, así como a circunstancias en que el sentido común no permite el establecimiento de una graduación atendible en una ley, tales como la tenencia de licencia para conducir y tarjeta de circulación, manejar con aliento alcohólico o en estado de embriaguez, entre otras. Por tanto, la combinación de las diferentes conductas contempladas logra la variación de las multas atendiendo a la naturaleza de las infracciones de tránsito que se cometan en cada caso, lo que lleva a concluir que no se trata de multas fijas y, por ende, el sistema sancionador previsto en la norma legal de referencia no transgrede las aludidas garantías individuales.

70. En septiembre del dos mil ocho la misma Segunda Sala determinó que el artículo 39, fracción I, punto 139, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del dos mil siete, es acorde al texto constitucional, en la medida en que prevé distintas sanciones considerando la situación particular del infractor, la conducta cometida y su gravedad, pero, sobre todo, porque, se está ante un sistema de normas legales que prevé la imposición de sanciones por determinadas actividades infractoras.
71. Indicó que el hecho de que el precepto entonces analizado estableciera una sanción económica específica no implica que se esté ante una multa fija, pues las sanciones que contiene se individualizan tomando en cuenta la propia actividad infractora. Esto es, si el gobernado conduce con aliento alcohólico pero con aptitud para manejar es acreedor a una multa equivalente a treinta días de salario; si manejaba con aliento alcohólico y con ineptitud para conducir, entonces se le sanciona con arresto, pero si manejaba en estado de ebriedad era merecedor de una multa equivalente a cien días de salario mínimo.

72. A partir de lo anterior, la aludida Sala concluyó que dicha disposición es acorde al texto constitucional, porque si bien establece un monto específico para cada conducta infractora, lo cierto es que permite su individualización en la medida en que las conductas que se encuentran en el mismo rubro son sancionadas con diversos montos dependiendo de las circunstancias particulares del caso, estableciendo, entonces, mínimos y máximos en cuanto a los montos aplicables.
73. Corroborando lo expuesto, el criterio que informa la tesis 2a. CXXXVII/2008, también de la Segunda Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, página 276, que establece:

MULTA POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD. LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, PUNTO 139, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO CONSTITUYE UNA MULTA FIJA PROHIBIDA EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Si bien el precepto legal citado establece que constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las de policía de tránsito por violación a las leyes y reglamentos relativos, las cuales no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y prevé como multa por conducir en estado de ebriedad la equivalente a 100 días de salario mínimo general diario de la zona económica que corresponda al Estado de San Luis Potosí, lo cierto es que tal sanción no constituye una multa fija prohibida por el artículo 22 constitucional. Lo anterior es así, toda vez que el artículo 39, fracción I, puntos 137 a 139 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2007, contempla distintas sanciones considerando la situación particular del infractor, la conducta cometida y la gravedad de la infracción, pero ante todo, porque se está ante la presencia de un sistema de normas legales en el cual se prevé la imposición de sanciones por una conducta infractora, en la especie, por conducir en estado de ebriedad, lo que de ningún modo puede constituir multa fija. De esta forma, las sanciones referidas permiten individualizar la multa, ya que si la persona maneja con aliento alcohólico pero está apta para conducir, la establece en un monto equivalente a 30 días de salario; si maneja con aliento alcohólico con ineptitud para conducir, la sanciona con arresto, y por conducir en estado de ebriedad, le impone multa por el equivalente a 100 días de salario mínimo; evidenciando así que la sanción por conducir bajo el influjo del alcohol se establece entre un mínimo (30 días) y un máximo (100 días).

74. Finalmente, en febrero del dos mil diez el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 115/2008, en que reconoció la validez del artículo 64, último párrafo, de la Ley de Transporte y Vialidad del entonces Distrito Federal que establecía una agravante consistente en multa de ciento ochenta días de salario mínimo y remisión del vehículo al depósito, al conductor que habiendo sido cancelada la licencia o permiso emitido por esta ciudad, fuera sorprendido conduciendo automotores en dicha demarcación con alguno de esos documentos pero expedidos en otra entidad federativa o país.
75. Se explicó que en ese supuesto no se está ante una multa excesiva contraria al artículo 22 constitucional, porque constituye la pena máxima de un sistema de sanciones que operaban en el Distrito Federal, en orden a disuadir el uso de licencias o permisos de conducir estatales o de otro país por parte de personas a quienes se les había prohibido seguir conduciendo, de modo que para su imposición necesariamente se debía tomar en cuenta que al sujeto le fue impuesta una sanción anterior consistente en la cancelación del permiso o licencia respectivo, y sólo si incumplía los deberes derivados de tal castigo, se actualiza el supuesto normativo que daba lugar a la agravante mencionada.
76. A partir de ello se determinó que en ese supuesto era innecesario establecer un mínimo y un máximo para determinar en forma individualizada la multa correspondiente, ya que la obstinación del infractor de no aceptar la prohibición para conducir vehículos, de suyo, implicaba la clara intención de desafiar el poder disciplinario de la autoridad con el consecuentemente riesgo de burlar la penalidad derivada de la comisión de diversos ilícitos administrativos que pusieron en riesgo los bienes y la vida de otros conductores y peatones.
77. Aunado a las razones jurídicas sintetizadas, el Pleno expuso razones de orden práctico para justificar por qué a pesar de que esa multa no estaba graduada, no viola el artículo 22 constitucional.

78. Esas razones consistieron en que la conducta que genera la imposición de la multa se suscita generalmente en la vía pública y en situaciones de flagrancia, siendo un hecho notorio que las autoridades facultadas para detectar este género de faltas, en muchos casos, no cuentan con los elementos técnicos o fácticos necesarios que les permitan, en el instante mismo de la comisión de la infracción, la posibilidad de valorar en cada caso su gravedad, la capacidad económica del sujeto sancionado y su posible reincidencia en la conducta que la motiva.
79. Precisó este Tribunal que no puede soslayarse el hecho de que la multa de mérito corresponde a aquellas cuya imposición se realiza con motivo del tránsito de vehículos, correspondiendo su aplicación a las autoridades del ramo quienes se encuentran destacados en las calles y a bordo de vehículos para verificar, in situ, el cumplimiento de las normas relativas.
80. Esa particular situación, se dijo, impide a dichas autoridades, por un lado, allegarse en forma veraz de todos los datos que correspondan a la situación personal del infractor, y por otro, tener tiempo suficiente para evaluarlos a fin de graduar la imposición de la multa respectiva, pues reconociendo su capacidad para llevar a cabo el estudio relativo, es obvio que su función de verificación no puede verse detenida por cada conductor que detecten cometiendo una infracción, sino que su actividad permanente de vigilancia debe realizarse con la fluidez necesaria que les permita descubrir alguna falta, sancionarla, y enseguida, volver a las actividades para las cuales se encuentran destacados en la tarea del control del tránsito vehicular.
81. Es más, se precisó, si se obligara al establecimiento de multas que no fueran fijas se vincularía a los elementos de las corporaciones destinadas a dicho fin a realizar, en el lugar de los hechos, un análisis de las condiciones personales del infractor, de las circunstancias particulares de la comisión de la falta y del uso de su prudente arbitrio para imponer alguna sanción, fundando y motivando las razones por las cuales optaron por la imposición de una determinada cuantía dentro de los márgenes permitidos por la ley, todo ello con la consecuente distracción de sus tareas fundamentales consistentes en detectar en flagrancia las faltas a las disposiciones que rigen el tránsito de vehículos.
82. Continuó diciendo este Alto Tribunal que esa distorsión de las funciones de las autoridades de tránsito evidentemente reduciría los niveles del control del tráfico y redundaría en perjuicio de la eficiencia del servicio que tienen encomendado, el cual es un hecho notorio que en las grandes concentraciones urbanas como la Ciudad de México, proporciona la solución a un problema cotidiano que demanda atención inmediata para evitar enormes costos en pérdida de tiempo productivo y que constituye un servicio que no debe detenerse en funciones que más bien son propias de las autoridades que están concentradas en oficinas y que tienen el tiempo suficiente para graduar otro tipo de multas que no se imponen en flagrancia y que no requieren de la inmediatez para ser detectadas.
83. Ante esas razones, como ya se dijo, el Tribunal Pleno reconoció la validez del artículo 64, último párrafo, de la Ley de Transporte y Vialidad del entonces Distrito Federal.
84. Como se ve, conforme a dicho precedente este Tribunal Pleno reconoció que existen multas, como las de tránsito, que aun siendo fijas, esto es, que no permiten su graduación a partir de mínimos y máximos aplicables, no violan el artículo 22 constitucional porque, en términos generales, las condiciones en que se actualizan, es decir, en la vía pública y en situaciones de flagrancia, imposibilitan a la autoridad sancionadora a verificar las circunstancias particulares del infractor, su culpabilidad, la gravedad de la infracción, entre otras cosas, a fin de individualizarla, es decir, de establecer el monto preciso aplicable atendiendo a esas circunstancias particulares. De ahí que en ese supuesto esté justificado que el legislador establezca cifras determinadas aplicables a todos aquellos sujetos que actualicen la hipótesis normativa de que se trate.
85. Máxime, se dijo, que ello es en beneficio de la propia función de vialidad y tránsito desempeñada por las autoridades sancionadoras y, por ende, de la sociedad.
86. De lo expuesto parecería que existe divergencia de criterios respecto a si una norma que establece una multa fija, es decir, sin prever mínimos y máximos o porcentajes que la autoridad aplicadora pudiera individualizar, es o no constitucional, pues en algunos criterios se ha establecido tal circunstancia, es decir, que la ausencia de rangos conlleva una multa fija violatoria del artículo 22 constitucional y, en otros, no, por ejemplo tratándose de multas de tránsito. No obstante esa apreciación es incorrecta, por lo siguiente.
87. Como ya se dijo, los asuntos que generaron los criterios de este Pleno respecto a cuándo considerar que una multa es fija y el diverso de la Primera Sala en materia penal, se originaron con motivo de la

aplicación de multas derivadas del ejercicio de facultades de comprobación, o bien, de la aplicación de una sanción pecuniaria a un ilícito penal. Es decir, casos en los que las autoridades llevaron a cabo todo un procedimiento o incluso un juicio a fin de apreciar, constatar y justipreciar los hechos controvertidos y las circunstancias que los rodean para estar en condiciones de resolver la situación jurídica del interesado, incluyendo la imposición individualizada de tales sanciones a partir de determinar el grado de responsabilidad del infractor, su intencionalidad, el daño ocasionado, su situación económica, entre otros.

88. Es decir, para la imposición de tales multas o sanciones pecuniarias las autoridades tuvieron que seguir todo un procedimiento en que observaran y apreciaran los hechos y determinarán la sanción aplicable de modo que fuera proporcional, razonable y ejemplar para el ilícito o infracción cometida.
89. En cambio, los asuntos de que conoció la Segunda Sala y el Pleno en la acción de inconstitucionalidad 115/2008, se vinculan con multas administrativas derivadas, por ejemplo, de la comisión de infracciones a reglamentos de tránsito o bandos municipales, en que, como tal, no se sigue un procedimiento para la imposición de la sanción pecuniaria, sino que basta que se actualice la conducta infractora, independientemente del resultado obtenido, para que se imponga la multa respectiva.
90. Asimismo, porque en esos asuntos la conducta sancionada era de tal grado de objetividad que bastaba su realización, independientemente de su resultado, para la imposición de la multa correspondiente, tan es así que el propio Pleno explicó que, atendiendo a las circunstancias en que se actualizaban las infracciones de tránsito, esto es, generalmente en la vía pública y en flagrancia, es claro que la autoridad sancionadora no está en condiciones de tomar en cuenta todos aquellos elementos subjetivos como gravedad, culpabilidad, situación económica del infractor, entre otros, para individualizar el monto aplicable.
91. Esa misma razón llevó a la Segunda Sala a establecer que existen situaciones que por sentido común no pueden ser graduales, se cumple o no la norma aplicable de modo que su inobservancia origina la imposición de una sanción también objetiva.
92. Esto es, conforme a tales precedentes vinculados con multas de tránsito o que regulan conductas objetivas independientemente del resultado, basta que se infrinja la norma para imponer la sanción conducente. Dentro de este rubro podemos encontrar aquellas sanciones aplicables a las personas que tiren o no basura en la vía pública, se estacionen o no en lugar prohibido, conduzcan motocicleta con o sin casco, entre otras, en que, independientemente del resultado que puedan ocasionar, ya sea un accidente o, incluso, atentar o poner en peligro la vida de otra persona, lo objetivamente cierto es que infringieron una disposición administrativa que les es reprochable.
93. En cambio, se reitera, en aquellos asuntos que originaron el criterio genérico de multas fijas, o bien, del que conoció la Primera Sala, las conductas sancionadas debían advertirse, valorarse y apreciarse, de manera que la pena que debía imponerse también debía justipreciarse, precisamente a través del análisis de las circunstancias que la rodeaban y que permiten su individualización.
94. En consecuencia, conforme a los criterios de este propio Tribunal lo que prohíbe el artículo 22 constitucional es el establecimiento y aplicación de multas excesivas, entendiendo por tales aquellas que, entre otras cosas, **no permiten su individualización cuando es necesario**, es decir, cuando la naturaleza de la conducta y las circunstancias lo exijan tal como en materia penal, fiscal, de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, entre otras, en que la subjetividad de la conducta exige examinar diversos aspectos a fin de que el monto de la sanción pecuniaria sea acorde a la responsabilidad del sujeto infractor, su intencionalidad, la gravedad de la conducta, al daño ocasionado, entre otros aspectos.
95. Sin embargo, existen otros supuestos en que las conductas que se pretenden sancionar son de tal grado de objetividad, esto es, en las que son irrelevantes las condiciones en que se realizan o el grado de culpabilidad de quien la cometió, que permiten la aplicación de multas ciertas y perfectamente definidas y establecidas por el legislador, de manera que todos los que incurran en la misma les es aplicable igual pena pecuniaria, sin que sea necesario considerar los aspectos antes comentados, atendiendo precisamente a dicho grado de objetividad.
96. Tal es el caso, como se dijo, de las infracciones a reglamentos de tránsito o bandos de policía y buen gobierno que prevén conductas que en el municipio respectivo se consideran dañinas o que, per se, ponen en riesgo a la sociedad, de modo que basta su actualización para generar su consecuencia que no es otra que la imposición de la multa o sanción pecuniaria respectiva.

97. Y es que este tipo de infracciones tienen como finalidad, principalmente, que las personas a quienes están dirigidos cumplan aquellas obligaciones o deberes preestablecidos, que en determinado territorio se consideran adecuadas a fin de garantizar el correcto funcionamiento de esa sociedad y la autoprotección del aparato administrativo.
98. No es casualidad que tales infracciones objetivas estén previstas en reglamentos de tránsito o bandos de policía y buen gobierno que doctrinalmente han sido definidos como instrumentos normativos que contienen disposiciones generales que rigen las principales actividades públicas dentro de cierta comunidad urbana, limitando la conducta de los particulares en aras del bien general y cuyo contenido versa generalmente sobre aspectos del orden público dentro de las ciudades y poblaciones para preservarlo y sancionar su alteración.
99. En consecuencia, el hecho de que cierta norma prevea una sanción pecuniaria fija, es decir, sin tener cierto parámetro o rango de aplicación que normalmente se identifica con mínimos y máximos, no la hace, por esa sola circunstancia, inconstitucional, pues para ello debe analizarse la naturaleza de la conducta que se pretende sancionar, esto es, si se trata de conductas objetivas cuya sanción también debe ser objetiva, cierta y concreta, o bien, subjetiva cuya apreciación pueda originar, incluso, la tramitación de un juicio o procedimiento seguido en forma de juicio de cuya valoración sea posible desprender los elementos mínimos que este Tribunal ha establecido para individualizar la pena aplicable, esto es, la responsabilidad e intencionalidad del infractor, su situación económica, la gravedad de la conducta, el daño ocasionado y, en fin, todos aquellos elementos que permitan adecuar la pena al caso concreto.
100. Sostener lo contrario, esto es, que toda norma que contenga sanciones fijas es inconstitucional, sería tanto como llevar al extremo el derecho reconocido en el artículo 22 constitucional y, además, desconocer la facultad que tienen los legisladores de regular conductas objetivas con sanciones también objetivas y que, por sentido común, no requieren de individualización alguna, tal como lo estableció la Segunda Sala y el Tribunal Pleno en los precedentes antes identificados.
101. Expuesto lo anterior, corresponde analizar si las normas impugnadas en este apartado respetan o no el parámetro de constitucionalidad fijado, para lo cual conviene traer a la vista su contenido.

LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019	
TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS	
CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS	
SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS	
<p>1. Artículo 47, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahualulco</p>	<p>Artículo 47. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:</p>

		UMA
a)	Si excede la velocidad más de 20 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.12
b)	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.16
c)	Ruido en escape	3.00
d)	Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e)	Manejar en estado de ebriedad	7.50
f)	Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	4.16
g)	No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00
h)	No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.12
i)	No obedecer señalamiento restrictivo	4.00
j)	Falta de engomado en lugar visible	4.00
k)	Falta de placas	4.00
l)	Falta de tarjeta de circulación	2.00
m)	Falta de licencia	4.00
n)	Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	4.00
ñ)	Estacionarse en lugar prohibido	3.00
o)	Estacionarse en doble fila	4.16
p)	Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	2.00
q)	Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	4.16
r)	Chocar y causar lesiones de manera culposa	4.16
1.	De manera dolosa	3.12
s)	Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	4.00
	1. De manera dolosa	2.08
t)	Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	7.00
u)	Abandono de vehículo por accidente	15.60
v)	Placas en el interior del vehículo	4.00
w)	Placas sobrepuestas	4.16
x)	Estacionarse en retorno	10.00
y)	Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	6.00
z)	Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	2.00
aa)	Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	2.00
ab)	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00
ac)	Obstruir parada de servicio de transporte público	3.00
ad)	Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
ae)	Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.08
af)	Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.08
ag)	Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.00
ah)	Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
ai)	Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
aj)	Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.50
ak)	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.12
al)	Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.12
am)	Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.12
an)	Intento de fuga	3.00
añ)	Falta de precaución en vía de preferencia	2.60
ao)	Circular con carga sin permiso correspondiente	4.00
ap)	Circular con puertas abiertas	4.16
aq)	Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.00
ar)	Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	3.12
as)	Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.00
at)	Circular con pasaje en el estribo	2.00
au)	No ceder el paso al peatón	3.00
av)	Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	5.00
aw)	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	20.00
ax)	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	25.00
ay)	Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	8.00
az)	Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	1.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	
II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL	
	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	8.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	20.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	45.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	6.50
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	6.76
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	10.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	10.40
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.50
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.64
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia.	
(...)	
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, S.L.P.	
	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	1.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Ahualulco, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo 146	
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:	
CONCEPTO	UMA
1. No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.50
2. Dañar los árboles, remover o cortar césped, flores, o tierra ubicados en la Vía Pública, camellones, Jardines, plazas y cementerios.	3.00
3. No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	4.50
4. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques, jardines, camellones, en general, de todos los bienes de Uso común, por pieza dañada.	5.00
5. No retirar previo aviso y durante un plazo no mayor de 72 horas algún árbol motivo de riesgo por encontrarse muy inclinado o con su tronco podrido.	3.00
6. Hacer caso omiso al aviso por parte del Ayuntamiento de derribar un árbol inclinado o con tronco podrido que represente riesgo a la población y éste se haya caído y ocasionado un daño a las cosas o lesionado a alguna persona.	20.00
7. Por el daño significativo causado a las áreas verdes destinadas a la recreación dentro del Municipio, juegos infantiles, obra civil y arquitectónico, fuentes, monumentos y demás accesorios de las plazas, parques, jardines públicos y camellones y, en general, de todos los bienes de Uso Común.	30.00
8. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos, y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al Ambiente.	20.00
9. Incinerar basura sin autorización de Autoridad competente.	10.50
10. Causar ruidos, sonidos que moleste, perjudique o afecte a la tranquilidad de la Ciudadanía, tales como los producidos por estéreos, radios, a radios grabadoras, instrumentos musicales o aparatos de sonido que excedan nivel de 65 dB (decibeles) de las 22:00 a las 6:00 horas de día siguiente.	21.00
11. Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5.00
12. Arrojar basura en cualquier porción de tierra, área pública o que invada la propiedad privada (la orilla o en caminos, carreteras, lotes baldíos o extensiones de tierra, etc.)	5.00

13. Disponer o desacomodar la basura que la gente saca para que recoja el camión recolector para su posterior confinamiento final	2.00
14. Arrojar escombros.	10.00
15. Hacer uso irracional del agua potable.	10.00
16. Quien vierta residuos peligrosos en la Vía Pública, lotes baldíos, barrancas o depresiones.	50.00
17. Quien deposite residuos biológico-infecciosos, de acuerdo a la definición presentada en la fracción XXXI del Art. 3ro de este Reglamento, en la Vía Pública, lotes baldíos, relleno sanitario, corrientes de agua o cualquier fracción del suelo municipal.	100.00
18. Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	4.50
19. Quien utilice como combustible llantas, plásticos, o cualquier material que arroje partículas a la atmosfera.	50.00
20. Quien con permiso de la Autoridad correspondiente al podar o talar un árbol deje los residuos en la vía pública.	3.00
21. Quien abandone cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos y también su inhumación en terrenos de Propiedad Pública.	10.00
22. Permitir, los dueños de los animales que estos beban de las fuentes Públicas, así como que pasten, o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.	3.00
23. A los dueños de los animales que defequen en la Vía Pública o cualquier otro lugar público, deberán limpiar los desechos que dejen los mismos y depositar dichos desechos en la basura.	1.00
24. Introducir animales en los sitios públicos que así lo prohíban.	1.00
25. Dejar sueltos a los animales en lugares públicos o habitados obstruyendo las vías de comunicación que impliquen peligro a las personas o sus bienes.	2.00
26. Los dueños de animales domésticos que vagabundeen libres en perjuicio de la Ciudadanía.	2.00
27. Maltratar a los animales.	3.00
28. Hacer uso indebido del servicio de Agua potable en cualquiera de sus modalidades.	4.00
29. Disponer de flores, plantas, que pertenezcan al Municipio, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.	5.00
30. A los dueños o responsables de establecimientos comerciales, de cambio de aceites y servicio a motores de gasolina y diésel, y cualquier otro giro que genere residuos considerados como contaminantes o generadores de estos, que los arrojen en el Sistema de drenaje y alcantarillado, así como en barrancas, suelos, predios y cuerpos receptores.	50.00
31. A quien saque la basura fuera de horario aproximado en que pasa el camión recolector, o que lo hace después de que pase el camión recolector de basura; asimismo, ponerla en un lugar inadecuado que propicie, Su abandono o diseminación.	1.00
32. A quien deposite residuos peligrosos, en los sitios de disposición final de los residuos sólidos.	2.00
33. A los propietarios de lotes baldíos, que estén con basura, escombros, maleza, animales, restos de podas, charcas y otros residuos considerados como contaminantes.	4.00
34. No conservar limpios los lotes baldíos, solares u otro similar de su propiedad o sin circular.	3.00
35. El no barrer, recoger la basura diariamente de la casa habitación, un inmueble en el tramo de calle correspondiente a su propiedad, posesión o comercio, así como arrojar basura a la vía pública o en cualquier otro predio.	1.00
36. A los propietarios de la casa habitación, establecimientos locales comerciales y otros que en sus banquetas no conserven limpios de basura y otros residuos considerados como contaminantes.	1.00
37. Tener en la vía pública vehículos abandonados o chatarra.	2.00
38. A quien fije o pinte propaganda provisional, circunstancial o coyuntural, de tipo comercial, político u otro, en árboles, rocas, piedras o laderas de las carreteras, márgenes de ríos, cerros o cualesquier otro accidente natural del terreno.	3.00
39. A quien descargue residuos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, caminos causes, vasos terrenos agrícolas o baldíos.	2.00
40. A quien por naturaleza de la obra o actividad pública o privada cause desequilibrios Ecológicos o rebase los límites y condiciones establecidas en las Normas Oficiales mexicanas y en los Reglamentos aplicables.	30.00
41. Los responsables de cualquier obra o proyecto, ya sea de desarrollo urbano, turístico, de servicios o industrial, que no presenten la resolución administrativa que contenga la evaluación del Impacto Ambiental correspondiente, expedida por la Autoridad competente.	5.00
42. A las personas físicas o morales que no cumplan cabalmente las condiciones enunciadas en el Dictamen de Impacto Ambiental, la multa se duplicara por reincidencia, o en su caso, aplicara el criterio que establece la Ley Orgánica en el capítulo de sanciones.	10.00
43. A quien traslade cualquier tipo de Materias primas forestales o no forestales maderables o de cualquier otro uso, sin la autorización correspondiente expedida por las Autoridades correspondientes.	10.00
44. A los responsables u organizadores de los eventos oficiales. Sociales, religiosos, culturales, deportivos, políticos y de recreación, que infrinjan en alguna de las anteriores, y que no retiren los desechos de basura que se genere durante el evento.	5.00
45. El establecimiento de granjas, porquerizas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas.	15.00

	46. Arrojar a la vía pública agua de rechazo o que contengan residuos que afecten a la salud de las personas.	5.00
	47. Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	30.00
	48. Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	5.00
	49. Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30.00
	50. Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	30.00
	51. Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.00
	52. Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	5.00
	53. Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	30.00
	54. Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00
	55. Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.00
	56. Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	30.00
	57. Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	30.00
	58. Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	5.00
	59. Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	5.00
	60. Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	5.00
	61. Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	20.00
	62. Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
	63. Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
	64. Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	5.00
	65. Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	5.00
	66. Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.00
	TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS	
	CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
	SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS	
2. Artículo 43, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquismón	<p>Artículo 43. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p>	

	<p>INFRACCIÓN</p> <p>a) Si excede en velocidad hasta 20 Km. de lo permitido 2.00 b) Si excede en velocidad hasta 40 Km. de lo permitido 5.50 c) Si excede en velocidad más de 40 Km. de lo permitido 9.90 d) Velocidad immoderada en zona escolar, hospitales y mercados 9.90 e) Ruido en escape 1.65 f) Manejar en sentido contrario 2.20 g) Manejar en estado de ebriedad 15.00 h) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico 6.60 i) No obedecer al agente de tránsito 2.20 j) No obedecer señalamiento restrictivo 2.20 k) Falta de engomado en lugar visible 2.20 l) Falta de placas 3.30 m) Falta de tarjeta de circulación 2.00 n) Falta de licencia 4.00 ñ) Falta de luz parcial 2.00</p> <p>o) Falta de luz total 6.00 p) Estacionarse en lugar prohibido 3.00 q) Estacionarse en doble fila 3.00 r) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento 1.00 s) Chocar y causar daños 5.00 t) Chocar y causar lesiones 8.00 u) Chocar y ocasionar una muerte 30.00 v) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 2.00</p> <p>w) Abandono de vehículo 4.00 x) Placas en el interior del vehículo 4.00 y) Placas sobre puestas 10.00 z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso 5.00 aa) Insulto o amenaza autoridades de tránsito, c/u 4.00 ab) Falta de casco protector en motocicletas 1.00 ac) Remojar vehículos con cadena o cuerdas 2.00 ad) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones 1.00 ae) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado 2.00 af) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo, descubierta e insegura 3.00 ag) Intento de fuga 4.00 ah) Falta de precaución en vía de preferencia 2.00 ai) Circular con cargas sin permiso correspondiente 4.00 aj) Circular con puertas abiertas 1.00 ak) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto 4.00 al) Uso de carril contrario para rebasar 2.00 am) Vehículo abandonado en vía pública 2.00 an) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación 2.00 añ) Derribar persona con vehículo en movimiento 4.00</p> <p>ao) Circular con pasaje en el estribo 2.00 ap) No ceder el paso al peatón 2.00 aq) No usar cinturón de seguridad 1.00 ar) No contar con permiso del transporte público 1.00 as) Bajear o subir pasaje en lugar prohibido 2.00 at) Obstruir parada de camiones 2.00 au) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería 2.00</p> <p>En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: g, h, u, aa y ag.</p>
	<p>(...)</p> <p>V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>A los titulares de las licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que infrinjan la Ley de la materia se les sancionará de acuerdo a la falta cometida.</p> <p>Las multas corresponden al importe de días de salario mínimo general, conforme a la siguiente clasificación:</p> <p>Faltas:</p> <p>a) Al titular de la licencia de funcionamiento o sus encargados de un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas que se encuentren funcionando fuera del horario permitido que señala su licencia: 25.00 b) Cuando se compruebe que los titulares de las licencias o sus encargados, permiten el ejercicio de la prostitución en el establecimiento, además de la cancelación de su licencia: 200.00 c) En caso de que la autoridad encuentre a menores de edad dentro de los establecimientos en los que se les prohíba la entrada, a los titulares de la licencia se les impondrá: 100.00 d) Cuando se compruebe que los titulares de las licencias o sus encargados venden, suministran, permiten el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, además de la cancelación de la licencia: 250.00 e) Toda persona que venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia, o que venda bebidas adulteradas 200.00</p> <p>f) Cuando se encuentre funcionando un establecimiento o local previo aviso de suspensión de venta y suministro de bebidas alcohólicas en las fechas que para tal efecto señala el artículo 58 y demás relativos de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí: 25.00</p>

	<p>Toda infracción cometida por los titulares de licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, no contempladas en la presente Ley, el cobro se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Para la legal aplicación de las multas administrativas que se contemplan en las fracciones II, IV, y VI anteriores, las autoridades municipales en su imposición deberán tomar en consideración lo siguiente:</p> <p>El nivel económico del infractor. El grado de estudios del infractor. Si el infractor pertenece a alguna etnia del país. Qué es lo que protege la prohibición transgredida. El número de habitantes del municipio que se pone en riesgo por la comisión de la infracción. La magnitud del riesgo en que se pone a la sociedad por la comisión de la infracción. La gravedad del trastorno que se ocasiona a las instituciones públicas. La gravedad del trastorno que se genera a la debida prestación de los servicios públicos. Si es posible detectar, el dolo con que haya actuado el infractor.</p> <p>Solo se podrán aplicar estímulos conforme los que marca esta Ley; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.</p>																																																
<p>3. Artículo 44, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS Artículo 44. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:</p> <table border="1" data-bbox="511 819 1383 1375"> <tbody> <tr><td>a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>c) Ruido en escape</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>e) Manejar en estado de ebriedad</td><td>25.00</td></tr> <tr><td>f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico</td><td>30.00</td></tr> <tr><td>g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>i) No obedecer señalamiento restrictivo</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>j) Falta de engomado en lugar visible</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>k) Falta de placas</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>l) Falta de tarjeta de circulación</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>m) Falta de licencia</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>ñ) Estacionarse en lugar prohibido</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>o) Estacionarse en doble fila</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa</td><td>7.00</td></tr> <tr><td>r) Chocar y causar lesiones de manera culposa</td><td>8.00</td></tr> <tr><td> 1. De manera dolosa</td><td>8.00</td></tr> <tr><td>s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa</td><td>20.00</td></tr> <tr><td> 1. De manera dolosa</td><td>20.00</td></tr> <tr><td>t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>u) Abandono de vehículo por accidente</td><td>10.00</td></tr> </tbody> </table>	a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.00	b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	2.00	c) Ruido en escape	2.00	d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00	e) Manejar en estado de ebriedad	25.00	f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	30.00	g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00	h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	5.00	i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00	j) Falta de engomado en lugar visible	2.00	k) Falta de placas	6.00	l) Falta de tarjeta de circulación	6.00	m) Falta de licencia	6.00	n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	6.00	ñ) Estacionarse en lugar prohibido	6.00	o) Estacionarse en doble fila	5.00	p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	3.00	q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	7.00	r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	8.00	1. De manera dolosa	8.00	s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	20.00	1. De manera dolosa	20.00	t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00	u) Abandono de vehículo por accidente	10.00
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.00																																																
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	2.00																																																
c) Ruido en escape	2.00																																																
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00																																																
e) Manejar en estado de ebriedad	25.00																																																
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	30.00																																																
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00																																																
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	5.00																																																
i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00																																																
j) Falta de engomado en lugar visible	2.00																																																
k) Falta de placas	6.00																																																
l) Falta de tarjeta de circulación	6.00																																																
m) Falta de licencia	6.00																																																
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	6.00																																																
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	6.00																																																
o) Estacionarse en doble fila	5.00																																																
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	3.00																																																
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	7.00																																																
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	8.00																																																
1. De manera dolosa	8.00																																																
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	20.00																																																
1. De manera dolosa	20.00																																																
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00																																																
u) Abandono de vehículo por accidente	10.00																																																

	<table border="1"> <tbody> <tr><td>v) Placas en el interior del vehículo</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>w) Placas sobrepuestas</td><td>15.00</td></tr> <tr><td>x) Estacionarse en retorno</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>ac) Obstruir parada de servicio de transporte público</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura</td><td>8.00</td></tr> <tr><td>an) Intento de fuga</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>añ) Falta de precaución en vía de preferencia</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>ao) Circular con carga sin permiso correspondiente</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>ap) Circular con puertas abiertas</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>aq) Uso de camí contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito</td><td>8.00</td></tr> <tr><td>as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>at) Circular con pasaje en el estribo</td><td>8.00</td></tr> <tr><td>au) No ceder el paso al peatón</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor</td><td>14.00</td></tr> <tr><td>ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día</td><td>1.00</td></tr> </tbody> </table> <p>En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50%, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.</p> <p>En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: e), f), q), r), s), u) y an)</p> <p>(...)</p> <p>V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. de acuerdo al tabulador.</td> <td>7.00</td> </tr> </tbody> </table>	v) Placas en el interior del vehículo	3.00	w) Placas sobrepuestas	15.00	x) Estacionarse en retorno	6.00	y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	4.00	z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.00	aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	5.00	ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00	ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00	ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	2.00	ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00	af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.00	ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.00	ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00	ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00	aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00	ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00	al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00	am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	8.00	an) Intento de fuga	6.00	añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00	ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	4.00	ap) Circular con puertas abiertas	6.00	aq) Uso de camí contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	6.00	ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	8.00	as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00	at) Circular con pasaje en el estribo	8.00	au) No ceder el paso al peatón	4.00	av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	6.00	aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	10.00	ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	14.00	ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00	az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	1.00		UMA	a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a		b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. de acuerdo al tabulador.	7.00
v) Placas en el interior del vehículo	3.00																																																																						
w) Placas sobrepuestas	15.00																																																																						
x) Estacionarse en retorno	6.00																																																																						
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	4.00																																																																						
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.00																																																																						
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	5.00																																																																						
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00																																																																						
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00																																																																						
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	2.00																																																																						
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00																																																																						
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.00																																																																						
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.00																																																																						
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00																																																																						
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00																																																																						
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00																																																																						
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00																																																																						
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00																																																																						
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	8.00																																																																						
an) Intento de fuga	6.00																																																																						
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00																																																																						
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	4.00																																																																						
ap) Circular con puertas abiertas	6.00																																																																						
aq) Uso de camí contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	6.00																																																																						
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	8.00																																																																						
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00																																																																						
at) Circular con pasaje en el estribo	8.00																																																																						
au) No ceder el paso al peatón	4.00																																																																						
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	6.00																																																																						
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	10.00																																																																						
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	14.00																																																																						
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	10.00																																																																						
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	1.00																																																																						
	UMA																																																																						
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a																																																																							
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. de acuerdo al tabulador.	7.00																																																																						
<p>4. Artículo 43, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 43. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p>																																																																						

		UMA
a)	Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	8.32
b)	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	12.48
c)	Ruido en escape	3.00
d)	Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.20
e)	Manejar en estado de ebriedad	31.20
f)	Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	26.00
g)	No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.20
h)	No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.12
i)	No obedecer señalamiento restrictivo	3.12
j)	Falta de engomado en lugar visible	3.12
k)	Falta de placas	3.12
l)	Falta de tarjeta de circulación	3.12
m)	Falta de licencia	5.20
n)	Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	4.16
ñ)	Estacionarse en lugar prohibido	3.12
o)	Estacionarse en doble fila	3.12
p)	Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	5.00
q)	Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	20.80
r)	Chocar y causar lesiones de manera culposa	26.00
1.	De manera dolosa	31.20
s)	Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	62.40
1.	De manera dolosa	67.60
t)	Negar licencia o tarjeta de circulación, o/u	4.16
u)	Abandono de vehículo por accidente	13.52
v)	Placas en el interior del vehículo	3.12
w)	Placas sobrepuestas	5.20
x)	Estacionarse en retorno	10.00
y)	Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	5.20
z)	Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	8.32
aa)	Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	5.20
ab)	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	3.64
ac)	Obstruir parada de servicio de transporte público	3.12
ad)	Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	2.60
ae)	Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.20
af)	Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	3.12
ag)	Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	3.12
ah)	Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.12
ai)	Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.12
aj)	Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.16
ak)	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.68
al)	Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.12
am)	Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.64
an)	Intento de fuga	13.52
añ)	Falta de precaución en vía de preferencia	3.12
ao)	Circular con carga sin permiso correspondiente	3.12
ap)	Circular con puertas abiertas	3.64
aq)	Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	4.68
ar)	Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.20
as)	Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.12
at)	Circular con pasaje en el estribo	4.16
au)	No ceder el paso al peatón	3.12
av)	Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	5.20
aw)	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	36.40

ax)	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	57.20
ay)	Remolques con grúa cuando la infracción lo amerite	6.24
az)	Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	1.04
ba)	Por no respetar acotamiento para peatones y acceso para discapacitados	2.60
bb)	Por estacionarse fuera de rampa o cajón de estacionamiento	2.60
bc)	Por colocar bancas intermedias en el interior de vehículos de transporte público	2.60
bd)	Por entorpecer marchas de desfiles conmemorativos	2.60
be)	Por acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon	2.60
bf)	Encender y circular un vehículo expidiendo exceso de humo	2.60
bg)	Por falta de espejos retrovisores	2.60
bh)	Por falta de luces traseras	2.60
bi)	Por no usar luces direccionales	2.60
bj)	Por retroceder más de 10 metros	2.60
bk)	Por abandonar un vehículo en el interior del área de comercio ambulante	2.60
bl)	Obstruir la vía pública, total o parcialmente, con vehículo, excepto por falla mecánica	2.60
bm)	Conducir un vehículo haciendo uso del teléfono celular con alguna de sus manos o sosteniendo un menor de edad frente al volante	3.64
bn)	Arrojar basura en la vía pública, desde un vehículo en movimiento o estacionado. En el caso de que un pasajero arroje basura, el conductor será responsable solidario	3.64
bo)	Por realizar trabajos de reparación mecánica en la vía pública, dando una tolerancia de 4 horas y en casos extraordinarios	3.64
bp)	Por lavar vehículos a orilla del río o en su interior	3.64
bq)	Por no guardar su distancia en vehículo que lo antecede	3.64
br)	Por estacionarse en sentido contrario	3.12
bs)	Por no usar cinturón de seguridad	3.12
bt)	Por usar vehículos particulares para fines de transporte público, sin permiso de la autoridad correspondiente	31.20

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50%, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL

		UMA
a)	Por malanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	4.16
b)	Por malanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	4.16
c)	Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.16
d)	Venta de carne no autorizada para el consumo humano	4.16
e)	Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	36.40
f)	Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	3.12
g)	Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	3.12
h)	Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	2.60
i)	Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	2.60
j)	Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	2.60
k)	Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	2.60

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

(...)

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Axtla de Terrazas, S.L.P.

		UMA
a)	Los comerciantes semitijos que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.20
b)	Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. de acuerdo al tabulador del mismo.	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	1.56
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.12
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	2.60
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	1.56
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	3.64
f) Por descargar de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	3.64
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	3.64
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	3.12
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.12
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	3.12
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	3.12
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	20.80
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	5.20
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	5.20
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	1.56
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	1.56
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	5.20
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	10.40
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	4.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doblo del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos.	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doblo . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación. Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	0.52
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	1.04
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	1.56
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	2.08
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	3.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	5.72
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	5.72
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	5.72
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.72
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	5.72
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	5.72
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	11.44
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	9.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	9.00
(...)	

<p>5. Artículo 39, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 39. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p>
---	--

	UMA
1. No obedecer las indicaciones de los dispositivos	3.00
2. No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	3.00
3. No instalar señales de peligro en ejecución de obra	2.00
4. No ceder el paso a peatón sobre el arroyo	2.00
5. No ceder el paso a minusválidos en intersección	3.00
6. No ceder el paso a ancianos en intersección.	3.00
7. No ceder el paso a escolares en intersección.	3.00
8. Transitar con placas de demostración fuera de radio.	3.00
9. Falta de torreta ámbar en vehículos de servicio.	2.00
10. Utilizar torreta y/o sirena sin emergencia	2.00
11. Falta de placa de circulación (automotores)	4.00
12. Falta de placa (tracción humana y animal)	2.00
13. Falta de tarjeta de circulación (automotores)	4.00
14. Falta de tarjetas de circulación (tracción humana)	2.00
15. Falta de calcomanía de placas.	3.00
16. Placa mal colocada	2.00
17. Placa oculta	2.00
18. Doblar oculta	2.00
19. Pintar placa	2.00
20. Usar placa de otro vehículo	15.00
21. Usar tarjeta de circulación de otro vehículo	15.00
22. Falta de lámparas indicadoras de frenaje	2.00
23. Falta de lámparas direccionales en el frente y parte posterior como proyección de luces intermitentes	2.00
24. Falta de espejos retrovisores	2.00
25. Falta de limpiaparabrisas	2.00
26. Llevar parabrisas en mal estado	2.00
27. Falta de extinguidor de incendios	3.00
28. Conducir motocicleta sin casco	3.00
29. Falta de silenciador de escape en motocicleta	2.00
30. Transitar en vehículos de construcción tubular en la vía pública	3.00
31. Falta de faro delantero en motocicleta	2.00
32. Falta de espejo retrovisor en motocicleta	1.00
33. Transitar en bicicleta a lado de otra bicicleta	1.00
34. Transitar con bicicleta sobre cara	1.00
35. Transitar con bicicleta sobre área peatonal	1.00
36. Falta de reflector rojo posterior en bicicletas	1.00
37. Transportar bicicleta sin sujeción adecuada	1.00
38. Transitar con bicicleta asido de otro vehículo	1.00
39. Llevar carga en bicicleta dificultando la visibilidad	1.00
40. Transitar con bicicleta en sentido contrario	1.00
41. Falta de licencia de conducir	5.00
42. Conducir sin la licencia correspondiente	5.00
43. Conducir sin permiso, siendo menor de edad	5.00
44. Falta de permiso de conducir	5.00
45. Emisión excesiva de ruido	4.00
46. No disminuir la velocidad en paso peatonal	4.00
47. No disminuir la velocidad al aproximarse a vibradores	2.00
48. No disminuir la velocidad al aproximarse a topes	6.00
49. Transitar en caravana sin autorización oficial	4.00
50. Realizar eventos deportivos sin autorización oficial	2.00
51. Transitar con vehículo con las puertas abiertas	2.50
52. Transitar con vehículo con exceso de largo	3.00
53. Transitar con vehículo con exceso de ancho	3.00
54. Transitar con vehículo con exceso de alto	4.00
55. Transitar con carga sobresaliente lateral	2.00
56. Exceso de carga sobresaliente posterior	2.00
57. No sujetar el volante con ambas manos	2.00
58. Permitir que otra persona tome el control de la dirección	3.00
59. No guardar la distancia de seguridad	2.00
60. Circular por la izquierda en vías de dos carriles	3.00
61. No ceder paso en vía principal	2.00
62. No ceder paso vehicular de emergencia	2.00
63. No disminuir la velocidad al aproximarse a vehículo de emergencia en operación	3.00
64. Seguir a vehículo de emergencia en operación	2.00
65. Estacionarse entorpeciendo actividad de vehículo de emergencia en operación	2.00
66. Cortar la circulación por avance imprudente en intersección	2.00
67. No hacer alto antes de entrar a una vía preferente	3.00
68. No utilizar el cinturón de seguridad	3.00
69. No ceder el paso a vehículo a la derecha	2.00
70. No ceder el paso a vehículo que se encuentra ostensiblemente en intersección	2.00
71. Cambiar intempestivamente de carril	3.00
72. No anunciar cambio de dirección con anticipación	2.00
73. Mala ejecución de vuelta a la derecha	2.00
74. Mala ejecución de vuelta a la izquierda	2.00
75. No llevar encendidos faros principales	2.00
76. Falta de luz roja posterior	3.00
77. Usar luces altas en zonas luminosas	3.00
78. Deslumbrar al vehículo que le precede	3.00
79. No hacer cambio de luz alta a luz baja	3.00
80. Anunciar maniobras que no se ejecutan	2.00

81. Adelantar vehículo cuando otro lo ha iniciado	3.00
82. Adelantar vehículo por el lado derecho	3.00
83. Impeñitr adelantamiento aumentando la velocidad	5.00
84. Arrojar basura en la vía pública	2.00
85. Acelerar innecesariamente el motor	2.00
86. Emisión excesiva de humo	2.00
87. Obstruir la marcha de columnas militares	3.00
88. Obstruir la marcha de cortejos fúnebres autorizados	3.00
89. Obstruir la marcha de desfiles cívicos autorizados	3.00
90. transportar personas u objetos en la parte exterior de la carrocería	4.00
91. Transitar con vehículo sobre orugas motólicas	4.00
92. Conducir en estado de ebriedad	30.00
93. Manejar con aliento alcohólico	15.00
94. Manejar bajo efecto de sustancias estupefacientes	30.00
95. Conducir llevando entre el volante y el conductor, persona, animal u objeto alguno	3.00
96. Conducir haciendo uso de teléfono celular, sin utilizar el dispositivo manos libres	3.00
97. Circular sobre el carril izquierdo	2.00
98. Remolcar vehículo con cadenas o cuerdas	3.00
99. Transitar sobre rayas longitudinales delimitadoras de carriles	2.00
100. Transitar sobre manguera de inondios	3.00
101. Circular en sentido contrario	3.00
102. Dar vuelta en "U" en curva	3.00
103. Dar vuelta en "U" en zona de afluencia abundante de circulación	3.00
104. Estacionarse en sentido opuesto a la circulación	3.00
105. Estacionarse a más de 20 cm. de la acera	2.00
106. Estacionarse en pendiente sin aplicar el freno de estacionamiento	3.00
107. Estacionarse en pendiente sin dirigir las ruedas hacia la guarnición	3.00
108. Estacionar vehículo pesado en pendiente sin calzar con cuñas	3.00
109. Retirarse de vehículo estacionado sin apagar el motor	3.00
110. Estacionarse a menos de 3 metros de la esquina	2.00
111. Estacionarse en acera, camellón o zona peatonal	2.00
112. Estacionarse en doble fila	2.00
113. Estacionarse frente a la entrada de vehículos	2.00
114. Estacionarse en frente a estación de hombres	3.00
115. Estacionarse en zona reservada para minusválidos	5.00
116. Estacionarse en zona de ascenso y descenso de pasajeros	3.00
117. Estacionarse obstruyendo señales de tránsito	3.00
118. Estacionarse a menos de 10 metros de un cruce ferroviario	3.00
119. Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de color amarillo	3.00
120. Colocar objetos apartando estacionamiento	3.00
121. Estacionarse frente a la cochera	3.00
122. No colocar dispositivos de advertencia al pararse en carriles de circulación	3.00
123. Abrir las puertas sin seguridad	3.00
124. No efectuar ascenso y descenso de pasaje a la orilla de la vía	4.00
125. No hacer alto en cruce con vía férrea	3.00
126. Prestar el servicio público de pasajeros sin concesión de la S. C. T. del Estado	4.00
127. Prestar el servicio público de pasajeros sin aprobar revista semanal	4.00
128. Prestar el servicio público de pasajeros sin estar identificado el vehículo de acuerdo al servicio que pertenezca	4.00
129. Prestar el servicio público a pasajeros sin pólizas del seguro del viajero	4.00
130. Prestar el servicio público de pasajeros fuera de ruta autorizada	5.00
131. No sujetarse a horarios y frecuencia autorizadas	5.00
132. No sujetarse a tarifas autorizadas	5.00
133. Prestar el servicio público de pasajeros en ruta distinta a la autorizada	3.00
134. Efectuar ascenso y descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados	3.00
135. Poner en movimiento vehículo de servicio público de pasajeros sin cerrar previamente las puertas	5.00
136. Llevar pasajeros en el estribo	3.00
137. Utilizar la vía pública como terminal de acceso	5.00
138. Por utilizar los vehículos de carga pesada vías urbanas	5.00
139. Por efectuar maniobra de carga y descarga en zona urbana fuera de horario	4.00
140. Por transportar carga que sobresaiga de la longitud del vehículo	3.00
141. Por transportar carga que estorbe la visibilidad del conductor	4.00
142. Por transportar carga que oculte las luces del vehículo y las placas de circulación	5.00
143. Por no transportar la carga debidamente cubierta	3.00
144. Por transportar carga sin un indicador de peligro	3.00
145. Transportar objetos que despidan mal olor o repugnantes a la vista	3.00
146. Por transportar en vehículos de servicio particular objetos que constituyen un peligro	3.00
147. Por entorpecer la circulación o causar daños a la vía pública	5.00
148. Por transportar materias líquidas inflamables o explosivas sin la normatividad vigente	5.00

149. Por transitar vehículos de tracción humana sin matrícula de rastro	3.00
150. Abandono de vehículo por accidente	5.00
151. Por utilizar la vía pública para la reparación de vehículos	5.00
152. Por no obedecer al agente	4.00
153. Por no respetar las señales	4.00
154. Por no respetar marcas sobre pavimento, estructura, guarniciones u objetos dentro o adyacente	2.00
155. Por invadir ciclista y sus marcas de aproximación	2.00
156. Por no respetar abanderamiento o dispositivos para el control de tránsito ejecución de obras en la vía pública	3.00
157. Por chocar y causar daños o lesiones	15.00
158. Por chocar y no prestar asistencia a lesionados	3.00
159. Por no dar aviso de accidente a la Dirección de Tránsito Municipal	7.00
160. Por causar daños a bienes propiedad de la nación del estado o municipio	6.00
161. Por no retirar vehículo implicado en accidente de la vía pública	4.00
162. Por negar documento, placa de circulación vehículo en garantía de infracción	3.00
163. Transitar en motocicleta y rebasar vehículo por derecha	3.00
164. Transitar carga en motocicleta que dificulte el equilibrio.	2.00
165. Transitar carga en motocicleta que dificulte la visibilidad	2.00
166. Negar licencia de conducir al agente	3.00
167. Por circular autóbús y camión en carril izquierdo	4.00
168. Realizar maniobras en reversa más de 10 metros	3.00
169. Transitar con mayor número de personas en tarjeta de circulación	3.00
170. Estacionarse en rampas de acceso a discapacitados	4.00
171. Estacionarse donde exista señalamiento de no estacionarse	2.00
172. Estacionarse en zona de carga y descarga sin efectuarla	2.00
173. Exceder el tiempo límite de estacionarse	1.00
174. Efectuar reparación de vehículo sin ser emergencia	3.00
175. No usar licencia de chofer de servicio público	5.00
176. Transitar a velocidad inmoderada	10.00
177. Por oposición o violencia a la elaboración de la infracción	3.00
178. Chocar y ocasionar una muerte	30.00
179. Falta de luz total	6.00
180. Falta de Verificación Vehicular	3.00
181. Obstruir Parada de Camiones	4.00
182. Intento de Fuga	7.00
183. Falta de Precaución en vía de preferencia	3.00
184. Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.00
185. Derribar Persona con vehículo en movimiento	7.00
186. Si excede en velocidad hasta 20 km. de lo permitido.	4.00
187. Si excede en velocidad hasta 40 km. de lo permitido.	10.00
188. Si excede en velocidad más de 40 km. de lo permitido.	18.00
189. Falta de luz parcial	4.00
190. Velocidad inmoderada en zona escolar	18.00
191. Ruido de escape	3.00
192. Manejo en sentido contrario	4.00
193. No obedecer semáforo o vuelta en U	6.00
194. No obedecer señalamiento restrictivo	4.00
195. Falta de engomado en lugar visible	4.00
196. Falta de placas	6.00
197. Falta de tarjeta de circulación	2.00
198. Estacionarse en lugar prohibido	4.00
199. Si excede el tiempo permitido en estacionamiento	2.00
200. Chocar y causar daños	10.00
201. Placas en interior de vehículo	6.00
202. Placas sobrepuestas	19.00
203. Estacionarse en retorno	2.00
204. Insulto o amenaza a la autoridad de Tránsito	6.00
205. Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00
206. Remolcar vehículo con cadena o cuerda	3.00
207. No circular bicicletas en extrema derecha de vía	1.00
208. Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	2.00
209. Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00
210. Uso de carril contrario para rebasar	3.00
211. Vehículo abandonado en vía pública	4.50

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio de transporte público la cuota se incrementará en un **50%**, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del **50%**; con excepción de las multas números: 44, 91, 92, 93, 149, 156, 157, 158, 159, 175, 176, 177 y 184.

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL

		UMA
	a) Por matanza no autorizada fuera del rastro municipal	10.00
	b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (sin comercio)	20.00
	c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	50.00
	d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	54.00
	e) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	50.00
	f) No acudir a la solicitud de la autoridad a realizar operaciones relativas al rastro municipal, salvo causa justificada, por cada día de mora.	6.00
	g) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	54.00
	h) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	80.00
	i) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada por el introducido y/o comerciantes	50.00
	j) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización del mismo.	50.00
	k) Realizar el deslonje de canales porcinos dentro de las mismas instalaciones del rastro municipal	4.32
	l) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	100.00
	m) Por reincidencia	DOBLE
6. Artículo 48, fracciones I, II y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 48. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:</p>	
		UMA
	a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	10.00
	b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	10.00
	c) Ruido en escape	3.00
	d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
	e) Manejar en estado de ebriedad	20.00
	f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	10.00
	g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.00
	h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	5.00
	i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00
	j) Falta de engomado en lugar visible	5.00
	k) Falta de placas	5.00
	l) Falta de tarjeta de circulación	7.00
	m) Falta de licencia	5.00
	n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.00
	ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00

	o) Estacionarse en doble fila	3.00
	p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	5.00
	q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	10.00
	r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	25.00
	s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	100.00
	t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	5.00
	u) Abandono de vehículo por accidente	10.00
	v) Placas en el interior del vehículo	5.00
	w) Placas sobrepuestas	10.00
	x) Estacionarse en retomo	5.00
	y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
	z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	8.00
	aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	8.00
	ab) Bajear o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
	ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
	ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	5.00
	ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
	af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	5.00
	ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	5.00
	ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	5.00
	aj) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.10
	ak) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
	al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	5.00
	am) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.00
	an) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.00
	ao) Intento de fuga	6.00
	ap) Falta de precaución en vía de preferencia	10.00
	aq) Circular con carga sin permiso correspondiente	5.00
	ar) Circular con puertas abiertas	4.00
	as) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	5.00
	at) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00
	au) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	5.00
	av) Circular con pasaje en el estribo	5.00
	aw) No ceder el paso al peatón	5.00
	ax) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	5.00
	ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	30.00
	az) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	35.00
	ba) Por la irresponsabilidad de mantener semovientes fuera de sus lugares apropiados y disposición	10.00
	bb) Por orinar y Defecar en vía pública	10.00
	En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
	sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
	En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
	con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL	
	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	3.5
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia; (...)	
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.	
	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Catorce, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	

7. Artículo 44, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS	
CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS	
SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS	
Artículo 44. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:	
I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:	
	COSTO UMA
1 Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.10
2 Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.15
3 Ruido en escape	1.90
4 Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	3.10
5 Manejar en estado de ebriedad	10.25
6 Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	5.22
7 No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	2.14
8 No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	2.14
9 No obedecer señalamiento restrictivo	2.14
10 Falta de engomado en lugar visible	1.80
11 Falta de placas	3.80
12 Falta de tarjeta de circulación	2.00
13 Falta de licencia	2.85
14 Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.12
15 Estacionarse en lugar prohibido	3.68
16 Estacionarse en doble fila	2.10
17 Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.90
18 Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.10
19 Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	8.44
20 Chocar y ocasionar lesiones de manera culposa o dolosa	12.00
21 Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	31.25
22 Chocar y ocasionar una muerte de manera dolosa	68.42
23 Negar licencia o tarjeta de circulación, etc	3.10
24 Abandono de vehículo por accidente	4.05
25 Placas en el interior del vehículo	6.55
26 Placas sobrepuestas	7.50
27 Estacionarse en retorno	2.60

28	Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	5.35
29	Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicleta, motocicleta o cuatrimoto	4.60
30	Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	4.15
31	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.20
32	Obstruir parada de servicio de transporte público	8.20
33	Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos al conductor o al pasajero	2.14
34	Circular más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	2.14
35	Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.85
36	Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.85
37	Circular con las luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
38	Circular con las luces traseras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
39	Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
40	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.80
41	Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.14
42	Trasladar carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.80
43	Intento de fuga	2.00
44	Falta de precaución en vía de preferencia	2.14
45	Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
46	Circular con puertas abiertas	3.10
47	Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.85
48	Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	.85
49	Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.90
50	Circular con pasaje en el estribo	2.78
51	No ceder el paso al peatón	2.14
52	Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	3.15
53	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.80
54	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	12.00
55	Vehículo que sea ingresado a la Paración Municipal cuando la amerita la infracción, pagará por día	11.60
56	Detenerse o estacionarse sobre los carriles de circulación	5.00
57	Estacionar vehículo sobre la banqueta	3.00
58	Portar placas de circulación con alteraciones, mutilaciones o ilegibles o colocadas en área distinta a la permitida	8.00
59	Falta de cinturón de seguridad	1.0
60	No obedecer y respetar las señales indicaciones y señalamientos de tránsito	5.00
61	No conservar distancia de seguridad	5.00
62	Pasar intempestivamente de carril de circulación	5.00
63	Dar vuelta en un cruceo sin hacer precaución	6.00
64	No ceder el paso al peatón	2.00
65	No ceder el paso a vehículos de emergencia	5.00
66	Circular en reverse innecesariamente	2.00
67	Rebasar en lugares no permitidos	6.00
68	No conceder cambios de luces	3.00
69	Utilizar luces direccionales o de emergencia innecesariamente	5.00
70	Arrojar basura en la vía pública	4.00
71	Obstruir la vía pública con el vehículo	8.00
72	Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon	3.00
73	Circular con exceso de humo	5.00
74	Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad	5.00
75	Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfile cívico y cortejos fúnebres	3.00
76	Conducir vehículo con más personas de las que marca la tarjeta de circulación	6.00
77	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	7.00
78	Transitar equipados con bandas de aruga metálicas	5.00
79	Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes	100.00
80	Conducir con aliento Alcohólico	3.00
81	Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito	5.00
82	Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	7.00
83	Transitar en vehículos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura	2.00
84	Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimitan los carriles	2.00
85	Circular en sentido contrario al establecido	8.00
86	Dar vuelta en "U"	8.00
87	Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal	3.00
88	Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehículos	2.00
89	Rebasar vehículos por el acolamiento	5.00
90	Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada	10.00
91	Conducir hablando por celular	5.00

92 Circular sin el cinturón de seguridad el conductor	2.00
93 Circular sin el cinturón de seguridad los pasajeros por cada uno	1.00
94 Abandonar vehículos en la vía pública	8.00
95 Abandonar vehículos en caso de accidente	12.00
96 Insultar o amenazar al agente de tránsito	12.00
97 Darse a la fuga	10.00
98 Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones	6.00
99 Conducir a exceso de velocidad en zona escolar	10.00
100 No respetar semáforo	6.00
101 Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos	8.00
102 Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobre la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito	8.00
DE LAS MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	
103 No usar casco protector el conductor	7.00
104 No usar casco protector el acompañante	5.00
105 No maniobrar con cuidado al rebasar vehículo	5.00
106 No rebasar por carril izquierdo	3.00
107 Circular en sentido contrario	5.00
108 No circular por extrema derecha	2.00
109 No transitar las motos con las luces encendidas	10.00
110 Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de peatones	3.00
111 Circular entre carriles	2.00
112 Sujetarse de vehículos en movimiento	6.00
113 Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio al conductor y al manubrio	2.00
114 Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del vehículo	2.00
115 Usar radios, reductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción del conductor	2.00
116 Efectuar piruetas o zigzaguar	5.00
117 Remolcar o empujar otro vehículo	7.00
118 Circular por las vías rápidas cuando no estén diseñadas para ello	4.00
DEL TRANSPORTE PÚBLICO	
119 Transitar con las puertas abiertas	8.00
120 Rebasar los límites de velocidad establecidos	12.00
121 Llevar los pasajeros en los esribos o en las partes exteriores del vehículo	5.00
122 Cargar combustible llevando pasajeros a bordo	10.00
123 Conducir el vehículo de forma temeraria, de tal forma que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros	10.00
124 Estacionarse en doble fila o bloqueando la vía pública o el paso de los peatones.	8.00
125 Rebasar a otro vehículo sin la debida precaución	8.00
126 Permitir el ascenso y descenso de pasaje cuando el vehículo se encuentre en movimiento	6.00
127 Uso de equipo de audio, Equipo reproductor de imagen, radio comunicación portátil, telefonía móvil y cualquier otro equipo que pueda distraerlo	2.00
128 Transitar por el primer cuadro y segundo cuadro sin previa autorización	8.00
DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA	
129 Utilizar la vía pública como terminal para el vehículo de carga	5.00
130 Transportar carga sobrecollante hacia atrás o a los lados sin autorización	8.00
131 Transitar con carga insegura o exponeándola en la vía pública	5.00
132 Faltas de permiso para transportar carga peligrosa	6.00
133 Utilizar personas para sujetar o proteger la carga	2.00
134 Transportar carga que despidan mal olor o repugnante	5.00
135 Transportar cadáveres de animales en el compartimiento de pasajeros	5.00
136 Transportar carga que arrastre y pueda caerse	2.00
137 Transitar en zonas y horarios restringidos, sin el permiso de la autoridad correspondiente	8.00
138 Cargar o descargar materiales explosivos, inflamables, tóxicos y peligrosos en vía pública o en lugares que puedan poner en peligro la seguridad de los peatones, conductores y las propiedades.	15.00
DE LOS ACCIDENTES	
139 Ocasionar un accidente	6.25
140 Chocar o participar en accidente y causar daños	20.00
141 Chocar o participar en accidente y ocasionar lesiones	25.00
142 Chocar o participar en accidente y ocasionar muerte	75.00
143 Mover vehículo posterior al accidente	10.00
144 Ocasionar accidente al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	10.00
145 Abandono de víctima por accidente	60.00
MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	
COSTO UMA	
1 Faltas administrativas	3.10
2 Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	3.10
3 Alteración del orden público	3.10
4 Detención por reporte de violencia doméstica	3.10
5 Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	3.10
6 Riña en la vía pública	3.10
7 Intoxicación con estupefacientes en la vía pública	3.10
8 Insulto, amenaza o ultraje a la autoridad	3.10
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: 6, 19, 20, 22, 28, 41, 50, 51 y 52	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.	
	COSTO UMA
a) Por manzanas de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	3.17
b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.21
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.85
d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	41.85
e) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	4.21
f) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	31.25
g) Por detectarse como un vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	52.08
h) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	4.84
i) Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	4.84
j) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	3.42
k) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización del mismo	3.42
l) Realizar deslinde de canales porcinos dentro de las instalaciones del rastro municipal	3.17
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doblo de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia.	
III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	
Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.	
IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.	
Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.	
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.	
	COSTO UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 88 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	2.08
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de CEDRAL, S.L.P. de acuerdo al tabulador.	
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia.	
CONCEPTO	COSTO UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	3.40
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.15
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	1.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.15
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normalidad vigente	2.15
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	4.50
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normalidad ecológica vigente	4.50
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normalidad ecológica	3.50
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.60
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	2.75
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	6.88
l) Explotación de canchales de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	10.12
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lomo, sin ajuste	2.10
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	1.70
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios baldíos o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	15.12
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	1.20
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	6.15
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	8.42
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	1.45
e) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doblo del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos.	
f) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, al doblo . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	

	<p>Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <tr><td>1. Con atraso de 1 a 30 días naturales</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>2. Con atraso de 31 a 60 días naturales</td><td>6.00</td></tr> <tr><td>3. Con atraso de 61 a 90 días naturales</td><td>8.00</td></tr> <tr><td>4. Con atraso de 91 a 181 días naturales</td><td>10.00</td></tr> </table> <p>u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental.</p> <p>v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.</p> <p>w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.</p> <p>x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental.</p> <p>y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento</p> <table border="1"> <tr><td></td><td>6.46</td></tr> </table> <p>z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:</p> <table border="1"> <tr><td>1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento</td><td>2.42</td></tr> <tr><td>2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción</td><td>6.80</td></tr> <tr><td>3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo</td><td>8.10</td></tr> <tr><td>4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción</td><td>10.00</td></tr> </table> <p>VII. MULTAS DIVERSAS.</p> <p>Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.</p>	1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.00	2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	6.00	3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.00	4. Con atraso de 91 a 181 días naturales	10.00		6.46	1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	2.42	2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	6.80	3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	8.10	4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	10.00										
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.00																												
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	6.00																												
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	8.00																												
4. Con atraso de 91 a 181 días naturales	10.00																												
	6.46																												
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	2.42																												
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	6.80																												
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	8.10																												
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	10.00																												
<p>8. Artículo 42, fracciones I, II, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerritos</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 42. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a) Si excede la velocidad más de 20 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>b) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal</td><td>10.00</td></tr> <tr><td>c) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>d) Ruido en escape</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>e) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>f) Manejar en estado de ebriedad</td><td>60.00</td></tr> <tr><td>g) Primer grado</td><td>30.00</td></tr> <tr><td>h) Segundo grado</td><td>40.00</td></tr> <tr><td>i) Tercer grado</td><td>60.00</td></tr> <tr><td>j) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico</td><td>20.00</td></tr> <tr><td>k) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>l) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>m) No obedecer señalamiento restrictivo</td><td>2.00</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UMA	a) Si excede la velocidad más de 20 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.00	b) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	10.00	c) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	5.00	d) Ruido en escape	2.00	e) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00	f) Manejar en estado de ebriedad	60.00	g) Primer grado	30.00	h) Segundo grado	40.00	i) Tercer grado	60.00	j) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	20.00	k) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	3.00	l) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.00	m) No obedecer señalamiento restrictivo	2.00
CONCEPTO	UMA																												
a) Si excede la velocidad más de 20 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.00																												
b) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	10.00																												
c) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	5.00																												
d) Ruido en escape	2.00																												
e) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00																												
f) Manejar en estado de ebriedad	60.00																												
g) Primer grado	30.00																												
h) Segundo grado	40.00																												
i) Tercer grado	60.00																												
j) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	20.00																												
k) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	3.00																												
l) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	3.00																												
m) No obedecer señalamiento restrictivo	2.00																												

	n) Falta de engomado en lugar visible	2.00
	o) Falta de placas	3.00
	p) Falta de tarjeta de circulación	2.00
	q) Falta de licencia	4.00
	r) Falta de luz parcial	2.00
	s) Falta de luz total	4.00
	t) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	4.00
	u) Estacionarse en lugar prohibido	4.00
	v) Estacionarse en doble fila	3.50
	w) Estacionarse en un lugar para discapacitados	10.00
	x) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	2.00
	y) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	8.00
	z) Chocar y causar lesiones de manera culposa	10.00
	ab) Chocar y causar lesiones de manera dolosa	12.00
	ac) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	15.00
	ad) Chocar y ocasionar una muerte de manera dolosa	15.00
	ae) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00
	af) Abandono de vehículo por accidente	6.00
	ag) Placas en el interior del vehículo	1.00
	ah) Placas sobrepuestas	15.00
	ai) Estacionarse en retorno	2.00
	aj) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
	ak) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
	al) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	4.00
	am) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.00
	an) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
	ao) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
	ap) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
	aq) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	7.00
	ar) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	4.00
	as) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	7.00
	at) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
	au) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	3.00
	av) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.00
	aw) No circular bicicleta en extrema derecha de vía	1.00
	ax) Circular bicicleta en acera y/o lugar de uso exclusivo para peatones	1.00
	ay) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.00
	az) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	2.00
	ba) Intento de fuga	7.00
	bb) Falta de precaución en vía de preferencia	3.00
	bc) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.00
	be) Circular con puertas abiertas	2.00
	bf) Circular con faros de niebla encendidos con niebla sin objeto que molesten u obstruyan visibilidad de otros conductores	3.00
	bg) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	3.00
	bh) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	6.00
	bi) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	5.00
	bj) Derrivar personas con vehículos en movimiento	10.00
	bk) Circular con pasaje en el estribo	5.00
	bl) No ceder el paso al peatón	5.00
	bm) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	20.00
	bn) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	30.00
	bo) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00
	bp) No usar el cinturón de seguridad	3.00
	bq) Entorpecer el flujo vehicular	5.00
	br) Estacionarse en línea amarilla	3.00
	bs) Estacionarse a 3m de una intersección	5.00
	bt) Estacionarse en sentido contrario al establecido	4.00
	bu) Estacionarse en sitio exclusivo para patrullas	5.00
	bv) Estacionarse en zona peatonal	5.00
	bw) Maniobras de carga y descarga de 8 AM-6PM	6.00
	bx) No respetar señalética provisional	5.00
	by) Circular en bicicletas sobre banquetas o aceras	3.00
	bz) Realizar cualquier tipo de actividad (herrería, mecánica, vulcanizadora, etc)	5.00
	ca) Circular en vehículos con objetos o personas que impidan tomar el volante con ambas manos	4.00
	cb) Colocar objetos sobre arroyo vehicular	8.00
	cc) Circular con efectos de algún estupefaciente	60.00
	cd) Conducir haciendo uso de dispositivos de comunicación móvil (celular) sin utilizar manos libres	5.00
	ce) Transitar con vehículo de carga en las vías públicas del centro de la ciudad	5.00
	cf) Conducir motocicleta por un menor de edad sin permiso	10.00
	cg) Utilizar vehículo de carga en las vías urbanas con peso bruto de 3.5 ton o de 2 o más ejes.	5.00
	En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
	sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
	En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
	con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax)	
	II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL	

		UMA
a)	Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	11.00
b)	Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	5.00
c)	Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	10.00
d)	Venta de carne no autorizada para el consumo humano	30.00
e)	Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
f)	Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8.00
g)	Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	40.00
h)	Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	30.00
i)	Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cármicos	50.00
j)	Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	50.00
k)	Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	15.00
l)	Por amenazas e insultos a las autoridades e inspectores del rastro municipal	30.00
m)	En rastros clandestinos, se practicara su clausura, decomiso de canales o productos	50.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doblo** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

(...)

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del catastro para el estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

Son infracciones en materia de catastro, las señaladas en la Ley del Registro Público de la Propiedad y del catastro del Estado y municipio de San Luis Potosí, y las siguientes:	UMA
No realizar las manifestaciones para la inscripción de inmuebles en el padrón catastral	11.00
Manifestar datos falsos a las autoridades catastrales	11.00
Negar información que requieran las autoridades municipales para la realización de trabajos catastrales	20.00

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CERRITOS, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción no menor a	5.00
Ni mayor a	50.00

9. Artículo 44, fracciones I, V, y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 44. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
1) Falta de calcomanías de identificación de placas en lugar visible	3.00
2) Falta de calcomanía de verificación vehicular en lugar visible	3.00
3) Falta de engomado de refrendo en lugar visible	3.00
4) Documentos alterados o falsificados	25.00
5) Falta de licencia o licencia vencida	6.00
6) Falta de póliza de seguro vigente	5.00
7) Falta de tarjeta de circulación vigente	2.00
8) Circular con carga s/n el permiso correspondiente	6.00
9) Circular vehículo de dimensiones mayor a la reglamentaria sin permiso correspondiente	2.00
10) Falta de permiso para circular en zonas restringidas	8.00
11) Falta de permiso para conducir menor de edad	20.00
12) Permiso falsificado menor de edad	20.00
13) Permiso vencido menor de edad	5.00
14) Falta de placas en remolque	3.00
15) Falta de placas en vehículo con sistema de proporción eléctrico	4.00

	16) Falta de una o dos placas	6.00
	17) Placas con adherencias	3.00
	18) Placas en el interior del vehículo	6.00
	19) Placas rotuladas pintadas, dobladas o ilegibles	3.00
	20) Placas soldadas o remachadas	3.00
	21) Portar placas en lugar no destinada para ello	3.00
	22) portar placas falsas	30.00
	23) Portar placas policiales en vehículos no autorizados	50.00
	24) Portar placas de demostración sin acreditar el uso	6.00
	25) Portar placas que no corresponden al vehículo	19.00
	26) Portar placas que no cumplan con la Norma Oficial Mexicana	5.00
	27) Portar placas vencidas	3.00
	28) No contar con cinturones de seguridad	3.00
	29) No usar cinturón de seguridad conductor y copiloto	3.00
	30) Por transportar menores de edad sin medidas de seguridad	10.00
	31) Usar claxon o cornetas de aire de forma immoderada	5.00
	32) Usar dispositivos de sonido exclusivos de vehículos de emergencia sin autorización	10.00
	33) Usar torretas de emergencia en vehículos no oficiales	4.00
	34) Falta de parabrisas o medallón	6.00
	35) Parabrisas o medallón estrellado que impida la visibilidad	4.00
	36) Portar accesorios en los cristales que impidan la visibilidad	4.00
	37) Usar vidrios polarizados que impidan la visibilidad	4.00
	38) Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta	2.00
	39) No contar con banderola o reflejantes de emergencia	2.00
	40) Falta de espejo lateral izquierdo	2.00
	41) Falta de retrovisor interior	2.00
	42) Falta de cuartos o reflejantes	4.00
	43) Falta de luces direccionales	4.00
	44) Falta de luces en remolque	4.00
	45) Falta de luz total o parcial	5.00
	46) Abandonar vehículo ocasionado por accidente	20.00
	47) Abandono de vehículo por accidente	15.00
	48) Abandono de víctimas por accidente	50.00
	49) Chocar o participar en un hecho de tránsito y causar daños	10.00
	50) Chocar o participar en un hecho de tránsito y causar lesiones	15.00
	51) Chocar o participar en un hecho de tránsito y causar muerte	100.00
	52) Chocar y abandonar pasaje	30.00
	53) Derribar persona en vehículo en movimiento	15.00
	54) por ocasionar accidente al obstruir la vía pública	15.00
	55) Agresión física o verbal los agentes de tránsito	10.00
	56) Amenazas al agente de tránsito	10.00
	57) Abandonar vehículo en la vía pública	4.00
	58) Circular en sentido contrario	4.00
	59) Circular a exceso de velocidad	10.00
	60) Circular cambiando de dirección o carril sin precaución	4.00
	61) Circular con mayor número de personas que las señaladas en la tarjeta de circulación	3.00
	62) Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor o volante	3.00
	63) Circular con personas en el estribo	3.00
	64) Circular con las puertas abiertas	2.00
	65) Circular obstruyendo caravanas desfiles cívicos o cortejos funerales	3.00
	66) Circular por carril contrario para rebasar	3.00
	67) Circular sin disminuir velocidad ante concentración de peatones	4.00
	68) Circular sin efectuar maniobras de vuelta desde carril derecho o izquierdo según sea el caso	5.00
	69) Circular sin guardar distancia de seguridad	5.00
	70) Circular sobre la banqueta camellones	8.00
	71) Circular utilizando equipo de comunicación portátil o telefónica móvil sin que emplee accesorios de manos libres	5.00
	72) Circular zigzagueando poniendo en peligro la circulación	4.00
	73) Conducir vehículos en malas condiciones	4.00
	74) Entablar competencias de velocidad en vía pública	4.00
	75) intento de fuga	15.00
	76) Por rebasar en línea continua	3.00
	77) Remolcar vehículo con cadena o cuerda	3.00
	78) Transportar personas destinadas para carga	3.00
	79) Acelerar innecesariamente el motor del vehículo	3.00
	80) Arrojar basura desde un vehículo en movimiento o estacionado	5.00
	81) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00
	82) Efectuar maniobra prohibida de vuelta en U	3.00
	83) Manejar con aliento alcohólico apto para manejar	20.00
	84) Manejar con aliento alcohólico con ineptitud para manejar	50.00
	85) Manejar en estado de ebriedad	100.00
	86) No ceder el paso al peatón	2.00
	87) No obedecer indicaciones de agente de tránsito	4.00
	88) No permitir la preferencia de paso a ancianos o discapacitados	3.00
	89) Obstaculizar el tránsito de vehículos	3.00
	90) Estacionar vehículos en curva o sitios de emergencia	4.00
	91) Estacionar vehículos en sitios autorizados para uso exclusivos de terceros	3.00
	92) Dañar o destruir las señales de tránsito	30.00
	93) Falta de escape	5.00
	94) Circular transportando materiales peligrosas o explosivas sin permiso	150.00
	95) Instalar reductores de velocidad sin autorización	5.00
	96) Negar licencia o tarjeta de circulación	3.00
	97) Circular en sentido contrario	3.00
	98) Señalamiento de estacionamiento de uso exclusivo sin autorización	20.00
	99) Cierre de vía pública para eventos sin permiso o autorización	15.00
	100) Por la obstrucción o cierre total o parcial de la vía pública, ya sea arroyo o en banqueta por la ejecución de obra (por día)	3.00
	101) Exceso de humo en el escape	3.00
	102) No obedecer señal de alto del agente de tránsito	6.00
	En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50%, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
	En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: 12), 22), 55), 56), 60), 61).	
	(...)	
	V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO (sic) DE	

CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P.	
	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, se harán acreedores a una sanción equivalente a	3.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., de acuerdo a lo previsto en el Reglamento correspondiente.	
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:	
CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	80.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.50
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	5.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	50.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	30.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	40.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	60.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	30.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	40.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	200.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	30.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	40.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	35.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	50.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	50.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	80.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	50.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	200.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	20.00
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación. Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	15.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	18.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	22.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	30.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	50.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	50.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	30.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	50.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	40.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	80.00
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	21.84
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	30.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	30.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	20.00
10. Artículo 43, fracciones I, II, V, y VI, de la Ley de Ingresos	TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

del Municipio de Charcas		SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS	
Artículo 43. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:			
I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a los siguientes costos:			
			UMA
a)	Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		10.00
b)	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		10.00
c)	Ruido en escape		3.00
d)	Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		4.00
e)	Manejar en estado de ebriedad		50.00
f)	Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		15.00
g)	No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		4.00
h)	No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u		6.00
i)	No obedecer señalamiento restrictivo		4.00
j)	Falta de engomado en lugar visible		4.00
k)	Falta de placas		2.00
l)	Falta de tarjeta de circulación		2.00
m)	Falta de licencia		6.00
n)	Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		4.16
ñ)	Estacionarse en lugar prohibido		4.00
o)	Estacionarse en doble fila		4.00
p)	Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.		2.00
q)	Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		10.00
r)	Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa		15.00
s)	Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa		30.00
t)	Negar licencia o tarjeta de circulación, o/u		3.00
u)	Abandono de vehículo por accidente		27.00
v)	Placas en el interior del vehículo		6.00
w)	Placas sobrepuestas		19.00
x)	Estacionarse en retorno		2.00
y)	Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor		10.00
z)	Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto		5.00
aa)	Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito		6.00
ab)	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido		4.00
ac)	Obstruir parada de servicio de transporte público		4.00
ad)	Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero		4.00
ae)	Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		4.00
af)	Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor		4.00
ag)	Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor		4.00
ah)	Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		2.00
ai)	Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		2.00
aj)	Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad		3.00
ak)	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita		3.00
al)	Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado		3.00
am)	Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura		2.00
an)	Intento de fuga		5.00
añ)	Falta de precaución en vía de preferencia		3.00
ao)	Circular con carga sin permiso correspondiente		6.00
ap)	Circular con puertas abiertas		2.00
aq)	Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		3.00
ar)	Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		4.00

as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.00
at) Circular con pasaje en el estribo	2.00
au) No ceder el paso al peatón	3.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	3.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	1.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	3.00
ay) no usar cinturón de seguridad	5.00
az) conducir manipulando el celular, teléfonos móvil o dispositivos de comunicación	10.00
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	
II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL	
	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	3.15
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.73
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	31.50
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	78.75
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	47.25
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	47.25
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	47.25
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cármicos	47.25
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	47.25
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.50
En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;	
(...)	
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE MU (sic), S.L.P.	
	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Charcas, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	
VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:	
CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	5.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	20.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	3.00

	d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	5.00
	e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	20.00
	f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	20.00
	g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	20.00
	h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	20.00
	i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	20.00
	j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	20.00
	k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	20.00
	l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	20.00
	m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	3.00
	n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	10.00
	ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10.00
	o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	1.00
	p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	20.00
	q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	20.00
	r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	20.00
	s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
	t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
	Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
	1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	5.00
	2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	5.00
	3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	5.00
	4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	5.00
	u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	20.00
	v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	20.00
	w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	20.00
	x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	20.00
	y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	20.00
	z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
	1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	20.00
	2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	30.00
	3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	20.00
	4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	30.00

<p>11. Artículo 48, fracciones, I, II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS Artículo 48. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes: I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p>
--	--

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	4.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	5.00
c) Ruido en escape	5.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	11.00
e) Manejar en estado de ebriedad	41.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	15.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	3.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	6.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	6.00
j) Falta de engomado en lugar visible	6.00
k) Falta de placas	6.00
l) Falta de tarjeta de circulación	8.00
m) Falta de licencia	9.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	6.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	6.00
o) Estacionarse en doble fila	6.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	3.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	13.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	17.00
1. De manera dolosa	25.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	51.00
1. De manera dolosa	70.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	5.00
u) Abandono de vehículo por accidente	9.00
v) Placas en el interior del vehículo	3.00
w) Placas sobrepuestas	7.00
x) Estacionarse en retomo	4.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	9.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	6.00
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	8.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	3.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.00
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	4.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.00
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	4.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.00
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	4.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	4.00

am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
an) Intento de fuga	9.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	3.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	7.00
ap) Circular con puertas abiertas	4.00
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	5.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	6.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	4.00
at) Circular con pasaje en el estribo	4.00
au) No ceder el paso al peatón	3.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	4.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	4.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	4.00
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	4.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50%, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	8.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	8.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	21.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	70.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	70.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	7.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	50.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	40.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	23.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	30.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	5.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

(...)

VI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ,

	<p>S.L.P.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;"></td> <td style="text-align: right;">UMA</td> </tr> <tr> <td>a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, se harán acreedores a una sanción equivalente a</td> <td style="text-align: right;">4.00</td> </tr> </table>		UMA	a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, se harán acreedores a una sanción equivalente a	4.00																																																																																										
	UMA																																																																																														
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, se harán acreedores a una sanción equivalente a	4.00																																																																																														
<p>12. Artículo 42, fracciones I, II, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 34, 40, 41, 44, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 70, 71, 72, 74 y 75; V, VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Fernández</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 42. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>a) Si excede en velocidad hasta 20 Km. de lo permitido</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>b) Si excede en velocidad más de 40 Km. de lo permitido</td><td style="text-align: right;">11.50</td></tr> <tr><td>c) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados</td><td style="text-align: right;">20.50</td></tr> <tr><td>d) Ruido en escape</td><td style="text-align: right;">3.60</td></tr> <tr><td>e) Manejar en sentido contrario</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>f) Manejar en estado de ebriedad</td><td style="text-align: right;">30.00</td></tr> <tr><td>g) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico</td><td style="text-align: right;">15.00</td></tr> <tr><td>h) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>i) No obedecer semáforo o vuelta en U</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>j) No obedecer señalamiento restrictivo</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>k) Falta de engomado en lugar visible</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>l) Falta de placa de circulación (automotores)</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>m) Falta de tarjeta de circulación</td><td style="text-align: right;">2.30</td></tr> <tr><td>n) Falta de licencia de conducir</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>o) Falta de luz parala</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>p) Falta de luz lateral</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>q) Falta de verificación vehicular</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>r) Estacionarse en lugar prohibido</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>s) Estacionarse en doble fila</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>t) Si excede al tiempo permitido en estacionamiento</td><td style="text-align: right;">2.30</td></tr> <tr><td>u) Chocar y causar daños</td><td style="text-align: right;">11.50</td></tr> <tr><td>v) Chocar y causar lesiones</td><td style="text-align: right;">17.00</td></tr> <tr><td>w) Chocar y ocasionar una muerte</td><td style="text-align: right;">34.00</td></tr> <tr><td>x) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>y) Abandono de vehículo por accidente</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>z) Placas en el interior del vehículo</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>aa) Placas sobre puestas</td><td style="text-align: right;">22.00</td></tr> <tr><td>ab) Estacionarse en retorno</td><td style="text-align: right;">2.30</td></tr> <tr><td>ac) conducir sin permiso oficial, siendo menor de edad</td><td style="text-align: right;">11.50</td></tr> <tr><td>ad) Insulto o amenaza autoridades de tránsito, c/u</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>ae) efectuar ascenso o descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>af) Obstruir parada de camiones</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> <tr><td>ag) conducir motocicleta sin casco protector</td><td style="text-align: right;">6.00</td></tr> <tr><td>ah) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>ai) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>aj) Transitar en bicicleta fuera del extremo derecho de vía</td><td style="text-align: right;">1.20</td></tr> <tr><td>ak) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones</td><td style="text-align: right;">1.20</td></tr> <tr><td>al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo, descubierta e insegura</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>an) Intento de fuga</td><td style="text-align: right;">10.50</td></tr> <tr><td>ao) Falta de precaución en vía de preferencia</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>ap) Circular con cargas sin permiso correspondiente</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>aq) Circular con puertas abiertas</td><td style="text-align: right;">2.30</td></tr> <tr><td>ar) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto</td><td style="text-align: right;">6.90</td></tr> <tr><td>as) Uso de camil contrario para rebasar</td><td style="text-align: right;">3.50</td></tr> <tr><td>at) abandono de vehículo en la vía pública</td><td style="text-align: right;">4.60</td></tr> </tbody> </table>		UMA	a) Si excede en velocidad hasta 20 Km. de lo permitido	4.60	b) Si excede en velocidad más de 40 Km. de lo permitido	11.50	c) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados	20.50	d) Ruido en escape	3.60	e) Manejar en sentido contrario	4.60	f) Manejar en estado de ebriedad	30.00	g) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	15.00	h) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	4.60	i) No obedecer semáforo o vuelta en U	6.90	j) No obedecer señalamiento restrictivo	4.60	k) Falta de engomado en lugar visible	4.60	l) Falta de placa de circulación (automotores)	6.90	m) Falta de tarjeta de circulación	2.30	n) Falta de licencia de conducir	6.90	o) Falta de luz parala	4.60	p) Falta de luz lateral	6.90	q) Falta de verificación vehicular	6.90	r) Estacionarse en lugar prohibido	4.60	s) Estacionarse en doble fila	4.60	t) Si excede al tiempo permitido en estacionamiento	2.30	u) Chocar y causar daños	11.50	v) Chocar y causar lesiones	17.00	w) Chocar y ocasionar una muerte	34.00	x) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.50	y) Abandono de vehículo por accidente	6.90	z) Placas en el interior del vehículo	6.90	aa) Placas sobre puestas	22.00	ab) Estacionarse en retorno	2.30	ac) conducir sin permiso oficial, siendo menor de edad	11.50	ad) Insulto o amenaza autoridades de tránsito, c/u	6.90	ae) efectuar ascenso o descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados	4.60	af) Obstruir parada de camiones	4.60	ag) conducir motocicleta sin casco protector	6.00	ah) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	3.50	ai) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	3.50	aj) Transitar en bicicleta fuera del extremo derecho de vía	1.20	ak) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones	1.20	al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.50	am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	3.50	an) Intento de fuga	10.50	ao) Falta de precaución en vía de preferencia	3.50	ap) Circular con cargas sin permiso correspondiente	6.90	aq) Circular con puertas abiertas	2.30	ar) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.90	as) Uso de camil contrario para rebasar	3.50	at) abandono de vehículo en la vía pública	4.60
	UMA																																																																																														
a) Si excede en velocidad hasta 20 Km. de lo permitido	4.60																																																																																														
b) Si excede en velocidad más de 40 Km. de lo permitido	11.50																																																																																														
c) Velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados	20.50																																																																																														
d) Ruido en escape	3.60																																																																																														
e) Manejar en sentido contrario	4.60																																																																																														
f) Manejar en estado de ebriedad	30.00																																																																																														
g) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	15.00																																																																																														
h) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	4.60																																																																																														
i) No obedecer semáforo o vuelta en U	6.90																																																																																														
j) No obedecer señalamiento restrictivo	4.60																																																																																														
k) Falta de engomado en lugar visible	4.60																																																																																														
l) Falta de placa de circulación (automotores)	6.90																																																																																														
m) Falta de tarjeta de circulación	2.30																																																																																														
n) Falta de licencia de conducir	6.90																																																																																														
o) Falta de luz parala	4.60																																																																																														
p) Falta de luz lateral	6.90																																																																																														
q) Falta de verificación vehicular	6.90																																																																																														
r) Estacionarse en lugar prohibido	4.60																																																																																														
s) Estacionarse en doble fila	4.60																																																																																														
t) Si excede al tiempo permitido en estacionamiento	2.30																																																																																														
u) Chocar y causar daños	11.50																																																																																														
v) Chocar y causar lesiones	17.00																																																																																														
w) Chocar y ocasionar una muerte	34.00																																																																																														
x) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.50																																																																																														
y) Abandono de vehículo por accidente	6.90																																																																																														
z) Placas en el interior del vehículo	6.90																																																																																														
aa) Placas sobre puestas	22.00																																																																																														
ab) Estacionarse en retorno	2.30																																																																																														
ac) conducir sin permiso oficial, siendo menor de edad	11.50																																																																																														
ad) Insulto o amenaza autoridades de tránsito, c/u	6.90																																																																																														
ae) efectuar ascenso o descenso de pasaje fuera de los lugares autorizados	4.60																																																																																														
af) Obstruir parada de camiones	4.60																																																																																														
ag) conducir motocicleta sin casco protector	6.00																																																																																														
ah) Remolcar vehículos con cadenas o cuerdas	3.50																																																																																														
ai) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	3.50																																																																																														
aj) Transitar en bicicleta fuera del extremo derecho de vía	1.20																																																																																														
ak) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones	1.20																																																																																														
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.50																																																																																														
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	3.50																																																																																														
an) Intento de fuga	10.50																																																																																														
ao) Falta de precaución en vía de preferencia	3.50																																																																																														
ap) Circular con cargas sin permiso correspondiente	6.90																																																																																														
aq) Circular con puertas abiertas	2.30																																																																																														
ar) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.90																																																																																														
as) Uso de camil contrario para rebasar	3.50																																																																																														
at) abandono de vehículo en la vía pública	4.60																																																																																														

	aa) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	14.00
	aj) Derribar persona con vehículo en movimiento	11.50
	au) Circular con pasaje en el estribo	2.30
	av) No ceder el paso al peatón	2.90
	aw) No usar cinturón de seguridad	3.50
	ay) Transitar con placas de demostración fuera de radio	1.80
	az) Utilizar torreta y/o sirena de emergencia	2.30
	ba) Falta de salida de emergencia en vehículos escolares	4.60
	bb) Transitar en caravana sin autorización oficial	6.00
	bc) Realizar eventos deportivos sin autorización oficial	6.00
	bd) Cortar la circulación por avances imprudentes	4.60
	be) No anunciar cambio de dirección con anticipación y/o cambiar intempestivamente de carril	3.50
	bf) No hacer cambios de luz alta y luz baja	3.50
	bg) Impedir adelantamiento aumentando la velocidad	6.90
	bh) Acelerar innecesariamente el motor	3.50
	bi) Emisión excesiva de humo	1.20
	bj) Obstruir la marcha de cortejos fúnebres, desfiles cívicos, columnas militares, etc.	4.60
	bk) Manejar bajo efecto de sustancias estupefacientes	34.00
	bl) Circular sobre el carril izquierdo	2.30
	bm) Estacionarse obstruyendo señales de tránsito	6.00
	bn) Estacionarse a más de 20 cm. De cara o contra de esta	4.60
	bo) Estacionarse en sentido contrario	6.00
	bp) Colocar objetos apartando estacionamiento	4.60
	bq) Prestar el servicio público de pasajeros fuera de ruta autorizada	4.60
	br) Prestar el servicio público de pasajeros sin concesión de la SCT del Estado	4.80
	bs) Por utilizar los vehículos de carga pesada en vías urbanas	6.00
	bs) Por no retirar vehículos implicados en accidente de la vía pública	4.60
	bt) Por transportar materias líquidas, inflamables o explosivas sin la normatividad vigente o sin indicador de peligro	6.00
	bu) Por causar daños a bienes propiedad de la Nación, Estado o municipio	8.00
	bv) Por chocar y no prestar asistencia al lesionado	15.00
	bw) Por no respetar abandonamiento o dispositivos para control de tránsito ejecución de obras en la vía Pública	4.60
	bx) Por oposición o violencia a la elaboración de la infracción	6.00
	by) Por conducir vehículo llevando música con exceso de volumen	3.50
	bz) Estacionarse en zona reservada para minusválidos	4.60
	ca) Estacionarse frente a rampa para minusválidos	4.60
	cb) Conducir llevando entre el volante y el conductor, persona, animal u objeto	2.90
	cc) No obedecer las indicaciones de los dispositivos	4.60
	cd) No instalar señales de peligro en ejecución de obra	2.30
	ce) No ceder el paso a minusválidos, ancianos o escolares en intersección	3.50
	cf) Usar placa y/o tarjeta de circulación de otro vehículo	20.00
	cg) Transitar en vehículo con frenos en mal estado	2.00
	ch) Falta de lámparas direccionales en el frente y parte posterior como proyección de luces intermitentes	2.30
	ci) Falta de espejos retrovisores	2.30
	cj) Falta de espejos retrovisores en motocicleta	1.00
	ck) Falta de limpiaparabrisas	2.00
	cl) Llevar parabrisas en mal estado	2.30
	cm) Falta de extinguidor de incendios	3.00
	cn) Falta de silenciador de escape en motocicleta	2.30
	co) Transitar en motocicleta deportiva en la vía pública	1.80
	cp) Transitar en vehículos de construcción tubular en la vía pública	3.50
	cq) Falta de faro delantero en motocicleta	2.30
	cr) Transitar en bicicleta a lado de otra bicicleta	0.60
	cs) Transitar bicicleta sin sujeción adecuada	0.60
	Cs) Transitar con bicicleta al lado de otro vehículo	1.80
	Ct) Llevar carga en bicicleta dificultando la visibilidad	1.80

	Cu) Llevar carga en bicicleta dificultando el equilibrio	1.80
	cv) Transitar con bicicleta en sentido contrario	1.80
	Cw) No disminuir la velocidad en paso peatonal	3.50
	Cx) No disminuir la velocidad al aproximarse a vibradores o topes	4.60
	Cy) Transitar con vehículo con exceso de largo, de ancho o de alto	3.50
	Cz) Transitar con carga sobresaliente lateral	1.24
	Da) Transitar con carga sobresaliente posterior	1.84
	Db) No sujetar el volante con ambas manos	2.30
	dc) Permitir que otra persona tome el control de la dirección	4.60
	Dd) No guardar la distancia de seguridad	2.30
	De) Circular por la izquierda en vías de dos carriles	4.60
	Df) No ceder el paso en vía principal	2.30
	Dg) No ceder paso vehicular de emergencia	3.50
	dh) No disminuir la velocidad al aproximarse a vehículo de emergencia en operación	2.00
	Di) Seguir a vehículo de emergencia en operación	2.30
	Dj) Estacionarse entorpeciendo actividad de vehículo de emergencia en operación	2.30
	dk) No ceder el paso a vehículo a la derecha	2.30
	Dl) No ceder el paso a vehículo que se encuentra ostensiblemente en intersección	2.30
	Dm) Mala ejecución de vuelta a la derecha o a la izquierda	2.30
	Dn) No llevar encendidos los faros principales	2.30
	Dñ) Falta de luz roja posterior	3.50
	Do) Usar luces altas en zonas luminosas	3.50
	Dp) Deslumbrar al vehículo que lo precede	3.50
	Dq) Anunciar maniobras que no se ejecutan	2.30
	Dr) Adelantar vehículo cuando otro lo ha iniciado	4.60
	De) Adelantar vehículo por el lado derecho	4.60
	Dt) Arrojar basura en la vía pública	0.69
	du) Abastecer combustible con el motor en marcha	1.80
	Dv) Obstruir la vía pública por la falta de combustible	3.50
	dw) Transitar con vehículo sobre orugas metálicas en la Zona Urbana	4.60
	Dx) Transitar sobre rayas longitudinales delimitadoras de carriles	2.30
	Dy) Transitar sobre manguera de incendios	3.50
	Dz) Dar vuelta en "U" en zona de afluencia abundante de circulación	3.50
	Ea) Estacionarse en pendiente sin aplicar el freno de estacionamiento	3.50
	Lb) Retirarse de vehículo estacionado sin apagar el motor	3.50
	Ec) Estacionarse a menos de 3 metros de la esquina	3.50
	Fd) Estacionarse en acera, camellón o zona peatonal	2.30
	ge) Estacionarse frente a la entrada de vehículos	3.50
	Ef) Estacionarse frente a estación de bomberos	4.60
	Lg) Estacionarse en zona de ascenso y descenso de pasajeros	3.50
	Eh) Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de color amarillo	3.50
	Fi) No colocar dispositivos de advertencia al pararse en carriles de circulación	3.50
	lj) Abrir las puertas sin seguridad	3.50
	Ek) No efectuar ascenso y descenso de pasaje a la orilla de la vía	4.60
	El) Prestar el servicio público de pasajeros sin aprobar revista semanal	4.60
	Em) Prestar el servicio público de pasajeros sin usar identificado al vehículo de acuerdo al servicio que pertenezca	4.60
	Ln) Prestar el servicio público a pasajeros sin pólizas de seguro de viajero	4.60
	En) No sujetarse a horarios y frecuencias autorizadas	6.00
	En) No sujetarse a tarifas autorizadas	6.00
	Ep) Poner en movimiento el vehículo de servicio público de pasajeros sin cerrar previamente las puertas	4.60
	Fq) Utilizar la vía pública como terminal de acceso	4.60
	Er) Efectuar maniobra de carga y descarga en zona urbana fuera de horario	6.00
	Fs) Transportar carga que estorbe la visibilidad del conductor	3.50
	Et) Transportar carga que oculte las luces del vehículo y las placas de circulación	6.00
	Eu) Transportar carga sin un indicador de peligro	4.60
	Fv) Transportar objetos que despidan mal olor o repugnantes a la vista	4.60
	Ev) Entorpecer la circulación o causar daños a la vía pública	5.00
	Ex) Transportar materiales de construcción y similares sin inscripción de que es vehículo transportador de materiales en lugar visible	4.60
	Ey) Utilizar la vía pública para la reparación de vehículos	4.60
	Cz) No respetar marcas sobre el pavimento, estructura, guarniciones u objetos dentro o adyacente a las vías de circulación	1.80
	Fa) No respetar el semáforo	6.00
	Fb) No respetar el semáforo exclusivo para peatones	6.00
	Fc) No dar aviso de accidente a la Dirección de Tránsito Municipal	1.80
	Fd) Transitar en motocicleta y rebasar vehículo por derecha	3.50
	Fe) Transitar con carga en motocicleta que dificulte el equilibrio o la visibilidad	1.80
	Ff) Circular autobús y camión en carril izquierdo	4.60
	Fg) Realizar maniobras de reversa a más de 10 metros	2.30
	Fh) Estacionarse donde exista señalamiento de no estacionarse	3.50
	li) Estacionarse en zona de carga y descarga sin elevarla	3.50
	fj) Efectuar reparación de vehículo en la vía pública, sin ser emergencia	1.20
	fk) No usar licencia de conducir de servicio público	2.30
	fl) Transitar a velocidad immoderada	10.50
	fm) Conducir en estado de ebriedad en segundo grado	33.00
	fn) Conducir en estado de ebriedad en tercer grado	31.00
	fn) No obedecer las normas establecidas en el Reglamento de Tránsito y Transporte del H. Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P.	4.60
	En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio de transporte público la cuota se incrementará en un 50% , sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

	<p>En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: g), u), v), at), bz), ca), f), fm), fn) y ab).</p> <p>II. MULTAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y bando de policía y gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la constitución general de la república, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <p style="text-align: right;">UMA</p>																														
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="511 533 1203 583">1. Alterar el tránsito vehicular y peatonal</td> <td data-bbox="1203 533 1390 583">4.60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 583 1203 634">2. Ofender y agredir a cualquier habitante del municipio</td> <td data-bbox="1203 583 1390 634">2.60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 634 1203 716">3. Faltar al debido respeto a la autoridad con agresiones físicas o verbales</td> <td data-bbox="1203 634 1390 716">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 716 1203 798">4. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales</td> <td data-bbox="1203 716 1390 798">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 798 1203 982">5. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, incluyendo animales muertos y desechos orgánicos</td> <td data-bbox="1203 798 1390 982">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 982 1203 1075">6. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente</td> <td data-bbox="1203 982 1390 1075">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1075 1203 1226">7. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades Municipales.</td> <td data-bbox="1203 1075 1390 1226">4.60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1226 1203 1276">8. Escandalizar en la vía pública</td> <td data-bbox="1203 1226 1390 1276">5.70</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1276 1203 1379">9. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad obscenas</td> <td data-bbox="1203 1276 1390 1379">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1379 1203 1461">10. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por las leyes</td> <td data-bbox="1203 1379 1390 1461">5.70</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1461 1203 1499">11. (...)</td> <td data-bbox="1203 1461 1390 1499"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1499 1203 1640">12. Invasión de espacios públicos o privados con cualquier medio, ya sea vehículo de motor o estructuras, que obstruya la circulación o el paso a rampas, o lugares que estén previstos para minusválidos</td> <td data-bbox="1203 1499 1390 1640">3.50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1640 1203 1682">13. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública</td> <td data-bbox="1203 1640 1390 1682">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1682 1203 1856">14. Cometer actos considerados inmorales en lugares públicos como son: Mostrarse desnudo total o parcialmente en público. Realizarse en sí o en otra persona tocamientos en sus partes íntimas con o sin llegar a la cópula en la vía pública o en el interior de algún vehículo o en lotes baldío</td> <td data-bbox="1203 1682 1390 1856">6.90</td> </tr> <tr> <td data-bbox="511 1856 1203 1892">15. Realizar exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública</td> <td data-bbox="1203 1856 1390 1892">6.90</td> </tr> </table>	1. Alterar el tránsito vehicular y peatonal	4.60	2. Ofender y agredir a cualquier habitante del municipio	2.60	3. Faltar al debido respeto a la autoridad con agresiones físicas o verbales	6.90	4. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales	6.90	5. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, incluyendo animales muertos y desechos orgánicos	6.90	6. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente	6.90	7. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades Municipales.	4.60	8. Escandalizar en la vía pública	5.70	9. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad obscenas	6.90	10. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por las leyes	5.70	11. (...)		12. Invasión de espacios públicos o privados con cualquier medio, ya sea vehículo de motor o estructuras, que obstruya la circulación o el paso a rampas, o lugares que estén previstos para minusválidos	3.50	13. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	6.90	14. Cometer actos considerados inmorales en lugares públicos como son: Mostrarse desnudo total o parcialmente en público. Realizarse en sí o en otra persona tocamientos en sus partes íntimas con o sin llegar a la cópula en la vía pública o en el interior de algún vehículo o en lotes baldío	6.90	15. Realizar exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública	6.90
1. Alterar el tránsito vehicular y peatonal	4.60																														
2. Ofender y agredir a cualquier habitante del municipio	2.60																														
3. Faltar al debido respeto a la autoridad con agresiones físicas o verbales	6.90																														
4. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales	6.90																														
5. Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, incluyendo animales muertos y desechos orgánicos	6.90																														
6. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente	6.90																														
7. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades Municipales.	4.60																														
8. Escandalizar en la vía pública	5.70																														
9. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad obscenas	6.90																														
10. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por las leyes	5.70																														
11. (...)																															
12. Invasión de espacios públicos o privados con cualquier medio, ya sea vehículo de motor o estructuras, que obstruya la circulación o el paso a rampas, o lugares que estén previstos para minusválidos	3.50																														
13. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	6.90																														
14. Cometer actos considerados inmorales en lugares públicos como son: Mostrarse desnudo total o parcialmente en público. Realizarse en sí o en otra persona tocamientos en sus partes íntimas con o sin llegar a la cópula en la vía pública o en el interior de algún vehículo o en lotes baldío	6.90																														
15. Realizar exhibicionismo sexual obsceno en la vía pública	6.90																														

	16. Proferir o expresar en cualquier forma o ademanes frases obscenas despectivas injuriosas en reuniones o lugares públicos	4.60
	17. (...)	
	18. Realizar manifestaciones, mítines cualquier acto público contraviniendo el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	6.50
	(...)	
	23. Deambular por la vía pública bajo los efectos de cualquier droga o sustancias prohibidas por las leyes	6.50
	24. (...)	
	25. Hacer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes	2.50
	26. Introducir animales en los sitios públicos prohibidos	4.50
	27. Dejar sueltos a los animales en lugares públicos o habitados, obstruyendo las vías de comunicación o que impliquen peligro a las personas o sus bienes	3.50
	28. No limpiar los desechos de los animales que dejen los mismos en la vía pública	2.50
	(...)	
	34. Difundir rumores dentro de un espectáculo público que por su naturaleza puedan provocar el pánico	305.00
	(...)	
	40. Arrojar a la vía pública basura u otros objetos que pudieran causar daños o molestias a los vecinos, transeúntes o depositarlos en lotes baldíos	4.20
	41. Causar destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato	6.30
	(...)	
	44. Borrar, cubrir, destruir los números o letras con las que están marcadas las casas de la población y los letreros con los que se designan las calles y plazas así como las señales de tránsito	6.30
	(...)	
	48. Transportar desechos de animales por la vía pública durante el día	2.20
	49. dirigirse a las personas con frases o ademanes groseros que afecten su pudor o asediarla de manera impertinente de hecho o por escrito	6.30
	(...)	
	52. Inducir a menores de edad con hechos o con palabras a vicios, vagancia o mal vivencia	8.50
	53. Queda prohibido las reuniones con más de tres personas, con fines de mal vivencia o la posible creación de pandillas de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el Código Penal del Estado	6.30
	54. Instigar a un menor para que se embriague o ingiera	8.50

	sustancias tóxicas o enervantes o cometa alguna otra falta en contra de la moral y las buenas costumbres					
	55. Agredir física o verbalmente a los hijos o pupilos en la vía pública	8.50				
	56. (...)					
	57. Maltratar o rayar los monumentos, de los cementerios o lugares que por tradición y costumbres deben de ser respetados	6.30				
	(...)					
	70. Colocar cables "diablitos" en la vía pública que pongan en riesgo la integridad física de las personas o de sus bienes, sin la autorización de la dependencia correspondiente	8.50				
	71. Hacer uso indebido del servicio de agua potable en cualquiera de sus modalidades arrojar a la vía pública agua de rehúso o que contengan residuos que afecten a la salud de las personas	4.50				
	72. Tirar escombro en la vía pública	6.50				
	(...)					
	74. La entrada a la zona urbana a los vehículos de tráfico pesada fuera de los horarios establecidos por las disposiciones municipales y aplicando el freno de motor	3.50				
	75. Quedará prohibida la entrada en cualquier horario de tracto camiones de los denominados quinta rueda, dentro del primer sector de la zona urbana	3.50				
	(...)					
	V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.					
	<table border="1"> <tr> <td>a) Los comerciantes ambulantes que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 88 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a</td> <td>UMA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5.00</td> </tr> </table>	a) Los comerciantes ambulantes que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 88 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	UMA		5.00	
a) Los comerciantes ambulantes que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 88 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	UMA					
	5.00					
	VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:					

	CONCEPTO	UMA
	a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	0.00
	b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	0.00
	c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	0.00
	d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	0.00
	e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	0.00
	f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	0.00
	g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	0.00
	h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	0.00
	i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	0.00
	j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	0.00
	k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	0.00
	l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	0.00
	m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	0.00
	n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el rebando correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	0.00
	ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios baldíos o no, cercados o no. Por lonelada o fracción	0.00
	o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5.00
	p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	0.00
	q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	0.00
	r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	0.00
	s) Por no des pintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doblo del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, des pintados y/o suspendidos	
	t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doblo . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación. Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que correspondía realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente: 1. Con atraso de 1 a 30 días naturales 2. Con atraso de 31 a 60 días naturales 3. Con atraso de 61 a 90 días naturales 4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	0.00 0.00 0.00 0.00
	u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental.	0.00
	v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.	0.00
	w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.	0.00
	x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar al otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental.	0.00
	y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	0.00
	z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajustan o respetan las condiciones establecidas:	0.00
	1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	0.00
	2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	0.00
	3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	0.00
	4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	0.00

13. Artículo 47, fracciones I, III y VII, Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE
SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS
Artículo 47. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:
I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno; las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se cobrarán conforme

	<p>a las siguientes tarifas:</p> <p>Al conductor que convenga (sic) las disposiciones del presente reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, con una multa. El propietario del vehículo es responsable solidario del pago de la multa. Las multas corresponden al importe de UMA, conforme a la siguiente clasificación.</p> <p>FALTA MULTA UMA</p> <p>I. Sistema de luces</p> <p>a) Uso de torretas no autorizadas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia. 20.00</p> <p>b) Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicio mecánico o grúas. 20.00</p> <p>c) Falta de luz en un faro 4.00</p> <p>d) Falta de luz en ambos faros. 5.00</p> <p>e) Falta de luz en la placa posterior 4.00</p> <p>f) Falta de luz Posterior 5.00</p> <p>g) Falta de luz en bicicleta 4.00</p> <p>h) Falta de luz en motocicleta. 6.00</p> <p>i) No hacer cambio de luces para evitar deslumbramiento de otro conductor. 4.00</p> <p>j) Utilizar luces no reglamentarias. 6.00</p> <p>k) Circular con luces apagadas. 6.00</p> <p>l) Circular con faros de niebla encendidos sin objeto. 6.00</p>
	<p>II. Accidentes</p> <p>a) Accidente leve 10.00</p> <p>b) Accidente por alcance 10.00</p> <p>c) Accidente por alcance dañando a dos o más vehículos 20.00</p> <p>d) Maniobras que puedan ocasionar accidente 10.00</p> <p>e) Causar daños materiales. 13.00</p> <p>f) Derribar personas con vehículos en movimiento. 15.00</p> <p>g) Causando herido (s). 20.00</p> <p>h) Causando muerte (s). 100.00</p> <p>i) Si hay abandono de la (s) víctima (s). 20.00</p> <p>j) Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño. 20.00</p> <p>k) Insulto o amenazar a autoridades de Tránsito. 15.00</p> <p>l) Intento de fuga. 10.00</p> <p>m) Transportar cargas sin permiso correspondiente. 10.00</p> <p>n) Atropellar a una persona con bicicleta. 10.00</p> <p>ñ) No dar aviso de accidente. 15.00</p> <p>o) Abandono de vehículo por accidente 10.00</p> <p>III. Servicio público no autorizado y permisos.</p> <p>a) Hacer servicio público con placas particulares. 30.00</p> <p>b) Hacer servicio público local con placas federales. 30.00</p> <p>c) Falta de permiso de la carga. 10.00</p>

	<p>d) Transportar explosivos sin abanderamiento. 500.00</p> <p>e) Transportar explosivos o sustancias peligrosas contaminantes sin autorización 500.00</p> <p>f) Exceso de carga o derramándola; no peligrosa 20.00</p> <p>g) Exceso de carga peligrosa o derramándola; 100.00</p> <p>h) Hacer maniobra de carga y descarga fuera de los horarios autorizados y sin contar con el permiso correspondiente. 20.00</p> <p>i) Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor. 5.00</p> <p>j) Falta de permiso para carga particular. 20.00</p> <p>k) Falta de banderolas en la carga salida. 10.00</p> <p>l) Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil. 10.00</p> <p>m) Provocar accidente vial que ponga en peligro a la población y cause daños a las vías de comunicación. 100.00</p> <p>IV. Carrocerías</p> <p>a) Circular con carrocería incompleta o en mal estado. 10.00</p>
	<p>V. Circulación prohibida.</p> <p>a) Circular con remolque, sin placa o sin permiso. 7.00</p> <p>b) Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos. 20.00</p> <p>c) Circular en reversa interfiriendo el tránsito. 5.00</p> <p>d) Circular sin conservar la distancia debida. 5.00</p> <p>e) Por circular en carril diferente al debido. 6.00</p> <p>f) Circular en sentido contrario. 10.00</p> <p>g) Circular sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas. 6.00</p> <p>h) Circular haciendo zigzag. 10.00</p> <p>i) Circular en malas condiciones mecánicas. 6.00</p> <p>j) Circular sin precaución en vía de preferencia 10.00</p> <p>k) Circular con carga sin permiso correspondiente. 6.00</p> <p>l) Circular con las puertas abiertas, sin puertas. 5.00</p> <p>m) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación. 5.00</p> <p>n) Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado. 11.00</p> <p>ñ) Circular sobre la banqueta 10.00</p> <p>o) Circular en bicicleta en zona prohibida, exclusivo peatones. 2.00</p> <p>p) Circular en bicicleta en sentido contrario. 3.00</p> <p>q) Circular remolcando vehículo con cadena o cuerdas. 8.00</p> <p>VI. Exceso.</p> <p>a) Si excede velocidad hasta 15 km de lo permitido. 10.00</p> <p>b) Si excede velocidad hasta 20 km de lo permitido. 15.00</p> <p>c) Si excede velocidad hasta 40 km de lo permitido. 20.00</p> <p>d) Si excede velocidad más de 40 km de lo permitido. 22.00</p>

	<p>VII. Soborno.</p> <p>a) Tentativa 20.00</p> <p>b) Consumado 40.00</p> <p>VIII. Conducir</p> <p>a) Conducir con primer grado de ebriedad. 30.00</p> <p>b) Conducir con segundo grado de ebriedad. 40.00</p> <p>c) Conducir con tercer grado de ebriedad. 50.00</p> <p>d) Conducir bajo la acción de cualquier droga aun por prescripción médica. 50.00</p> <p>e) Negarse a que le hagan examen médico. 40.00</p> <p>f) Conducir sin licencia de manejo. 8.00</p> <p>g) Conducir con licencia vencida. 8.00</p> <p>h) Conducir con licencia insuficiente para el tipo de vehículo. 6.00</p> <p>i) Conducir sin permiso, siendo menor de edad. 18.00</p> <p>j) Conducir sin casco en motocicleta. 10.40</p> <p>k) No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, zonas de recreo y mercados. 20.00</p> <p>m) Conducir con menores en motocicleta. 10.00</p> <p>n) Utilización de móvil al conducir. 10.00</p>
	<p>IX. Equipo mecánico</p> <p>a) Falta de espejos retrovisores. 4.00</p> <p>b) Falta de claxon. 4.00</p> <p>c) Falta de llanta auxiliar. 4.00</p> <p>d) Falta de limpiadores de parabrisas. 4.00</p> <p>e) Falta de banderolas. 4.00</p> <p>f) Falta de silenciador en el escape. 4.00</p> <p>g) Falta de parabrisas. 4.00</p> <p>h) Falta de aparatos indicadores, de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces 4.00</p> <p>i) Falta de luces direccionales. 4.00</p> <p>j) Falta de verificación vehicular. 6.00</p> <p>X. Frenos</p> <p>a) Frenos en mal estado. 10.00</p> <p>XI. Estacionamiento prohibido.</p> <p>a) Estacionarse en lugar prohibido 4.00</p> <p>b) Estacionarse obstruyendo la circulación. 6.00</p> <p>c) Estacionar vehículos de más de 3 o 10 toneladas de capacidad en el primer cuadro del Municipio. 8.00</p> <p>d) Estacionarse sobre la banqueta. 6.00</p> <p>e) Estacionarse en lado contrario en calle de doble sentido 5.00</p> <p>f) Estacionarse en doble fila 6.00</p> <p>g) Estacionarse fuera del límite que fije el reglamento. 4.00</p> <p>h) Estacionarse obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento. 6.00</p> <p>i) Estacionarse obstruyendo la visibilidad de las esquinas. 6.00</p>

	<p>j) Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas. 5.00</p> <p>k) Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga. 5.00</p> <p>l) Estacionarse frente a rampas para personas con capacidades diferentes, puertas de emergencias así señaladas y salidas de ambulancias. 20.00</p> <p>m) Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública. 20.00</p> <p>n) Utilizar lugares de estacionamiento en la vía pública. 20.00</p> <p>ñ) Estacionarse en retorno. 7.00</p> <p>o) Obstruir parada de camiones. 10.00</p>
	<p>XII. Placas</p> <p>a) Sin una placa 4.16</p> <p>b) Falta de engomado en lugar visible. 4.16</p> <p>c) Sin dos placas 10.40</p> <p>d) Sin tres placas (remolque) 11.00</p> <p>e) Con placas ilegibles. 4.00</p> <p>f) Uso indebido de placa de demostración. 10.00</p> <p>g) Placas sobrepuestas. 40.00</p> <p>h) Portar las placas en lugar diferente al señalado, interior del vehículo. 7.00</p> <p>i) Placas adheridas con soldadura o remachadas. 10.00</p> <p>j) Circular con placas sin el engomado vigente. 10.00</p> <p>k) Bicicleta sin registro. 4.00</p> <p>l) Circular sin placa en motocicleta. 7.00</p> <p>m) Placas ocultas. 4.00</p> <p>n) Una placa colocada en forma invertida. 4.00</p> <p>ñ) Las dos placas en similares circunstancias. 8.00</p> <p>XIII. Precaución</p> <p>a) Bajar o subir pasaje sin precaución. 10.00</p> <p>b) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido. 10.00</p> <p>c) Bajar pasaje con vehículo en movimiento. 10.00</p> <p>d) Cargar combustible con pasaje a bordo. 10.00</p> <p>e) No apartar el motor al cargar combustible 10.00</p> <p>f) No disminuir la velocidad en tramo en reparación. 6.00</p> <p>g) Dar la vuelta en lugar no permitido. 6.00</p> <p>h) No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales. 10.00</p> <p>i) No ceder el paso a peatones cuando tienen derecho. 4.00</p> <p>j) Invadir la línea de paso de peatones. 4.00</p> <p>k) No dar paso preferencial a adultos mayores, personas con capacidades diferentes y niños en cruces. 5.00</p> <p>l) Pasarse la luz roja de semáforos. 15.00</p> <p>m) Continuar el movimiento en luz ámbar. 7.00</p> <p>n) Tripulantes sin usar los cinturones de seguridad. 5.00</p> <p>ñ) Conductor utilizando teléfonos celulares o aparatos similares. 10.00</p>

	<p>XIV. Señales</p> <p>a) No hacer señales para iniciar una maniobra. 4.00</p> <p>b) No obedecer las señales del agente. 6.00</p> <p>c) Hacer señales innecesarias. 3.00</p> <p>d) Dañar o destruir las señales. 10.00</p> <p>e) Instalar señales sin autorización. 6.00</p> <p>f) Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización. 4.00</p> <p>g) No obedecer señalamiento restrictivo. 5.00</p> <p>h) Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública. 10.00</p>
	<p>XV. Tarjeta de circulación.</p> <p>a) No portar tarjeta. 5.00</p> <p>b) Ampararse con la tarjeta de circulación de otro vehículo. 5.00</p> <p>c) Presentar tarjeta de circulación ilegible. 4.00</p> <p>d) Alterar el contenido de sus datos. 8.00</p> <p>e) Negar tarjeta. 7.00</p> <p>XVI. Transportación en autobuses y camionetas de pasajeros.</p> <p>a) Pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo. 10.00</p> <p>b) Pasajeros con pies colgando. 7.00</p> <p>c) Pasajeros sobre vehículo remolcado. 7.00</p> <p>d) Transitar con las puertas abiertas. 7.00</p> <p>e) Tratar mal a los pasajeros. 7.00</p> <p>f) Pasajeros que no guarden la debida compostura o alteren el orden. 4.00</p> <p>g) Transportar animales, bultos u objetos análogos que molesten a los pasajeros. 6.00</p> <p>h) Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor. 2.00</p> <p>i) Traer acompañante. 4.00</p> <p>j) Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto. 4.00</p> <p>k) No cumplir con el horario autorizado. 3.00</p> <p>l) Más de dos personas, aparte del conductor, en la cabina. 3.00</p> <p>m) Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente. 10.00</p> <p>n) No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte. 10.00</p> <p>o) Falta de extinguidor en buen estado de funcionamiento. 4.00</p> <p>p) Falta de extinguidor o botiquín en buen estado de funcionamiento. 5.00</p> <p>q) Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje. 6.00</p> <p>r) Carecer de lugares especiales para adultos mayores y personas con capacidades diferentes. 4.00</p> <p>XVII. Varios</p> <p>a) Producir ruidos molestos en centros poblados. 6.00</p> <p>b) Hacer uso indebido del claxon. 4.00</p> <p>c) Llevar un infante menor de ocho años en asiento delantero. 6.24</p> <p>d) Por llevar un infante entre el conductor y el volante. 8.32</p> <p>e) Por contaminar visiblemente el ambiente. 6.00</p> <p>f) Por no contar con la constancia de revisión mecánica o ecológica. 10.00</p>

	<p>g) Por que el infraccionado se niegue dar su nombre. 5.00</p> <p>h) Tratar de ampararse con un acta de infracción vencida. 4.00</p> <p>i) Por dejar el vehículo abandonado en la vía pública. 15.00</p> <p>j) Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente. 5.00</p> <p>k) Por negarse a entregar el vehículo infraccionado. 8.00</p> <p>l) Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia). 20.00</p>
	<p>m) Tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo. 6.00</p> <p>n) Efectuar maniobras de competencia y arrancones en la vía pública. 25.00</p> <p>ñ) Producir ruido en escape. 4.00</p> <p>En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la infracción cometida, se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas de los incisos: f), g), h), i), j), k), y l) de accidentes; así como los incisos a), b), c), d), i), y l) de conducir; y m) de servicio público.</p> <p>Las sanciones que se impongan a los propietarios o administradores que contravengan las disposiciones del Título Noveno, Capítulo VI, del Reglamento de Tránsito vigente de este municipio serán de acuerdo con la siguiente tabla calculada en UMA:</p> <p>a) No respetar las tarifas autorizadas. 20.00</p> <p>b) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora. 10.00</p> <p>c) Operar sin haber solicitado oportunamente la licencia de funcionamiento. 50.00</p> <p>d) Cambiar el giro del local sin comunicarlo a la autoridad competente. 50.00</p> <p>e) No colocar los avisos al público. 10.00</p> <p>f) Abstenerse de colocar el anuncio con la tarifa autorizada en la caseta de cobro y a la visita del público 10.00</p> <p>g) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios. 20.00</p> <p>h) Condicionar al servicio de estacionamiento a la prestación de los servicios complementarios o no mantener a la vista del público la lista de precios correspondiente. 30.00</p> <p>i) No colocar a la vista del público el horario o no observarlo. 10.00</p> <p>j) Omitir la entrega del boleto. 10.00</p> <p>k) Que el boleto no contenga los requisitos señalados. 10.00</p> <p>l) Rehusarse a expedir el comprobante de pago. 15.00</p> <p>m) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado o no colocar el anuncio respectivo cuando no hay cupo 20.00</p> <p>n) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria. 20.00</p> <p>ñ) No colocar los números telefónicos para quejas en lugar visible. 20.00</p> <p>o) Contar con personal sin capacitación o licencia para conducir. 30.00</p> <p>p) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado. 30.00</p> <p>q) Permitir que personas ajenas a los acompañadores conduzcan los vehículos en guarda. 30.00</p> <p>r) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario. 50.00</p>

	<p>s) Omitir la renovación anual de la licencia de funcionamiento. 50.00</p> <p>t) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o del administrador del estacionamiento. 20.00</p> <p>u) No pagar los derechos por cualquiera de los conceptos señalados. 50.00</p> <p>v) No contar con banderero para entrada y salida de vehículo. 50.00</p> <p>XVIII. Parquímetros</p> <p>Las sanciones que se impongan a los usuarios de estacionamiento en la vía pública regulados por parquímetros serán de acuerdo con la siguiente tabla calculada en UMA en el municipio de Ciudad Valles, S.L.P.</p> <p>I.- Por introducir objetos diferentes a la moneda o cualquier otro medio de pago autorizado, correspondiente al parquímetro o por violar su cerradura, hacer mal uso de él o provocar daños al parquímetro, independientemente del pago correspondiente a la reparación del daño y demás acciones legales a que haya lugar será de 12.00</p> <p>II.- Por ocupar dos o más espacios cubiertos con parquímetro será de 5.00</p> <p>III.- Por estacionarse en intersección de calles sin respetar la línea amarilla que indica la intersección será de 6.00</p> <p>IV.- Por obstaculizar o impedir de cualquier manera las acciones de inspección y verificación que lleve a cabo el personal de inspección y vigilancia o quien funja como tal, así como limitar el ingreso de monedas al aparato de parquímetro será de 15.00</p> <p>V.- Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso, la calcomanía, tarjeta o tarjetón para parquímetro, o cambiarlo a otro vehículo, independientemente de la cancelación de dicho permiso, será de 40.00</p> <p>VI.- Por alterar, falsificar o duplicar los recibos de pago expedidos por los parquímetros, independientemente de las acciones legales a que haya lugar será de 40.00</p> <p>VII.- Por colocar materiales u objetos e espacios regulados con parquímetros que impidan estacionarse, será de 5.00</p> <p>VIII.- Por agredir física o verbalmente al personal de inspección y verificación autorizada o de quien funja como tal, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, será de 40.00</p> <p>IX.- Por estar dentro del área regulada por parquímetros sin realizar el pago correspondiente, será de 4.00</p> <p>X.- Por exceder el tiempo pagado en el área regulada por los parquímetros, será de 1.00</p> <p>XI.- Conseguir dañar o violar el inmovilizador o intentarlo, independientemente de resarcir el daño y de las acciones legales a que haya lugar, será de 40.00</p> <p>XII.- Por robo de inmovilizador, independientemente de resarcir el daño y de las acciones legales a que haya lugar, será de 80.00</p> <p>XIII.- Por concepto de inmovilización de vehículos 75.00</p> <p>En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de 15 días siguientes a la fecha de la infracción cometida, se le considerará un descuento del 50%, con excepción de la cuota por retiro del inmovilizador.</p>
	<p>(...)</p> <p>III. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL. Se impondrán por la autoridad competente, en los supuestos siguientes, aplicándose las sanciones que se indican: UMA</p> <p>a) Por matanza de ganado y aves de corral no autorizada por el rastro municipal 60.00</p>

	<p>b) Por venta de carne sin resellos o documentos que amparen su procedencia (en los comercios) 20.00</p> <p>c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano 60.00</p> <p>d) Venta de carne sin resello o infectada 60.00</p> <p>e) Por la venta de carne de una especie que no corresponda a la que se pretende vender 60.00</p> <p>f) Por transportar canales de carne en vehículos en condiciones de insalubridad 10.00</p> <p>g) No acudir a solicitud de la autoridad a regularizar operaciones relativas al rastro municipal, salvo causa justificada, por cada día de mora 4.00</p> <p>h) Realizar cortes o troceo de canales de carne dentro de las instalaciones del rastro municipal, sin autorización del mismo 20.00</p> <p>i) Realizar venta de canales menores a un cuarto de canal de bovino, una canal completa de porcino, ovino y caprino, dentro de las instalaciones del rastro municipal 20.00</p> <p>j) Realizar el deslonje de canales porcinos dentro de las instalaciones del rastro municipal 20.00</p> <p>k) Por faltas a la autoridad y/o causar desorden en las instalaciones del rastro municipal 20.00</p> <p>l) Por negar el acceso al personal de inspectores de productos cárnicos al establecimiento y sus accesos para su verificación 50.00</p> <p>m) Por negarse a proporcionar documentos que amparen la legal procedencia de los productos cárnicos en el transporte 50.00</p> <p>n) Por mantener en condiciones de insalubridad los contenedores y enseres de productos cárnicos, así como las instalaciones de los establecimientos y manejo de productos cárnicos en el piso 30.00</p> <p>ñ) Por no presentar o carecer de tarjetón de visitas 20.00</p> <p>En caso de reincidencia la sanción aplicable será el doble de lo establecido, además de cancelación de la clave de usuario y prohibición a ingresar a las instalaciones del rastro municipal.</p> <p>Además de estas sanciones, a los infractores de estos supuestos se les aplicarán las que establezca la ley en la materia.</p>		
	<p>(...)</p> <p>VII. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>A los titulares de las licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que infrinjan la Ley de la materia se les sancionará de acuerdo a la falta cometida.</p> <p>Las multas corresponden al importe de UMA, conforme a la siguiente clasificación:</p> <table border="0"> <tr> <td>Faltas:</td> <td style="text-align: right;">UMA</td> </tr> </table> <p>a) Al titular de la licencia de funcionamiento o sus encargados de un establecimiento con venta de bebidas alcohólicas que se encuentren funcionando fuera del horario permitido que señala su licencia: 50.00</p> <p>b) Cuando se compruebe que los titulares de las licencias o sus encargados, permiten el ejercicio de la prostitución en el establecimiento, además de la cancelación de su licencia: 400.00</p> <p>c) En caso de que la autoridad encuentre a menores de edad dentro de los establecimientos en los que se les prohíba la entrada, a los titulares de la licencia se les impondrá: 200.00</p>	Faltas:	UMA
Faltas:	UMA		

	<p>d) Cuando se compruebe que los titulares de las licencias o sus encargados venden, suministran, permiten el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, además de la cancelación de la licencia: 500.00</p> <p>e) Toda persona que venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia, o que venda bebidas adulteradas: 400.00</p> <p>f) Cuando se encuentre funcionando un establecimiento o local previo aviso de suspensión de venta y suministro de bebidas alcohólicas en las fechas que para tal efecto señala el artículo 33 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí: 50.00</p> <p>Toda infracción cometida por los titulares de licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, no contempladas en la presente Ley, el cobro se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Para la legal aplicación de las multas administrativas que se contemplan en las fracciones II, IV, y VI anteriores, las autoridades municipales en su imposición deberán tomar en consideración lo siguiente:</p> <p>El nivel económico del infractor.</p> <p>El grado de estudios del infractor.</p> <p>Si el infractor pertenece a alguna etnia del país. Qué es lo que protege la prohibición transgredida.</p> <p>El número de habitantes del municipio que se pone en riesgo por la comisión de la infracción.</p> <p>La magnitud del riesgo en que se pone a la sociedad por la comisión de la infracción.</p> <p>La gravedad del trastorno que se ocasiona a las instituciones públicas.</p> <p>La gravedad del trastorno que se genera a la debida prestación de los servicios públicos. Si es posible detectar, el dolo con que haya actuado el infractor.</p> <p>Solo se podrán aplicar estímulos conforme los que marca esta Ley; la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; y el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.</p>																														
<p>14. Artículo 47, fracciones I, II, V y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 47. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p> <table border="1" data-bbox="521 1507 1380 1881"> <thead> <tr> <th></th> <th>CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal</td> <td>845.00</td> </tr> <tr> <td>b) Si no respeta los letreros, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar</td> <td>945.00</td> </tr> <tr> <td>c) Ruido en escape</td> <td>157.50</td> </tr> <tr> <td>d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>e) Manejar en estado de ebriedad</td> <td>2,100.00</td> </tr> <tr> <td>f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico</td> <td>830.00</td> </tr> <tr> <td>g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u</td> <td>315.00</td> </tr> <tr> <td>i) No obedecer señalamiento restrictivo</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>j) Falta de señalamiento en lugar visible</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>k) Falta de placas</td> <td>315.00</td> </tr> <tr> <td>l) Falta de tarjeta de circulación</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>m) Falta de licencia</td> <td>315.00</td> </tr> <tr> <td>n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo</td> <td>200.00</td> </tr> </tbody> </table>		CUOTA	a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	845.00	b) Si no respeta los letreros, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	945.00	c) Ruido en escape	157.50	d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	210.00	e) Manejar en estado de ebriedad	2,100.00	f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	830.00	g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	210.00	h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	315.00	i) No obedecer señalamiento restrictivo	210.00	j) Falta de señalamiento en lugar visible	210.00	k) Falta de placas	315.00	l) Falta de tarjeta de circulación	105.00	m) Falta de licencia	315.00	n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	200.00
	CUOTA																														
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	845.00																														
b) Si no respeta los letreros, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	945.00																														
c) Ruido en escape	157.50																														
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	210.00																														
e) Manejar en estado de ebriedad	2,100.00																														
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	830.00																														
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	210.00																														
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	315.00																														
i) No obedecer señalamiento restrictivo	210.00																														
j) Falta de señalamiento en lugar visible	210.00																														
k) Falta de placas	315.00																														
l) Falta de tarjeta de circulación	105.00																														
m) Falta de licencia	315.00																														
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	200.00																														

	<table border="1"> <tbody> <tr> <td>m) Estacionarse en lugar prohibido</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>o) Estacionarse en doble fila</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa</td> <td>525.00</td> </tr> <tr> <td>r) Chocar y causar lesiones de manera culposa</td> <td>707.50</td> </tr> <tr> <td>1. De manera dolosa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa</td> <td>1,575.00</td> </tr> <tr> <td>1. De manera dolosa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>l) Negar licencia o tarjeta de circulación, etc</td> <td>167.60</td> </tr> <tr> <td>u) Abandono de vehículo por accidente</td> <td>215.00</td> </tr> <tr> <td>v) Placas en el interior del vehículo</td> <td>315.00</td> </tr> <tr> <td>w) Placas sobrepuestas</td> <td>897.50</td> </tr> <tr> <td>x) Estacionarse en retorno</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor</td> <td>525.00</td> </tr> <tr> <td>z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto</td> <td>140.00</td> </tr> <tr> <td>aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito</td> <td>525.00</td> </tr> <tr> <td>ab) Bajarse o subir pasajero en lugar prohibido</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>ac) Obstruir parada de servicio de transporte público</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos</td> <td>120.00</td> </tr> <tr> <td>af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor</td> <td>52.50</td> </tr> <tr> <td>ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor</td> <td>52.00</td> </tr> <tr> <td>ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad</td> <td>157.50</td> </tr> <tr> <td>ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita</td> <td>167.60</td> </tr> <tr> <td>al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado</td> <td>157.50</td> </tr> <tr> <td>am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>an) Intento de fuga</td> <td>387.50</td> </tr> <tr> <td>añ) Falta de precaución en vía de preferencia</td> <td>157.50</td> </tr> <tr> <td>ao) Circular con carga sin permiso correspondiente</td> <td>315.00</td> </tr> <tr> <td>ap) Circular con puertas abiertas</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha</td> <td>157.50</td> </tr> <tr> <td>ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>at) Circular con pasajero en el estribo</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>au) No ceder el paso al peatón</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública</td> <td>157.50</td> </tr> <tr> <td>aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor</td> <td>315.00</td> </tr> <tr> <td>ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite</td> <td>210.00</td> </tr> <tr> <td>az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día</td> <td>105.00</td> </tr> <tr> <td>ba) Elicandular en vía pública en estado de ebriedad y/o realizar necesidades fisiológicas en plaza pública</td> <td>150.00</td> </tr> </tbody> </table>	m) Estacionarse en lugar prohibido	210.00	o) Estacionarse en doble fila	210.00	p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	105.00	q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	525.00	r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	707.50	1. De manera dolosa		e) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	1,575.00	1. De manera dolosa		l) Negar licencia o tarjeta de circulación, etc	167.60	u) Abandono de vehículo por accidente	215.00	v) Placas en el interior del vehículo	315.00	w) Placas sobrepuestas	897.50	x) Estacionarse en retorno	105.00	y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	525.00	z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	140.00	aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	525.00	ab) Bajarse o subir pasajero en lugar prohibido	210.00	ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	210.00	ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	210.00	ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	120.00	af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	52.50	ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	52.00	ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	105.00	ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	105.00	aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	157.50	ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	167.60	al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	157.50	am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	105.00	an) Intento de fuga	387.50	añ) Falta de precaución en vía de preferencia	157.50	ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	315.00	ap) Circular con puertas abiertas	105.00	aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	157.50	ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	210.00	as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	105.00	at) Circular con pasajero en el estribo	105.00	au) No ceder el paso al peatón	105.00	av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	157.50	aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	210.00	ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	315.00	ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	210.00	az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	105.00	ba) Elicandular en vía pública en estado de ebriedad y/o realizar necesidades fisiológicas en plaza pública	150.00	
m) Estacionarse en lugar prohibido	210.00																																																																																							
o) Estacionarse en doble fila	210.00																																																																																							
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	105.00																																																																																							
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	525.00																																																																																							
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	707.50																																																																																							
1. De manera dolosa																																																																																								
e) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	1,575.00																																																																																							
1. De manera dolosa																																																																																								
l) Negar licencia o tarjeta de circulación, etc	167.60																																																																																							
u) Abandono de vehículo por accidente	215.00																																																																																							
v) Placas en el interior del vehículo	315.00																																																																																							
w) Placas sobrepuestas	897.50																																																																																							
x) Estacionarse en retorno	105.00																																																																																							
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	525.00																																																																																							
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	140.00																																																																																							
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	525.00																																																																																							
ab) Bajarse o subir pasajero en lugar prohibido	210.00																																																																																							
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	210.00																																																																																							
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	210.00																																																																																							
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	120.00																																																																																							
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	52.50																																																																																							
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	52.00																																																																																							
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	105.00																																																																																							
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	105.00																																																																																							
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	157.50																																																																																							
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	167.60																																																																																							
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	157.50																																																																																							
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	105.00																																																																																							
an) Intento de fuga	387.50																																																																																							
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	157.50																																																																																							
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	315.00																																																																																							
ap) Circular con puertas abiertas	105.00																																																																																							
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	157.50																																																																																							
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	210.00																																																																																							
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	105.00																																																																																							
at) Circular con pasajero en el estribo	105.00																																																																																							
au) No ceder el paso al peatón	105.00																																																																																							
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	157.50																																																																																							
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	210.00																																																																																							
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	315.00																																																																																							
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	210.00																																																																																							
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	105.00																																																																																							
ba) Elicandular en vía pública en estado de ebriedad y/o realizar necesidades fisiológicas en plaza pública	150.00																																																																																							
	<p>En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50%, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.</p> <p>En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: e), f), g), u), aa), an), av), aw), y ax).</p>																																																																																							
	<p>II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal</td> <td>14.53</td> </tr> <tr> <td>b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)</td> <td>4.19</td> </tr> <tr> <td>d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano</td> <td>20.00</td> </tr> <tr> <td>e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad</td> <td>40.00</td> </tr> <tr> <td>f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad</td> <td>20.00</td> </tr> <tr> <td>g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta</td> <td>30.00</td> </tr> <tr> <td>h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad</td> <td>40.00</td> </tr> <tr> <td>i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cármicos</td> <td>40.00</td> </tr> </tbody> </table>		UMA	a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	14.53	b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	5.00	c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.19	d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.00	e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	40.00	f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	20.00	g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00	h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	40.00	i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cármicos	40.00																																																																			
	UMA																																																																																							
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	14.53																																																																																							
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	5.00																																																																																							
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	4.19																																																																																							
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	20.00																																																																																							
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	40.00																																																																																							
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	20.00																																																																																							
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00																																																																																							
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	40.00																																																																																							
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cármicos	40.00																																																																																							

	<p>j) Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada 30.00</p> <p>k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastreo 4.00</p> <p>En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;</p> <p>(...)</p> <p>V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.</p> <table border="1" data-bbox="519 409 1377 577"> <thead> <tr> <th></th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) Los comerciantes semijornales que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a 4.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. de acuerdo al tabulador que se establece en el citado Ordenamiento.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y las leyes que rijan la materia:</p> <table border="1" data-bbox="519 672 1377 1228"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades 4.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado 1.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales 2.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades 3.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente 4.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados 6.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente 4.60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica. 2.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades 5.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población 5.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal 4.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal 3.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste 2.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el referendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento 2.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>o) Por tonor basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción 1.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>p) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad 3.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>q) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, manifiestos, cauces de ríos, estéteta, por evento 5.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		UMA	a) Los comerciantes semijornales que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a 4.00		b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. de acuerdo al tabulador que se establece en el citado Ordenamiento.		CONCEPTO	UMA	a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades 4.00		b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado 1.00		c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales 2.00		d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades 3.00		e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente 4.00		f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados 6.00		g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente 4.60		h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica. 2.00		i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades 5.00		j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población 5.00		k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal 4.00		l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal 3.00		m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste 2.50		n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el referendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento 2.00		o) Por tonor basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción 1.00		p) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad 3.00		q) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, manifiestos, cauces de ríos, estéteta, por evento 5.00	
	UMA																																										
a) Los comerciantes semijornales que al término de su jornada laboral no retiran de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a 4.00																																											
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Coxcatlán, S.L.P. de acuerdo al tabulador que se establece en el citado Ordenamiento.																																											
CONCEPTO	UMA																																										
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades 4.00																																											
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado 1.00																																											
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales 2.00																																											
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades 3.00																																											
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente 4.00																																											
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados 6.00																																											
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente 4.60																																											
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica. 2.00																																											
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades 5.00																																											
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población 5.00																																											
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal 4.00																																											
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal 3.00																																											
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste 2.50																																											
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el referendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento 2.00																																											
o) Por tonor basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción 1.00																																											
p) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad 3.00																																											
q) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, manifiestos, cauces de ríos, estéteta, por evento 5.00																																											
<p>15. Artículo 42, fracciones I, II, incisos a), b), c), d), e), f) y g), III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Ébano</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</p> <p>SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>Artículo 42. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:</p> <p>I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:</p>																																										

		UMA
	a) Si excede en velocidad hasta 20 km de lo permitido	6.50
	b) Si excede en velocidad hasta 40 km de lo permitido	13.00
	c) Si excede en velocidad más de 40 km de lo permitido	21.00
	d) Velocidad immoderada en zona escolar, hospitales y mercado	21.00
	e) Ruido en el escape	3.25
	f) Manejar en sentido contrario	6.50
	g) Manejar en estado de ebriedad	36.00
	h) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	20.00
	i) No obedecer al agente	20.00
	j) No obedecer el semáforo o vuelta en u	6.50
	k) No obedecer señalamiento restrictivo	6.50
	l) Falta de engomado en lugar visible	4.30
	m) Falta de placa	10.00
	n) Falta de tarjeta de circulación	6.50
	ñ) Falta de licencia	6.50
	o) Falta de luz total	4.30
	p) Estacionamiento en lugar prohibido	6.50
	q) Estacionarse en doble fila	6.40
	r) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento	5.40
	s) Chocar y causar daños	20.00
	t) Chocar y causar lesiones	20.00
	u) Chocar y ocasionar una muerte	30.00
	v) Negar licencia o tarjeta de circulación, e-u	31.00
	w) Abandono del vehículo por accidente	30.00
	x) Placas sobrepuestas	50.00
	y) Estacionarse en rotomo	20.00
	z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso	10.00
	aa) Insulto, amenazas a autoridades de tránsito, e-u	20.00
	ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.60
	ac) Obstruir parada de camiones	6.50
	ad) No utilizar casco de protección en motocicleta para el conductor y sus acompañantes.	8.00
	ae) Remolcar vehículos con cadena o cuerda	4.50
	af) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	3.20
	ag) No circular bicicleta en extrema derecha de vía	3.20
	ah) Circular bicicleta en acera y/o lugares de uso exclusivo para peatones	4.00
	ai) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	10.00
	aj) Tener carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que oculte descubierta e insegura	10.00
	ak) Intento de fuga	30.00
	al) Falta de precaución en vía de preferencia	3.20
	am) Circular con carga sin permiso correspondiente	7.00
	an) Circular con puertas abiertas	2.50
	ao) Circular con fono de música o sonido sin objeto	6.50
	ap) Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente	5.00
	aq) Portar placas vencidas	15.00
	ar) Llevar personas o carga que dificulte la visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo	10.00
	as) Uso del carril contrario para rebasar	3.20
	at) Vehículo abandonado en la vía pública	10.00
	au) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.50
	av) Desembarcar personas con vehículo en movimiento	7.50
	aw) Circular con pasaje en el estribo	2.10
	ax) No ceder el paso al peatón	2.10
	ay) No usar el cinturón de seguridad	10.00
	az) Cargar o descargar fuera del horario establecido	
	tráiler	6.00
	tronton	5.00
	vehículo menor	4.00
	ba) Circular utilizando el equipo de comunicación portátil o telefónica móvil sin que se emplee el accesorio conocido como manos libres	12.00
	bbb) Falta de luz paralela	2.70
	bbb) Placas en interior de vehículo	6.50
	ccc) vidrios polarizados	15.00
	ddd) circular con alto volumen	15.00
	eee) estacionarse en lugar exclusivo para discapacitado	15.00
	En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se lo considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: d), t), u), w), aa), ad), ak), av), aw), ax),ccc), ddd), y eee).	
	II. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	

a)	NO asear diariamente el frente de su casa, banqueta y calle	1.00
b)	NO pintar el frente de su casa	0.50
c)	No recolectar o depositar basura en la vía pública	5.00
d)	NO bardar O NO limpiar sus predios baldíos o sin construcción circunscritos dentro de la zona urbana.	10.00
e)	Arrojar basura en lotes baldíos, lugares prohibidos y vía pública.	10.00
f)	Quemar basura o cualquier desecho a cielo abierto.	10.00
g)	Particulares que conduciendo camiones que transportan material, lo derramen o tiren en la vía pública y ocasionen con ello deterioro ecológico.	10.00
(...)		
III. DE LAS CONTRAVENCIONES		
Para los efectos del presente ordenamiento las faltas punibles se dividen en: contravenciones al orden público, al régimen de seguridad de la población, a las buenas costumbres, al decoro público y a los principios de nacionalidad, a las normas sanitarias, a las normas del comercio y del trabajo, a la integridad personal, al derecho de propiedad y a la adecuada prestación de los servicios públicos.		
Con contravenciones al orden público:		
a)	Causar escándalos en lugares públicos 3 UMA .	
b)	Proferir o expresar en cualquier forma, frases obscenas, despectivas o injuriosas en reuniones o lugares públicos, contra las instituciones públicas o a sus agentes. 10 UMA	
c)	Embriagarse en la vía pública o permanecer en estado de embriaguez, causando escándalo en lugares públicos. 10 UMA	
d)	Alterar el orden, proferir insultos y provocar altercados en espectáculos públicos o reuniones multitudinarias. 5 UMA	
e)	Disparar cohetes o prender fuegos pirotécnicos u otros similares, sin permiso de la autoridad administrativa correspondiente. 3 UMA	
f)	Efectuar manifestaciones, mítines o cualquier otro acto público sin sujeción a lo previsto por el Artículo 9º de la Constitución Política de la República, por persona 30 UMA	
g)	Portar armas de fuego sin licencia, independientemente de la responsabilidad legal 30 UMA	
h)	Disparar u amagar con armas de fuego en lugares que pueden causar alarma o daño a las personas u objetos., 30 UMA	
i)	Que al dar serenata en la vía pública, los participantes no guarden el debido respeto, atendiendo a las normas morales o que causen escándalo en la comunidad, por persona 10 UMA	
j)	Impedir el libre tránsito en las vías de comunicación. (obstruir con objetos o vehículos la vía pública, calle o banqueta) 5 UMA	
k)	Organizar o realizar ferias, kermeses o bailes sin la autorización del H. Ayuntamiento. 30 UMA	
l)	Drogarse mediante la inhalación de solventes o cementos plásticos, así como por medio de cualquier otro tipo de substancia que produzcan alteraciones transitorias o permanentes en el sistema nervioso. 10 UMA	
m)	Deambular por la vía pública bajo los efectos de cualquier droga o estupefaciente. 10 UMA	
n)	Inducir o invitar a cualquier persona a hacer uso de las substancias a que se refiere este artículo. 30 UMA	
IV. DE LAS CONTRAVENCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN		

Son contravenciones al régimen de seguridad de la población, las siguientes:

- a) Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes. **30 UMA**
- b) Operar aparatos de sonido en la vía pública con una intensidad de **volumen excesiva** y sin el permiso correspondiente. **10 UMA**
- c) Utilizar la vía pública, así como otros lugares no autorizados para realizar sus **necesidades fisiológicas**. Si el infractor fuera menor de edad, la sanción será impuesta a la persona de quien depende legalmente. **2 UMA**
- d) Utilizar aparatos mecánicos y de sonido fuera de horario o con volumen superior al autorizado. **5 XX**. Arrojar a la vía pública objetos que pudieran causar daño o molestias a los vecinos o transeúntes, o depositarlos en lotes baldíos. **10 UMA**
- e) Utilizar carros de sonido para efectuar propaganda comercial sin el permiso y pago correspondiente a la Tesorería Municipal. **5 UMA**
- f) Causar **destrozos, daños o perjuicios** a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato. **30 UMA**
- g) Turbar la tranquilidad de los que trabajan o reposan con ruidos, gritos o aparatos mecánicos, magnavoces u otros semejantes. **10 UMA** Vender en los mercados sustancias inflamable, explosivos, **30 UMA**
- h) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugares públicos. **30 UMA**
- i) No conservar aseadas las banquetas o calles del lugar que se habita o que estando desocupado sean de su propiedad. **30 UMA**
- j) No recoger diariamente la basura del tramo de la calle o banqueta que le corresponde. **10 UMA**
- k) No depositar la basura en los sitios destinados a ello por la autoridad municipal. **30 UMA**
- l) Transportar desechos animales por la vía pública durante el día, sin las precauciones necesarias y debidamente cubiertos para evitar que sean esparcidos durante su traslado. **10 UMA**

V. DE LAS CONTRAVENCIONES A LAS BUENAS COSTUMBRES, AL DECORO PÚBLICO Y A LOS PRINCIPIOS DE NACIONALIDAD

Son contravenciones a las buenas costumbres, al decoro público y a los principios de nacionalidad:

- a) Preferir palabras obscenas o injuriosas en voz alta; hacer gestos o señas indecorosas en calles o sitios públicos. **10 UMA**
- b) Dirigirse a una mujer con frases o ademanes groseros, que afecten su pudor o asediaria de manera imperintente de hecho o por escrito. **30 UMA**
- c) Presentarse o actuar en un espectáculo público en suma indecente. **30 UMA**
- d) No cumplir los salones para fiestas con las normas de higiene, decoro y demás disposiciones de sus actividades correspondientes. **30 UMA**
- e) Inducir a otras personas para que ejerzan la prostitución. **30 UMA**
- f) Tener a la vista del público, anuncios, libros, fotografías, calendarios, postales o revistas pornográficas. **30 UMA**
- g) Cometer actos de exhibicionismo sexual y manifestarlos en la vía pública o centros de espectáculos. **30 UMA**
- h) Incurrir en exhibicionismo sexual obsceno; pervertir a menores de edad con hechos o palabras e inducir a los niños a la vagancia o mal vivencia. **30 UMA**
- i) Instigar a un menor para que se embriague o ingiera sustancias tóxicas o enervantes, o cometa alguna otra falta en contra de la moral y las buenas costumbres. **30 UMA**
- j) Maltratar a los hijos o pupilos. **30 UMA**
- k) Tratar con crueldad a los animales. **30 UMA**
- l) Tener mujeres en las cantinas o cervcerías que reciban comisión por inducir el consumo de bebidas alcohólicas que hagan los clientes. **30 UMA**
- m) Permitir a tolerar la permanencia, en cualquiera de los lugares mencionados en la fracción anterior, de menores de dieciocho años, o de personas ebrias o bajo acción de enervantes. **20 UMA**
- n) Desempeñar cualquier actividad de trato directo al público en estado de ebriedad, bajo la acción de enervantes o estado de desaseo notorio. **30 UMA**
- o) Permitir, los dueños de billares, que se juegue con apuesta. **10 UMA**
- p) Admitir a personas armadas, no autorizadas para ellos en los establecimientos de billares. **10 UMA**
- q) Permitir la presencia de menores de dieciocho años en bares o cantinas. **30 UMA**
- r) Suministrar trabajo o permitir la presencia de menores de edad en centros de espectáculos que exhiben programas exclusivos para mayores de edad. **30 UMA**
- s) Exponer bebidas en los salones de espectáculos públicos, con excepción de los teatros que tengan vestíbulos y cuenten con el permiso correspondiente. **30 UMA**
- t) Hacer funcionar equipos de sonido que alteren el orden de los cementerios o en cualquiera de los lugares respetados en la tradición y las costumbres. **10 UMA**
- u) Cometer actos contrarios al respeto y honor que por sus características y usos merecen el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos. **10 UMA**
- v) Alterar la letra o música del himno nacional y ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos. **10 UMA**
- w) Cantar o ejecutar el Himno Nacional con fines de publicidad comercial, o de índole semejante, en espectáculos, reuniones sociales que no sean cívicas y en toda clase de establecimientos públicos. **10 UMA**
- x) Comerciar con ejemplares de la Bandera Nacional que no satisfagan las características de diseño y proporción establecidas en el Artículo 3º y demás relativos de la Ley sobre el uso del Escudo de la Bandera y del Himno Nacional. **10 UMA**

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0280 M.N. (veinte pesos con doscientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7475 y 4.7987 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.58 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de septiembre a 10 de octubre de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
26-septiembre-2021	6.914622
27-septiembre-2021	6.916555
28-septiembre-2021	6.918489
29-septiembre-2021	6.920423
30-septiembre-2021	6.922358
01-octubre-2021	6.924293
02-octubre-2021	6.926229
03-octubre-2021	6.928165
04-octubre-2021	6.930102
05-octubre-2021	6.932039
06-octubre-2021	6.933977
07-octubre-2021	6.935916
08-octubre-2021	6.937855
09-octubre-2021	6.939794
10-octubre-2021	6.941734

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dra. **Alejandrina Salcedo Cisneros**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2021, es de 114.482 puntos, cifra que representa una variación de 0.42 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de agosto de 2021, que fue de 114.003 puntos.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2021.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1470/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN POSTAL Y ELECTRÓNICA POR INTERNET PARA EL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022; ASÍ COMO, LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022” Y LOS “LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022”, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Deloitte	Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C. en participación conjunta con las empresas Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., y Deloitte & Co, S.A.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
ECAE 2021-2022	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022.
Entes auditores	Empresas encargadas de realizar la Auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
IDEA Internacional	International Institute for Democracy and Electoral Assistance (Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral).
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LASIVEI	Lineamientos para la Auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNERE	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
LOVEI	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).

PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).
PlyCPEL 2021-2022	Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE	Persona Supervisora Electoral.
SIVEI	Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral.
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- Aprobación de los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI.** El 8 de mayo de 2019, mediante Acuerdo INE/CG243/2019, este Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI.
- Aprobación de los LASIVEI.** El 18 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo INE/CG432/2019, este Consejo General aprobó los LASIVEI.
- Dictámenes de Auditoría al SIVEI.** El 31 de julio de 2020, los entes auditores entregaron al INE los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.
- Aprobación de la modalidad de votación electrónica por Internet.** El 26 de agosto de 2020, se presentaron a este Consejo General los Dictámenes de Auditoría al SIVEI y, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, se aprobó la implementación del VMRE, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, en los PEL 2020-2021.
- Ratificación de los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.** El 26 de mayo de 2021, se presentó a este Consejo General el Informe de ratificación de los Dictámenes de Auditoría al SIVEI.
- Aprobación del PlyCPEL 2021-2022.** El 28 de julio de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el PlyCPEL 2021-2022.
- Creación de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE.
- Presentación de los Proyectos de LOVP y de LOVEI en el Grupo de Trabajo.** El 19 de agosto de 2021, en la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, se presentaron los Proyectos de LOVP y de LOVEI.
- Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.** El 23 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/COVE02/01SE/2021, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.
- Presentación del Proyecto de Acuerdo a la COVE.** El 23 de agosto de 2021, en la primera sesión extraordinaria de la COVE, se presentó y discutió el Proyecto de Acuerdo de este Consejo General por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el VMRE en los PEL 2021-2022; así como, los LOVP y los LOVEI, a propuesta de la JGE.

En dicha sesión, la COVE acordó remitir a las y los integrantes de la JGE la versión estenográfica de esa sesión, con el objetivo de conocer las posiciones y las propuestas planteadas en la exposición del punto.
- Aprobación del Proyecto de Acuerdo por la JGE.** El 25 de agosto de 2021, la JGE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el VMRE en los PEL 2021-2022; así como, los LOVP y los LOVEI.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el VMRE en los PEL 2021-2022; así como, los LOVP y los LOVEI, a propuesta de la JGE, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, párrafo primero, inciso a) de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 329; 339, párrafo 5; 343 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y x) del Reglamento Interior del INE; 102, párrafos 1 y 2; Transitorio Séptimo del RE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; así como, Actividades 4.1 y 4.8 del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo 1 de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son personas ciudadanas de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a) de esta misma disposición, al INE le corresponde para los PEF y PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 1º y 133 de la CPEUM, los tratados internacionales son Ley Suprema de toda la Unión por lo que su observancia es obligatoria dentro de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafos 1, 2 y 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, y la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para garantizar que todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas las personas ciudadanas deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional, lo que incluye el desarrollo legal para proteger el derecho político-electoral a ejercer el VMRE.

Por su parte, el artículo 1º, párrafo 1 de la LGIPE, indica que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Atendiendo lo establecido en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

De conformidad con el artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado con puestos de elección popular. También es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las y los electores.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Por su parte, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, prevé que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, prescribe que el INE tendrá, entre otras atribuciones, para los PEF y PEL, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las funcionarias y los funcionarios de sus mesas directivas.

Con fundamento en el artículo 127 de la LGIPE, el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En ese sentido, el artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años, que han presentado la solicitud a que se refiere el diverso 135, párrafo 1 de la propia LGIPE, agrupados en dos secciones, la de ciudadanas y ciudadanos residentes en México y la de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, es obligación del INE y los OPL brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo el INE, a través de la Comisión respectiva, la DERFE y la Comisión Nacional de Vigilancia, verificará el registro de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar la LNERE, tanto a nivel federal como local.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el artículo 136 del mismo ordenamiento legal, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas ciudadanas y ciudadanos a quienes se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales. En el caso de ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la CPV se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial, si fue expedida en territorio nacional.

En términos de lo dispuesto por el artículo 207 de la LGIPE, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, las personas integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

En este sentido, el artículo 208, párrafo 1 de la LGIPE estipula que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección; Jornada Electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección. A su vez, el párrafo 2 de la misma disposición, indica que la Jornada Electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

El artículo 215 de la LGIPE, señala que este Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para las funcionarias y los funcionarios de mesas directivas de casilla. El INE y, en su auxilio, los OPL serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las personas funcionarias que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.

Por su parte, el artículo 254, párrafo 1 de la LGIPE, establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla.

En esa línea, el artículo 266, párrafo 1 de la LGIPE, ordena que, para la emisión del voto, este Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de Boleta Electoral que se utilizará para la elección, la cual contendrá los requisitos establecidos en el citado artículo.

Consecuentemente, el artículo 290, párrafo 1 de la LGIPE, prevé las reglas a seguir en el escrutinio y cómputo de cada elección federal, y en caso de casilla única en cada elección federal y local.

De esa manera, en el artículo 291 de la LGIPE, se atienden las reglas relativas a la determinación de validez o nulidad de los votos.

Por otra parte, el artículo 294 de la LGIPE, establece que, una vez concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones, se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todas y todos los funcionarios y representantes que actuaron en la casilla. Las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, las personas ciudadanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los estados.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

A su vez, el párrafo 3 de la citada disposición legal, indica que el VMRE por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en términos de la propia LGIPE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección respectiva del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330, 331 y 332 de la LGIPE, a través de los acuerdos, Lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.

En el artículo 334, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y la LNERE, en los sitios que acuerde la JGE, por vía electrónica o a través de los medios que determine ese órgano ejecutivo central.

Asimismo, el párrafo 4 de la disposición aludida en el párrafo precedente, establece que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su CPV, debiendo cumplir los requisitos señalados en el artículo 136 de la propia LGIPE.

El artículo 335, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas.

El párrafo 2 del artículo en cita, indica que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Consejo General, la DERFE procederá a la inscripción de la o el solicitante en la LNERE. En caso de que la o el solicitante tenga una inscripción previa en el Padrón Electoral, se le dará de baja en la sección correspondiente a ciudadanas y ciudadanos residentes en México.

En este tenor, el párrafo 3 del precepto jurídico señalado, refiere que la DERFE conservará los documentos enviados y, en su caso, el sobre que los contiene hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Ahora bien, el artículo 339, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, este Consejo General o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobará el formato de Boleta Electoral —impresa y/o electrónica— que será utilizada por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

El artículo 339, párrafo 5 de la LGIPE, dispone que la JGE presentará a este Consejo General, para su aprobación, los mecanismos y procedimientos del voto electrónico antes de que inicie el Proceso Electoral.

Ahora bien, en términos del artículo 340, párrafo 1 de la LGIPE, la documentación y el material electoral estará a disposición de la JGE o, en su caso, el órgano que corresponda en las entidades federativas a más tardar el 15 de marzo del año de la elección.

El párrafo 2 del artículo en cita, establece que la DERFE pondrá a disposición de la JGE los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada persona ciudadana que haya optado por la modalidad de voto postal, inscritos en la LNERE. En el párrafo 3 del mismo artículo, se prevé que las Boletas Electorales y demás documentación y materiales necesarios para el ejercicio del VMRE se enviarán a cada persona ciudadana a través del medio postal; en el caso de las personas ciudadanas que hayan optado por la modalidad de voto electrónico, se realizarán los actos necesarios para que remitan las instrucciones precisas de los pasos a seguir para que puedan emitir su voto.

Así, el párrafo 4 del artículo en cita, dispone que el envío de la Boleta Electoral, número de identificación, mecanismos de seguridad, instructivos y demás documentación electoral concluirá, a más tardar, el 20 de abril del año de la elección.

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

El artículo 342, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, prevé que, una vez que la ciudadana o el ciudadano haya votado, deberá doblar e introducir la Boleta Electoral en el sobre que le haya sido remitido, cerrándolo de forma que asegure el secreto del voto y, en el más breve plazo, la persona ciudadana deberá enviar el sobre que contiene la Boleta Electoral por correo certificado al INE. Los sobres para envío a México tendrán impresa la clave de elector de la o el ciudadano remitente, así como el domicilio del INE que determine la JGE.

Por otro lado, en atención a lo estipulado por el artículo 343, párrafo 1 de la LGIPE, este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL.

El párrafo 2 del artículo en cita, dispone que el sistema de voto por medios electrónicos que apruebe este Consejo General, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación;
- b) Darle oportunidad a las personas votantes de corroborar el sentido de su voto antes de su emisión;
- c) Evitar la coacción del voto, garantizando el sufragio libre y en secreto;
- d) Garantizar que quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo;
- e) Garantizar que la persona ciudadana mexicana residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esa misma Ley, y
- f) Contar con un programa de resultados electorales en tiempo real, público y confiable.

De igual manera, en términos del párrafo 3 del artículo en comento, el INE emitirá los Lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

En relación con el VMRE bajo la modalidad postal, el artículo 344 de la LGIPE, establece que la JGE o, en su caso, los OPL dispondrán lo necesario para:

- a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la Boleta Electoral, clasificándolos conforme a las LNERE que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
- b) Colocar la leyenda "VOTÓ" al lado del nombre de la o el elector en la LNERE correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos. Respecto de los sobres o votos electrónicos recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir la Boleta Electoral se procederá, en presencia de las personas representantes de los partidos políticos, a su destrucción o eliminación, sin que se revele su contenido.

Así, el artículo 346, párrafo 1 de la LGIPE, indica que, con base en las LNERE, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, este Consejo General determinará el número de MEC que correspondan a cada Distrito Electoral uninominal, y aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán dichas mesas, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de la propia LGIPE.

Por su parte, el párrafo 2 del precepto normativo citado, establece que las MEC se integrarán con una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario, y dos Escrutadoras o Escrutadores, y además habrá dos personas suplentes por mesa.

El artículo 347, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que las MEC se instalarán a las 17:00 horas del día de la Jornada Electoral y a las 18:00 horas iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

El propio artículo 347, párrafo 2 de la LGIPE, establece que, para el escrutinio y cómputo de Gobernatura y Jefatura de Gobierno, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, lo siguiente:

- a) Se instalará una mesa integrada por tres personas ciudadanas que serán insaculadas, así como por las Consejeras y los Consejeros y representantes de los partidos políticos;
- b) Acto seguido, las ciudadanas y los ciudadanos de la mesa solicitarán a las Consejeras y los Consejeros Electorales introducir sus contraseñas o llaves que permitan tener acceso al sistema electrónico para realizar el cómputo de los votos;
- c) El sistema electrónico realizará el cómputo ordenándolo por la entidad federativa de referencia manifestada por las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero;
- d) Los resultados deberán proyectarse durante la sesión del Consejo General. Posteriormente deberá imprimirse el acta que contenga los resultados recabados;
- e) El acta con los resultados de la votación deberá estar firmada por las personas integrantes de la mesa y será entregada al Secretario del Consejo General, procediendo a realizar el cierre de la mesa, y
- f) Una vez realizado lo anterior, los resultados deberán ser publicados por el sistema de resultados electorales parciales.

El párrafo 3 del mismo artículo, dispone que este Consejo General determinará las medidas que estime pertinentes para la elaboración de actas e informes relativos al VMRE. En todo caso, los documentos así elaborados deberán contar con firma.

El artículo 348 de la LGIPE, prevé las reglas para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que son análogas para la elección de otros cargos de elección popular:

- a) La o el presidente de la MEC verificará que cuenta con la LNERE que le corresponde, y sumará los que en dicho listado tienen marcada la palabra "Votó";
- b) Acto seguido, las y los escrutadores procederán a contar los sobres que contienen las Boletas Electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de electores marcados con la palabra "Votó" que señala el inciso anterior;
- c) Verificado lo anterior, la o el presidente de la MEC procederá a abrir el sobre y extraerá la Boleta Electoral para, sin mayor trámite, depositarla en la urna; si abierto un sobre se constata que no contiene la Boleta Electoral, o contiene más de una boleta, se considerará que el voto o votos, son nulos y el hecho se consignará en el acta;
- d) Los sobres que contengan las boletas serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción;
- e) Una vez terminado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo, aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290, párrafo 1, incisos c) al f), y 294 de la LGIPE, y
- f) Para determinar la validez o nulidad del voto, será aplicable lo establecido en el artículo 291, de la LGIPE, y en el inciso c), de este párrafo.

Asimismo, en atención al artículo 349, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada MEC se agruparán conforme a la entidad federativa que corresponda. El personal del INE designado previamente por la JGE procederá, en presencia de las personas representantes generales de los partidos políticos, a realizar la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las respectivas MEC, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para cada elección, que será asentado en el acta de cómputo correspondiente.

En esa dirección, el artículo 350, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo hará entrega a las personas integrantes de este Consejo General del informe que contenga los resultados, por entidad federativa, de la votación recibida del extranjero y ordenará su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares.

El artículo 352, párrafo 1, de la LGIPE, indica que el resultado de la votación emitida desde el extranjero se asentará en las actas.

De igual forma, en atención a lo previsto en el párrafo 4 del artículo en cita, los OPL llevarán a cabo las actividades previstas en los párrafos 2 y 3 del artículo referido, para la elección local que corresponda.

Ahora bien, el artículo 353, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los partidos políticos con registro nacional y local, así como sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 242 de la LGIPE, en el extranjero.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

El costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realicen el INE y los OPL en las entidades federativas a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, será previsto en el presupuesto de cada institución, en términos del párrafo 1 del artículo 355 de la LGIPE.

Atendiendo lo previsto en el artículo 356, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, este Consejo General y los Consejos de los OPL proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del mencionado Libro Sexto, las disposiciones conducentes de la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

Por su parte, el artículo 356, párrafo 3 de la LGIPE, establece que en los casos en que se lleven a cabo Procesos Electorales únicamente en las entidades federativas, las normas del Libro Sexto se aplicarán en lo conducente.

Por último, el régimen transitorio de la LGIPE, en su Artículo Décimo Tercero, primer párrafo, dispone que el VMRE por vía electrónica se realizará hasta en tanto el INE haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el Dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al VMRE. Para ello, el sistema que establezca el INE deberá garantizar, entre otros aspectos:

- a) Que quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo;
- b) Que la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la LGIPE;
- c) Que el sufragio sea libre y secreto, y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El segundo párrafo de esa disposición transitoria, establece que, en caso de que el INE determine la adopción de un sistema para la emisión del VMRE, deberá realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes del inicio del Proceso Electoral de 2018. De no contar con dicha comprobación para el Proceso Electoral referido, lo dispuesto en este transitorio será aplicable para los Procesos Electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa), del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE en materia del VMRE, corresponde a la DERFE las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNERE; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC, así como escrutinio, cómputo y resultados;

- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y
- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b) y e) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la LGIPE en materia del VMRE, por analogía, corresponde a la DECEyEC las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales;
- b) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales, y
- c) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal.

El artículo 55, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del INE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la LGIPE, a las Juntas Locales Ejecutivas del INE corresponde cumplir y ejecutar los Acuerdos de este Consejo General y los de la JGE; en particular, en relación con el artículo 63, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, aquellas relativas a llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM.

A su vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 66, párrafo 1, incisos w) e y) del Reglamento Interior del INE, la UTSI tendrá, entre otras atribuciones, la correspondiente a proponer e instrumentar la instalación y dispositivos con acceso para el voto electrónico de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero; así como, las demás que le confiera ese Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Por su parte, el RE, en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los Procesos Electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

En atención a lo referido en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

El artículo 100 del RE, mandata que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de ese ordenamiento son aplicables para las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en las elecciones federales y en las locales en aquellas entidades cuya legislación contemple el ejercicio del VMRE.

Conforme a lo establecido por el artículo 101, párrafo 1 del RE, corresponde al INE la implementación del VMRE, a través de sus áreas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Por otro lado, este Consejo General podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE a que se refiere el Capítulo IV del RE, tal y como lo refiere el párrafo 3 del artículo antes señalado.

Asimismo, el artículo 102, párrafo 1 del RE, señala que, para el VMRE, este Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales.

Por otra parte, el párrafo 3 del artículo 102 del RE, advierte que este Consejo General emitirá el programa de integración de MEC y capacitación electoral para las elecciones federales y locales.

El párrafo 4 del artículo referido, instruye que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE, se ajustarán a lo que establezcan los Lineamientos que emita este Consejo General y los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus anexos técnicos.

Bajo esa línea, el artículo 102, párrafo 5 del RE, indica que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

En los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración y sus anexos que el INE suscriba con los OPL, se establecerán, entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, según lo previsto en el artículo 103 del RE.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafos 1 y 2 del RE, las LNERE serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en ese listado para ejercer su derecho al VMRE, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1 y 330, párrafo 1 de la LGIPE, así como aquellos que determine este Consejo General.

De conformidad con el artículo 109, párrafo 1 del RE, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el VMRE, el INE, en coordinación con los OPL, integrará un Grupo de Trabajo.

Por su parte, el Artículo Transitorio Séptimo del RE, prevé que la modalidad de voto electrónico para mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero será aplicable en los Procesos Electorales, siempre que se cumpla con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE.

Asimismo, el Artículo Transitorio Octavo del RE, señala que, a más tardar antes del inicio del próximo PEF, la JGE deberá presentar a este Consejo General, para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se determine el procedimiento para la realización del VMRE en todas sus modalidades.

Por otro lado, el artículo 1 del Reglamento del INE en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, dispone que los contratos o convenios de colaboración que celebre el INE con las dependencias y entidades de la administración pública u organismos autónomos de carácter federal o local, con organismos, universidades e instituciones de educación superior o centros de investigación y organismos internacionales, no estarán dentro del ámbito de aplicación de ese Reglamento; así como aquellas que, por la naturaleza de la norma específica, Acuerdo del Consejo General o acuerdo emitido en cumplimiento de la LGIPE, no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en dicho Reglamento.

En artículo 50, fracción III del Reglamento señalado en el párrafo anterior, contempla la posibilidad de que los órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales, bajo su responsabilidad, puedan contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando, entre otros supuestos, existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

En lo atinente a las disposiciones sobre la modalidad de votación electrónica previstas en la LGIPE y el RE, los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI señalan, en su numeral 12, que el INE, en caso que así lo determine este Consejo General, pondrá a disposición de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el sistema que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tengan derecho a votar, siempre y cuando hayan elegido esta modalidad para la emisión de su voto. Asimismo, el INE garantizará a través de mecanismos de seguridad, en todo momento, que las ciudadanas y los ciudadanos que opten por esta modalidad, no puedan emitir más de un voto por la vía electrónica o por alguna otra.

Los numerales 13 y 14 de esos Lineamientos, señalan que el SIVEI utilizará la LNERE como referencia para permitir el acceso a las ciudadanas y los ciudadanos registrados que hayan elegido la modalidad electrónica por Internet, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos, que proporcionen al INE, tanto para la recepción de información como para su autenticación en el SIVEI.

Para asegurar la secrecía de los votos emitidos, el numeral 15 de esos Lineamientos, indica que el SIVEI deberá desvincular de manera permanente e irreversible los votos cifrados de las y los electores que los emitieron, de tal forma que se obtenga una base de datos con los votos cifrados sin que exista vínculo con la o el elector.

Además, el numeral 16 de esos Lineamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 343 de la LGIPE, señala que el SIVEI deberá ser auditable en cada una de las etapas de su desarrollo e implementación.

Por su parte, los LASIVEI, de conformidad con lo señalado en su numeral 3, tienen por objeto definir los aspectos metodológicos para la realización de la Auditoría al SIVEI; definir los requerimientos de selección de los entes auditores —organizaciones públicas o privadas, y/o instituciones académicas públicas o privadas, nacionales o internacionales, de prestigio internacional— que realizarán la Auditoría y emitirán el Dictamen sobre el SIVEI, y establecer los criterios en cuanto al contenido y la publicación del Dictamen.

El procedimiento sobre la ejecución de la Auditoría al SIVEI está contemplado en los numerales 17 a 29 de los LASIVEI, en los que se especifican las reglas relativas a los aspectos generales de la ejecución de la Auditoría; las Pruebas de Aseguramiento de la Calidad; las Pruebas de Seguridad, la Revisión del Manejo de la Información y el Cumplimiento de la Normatividad.

De conformidad con los numerales 32 y 33 de los LASIVEI, los entes auditores deberán emitir el Dictamen, el cual será un documento con el resultado final de la Auditoría, en el que se hará constar si el SIVEI cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con las pruebas de calidad y cuenta con las medidas de seguridad necesarias. El Dictamen deberá ser emitido antes del inicio del Proceso Electoral en el que se contemple el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, mismo que será presentado a este Consejo General.

Ahora bien, los numerales 34, 35, y 36 de los LASIVEI, señalan que el Dictamen sobre el SIVEI deberá contener la información referente al cumplimiento técnico y normativo del sistema; deberá ser presentado a este Consejo General para su conocimiento, y su publicación deberá realizarse a través de los medios oficiales del INE.

Por lo que respecta al fundamento legal para el VMRE en las entidades federativas con PEL 2020-2021, éste se encuentra en las siguientes disposiciones de su Legislación Electoral local:

ENTIDAD	FUNDAMENTO LEGAL PARA EL VMRE
1 Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 12, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Artículos 124 y 239 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
2 Durango	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3 Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 271 y 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
4 Tamaulipas	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 20, fracción III, numeral 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Artículo 297 Bis de la Ley de Electoral del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, en el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, se establece, dentro de las actividades contempladas en la fase 4 “Organización para la emisión el VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet”, la relativa a la emisión de los LOVP (Actividad 4.1) y los LOVEI (Actividad 4.8), para su aprobación por este Consejo General, a propuesta de la JGE.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el VMRE en los PEL 2021-2022; así como los LOVP y los LOVEI, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Motivos para aprobar las modalidades de votación postal y electrónica por Internet para el VMRE en los PEL 2021-2022; así como, los LOVP y los LOVEI.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización de los PEF y PEL, entre las que destacan aquellas relativas a la emisión del VMRE, además de la facultad de coordinarse con los OPL para la organización de los comicios en las entidades federativas.

Bajo esa premisa, el domingo 5 de junio de 2022 se celebrarán los comicios en el marco de los PEL 2021-2022, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir, desde el país en que residen y de acuerdo con su entidad mexicana de origen o de referencia, los siguientes cargos de elección popular:

ENTIDAD CON VMRE	CARGO DE ELECCIÓN POPULAR
1 Aguascalientes	Gubernatura
2 Durango	Gubernatura
3 Oaxaca	Gubernatura
4 Tamaulipas	Gubernatura

Es así que, en el marco de los PEL 2021-2022, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación, organización e integración de MEC del VMRE en las elecciones locales de las respectivas entidades federativas, a fin de facilitar a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero el ejercicio de su derecho humano al sufragio.

De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por los órganos centrales y desconcentrados del INE y los OPL, con base en las disposiciones previstas en la CPEUM, la LGIPE, el RE y la Legislación Electoral local correspondiente, así como los Lineamientos, acuerdos y demás normatividad en la materia.

Por tanto, es pertinente definir las modalidades que regularán la emisión del VMRE en los PEL 2021-2022, para lo cual debe señalarse que, conforme a lo establecido en el Artículo Transitorio Octavo del RE, a más tardar antes del inicio del próximo Proceso Electoral, la JGE deberá presentar a este Consejo General, para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se determine el procedimiento para la realización del VMRE en todas sus modalidades, en el presente caso, la vía postal y la vía electrónica por Internet.

Al respecto, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, señala que, en los términos de los acuerdos que emita este Consejo General, se deberán diseñar, aprobar y producir los documentos y materiales electorales para la emisión del voto extraterritorial, los cuales se hacen llegar a la ciudadanía debidamente registrada por los medios que correspondan; se reciben y procesan los votos, de acuerdo con las modalidades de votación que apruebe este órgano superior de dirección; y, por otra parte, se diseña el mecanismo de registro de representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante las MEC.

Asimismo, establece que este Consejo General determinará y aprobar el método y plazos para seleccionar y capacitar a las personas que integrarán las MEC, y que la JGE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC.

Por su parte, en el caso de la modalidad de votación electrónica por internet, en dicho Plan Integral de Trabajo se contemplan los aspectos necesarios para realizar los ajustes y la parametrización del SIVEI para los PEL 2021-2022; llevar a cabo la auditoría de acompañamiento al SIVEI a fin de verificar su correcto funcionamiento; realizar simulacros y someter a un periodo de socialización para que la ciudadanía se familiarice en el uso del SIVEI; finalmente, llevar a cabo la operación del mismo y la recepción de votos durante el periodo de votación vinculante.

Con ese fin, en términos de las Actividades 4.1 y 4.8 del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, este Consejo General deberá aprobar las modalidades de votación extraterritorial —postal y electrónica por Internet— y los Lineamientos respectivos.

I. Modalidad de votación postal del VMRE en los PEL 2021-2022 y emisión de los LOVP.

Desde la incorporación del VMRE al otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 2005,¹ se ha implementado la modalidad postal durante los PEF 2005-2006 y 2011-2012, para elegir desde el extranjero la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos. El modelo de votación aprobado en ese momento fue el correo postal certificado para la elección presidencial y la ciudadanía tenía que poseer su CPV que sólo podía emitirse en territorio nacional. En el ámbito local, el VMRE se efectuó en los estados de Chiapas y Michoacán, así como en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para celebrar sendas elecciones locales con VMRE entre 2007 y 2012.

A partir de la reforma constitucional de 2014 y la emisión de la LGIPE y el RE, y con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, expresados en la emisión del sufragio extraterritorial, el INE organizó el VMRE en el PEF 2017-2018, para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías, y ha apoyado y/o coordinado los trabajos con los OPL en los siguientes PEL que tuvieron lugar entre 2015 y 2021:

PEL	ENTIDADES	CARGOS DE ELECCIÓN
PEL 2014-2015	Colima	Gubernatura
	Michoacán	Gubernatura
PEL Extraordinario 2016	Colima	Gubernatura
PEL 2015-2016	Aguascalientes	Gubernatura
	Oaxaca	Gubernatura
	Zacatecas	Gubernatura
PEL 2016-2017	Coahuila	Gubernatura
	Estado de México	Gubernatura
PEL 2017-2018	Chiapas	Gubernatura
	Ciudad de México	Jefatura de Gobierno
	Guanajuato	Gubernatura
	Jalisco	Gubernatura y Diputación de representación proporcional
	Morelos	Gubernatura
	Puebla	Gubernatura
Yucatán	Gubernatura	
PEL Extraordinario 2019	Puebla	Gubernatura
PEL 2020-2021	Baja California Sur	Gubernatura
	Chihuahua	Gubernatura
	Ciudad de México	Diputación Migrante
	Colima	Gubernatura
	Guerrero	Gubernatura
	Jalisco	Diputación de representación proporcional
	Michoacán	Gubernatura
	Nayarit	Gubernatura
	Querétaro	Gubernatura
	San Luis Potosí	Gubernatura
Zacatecas	Gubernatura	

¹ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2005.

Esta modalidad de votación que, si bien reviste complejidad logística y operativa en su implementación, ha garantizado la organización de Procesos Electorales con certeza y confianza para todos los actores involucrados: las autoridades electorales, los partidos políticos, las candidatas y los candidatos, así como la ciudadanía; lo que demuestra el posicionamiento del derecho al voto desde el extranjero por esta vía.

Igualmente, cabe mencionar que, con motivo de los distintos Procesos Electorales en los que se ha instrumentado el VMRE bajo la modalidad postal, el INE ha adquirido experiencia en este mecanismo e, incluso, ha impulsado mejoras en algunos de los procedimientos asociados y, a su vez, la ciudadanía radicada en el extranjero se ha familiarizado con dicha vía para emitir su voto.

Además, el uso de este esquema de votación permite dar atención a aquel perfil de la diáspora mexicana en transición hacia el uso de las tecnologías de la información o bien, que no tiene suficiente experiencia o acceso directo con las mismas.

En ese sentido, este Consejo General estima que esta modalidad de votación debe ser considerada dentro de las opciones a disposición de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, para garantizar su participación en las elecciones locales a celebrarse en 2022.

En virtud de lo anterior, para la organización y emisión del VMRE en los PEL 2021-2022, bajo la modalidad postal, este Consejo General propone aprobar los LOVP, que tienen por objeto lo siguiente:

- a) Establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEL 2021-2022;
- b) Definir las actividades que realizarán de forma coordinada el INE y los OPL para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEL 2021-2022, y
- c) Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE por la vía postal, emita este Consejo General y los Consejos de los OPL, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.

Asimismo, los LOVP regulan los siguientes aspectos relativos a la organización del voto por la vía postal de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para los PEL 2021-2022:

- 1. Emisión del voto de las personas ciudadanas por la modalidad postal.** Se incorporan las disposiciones relativas a la emisión del voto extraterritorial por la vía postal para aquellas personas ciudadanas residentes en el extranjero que queden registradas en la LNERE y elijan dicha modalidad para emitir su sufragio en las elecciones locales correspondientes.

En ese sentido, los LOVP prevén disposiciones sobre la documentación y materiales electorales, que incluyen a los siguientes elementos que conforman el PEP:

- a) Boleta Electoral;
- b) Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero;
- c) Información para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la Boleta Electoral;
- d) Sobre-PEP;
- e) Sobre-Postal-Voto;
- f) Sobre-Voto, y
- g) Información para consultar las plataformas político-electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.

De igual manera, se regulan aspectos sobre la producción del PEP y demás documentación y materiales electorales, que implica la coordinación oportuna entre el INE, los OPL y el servicio de mensajería, a fin de contar con la documentación de manera completa, además de la aprobación de una cantidad adicional de Boletas Electorales, para su entrega al INE; lo anterior, con la finalidad de integrar el PEP y remitirlo al domicilio de la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero.

Además, se prevé la elaboración de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada modalidad de votación, así como el Acta de Cómputo de Entidad Federativa, en la que se integrarán los resultados de la votación emitida en el extranjero por ambas modalidades.

Respecto a la integración, envío y reenvío del PEP, y recepción del Sobre-Postal-Voto, los LOVP establecen los aspectos relativos a la integración y envío del PEP, que se realizará con base en el procedimiento que en su momento apruebe la JGE, en términos de lo previsto en la Actividad 4.4. del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, a efecto de realizar los actos necesarios para su envío a cada ciudadana(o) al domicilio en el extranjero que señaló en su solicitud, a través del medio postal correspondiente.

También se establecen las actividades que se realizarán, en su caso, para la devolución del PEP y su reenvío.

Igualmente, se prevén las disposiciones alusivas a la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto. Para ello, la JGE emitirá deberá emitir el procedimiento correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 344 y 345 de la LGIPE, los propios LOVP y la Actividad 4.5 del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

2. **Instalación e integración de las MEC y capacitación electoral.** En los LOVP, se establecen las bases para la realización de estas actividades, con base en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” que forma parte de la ECAE 2021-2022 que apruebe este Consejo General, con el objetivo de establecer los procedimientos para la instalación e integración de las MEC y la capacitación electoral, así como su seguimiento.

De conformidad con lo que establece el artículo 65, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el PEF, y tendrán como atribución, conforme el artículo 68 del citado ordenamiento, entre otras, vigilar que los Consejos Distritales se instalen en la entidad en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 76 de la LGIPE, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el PEF, teniendo como atribuciones conforme el diverso 79 de la misma Ley, entre otras, determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las personas funcionarias de casilla y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de la propia LGIPE.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a sabiendas que, en la Ciudad de México, durante los PEL 2021-2022, no se llevará a cabo Proceso Electoral alguno, se advierte la imposibilidad legal de la instalación tanto de los Consejos Locales, como de los Consejos Distritales en esta entidad.

Atento a ello, y considerando que en las entidades de Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas se celebrarán elecciones locales bajo la modalidad del VMRE, es que se considera pertinente la instalación, integración y capacitación electoral de las MEC Postales, en cada una de estas entidades, con base en las LNERE que se utilizarán para el escrutinio y cómputo, procurando que en cada mesa se compute un máximo de 750 votos, a fin de garantizar la administración adecuada y oportuna de las actividades que llevarán a cabo las personas funcionarias de MEC en la Jornada Electoral.

Cabe precisar que, en la estimación de tiempos para llevar a cabo el escrutinio y cómputo y hacer eficiente el funcionamiento de la MEC, se consideró la cantidad de 750 votos con base en lo que dispone el artículo 253 de la LGIPE, para las Mesas Directivas de Casilla.

Sobre este punto, las actividades de las MEC inician el día de la Jornada Electoral a las 17:00 horas, tiempo del Centro de México. Los tiempos de las personas que las integran son similares a aquellas otras personas que integran la Mesa Directiva de Casilla para la votación en territorio nacional; así, para la instalación de una MEC, se debe contar con tiempo de anticipación en el Local Único para instalar la MEC y efectuar actos preparatorios del escrutinio y cómputo; realizar la apertura de los Sobres-Voto; realizar el conteo de los votos; llenar las Actas de Escrutinio y Cómputo; integrar el expediente de la MEC y el Acta de Cómputo de Entidad Federativa; así como, integrar y entregar el paquete electoral.

Aunado a lo anterior, entre las actividades que desempeñan las personas funcionarias de las MEC, destaca el tiempo que se deberá invertir en el escrutinio y cómputo de la votación que se reciba del extranjero, así como el llenado de los correspondientes documentos electorales.

Por las razones normativas y operativas anteriormente enunciadas, el INE estimó los tiempos para llevar a cabo el escrutinio y cómputo, así como hacer eficiente el funcionamiento de las MEC, de manera que resulta viable establecer la cantidad de 750 votos por mesa, como la cantidad adecuada para que la ciudadanía que desempeñe funciones de autoridad electoral en las MEC cuente con el tiempo suficiente y los recursos adecuados para llevar a cabo sus actividades.

Asimismo, en este apartado se establecen las reglas para la integración y el funcionamiento de las MEC, en la que participarán personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan a los Distritos Electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación del Local Único en cada entidad federativa donde se realizará el escrutinio y cómputo del VMRE en los PEL 2021-2022.

Por su parte, los LOVP prevén aspectos generales de la capacitación electoral para el VMRE en los PEL 2021-2022, con base en los procedimientos y estrategias que el INE, a través de la DECEyEC, defina para tal fin y en atención a lo que establezca el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero", así como los Convenios Generales de Coordinación y que celebre el INE con cada OPL, así como disposiciones sobre material didáctico, simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

Es importante mencionar que las figuras de SE que se contraten para efectuar los trabajos de integración y capacitación de mesas directivas de casillas, serán las que se encarguen de desarrollar las actividades del VMRE en los PEL 2021-2022, en las cuatro entidades anteriormente referidas.

- 3. Escrutinio y cómputo de la votación postal emitida en el extranjero.** Se determinan las bases y procedimientos con los que el INE, en coordinación con los OPL, y con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, realizarán las actividades que les correspondan en el ámbito de su competencia durante la Jornada Electoral.

Así, los LOVP describen las siguientes actividades que se realizarán durante la Jornada Electoral:

- a) Traslado de los Sobres-Voto al Local Único, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes;
- b) Instalación de las MEC en el Local Único e inicio del escrutinio y cómputo a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del día de la elección;
- c) Escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, que incluye la definición de las actividades previas que desempeñarán las personas funcionarias de MEC, desde la verificación de la LNERE hasta la apertura del Sobre-Voto, hasta las relativas al escrutinio y cómputo de los votos contenidos en las Boletas Electorales;
- d) Levantamiento de las Actas de Escrutinio y Cómputo, cuyos resultados serán capturados junto con los correspondientes al voto emitido bajo la modalidad electrónica por Internet, para generar el Acta de Cómputo de Entidad Federativa, y
- e) Entrega de los paquetes electorales con las Actas de Cómputo de Entidad Federativa y demás documentación, con las que se darán a conocer los resultados del VMRE bajo la modalidad postal.

- 4. Promoción para el ejercicio del voto por la vía postal, campañas y propaganda electoral en el extranjero.** En este apartado se establecen, en primer lugar, las reglas generales de promoción para el ejercicio del VMRE por la vía postal, con base en el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2023, así como la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que apruebe la COVE para tales efectos.

En segundo lugar, se incluye la determinación sobre las campañas y propaganda electoral, que deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 353, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE.

- 5. Grupo de Trabajo.** Para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los LOVP, y llevar a cabo una adecuada conducción y desarrollo de las actividades que deriven de los mismos, en la organización del VMRE en los PEL 2021-2022, el INE y los respectivos OPL integrarán el Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo sesionará de acuerdo con sus necesidades a fin de cumplir con sus obligaciones, e informará a las y los integrantes de las Comisiones correspondientes de este Consejo General, así como a los Consejos de los OPL y las instancias que así lo soliciten, acerca de los acuerdos tomados en dichas sesiones, cuando se trate de asuntos relativos a los propios LOVP.

Es importante señalar que los LOVP son de orden público y de observancia general para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local, las candidaturas independientes que, en su caso, sean registradas, así como las ciudadanas y los ciudadanos que, en su momento, informen al INE su decisión de votar desde el extranjero bajo la modalidad postal.

De manera complementaria, los LOVP contemplan la posibilidad para que el INE celebre con cada OPL el o los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en dicha normativa.

Igualmente, en los LOVP se define que los OPL deberán prever una parte específica en su presupuesto para cubrir el costo del medio postal derivado de la aplicación de dichos Lineamientos, así como el costo derivado de las actividades de promoción del VMRE, el de la producción de la documentación y materiales electorales que integrarán el PEP y que se utilizarán el día de la Jornada Electoral, así como el correspondiente a la producción de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral.

Con la aprobación de los LOVP, se establecerán las acciones necesarias para asegurar la adecuada planeación y organización del VMRE bajo la modalidad postal, salvaguardando su derecho al sufragio en los comicios locales en el marco de los PEL 2021-2022, cuya Jornada Electoral será el domingo 5 de junio de 2022.

Con base en las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modalidad de votación postal para el VMRE en los PEL 2021-2022, de conformidad con las actividades y los procedimientos previstos en los LOVP, que se encuentran contenidos en el **Anexo 1**, que forma parte integral del presente Acuerdo.

II. Modalidad de votación electrónica por Internet del VMRE en los PEL 2021-2022 y emisión de los LOVEI.

El régimen transitorio de la LGIPE, en su Artículo Décimo Tercero, primer párrafo, dispuso que el VMRE por vía electrónica se realizaría hasta en tanto el INE hiciera pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, se contó con el Dictamen de dos empresas de prestigio internacional (UNAM y Deloitte). Dicho sistema acreditó certeza absoluta y seguridad comprobada, garantizando el efectivo ejercicio del derecho al VMRE. Para ello, el sistema establecido por el INE garantizó, entre otros aspectos:

- a) Que quien emitió el voto, fue la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tenía derecho a hacerlo;
- b) Que la ciudadana o el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pudiera emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la LGIPE;
- c) Que el sufragio fuera libre y secreto, y
- d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

El segundo párrafo de esa disposición transitoria estableció que, en caso de que el INE determinara la adopción de un sistema para la emisión del VMRE, debería realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes del inicio del Proceso Electoral de 2018. De no contar con dicha comprobación para el Proceso Electoral referido, lo dispuesto en este transitorio sería aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta en tanto el INE hiciera pública la comprobación del sistema, situación que se llevó a cabo mediante el Dictamen de las Auditorías realizadas por la UNAM y Deloitte.

Para ello, a partir del mes de marzo de 2020, se llevaron a cabo los trabajos de elaboración y formalización del convenio específico de colaboración INE/DJ/48/2020 celebrado entre la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM y el INE, el cual tuvo por objeto evaluar la funcionalidad y seguridad del SIVEI, conforme a los requerimientos técnicos y los parámetros de configuración de sus componentes, así como verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, a través de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta Electrónica LP-INE-003/2020, el 6 de mayo del 2020 se emitió el fallo en favor de la empresa Deloitte, con lo cual se adjudicó el contrato INE/021/2020.

Al amparo de tales instrumentos jurídicos señalados, en el mes de abril de 2020 comenzaron las actividades relativas al proceso de la primera etapa de la Auditoría al SIVEI por parte de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de la UNAM, mientras que, en el mes de mayo de 2020 se llevaron a cabo las primeras tareas de la Auditoría al SIVEI por parte del segundo de los entes auditores.

En ese sentido el SIVEI fue sometido a la Auditoría de dos empresas de prestigio internacional, la UNAM y Deloitte, en la que se efectuaron las pruebas de aseguramiento de la calidad y seguridad, revisión del manejo de la información y revisión del cumplimiento de la normativa aplicable, emitiendo el Dictamen correspondiente en julio de 2020, que se presentó ante este Consejo General el 26 de agosto de ese mismo año.

Como parte de sus conclusiones, la UNAM señaló en el Dictamen lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la UNAM realizó pruebas y actividades de Auditoría que permiten concluir que la solución tecnológica integrada por un sistema informático y su infraestructura, que el Instituto Nacional Electoral ha implementado como parte del “Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero”:

- Cumple con los requerimientos técnicos, las pruebas de calidad y las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad aplicable.
- Cumple con la funcionalidad para apoyar las etapas de operación del voto electrónico: Creación de la llave Criptográfica, Apertura del Sistema, Autenticación del Votante, Monitoreo del Sistema, Cierre del Sistema, Descifrado y Cómputo de los Votos, y Resguardo y Preservación de la Información.
- Contempla mecanismos tecnológicos para dar cumplimiento a lo siguiente:
 - o Que el acceso se otorgue exclusivamente a los ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que eligieron emitir su voto por la modalidad electrónica por Internet.
 - o Que sea posible emitir solamente un voto por elección a las que tenga derecho el ciudadano, por la vía electrónica por Internet.
 - o Que el ciudadano mexicano pueda corroborar el sentido de su voto, antes de su emisión.
 - o Que se preserve la secrecía del voto.
 - o Que la emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido sea efectiva.

La Auditoría realizada permite concluir que el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales 2020-2021 donde se contempla votación desde el extranjero, de acuerdo con los planes de trabajo del INE que incluyen iniciativas de mejora para fortalecer al sistema auditado.”

Asimismo, como resultado de la ejecución del plan de pruebas técnicas definidas por Deloitte, para la Auditoría al SIVEI —misma que consistió en la ejecución de 1,825 pruebas— en lo relativo a pruebas de aseguramiento de la calidad, seguridad, manejo de la información y cumplimiento normativo, se destacan los siguientes puntos referidos en su Dictamen:

“[...] como resultado de los trabajos de esta primera etapa de la auditoría, se ratifica que el Sistema cuenta con un nivel de seguridad adecuado, que la funcionalidad implementada en el código fuente del Sistema de Voto Electrónico por Internet es acorde a su arquitectura y se pudo dar cuenta de que la información se procesa de manera íntegra en los diversos flujos asociados. Finalmente, fue posible acreditar que las configuraciones del SIVEI permiten actuar en alineación con los requerimientos regulatorios enfocados en la provisión de instrucciones y documentación necesaria para que el elector residente en el extranjero pueda emitir un voto.”

Al respecto, se destacó que en el SIVEI no existieron hallazgos con un riesgo crítico, y se identificó que cuenta con un nivel de seguridad adecuado, toda vez que los trabajos de la Auditoría dieron cuenta de la existencia de los mecanismos de seguridad adecuados para la protección del Sistema; asimismo se acreditó que la funcionalidad implementada en el código fuente del SIVEI es acorde a su arquitectura y se pudo dar cuenta de que la información se procesa de manera íntegra.

De igual manera, los trabajos de Auditoría realizados acreditaron que las pruebas correspondientes a carga, desempeño y estrés muestran resultados favorables en cuanto a la cantidad de usuarias(os) que puede soportar el SIVEI.

Con respecto al Cumplimiento Normativo, se observó que el SIVEI se encuentra alineado a las disposiciones que regulan que quien emita el voto sea una persona ciudadana residente en el extranjero, aunado a que permite a la persona votante corroborar el sentido de su voto previo a su emisión, durante el periodo de votación correspondiente. Las configuraciones del SIVEI permiten actuar en alineación con los requerimientos regulatorios enfocados en la provisión de instrucciones y documentación necesaria para que la electora o el elector residente en el extranjero pueda emitir un voto.

A partir de los resultados señalados en los Dictámenes de Auditoría al SIVEI presentados el 26 de agosto de 2020, este Consejo General tomó la determinación de aprobar la adopción de la modalidad electrónica por Internet para la organización, operación y emisión del VMRE a través del SIVEI, con carácter vinculante, para su aplicación en los PEL 2020-2021.

Con lo anterior, es importante señalar que, en el marco de las actividades realizadas para los PEL 2020-2021, el 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por Internet, así como los Lineamientos para la organización de ambas modalidades en el marco de los PEL 2020-2021.

Por lo que hace a la modalidad de votación electrónica por Internet, para llevar a cabo su implementación, se realizaron los trabajos relativos a la parametrización, personalización y puesta a punto del SIVEI, los cuales dieron inicio en el mes de diciembre de 2019; esto para garantizar que la plataforma tecnológica funcionara en estricto apego a la normatividad institucional aplicable.

Dichas actividades fueron realizadas en cumplimiento al marco normativo que emitió este Consejo General, respetando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, y fueron efectuadas con perspectiva de género, además de los principios rectores que contempla la Legislación Electoral local de las entidades con VMRE que celebraron elecciones locales en el marco de los PEL 2020-2021.

Es importante precisar que, con la finalidad de ratificar el Dictamen de Auditoría al SIVEI emitido en julio de 2020, y presentado ante este Consejo General el 26 de agosto de 2020, en el mes de enero de 2021 comenzaron los trabajos por parte de los entes auditores, los cuales efectuaron las siguientes actividades:

- a) Análisis, diseño y planeación de la Auditoría;
- b) Pruebas de aseguramiento de la calidad;
- c) Pruebas de seguridad;
- d) Pruebas de manejo de la información;
- e) Revisión de cumplimiento normativo, y
- f) Validación del Sistema antes, durante y después del periodo de votación.

Esta etapa concluyó el 30 de abril de 2021, con la emisión de los informes de ratificación de Dictamen de Auditoría correspondiente al año 2021, en los cuales, los entes auditores hicieron constar que se cumple con lo establecido en la normatividad aplicable y con las pruebas de calidad, y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para continuar con su implementación, de tal manera que satisface las siguientes condiciones:

- a) Que el acceso se otorgue exclusivamente a las ciudadanas y los ciudadanos registrados en la LNERE que eligieron emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet;
- b) Que se emita solamente un voto por elección a la que tenga derecho la ciudadana o el ciudadano, por la vía electrónica por Internet;
- c) Que la ciudadana o el ciudadano pueda corroborar el sentido de su voto, antes de su emisión;
- d) Que se preserve la secrecía y libertad del voto, y
- e) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

Igualmente, para garantizar la correcta operación y funcionalidad del SIVEI, se llevaron a cabo cinco simulacros de votación electrónica por Internet a nivel global, teniendo estos como objetivo replicar los procesos técnicos, así como los procesos operativos previos a la socialización del SIVEI por parte de la ciudadanía residente en el extranjero que eligió emitir su voto a través de la modalidad electrónica por Internet durante los PEL 2020-2021, que tuvo lugar del 8 al 19 de mayo de 2021 y, previos a la utilización del SIVEI del 22 de mayo al 6 de junio de 2021, periodo durante el cual la ciudadanía mexicana residente en el exterior que así eligió hacerlo, emitió su voto a través del propio Sistema.

Lo anterior permitió, además de verificar el funcionamiento y la usabilidad del SIVEI, fortalecer y robustecer dicho Sistema y ratificar los procesos y procedimientos que componen el modelo operativo establecido para el SIVEI.

Al respecto, se llevó a cabo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, las pruebas de calidad, las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad aplicable, así como con la funcionalidad para llevar a cabo las fases de operación del voto electrónico establecidas dentro del modelo operativo a que hacen referencia los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI.

Con lo anterior, se garantizó de manera efectiva el cumplimiento de las funciones del SIVEI para los PEL 2020-2021 a nivel tanto técnico como normativo.

Es importante señalar que, se ha cumplido con lo establecido por el referido precepto transitorio, por lo que se ha construido una base sólida para el desarrollo e implementación del SIVEI, de manera que se considera conveniente llevar a cabo las acciones correspondientes que permitan al INE continuar con la misma infraestructura tecnológica, para la implementación de la modalidad de votación electrónica por Internet en el marco de los PEL 2021-2022.

Lo anterior es así, en atención a que el SIVEI cumple con los requerimientos normativos establecidos por la LGIPE, así como aquellos establecidos por este Consejo General, lo que ha permitido llevar a cabo los comicios dentro de los PEL 2020-2021.

De la misma manera, el SIVEI cumple con los requerimientos técnicos, las pruebas de calidad, las medidas de seguridad necesarias establecidas en la normatividad aplicable, así como con la funcionalidad para llevar a cabo las fases de operación del voto electrónico establecidas dentro del modelo operativo a que hacen referencia los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI, siendo las siguientes:

- a) Creación de la Llave Criptográfica;
- b) Apertura del Sistema;
- c) Autenticación del Votante;
- d) Monitoreo del Sistema;
- e) Cierre del Sistema;
- f) Descifrado y Cómputo de los Votos, y
- g) Resguardo y Preservación de la Información.

Asimismo, es de hacer notar que, las actividades realizadas por todos los actores políticos durante el periodo del 22 de mayo al 6 de junio de 2021 para la utilización del SIVEI, se rigieron en todo momento por lo establecido dentro de los LOVEI para los PEL 2020-2021, los cuales aseguraron total certidumbre y seguridad comprobada a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

El SIVEI ofrece condiciones adecuadas en términos de calidad, oportunidad e infraestructura técnica, además de que ha quedado demostrada la estabilidad y funcionalidad para llevar a cabo la votación electrónica por Internet para el marco de los PEL 2021-2022, como ocurrió en el marco de los PEL 2020-2021.

Continuar con los trabajos que se han realizado para lograr la implementación de la modalidad electrónica por Internet durante los PEL 2020-2021, permite hacer uso del resultado de las Auditorías que ya se han llevado a cabo, así como de los diversos ejercicios y simulacros. Así pues, la solución tecnológica del SIVEI ha satisfecho los requerimientos técnicos y normativos para lograr su utilización vinculante durante los PEL 2020-2021.

En ese orden de ideas, se considera conveniente implementar las acciones que resulten necesarias para continuar con la utilización del SIVEI y, en su caso, se realicen los ajustes que correspondan para asegurar que las personas connacionales que residen en el extranjero y que elijan emitir su voto a través de la modalidad electrónica por Internet durante los PEL 2021-2022, puedan hacerlo debidamente, lo que en esencia se traduce en la efectiva tutela del derecho humano de las mexicanas y los mexicanos que radican en el exterior para poder elegir a sus gobernantes.

Por otra parte, es importante señalar que el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet representa la transición hacia la actualización de los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, mediante la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones revestidas de certeza, pues dicha modalidad mitiga algunos inconvenientes que pueden presentarse respecto a otras modalidades de votación, tales como el envío de los documentos electorales a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y la complejidad operativa que ello representa; asimismo, coadyuva en el envío de información de manera pronta y expedita, por lo que la vía electrónica por Internet incorpora una modalidad de votación de fácil acceso.

La implementación del VMRE bajo esta modalidad de votación, como ya se advierte, requiere contar con una **plataforma de voto electrónico** (integrada en una arquitectura tecnológica que brinde en su conjunto alta disponibilidad y un alto grado de resiliencia a partir de: **mecanismos de protección** en materia de seguridad informática que permitan minimizar los riesgos asociados a la publicación del sistema en internet; **aplicaciones intermedias** que posibiliten el aprovisionamiento de los distintos recursos de procesamiento, almacenamiento y de telecomunicaciones acorde con la alta demanda que se presenta a lo largo de un período de votación; **software especializado** que implementa los procesos criptográficos que permiten garantizar la secrecía del voto electrónico emitido a través del sistema, que cuenta con mecanismos para la verificación del mismo y la desvinculación de la persona con su voto; y finalmente, que permita mantener el registro de las actividades en una **bitácora electoral** inmutable para efectos de dar total transparencia a la operación de la plataforma); lo anterior, con objeto de que se otorgue certeza y se garantice confianza a la ciudadanía en los comicios.

En este sentido, el SIVEI es una plataforma de voto electrónico por Internet que, además de contar con lo señalado en el párrafo anterior, proporciona las siguientes garantías para atender los requerimientos de seguridad necesarios en este tipo de plataforma:²

- a) **Autenticidad del voto.** El resultado de la elección debe proceder de los votos emitidos de manera legítima; es decir, solamente los votos válidos provenientes de votantes legítimos deben ser tomados en cuenta;
- b) **Secrecía del voto.** La relación entre votante y su voto no debe ser conocida ni deducida, y
- c) **Verificación individual y universal.** Cada votante puede verificar que su voto ha sido recibido correctamente por el servidor de votación y que su voto ha sido incluido correctamente en el cómputo del resultado. Adicionalmente, el sistema es públicamente verificable, de tal manera que cualquier participante u observador pueda verificar la integridad de los resultados.

² Manuel Rocha Víctor Morales, "Seguridad en los procesos de voto electrónico remoto: registro, votación, consolidación de resultados y auditoría", Universitat Politècnica de Catalunya, 2009.

Para atender los requerimientos asociados a la **autenticidad del voto**, en primer término, cada persona votante debe poseer las credenciales de votación que le acreditarán como votante legítimo, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto, como usuario y contraseña.

Con el objeto de robustecer este mecanismo de autenticación, es común agregar al proceso un doble factor de autenticación que se envía al usuario por un medio de transmisión distinto al utilizado para ingresar las credenciales principales. En este sentido, son métodos comunes para el envío de esta segunda credencial los mensajes SMS o las aplicaciones de generación de códigos de verificación únicos.

Por otra parte, para garantizar que los votos recibidos en la *urna virtual* corresponden a un votante legítimo, se hace uso de la firma digital, de tal manera que sólo se recibirán votos que cuenten con una firma digital válida. Para preservar el anonimato de la persona votante, la firma digital de su boleta electrónica se lleva a cabo utilizando un seudónimo aleatorio que no puede ser vinculado con la identidad de este.

Finalmente, la **verificabilidad del voto emitido** a través de un sistema electrónico se atiende desde dos perspectivas. La **verificación individual**, se actualiza al posibilitar que los votantes reciban en el momento de emitir su voto un recibo de voto. A través de este recibo, la persona votante puede volver a entrar al sistema para comprobar que su voto sigue allí y será contabilizado en el recuento.

Asimismo, es parte de las mejores prácticas que con posterioridad a la ejecución de las actividades de cómputo y obtención de resultados, por parte de la autoridad electoral se publiquen la totalidad de los recibos de voto para permitir a la ciudadanía ratificar que su voto fue incluido en el cómputo de resultados. La **verificación universal**, está orientada a que un tercero pueda ratificar el cómputo de los resultados obtenidos durante el cómputo de resultados, ya sea a través de un proceso que consiste en descifrar los votos previa aplicación de un mezclado criptográfico de los mismos, o aplicando una prueba matemática conocida como prueba de conocimiento nulo.

Cabe señalar que, aun cuando se cuente con los controles y mecanismos técnicos requeridos, la seguridad de un sistema de voto electrónico depende en la misma medida del estricto apego a los procedimientos ya establecidos por todo el personal involucrado en su funcionamiento, conforme a lo que establecen las consideraciones por parte de IDEA Internacional.³ Así pues, el apego a dichos procedimientos en todas las etapas del Proceso Electoral es absolutamente decisivo para el éxito y la credibilidad de una elección.

En ese tenor, el INE ha realizado diversos trabajos con el objetivo de establecer las directrices generales para la adopción de mecanismos y procedimientos orientados a la implementación y ejecución de un sistema informático para la emisión del voto extraterritorial.

Entre esos trabajos, destaca la construcción del andamiaje normativo y las gestiones para contar con el sistema informático diseñado para tal fin, denominado SIVEI, que condujo a la presentación de los Dictámenes de Auditoría al SIVEI y su correspondiente Informe de ratificación, cuyas conclusiones permitieron afirmar lo siguiente:

- a) El SIVEI cuenta con un nivel de seguridad adecuado, toda vez que los trabajos de la auditoría dieron cuenta de la existencia de los mecanismos de seguridad adecuados para la protección del mismo;
- b) Se acreditó que la funcionalidad implementada en el código fuente del SIVEI es acorde a su arquitectura y se pudo dar cuenta de que la información se procesa de manera íntegra en los diversos flujos asociados;
- c) Las pruebas correspondientes a carga, desempeño y estrés muestran resultados favorables en cuanto a la cantidad de personas usuarias que puede soportar el sistema;
- d) El SIVEI se encuentra alineado a las disposiciones que regulan que quien emita el voto sea una persona ciudadana mexicana residente en el extranjero, que el proceso de emisión del voto se realice evitando la coacción del mismo, aunado a que permite al votante corroborar el sentido de su voto previo a su emisión, durante el periodo de votación correspondiente, y
- e) Las configuraciones del SIVEI permiten actuar en alineación con los requerimientos regulatorios enfocados en la provisión de instrucciones y documentación necesaria para que la persona electora residente en el extranjero pueda emitir un voto.

³ Peter Wolf, "Una introducción al voto electrónico: consideraciones esenciales". IDEA, 2012, <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/una-introduccion-al-voto-electronico.pdf>.

Tal es el caso que, para los PEL 2020-2021, se implementó por primera ocasión, con un buen resultado de participación ciudadana, el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet a través del SIVEI, en las siguientes entidades:

PEL	ENTIDADES	CARGOS DE ELECCIÓN
PEL 2020-2021	Baja California Sur	Gubernatura
	Chihuahua	Gubernatura
	Ciudad de México	Diputación Migrante
	Colima	Gubernatura
	Guerrero	Gubernatura
	Jalisco	Diputación de representación proporcional
	Michoacán	Gubernatura
	Nayarit	Gubernatura
	Querétaro	Gubernatura
	San Luis Potosí	Gubernatura
	Zacatecas	Gubernatura

Así, conviene resaltar la necesidad de esta autoridad electoral de fomentar el uso de la tecnología informática y de la gestión de documentos electrónicos, con el objeto de brindar las facilidades a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para que ejerzan sus derechos político-electorales, a través del SIVEI, así como los Lineamientos que organicen la emisión del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, a través de los LOVEI.

Por otra parte, este Consejo General, en el Acuerdo INE/CG243/2019, señaló que el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet puede ser una vía eficaz para que la ciudadanía pueda votar desde el exterior y que, para lograr su ejecución, resulta necesario establecer previamente las directrices generales para implementar el SIVEI.

En ese orden de ideas, este Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el SIVEI, que permitan la correcta emisión y transmisión del VMRE en la o las elecciones en las que se tenga derecho a votar, siempre y cuando la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero haya elegido esta modalidad para la emisión de su voto.

Dichos Lineamientos reconocen a la LNERE como insumo base para el SIVEI, ya que constituye la relación de las personas ciudadanas, cuyas solicitudes de inscripción a dicho listado y cuyas manifestaciones de intención de votar desde el extranjero, cumplen con los requisitos legalmente previstos.

En este sentido, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE, las personas connacionales que acrediten residir en el extranjero, podrán ejercer su sufragio para la elección a la que se tenga derecho, lo que abona la protección de los derechos políticos-electorales y a la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas fundamentales de nuestro país.

En relación con lo anterior, con la finalidad de abonar a la seguridad y confianza de la ciudadanía residente en el extranjero, así como salvaguardar y maximizar el derecho a efectuar el sufragio de las personas ciudadanas que tienen derecho a hacerlo y, que las mismas lo hagan con plena certidumbre de que cumplen los requisitos legales para tal efecto, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, aprobó los Lineamientos que establecen los parámetros para la organización y operación del voto bajo la modalidad electrónica por Internet, a través del SIVEI, en el marco de los PEL 2020-2021.

En ese sentido, los LOVEI establecen de manera precisa que el SIVEI permitirá votar a aquellas personas que se encuentren inscritas en la LNERE, que hayan manifestado su decisión para votar desde el extranjero y que, para tales efectos, hayan elegido la modalidad de votación electrónica por Internet.

Por otra parte, el SIVEI garantiza que, quien emita el voto sea la o el ciudadano que tiene derecho a hacerlo. Por lo tanto, para contar con un mecanismo robusto de autenticación, el acceso al SIVEI requiere un doble factor para probar la identidad de la o el usuario, haciendo uso de una contraseña y de un código de un solo uso.

En consecuencia, el SIVEI deberá prever que la ciudadana o el ciudadano que opte por emitir su voto desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet, al inscribirse a la LNERE o bien, en el momento que manifieste su decisión de votar desde el extranjero y elija esa vía, también proporcione su dirección de correo electrónico y su número de teléfono móvil únicos, para tales efectos.

Con base en estas consideraciones, se cuenta con elementos para que este Consejo General apruebe la adopción de la modalidad electrónica por Internet para la organización, operación y emisión del VMRE, con carácter vinculante para su aplicación en los PEL 2021-2022, de manera que resulta procedente emitir los LOVEI, los cuales tienen por objeto:

- a) Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet para los PEL 2021-2022, y
- b) Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, emita este Consejo General y los Consejos de los OPL, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.

En esa tesitura, los LOVEI regulan los siguientes aspectos relativos a la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet para los PEL 2021-2022:

1. **Fechas específicas aplicables a los PEL 2021-2022.** Se deberán desarrollar las actividades previstas en los LOVEI, conforme a la calendarización para el desarrollo de las actividades durante los PEL 2021-2022, que se muestra a continuación:

CALENDARIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS LOVEI DURANTE LOS PEL 2021-2022		
NUMERAL LOVEI	FECHA	ACTIVIDAD
11	01.05.2022	Entrega de la LNERE a la UTSI por parte de la DERFE
13, segundo párrafo	A más tardar 05.05.2022	Carga de la LNERE en el SIVEI
14, fracción II	20.05.2022	Modificaciones SIVEI, en caso de adenda a la LNERE
17	06.05.2022	Envío de cuentas de acceso al SIVEI, a personas ciudadanas registradas en la LNERE
18 23 26 28	31.12.2022	Aprobación de la documentación electoral electrónica y materiales de apoyo por los Consejos de los OPL
33	05.05.2022	Revisión, verificación y validación de la oferta electoral
34	03.05.2022	Envío a la UTSI por parte de los OPL de la documentación electoral aprobada
35	07.05.2022 a 18.05.2022	Periodo de socialización
36	06.05.2022	Envío de material de apoyo para el periodo de socialización
49	19.05.2022	Ratificación de la oferta electoral con los OPL
50	21.05.2022	Actividades protocolarias asociadas a los actos de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI

CALENDARIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS LOVEI DURANTE LOS PEL 2021-2022		
NUMERAL LOVEI	FECHA	ACTIVIDAD
51, fracción I	18.03.2022	Límite para que el Consejo General designe a las personas custodias de la llave criptográfica
56	21.05.2022 a las 20:00 horas	Inicio del periodo de votación
69	05.06.2022 a las 18:00 horas	Cierre de la votación
70	05.06.2022 de las 18:00 a las 18:30 horas	Cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet
71	05.06.2022 a las 17:00 horas	Instalación de la MEC Electrónica

2. **Emisión del voto bajo la modalidad electrónica por Internet.** Los LOVEI incorporan las disposiciones relativas a la emisión del voto extraterritorial bajo la modalidad electrónica por Internet para aquellas personas ciudadanas que queden registradas en la LNERE y elijan dicha vía para emitir su sufragio.

Entre las consideraciones para la emisión del voto, se prevén las reglas para que las ciudadanas y los ciudadanos que se inscriban en la LNERE y seleccionen esta modalidad de votación, debiendo tener una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos, los cuales constituirán los datos de contacto para usar el SIVEI.

En esa lógica, se prevé que, a más tardar el 1º de mayo de 2022, la DERFE proporcionará a la UTSI, la LNERE correspondiente a las personas ciudadanas que eligieron emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet, una vez que se cuente con la declaración de validez de dicho listado nominal que realice este Consejo General, y en los términos que para tal efecto establezcan conjuntamente en el procedimiento correspondiente.

Al igual que sucedió durante los PEL 2020-2021, para llevar a cabo la votación electrónica por Internet para los PEL 2021-2022, se realizará un procedimiento de carga de la LNERE al SIVEI; para tal efecto, se deberá celebrar un acto protocolario, ante la presencia de una persona con fe pública, las autoridades electorales y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Adicionalmente, se regulan las disposiciones relativas a la **generación de las cuentas de acceso, materiales para el ejercicio del voto y demás documentación relacionada**. Aquí es pertinente precisar que las cuentas de acceso al SIVEI estarán conformadas por el nombre de usuaria o usuario y la liga de acceso al SIVEI, y serán enviadas por correo electrónico a la ciudadanía.

Además, se prevé que, previa validación del INE por conducto de la DEOE, los Consejos de los OPL aprobarán el formato único de Boleta Electoral Electrónica, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE, que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente.

Asimismo, en los LOVEI se definen aspectos relativos a los siguientes materiales y documentos electorales:

- a) Boleta Electoral Electrónica, cuya forma y contenido deberá atender las disposiciones previstas en la LGIPE, el RE y la Legislación Electoral local, y demás elementos que faciliten su uso a través del SIVEI;
- b) Instructivo para votar bajo la modalidad electrónica por Internet desde el extranjero;
- c) Materiales de apoyo para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI, tales como manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros;

- d) Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI, con instrucciones precisas para el uso del Sistema;
- a) Acta de inicio del periodo de votación, y
- b) Actas de Mesa Escrutinio y Cómputo de la votación que se emita desde el extranjero, así como el Acta de Cómputo de Entidad Federativa del VMRE.

En lo referente al diseño de la Boleta Electoral Electrónica y la forma como se visualizará a través del SIVEI, es importante señalar que el SIVEI se encuentra adaptado conforme a las recomendaciones de la W3C (World Wide Web Consortium),⁴ cuya pauta WCAG hace referencia, generalmente, a la información que se puede encontrar en una página o sistema Web, y que incluye los siguientes principios: debe ser perceptible; operable, así como comprensible y robusto.

Atender dichos principios y directrices permitirá que la Boleta Electoral Electrónica contenga los elementos mínimos necesarios, los cuales se adaptarán a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora de escritorio, laptop, teléfono móvil, tableta, entre otros).

Asimismo, la W3C sugiere, como parte de las buenas prácticas, apearse a las recomendaciones diseñadas para facilitar el desarrollo y la entrega de aplicaciones web en dispositivos móviles; por lo anterior, el SIVEI está implementado bajo un diseño responsivo al seguir las recomendaciones de las buenas prácticas del W3C, así como los principios y directrices. Por esta razón, es factible que la Boleta Electoral Electrónica y el SIVEI, en su totalidad, se adapte a los diferentes tipos de dispositivos.

Por otro lado, también es de resaltar que se prevé la realización de, al menos, dos simulacros de votación en 2022, con la finalidad de replicar las fases del modelo operativo del SIVEI y ratificar el correcto funcionamiento y usabilidad del mismo, así como de integrar los ajustes técnicos menores que, en su caso, fueran necesarios conforme a los PEL 2021-2022.

Los alcances y objetivos deberán hacerse del conocimiento de las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral que integran la COVE. Si se llegaran a emitir comentarios o encontrar hallazgos, se realizará la valoración correspondiente para su implementación.

Por otra parte, cabe destacar que, al igual que en los PEL 2020-2021, para los PEL 2021-2022 se contará con un periodo de socialización del SIVEI, de manera previa al inicio del periodo de votación, para que la ciudadanía ingrese al Sistema y se familiarice con su funcionamiento.

- 3. Instalación e integración de la MEC Electrónica y capacitación electoral.** Los LOVEI establecen que el INE, a través de la DECEyEC, con base en el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" como parte de la ECAE 2021-2022 que en su momento apruebe este Consejo General, llevará a cabo los procedimientos para la instalación e integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral.

Para tal efecto, considerando que, en la Ciudad de México, durante los PEL 2021-2022, no se llevará a cabo Proceso Electoral alguno, se advierte la imposibilidad legal de la instalación tanto de los Consejos Locales, como de los Consejos Distritales en esta entidad, y con ello la facultad de ejecutar las actividades correspondientes al reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE del VMRE; insaculación de las ciudadanas y los ciudadanos para la primera etapa; determinación de Áreas y Zonas de Responsabilidad Electoral; insaculación de las funcionarias y los funcionarios para la segunda etapa; Integración de Lista de reserva y sustituciones; seguimiento e integración de información en el MULTISISTEMA ELEC, entre otras.

Atento a ello, el INE instalará una MEC Electrónica con sede en el Estado de Aguascalientes, que se utilizará para efectuar el cómputo de la votación que se reciba desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet; lo anterior, tomando en cuenta que esta entidad tendrá VMRE en los PEL 2021-2022, reúne las características legales de instalación de los órganos desconcentrados del INE y que en esta se instalarán la o las MEC Postales necesarias para llevar a cabo el Escrutinio y Cómputo de la votación emitida vía postal de esa entidad.

⁴ Mobile Web Application Best Practices, 2020, <https://www.w3.org/TR/mwabp/#introduction>.

A mayor abundamiento, la ubicación de la MEC Electrónica en el Estado de Aguascalientes presenta beneficios en términos de logística, así como menores tiempos de traslado considerando que el personal requerido para apoyo técnico —junto con todo el equipamiento requerido para el montado de la MEC Electrónica, así como para la producción y transmisión del evento— estaría desplazándose desde la Ciudad de México. Esta ubicación presenta también facilidad para realizar la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones requerida, así como para llevar a cabo las transmisiones del evento a través de medios semipresenciales y a través de la página Web del INE.

Los LOVEI establecen que la MEC Electrónica se integrará por personas ciudadanas registradas en la Lista Nominal de Electores de las secciones que pertenezcan al Distrito o los Distritos Electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación de la MEC Electrónica.

Dadas las características del SIVEI y los procedimientos de su operación, la instalación de la MEC Electrónica se realizará en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, en coordinación con la DERFE y la UTSI, y se prevé contar además con autoridades y personal del INE y los OPL, además de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, así como la ciudadanía que desempeñe funciones de Observación Electoral.

Por otra parte, de la misma forma que se prevé para la modalidad postal, los LOVEI prevén aspectos generales para la capacitación electoral para el VMRE en los PEL 2021-2022.

No obstante, se debe precisar que la figura de SE contratada para efectuar los trabajos de integración y capacitación de Mesas Directivas de Casillas, será la que se encargue de desarrollar las actividades de supervisión en la modalidad electrónica por Internet.

Asimismo, la figura de CAE contratada en esa entidad federativa, también se hará cargo del proceso de capacitación de las personas funcionarias y suplentes de la MEC Electrónica, sin tener que realizar un gasto adicional por este concepto. Esto permitirá llevar a cabo en tiempo y forma los trabajos de integración y capacitación, tanto en MEC Postales, como en MEC Electrónica el día de la Jornada Electoral.

4. **Operación del SIVEI.** En este apartado, se determinan las directrices específicas para la operación del SIVEI, en sus etapas de preparación y apertura del mismo; ejercicio del voto; cierre de la votación; apertura de la bóveda de votos; generación de las Actas de Escrutinio y Cómputo, y monitoreo del SIVEI, con el fin de que la ciudadanía que reside fuera del territorio nacional pueda ejercer su voto bajo la modalidad electrónica por Internet.

En primer lugar, se establecen las disposiciones relativas a la **preparación del SIVEI**, mediante un acto protocolario consistente en la configuración de las elecciones, la creación de la llave criptográfica y la apertura del Sistema, con las figuras encargadas de llevarlas a cabo: personas custodias de la llave criptográfica; persona operadora técnica del SIVEI; responsable de la autenticación; representantes de los OPL, representantes de la DERFE y la UTSI, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

En razón de lo anterior, es necesario destacar que dentro de las figuras que se prevén para la realización de los actos protocolarios de creación de la llave de apertura de votos y de cómputo y resultados, se encuentra la designación de personas que fungirán como personas custodias de la llave criptográfica.

Con base en las buenas prácticas en materia de implementación del voto electrónico, a fin de mantener un proceso transparente que permita a las partes interesadas confiar en que la emisión del voto y el proceso de cómputo y resultados son legítimos, en los PEL 2020-2021 este Consejo General estimó pertinente que la llave criptográfica fuera dividida en cinco fragmentos, derivado de que, la fragmentación de la llave para su custodia por diferentes personas, se lleva a cabo mediante el algoritmo criptográfico conocido como “Compartición de secretos de Shamir” para el que se recomienda que el número mínimo de personas custodias necesarias para recuperar la llave criptográfica sea de la mitad del total de personas custodias designadas más uno, con la finalidad de obtener un sistema robusto que garantice que la mayoría de las personas custodias esté conforme con la operación a realizar.

En este sentido, para los PEL 2021-2022, se considera conveniente continuar con la adopción de los mismos criterios, por lo que la cantidad de cinco personas para efectuar esta actividad se estima idónea, toda vez que resulta necesario designar a más de una como custodia de la llave criptográfica, con la finalidad de que, al fragmentarse dicha llave en cinco partes, ésta no pueda ser utilizada a discreción por una sola persona.

Es importante mencionar que, para la configuración y operación del SIVEI se requiere de, al menos, tres de los cinco fragmentos de la llave criptográfica, lo que abona a la seguridad del procedimiento de cómputo y resultados de los votos.

Ahora bien, respecto de la oferta electoral que deba ser mostrada en el SIVEI conforme a la configuración de las elecciones, previo al inicio del periodo de socialización, el INE convocará a un evento protocolario a más tardar el 5 de mayo de 2022, para efecto de revisar, verificar y validar la oferta electoral que será utilizada en la elección de que se trate y que aparecerá en el SIVEI durante el mencionado periodo de socialización.

Dicho evento deberá ser atestiguado por personal designado por la Oficialía Electoral del INE quien otorgará fe pública a la revisión mencionada; asimismo el evento en comento se realizará en presencia de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, quienes brindarán acompañamiento.

Igualmente, se contará con la presencia de las personas representantes que designen los OPL de las entidades que contemplen en su legislación el VMRE, así como de personal de la DERFE y la UTSI.

Para tales efectos, por conducto de la UTVOPL, se solicitará la designación del personal de los OPL de las entidades cuya legislación local contempla el VMRE en los PEL 2021-2022, para llevar a cabo el evento mencionado.

Los OPL deberán realizar la designación del personal mencionado a más tardar el 3 de mayo de 2022.

Asimismo, por conducto de la UTVOPL, se solicitará apoyo a la Secretaría Ejecutiva de los OPL de las entidades que contemplan en su legislación el VMRE para los PEL 2021-2022, con la finalidad de remitir la información, a más tardar el 3 de mayo de 2022, consistente en la oferta electoral para que pueda ser verificada, conforme a lo siguiente:

- a) Boleta Electoral Electrónica para el VMRE por la modalidad electrónica por Internet aprobada (en formato PDF);
- b) Boleta electoral para el VMRE por la modalidad postal aprobada para producción (en formato PDF);
- c) Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en los PEL 2021-2022;
- d) Emblemas de dichas candidaturas (en formato vectorial), y
- e) Emblema oficial de los OPL (en formato vectorial).

En ese orden de ideas, previo al inicio del periodo de votación, el INE convocará a un evento protocolario, para efecto de ratificar la oferta electoral que se revisó, verificó y validó conforme a lo descrito con anterioridad, y que se mostró durante el periodo de socialización, la cual será utilizada en la elección de que se trate y aparecerá en el SIVEI durante el periodo de votación.

Dicho evento deberá ser atestiguado por personal designado por la Oficialía Electoral del INE, quien otorgará fe pública a la revisión mencionada; asimismo el evento en comento se realizará en presencia de representaciones de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, quienes brindarán acompañamiento.

Asimismo, se contará con la presencia las y los representantes que designen los OPL de las entidades que contemplen en su legislación el VMRE, así como de personal de la DERFE y la UTSI.

Una vez atendido lo relativo a la revisión de la oferta electoral, en los LOVEI se prevén las disposiciones para la **apertura del SIVEI**, que se desarrollará en presencia de una persona con fe pública, a efecto de verificar la puesta en cero de las bases de datos, así como realizar la propia validación del Sistema. Para efectos de su apertura, se generará un acta de inicio del periodo de votación.

Ahora bien, tomando en cuenta los diversos escenarios internacionales relativos a los periodos en lo que se permite a las personas votantes emitir su voto por Internet antes del día de la Jornada Electoral, se considera conveniente que el periodo de votación durante el cual la ciudadanía residente en el extranjero que elija la modalidad de votación electrónica por Internet pueda emitir su voto durante los PEL 2021-2022, se realice del 21 de mayo de 2022 al 5 de junio de 2022, con el objetivo de maximizar el derecho de las personas ciudadanas residentes en el extranjero a participar en las elecciones correspondientes.

Respecto a la etapa de operación del SIVEI relativa al ejercicio del voto, autenticación de la ciudadanía en el SIVEI, ingreso al SIVEI y la emisión del voto por la vía electrónica por Internet, se deberán seguir las mismas reglas establecidas dentro de los LOVEI.

Por lo anterior, para el **ejercicio del voto**, atinente a la tercera etapa de operación del SIVEI, el proceso de autenticación de la ciudadanía se realizará a través de dos factores de autenticación:

- a) Ingreso a la liga de acceso enviada a la dirección de correo electrónico de la ciudadana o el ciudadano, y
- b) Código de un solo uso, generado en el teléfono móvil de la ciudadana o el ciudadano o bien, enviado a través de un mensaje SMS al mismo dispositivo.

Al efectuar el primer acceso al SIVEI, se requerirá a la persona votante que ingrese los últimos cuatro dígitos de su número de teléfono móvil para confirmar su identidad. Asimismo, el Sistema permitirá a cada persona ciudadana obtener el segundo factor de autenticación y, una vez que se ingrese el código correspondiente, el SIVEI solicitará que se asigne una contraseña para su usuaria o usuario.

Para la emisión del voto por la vía electrónica por Internet a través del SIVEI, la ciudadanía residente en el extranjero que elija la modalidad de votación electrónica por Internet contará con un tiempo máximo de 30 minutos por sesión, en el que podrá ingresar a la votación en la que participará, elegir su opción u opciones electorales, así como emitir y verificar su voto; si transcurrido este tiempo, el voto no es emitido, la persona ciudadana tendrá que ingresar nuevamente al Sistema.

Para los PEL 2021-2022, el SIVEI continuará permitiendo únicamente seleccionar:

- a) Una opción o combinación válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas;
- b) La opción de voto nulo de manera voluntaria e intencional; o bien,
- c) Capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada.

Asimismo, el SIVEI generará un comprobante que permitirá a las personas ciudadanas en cuestión verificar que su voto se encuentra registrado en el Sistema para la elección correspondiente.

De la misma manera será incluida la opción que permita emitir el voto por una candidatura no registrada, o bien, anular el voto, con lo que se otorga a las personas votantes la posibilidad de actuar de la manera que crean conveniente, otorgándolo a alguna fuerza política, candidatura no registrada o anulando su voto, pues de lo contrario, se estaría constriñendo a las ciudadanas y los ciudadanos a emitir su voto en un único sentido, o bien, a simplemente abstenerse de participar en la votación.

Resulta importante destacar que, dentro de las ventajas que presenta la modalidad del voto electrónico por Internet, se encuentra la erradicación del error humano, por lo que para el caso de que se presente algún tipo de equivocación en la selección de distintos partidos políticos que no conformen una misma coalición o candidatura común, el SIVEI advertirá que la selección no es válida. Con ello se pretende la reducción de votos nulos derivados de un error, por lo que, aquellas personas ciudadanas que deseen anular su voto lo harán de manera consciente y voluntaria.

El **cierre de la votación** será a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022; no obstante, para garantizar el derecho de emitir el voto de las ciudadanas y los ciudadanos que aún se encuentren en el SIVEI, éste permitirá concluir el tiempo de sesión (30 minutos) incluso, posterior a las 18:00 horas. A las 18:30 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, el Sistema ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

Para la **apertura de la bóveda de votos**, los LOVEI prevén la ejecución del protocolo de cómputo y resultados, en el que se deberán ejecutar las siguientes acciones:

- a) Calcular y comparar el código de integridad de la base de datos con los votos cifrados con el código de integridad obtenido a través del SIVEI;
- b) Efectuar el cómputo de los votos, y
- c) Generar las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes.

En cuanto a los aspectos relativos a la **generación de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo** de la votación emitida en el extranjero a través del SIVEI, se obtendrá la lista de las personas ciudadanas que emitieron su voto por esta vía. De igual manera, las personas funcionarias de la MEC Electrónica verificará que las acciones se lleven a cabo conforme al protocolo de cómputo y resultados.

A través de la llave criptográfica, se ejecutarán las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos y, al concluir se generarán las actas de manera secuencial por cada entidad federativa, en las que se registrarán los resultados correspondientes para cada elección, ordenados por entidad federativa.

Dicha Acta deberá estar firmada por el funcionariado de la MEC Electrónica, así como por las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, además del personal designado de la DERFE y la UTSI.

En cuanto al Acta, se realizará la certificación documental por parte de la persona titular de la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, utilizando la Firma Electrónica Avanzada, en términos del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada del INE.

El documento en formato digital se enviará a través de correo electrónico a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades que correspondan, a efecto de que se realice el cómputo de entidad federativa a la votación emitida desde el extranjero. El acta de los resultados será entregada a las representaciones de los OPL ante la MEC Electrónica, para su traslado y resguardo.

Por otro lado, es importante mencionar que el INE cuenta con el PREP, el cual es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo, cuyo objetivo es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad.

En ese sentido, el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP, de manera que cada OPL cuya entidad celebre PEL 2021-2022, cuya legislación prevea el VMRE, en el ámbito de su respectiva competencia, publique en el PREP los resultados de la votación emitida desde el extranjero, ya que se trata de un programa de resultados electorales público y confiable.

En ese orden de ideas, el SIVEI atiende todos los requerimientos técnicos y normativos previstos para asegurar a la ciudadanía su correcto y eficaz funcionamiento, por lo que se deberán realizar las actividades necesarias que permitan continuar con la utilización del SIVEI.

Es importante mencionar que, con la aprobación de los Lineamientos para los PEL 2020-2021, se establecieron las acciones necesarias para asegurar la adecuada planeación y organización del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet en la elección local de 2021, salvaguardando el derecho al sufragio en los comicios, por lo cual, se considera conveniente que los parámetros para la organización y operación del SIVEI establecidos dentro de los Lineamientos aprobados por este Consejo General el 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, se sigan aplicando en lo conducente para el desarrollo de la modalidad electrónica por Internet en el marco de los PEL 2021-2022, cuya Jornada Electoral será el domingo 5 de junio de 2022.

5. **Adendas a la LNERE.** Toda vez que puede suceder que, con posterioridad a la declaración que haga este Consejo General sobre la validez de la LNERE, se realice alguna Adenda a la misma, y fuera necesario realizar modificaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por internet, los LOVEI prevén lo siguiente:

En primer término, la DERFE informará por escrito a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción de la o las personas ciudadanas a la LNERE o bien, la resolución que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la inclusión de alguna persona a la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet.

El 20 de mayo de 2022, la UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet; para ello, se convocará a un evento protocolario con las formalidades señaladas.

Asimismo, la incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI asociadas a la configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI, ni durante el periodo de votación.

Respecto de las representaciones partidistas y, en su caso, de las candidaturas independientes, podrán asistir al acto protocolario de carga de la LNERE en el SIVEI, así como los demás actos que se realicen, de manera semipresencial a través del uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el INE, para lo cual se deberá remitir por correo electrónico institucional la información correspondiente a efectos de dar seguimiento al desarrollo de las actividades que tengan lugar.

Es importante señalar que, durante los actos protocolarios de preparación del SIVEI mencionados, se realiza la configuración del número de votantes para cada elección (denominado censo electoral) respecto de las entidades que prevén el VMRE para los PEL 2021-2022.

Con base en la configuración del número de votantes, debe obtenerse la lista de ciudadanas y ciudadanos que emitan su voto por la vía electrónica por Internet, en el que conste el nombre y la clave de elector de las personas ciudadanas que emitieron su voto vía electrónica dentro del periodo de votación, lo que debe realizarse tomando como insumo el censo electoral configurado.

En ese sentido, se destaca que, al momento de generar la lista de la ciudadanía que emitió su voto a través del SIVEI, se necesita realizar el cruce con el censo electoral establecido durante los actos de preparación del SIVEI para asegurarse de que no existe discrepancia entre el censo electoral (número de personas que pueden participar en cada elección) y el total de los votos emitidos.

De ahí que, de incorporar a una persona durante la operación del SIVEI, se mostraría una disparidad entre el censo configurado y las personas que votaron; es decir, se obtendría un número distinto respecto del censo configurado durante los actos de preparación del SIVEI de las personas que efectivamente emitieron su voto por la vía electrónica por Internet, lo cual, en definitiva afectaría la certeza de la votación, toda vez que existirían números distintos entre el censo y los votantes, lo que cobra suma relevancia respecto del posible mensaje equívoco que se reciba por parte de la ciudadanía al respecto.

Lo anterior constituye un factor que desincentivaría la participación ciudadana y provocaría que se califique la experiencia de votación de forma negativa, ello además de que, como se ha reiterado, afectaría la certeza de la votación electrónica por Internet, lo que supone un perjuicio mayor para la ciudadanía que se encuentre en proceso de emitir su voto a través del SIVEI, que el beneficio que se otorgaría a la o las personas que deban ser parte de la incorporación a la votación electrónica por Internet.

Por ello, es necesario señalar que, durante el periodo de votación a través del cual las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que así lo elijan se encuentren utilizando el SIVEI para emitir su sufragio, resulta inviable que se realice alguna modificación al propio SIVEI, pues existe la posibilidad de poner en riesgo la elección, así como el correcto funcionamiento del mismo, afectando directamente el principio de certeza de la elección.

En ese sentido, en salvaguarda de los derechos de las personas que deban ser incorporadas a través de Adenda a la LNERE, se estima conveniente que ejerzan su derecho al voto desde el extranjero, a través de la modalidad postal, conforme al artículo 329 de la LGIPE.

6. **Promoción para el ejercicio del voto por la vía electrónica por Internet, campañas y propaganda electoral en el extranjero.** En este apartado de los LOVEI, se establece que el INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas y la comunidad mexicana en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que apruebe la COVE para tales efectos.
7. **De la interpretación de los casos no previstos.** En este último apartado, se contempla que los casos y actividades no previstas en los propios LOVEI, serán revisados en el Grupo de Trabajo, y de ello se informará a la COVE, así como, en lo que corresponda, a las Comisiones de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Registro Federal de Electores, y de Capacitación y Organización Electoral y, en su caso, se someterá a la aprobación de la JGE y/o de este Consejo General.

Es importante señalar que los LOVEI son de orden público y de observancia general para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local, las candidaturas independientes, en su caso, así como las ciudadanas y los ciudadanos que, en su momento, informen al INE su decisión de votar desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet.

De manera complementaria, los LOVEI contemplan la posibilidad que el INE celebre, con cada OPL, los Convenios Generales y Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en dicha normativa.

Del mismo modo, además de lo previsto en el artículo 109 del RE, los LOVEI disponen que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones en materia de la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet en los PEL 2020-2021:

- a) Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los LOVEI;
- b) Coordinar la realización de actividades contenidas en los LOVEI, y
- c) En su caso, determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los LOVEI.

Igualmente, es importante destacar que, de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022, en su Actividad 4.9, las áreas del INE, a través de la UTSI, deberán realizar los ajustes y la parametrización al SIVEI que resulten necesarias para los PEL 2021-2022. Asimismo, se deberá realizar el o los simulacros que sean necesarios; someter a un periodo de socialización para que la ciudadanía se familiarice en el uso del Sistema; y, finalmente, efectuar la operación del SIVEI y la recepción de votos durante el periodo de votación vinculante.

En conclusión, con la aprobación de los LOVEI, se establecerán las acciones necesarias que aseguren la adecuada planeación y organización del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, salvaguardando su derecho al sufragio en los comicios en el marco de los PEL 2021-2022, cuya Jornada Electoral será el domingo 5 de junio de 2022.

Con base en las consideraciones expuestas, resulta procedente que este Consejo General apruebe la modalidad de votación electrónica por Internet para el VMRE en los PEL 2021-2022, a través del SIVEI, de conformidad con las actividades y los procedimientos previstos en los LOVEI, que se encuentran contenidos en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Es importante señalar que, las actividades y procedimientos que se realicen en cumplimiento de los LOVP y los LOVEI, deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad que rigen las actividades del INE, y se efectúen con perspectiva de género, además de los principios rectores que prevea la Legislación Electoral local de las entidades con VMRE en los PEL 2021-2022.

Ambos Lineamientos se apegan en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en documentos internacionales en defensa de los derechos humanos y aquellas disposiciones constitucionales y legales propias de la función electoral, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al VMRE en los PEL 2021-2022.

Por otra parte, es importante mencionar que, las disposiciones contenidas en ambos Lineamientos, atienden en sus términos la obligación de todas las autoridades y personas funcionarias electorales, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, y demás instancias involucradas, a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los LOVP y los LOVEI, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la normatividad en materia electoral y de protección de datos personales, así como los compromisos que se adquieran en virtud de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que al efecto se suscriban entre el INE y los OPL.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones relativas a conocer, revisar y acompañar los trabajos de planeación y preparación entre el INE y los OPL de las entidades federativas cuya Legislación Electoral local regula la figura del voto extraterritorial y que celebran elecciones locales el domingo 5 de junio de 2022, así como revisar los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades en la materia y los esquemas de coordinación y colaboración para la adecuada instrumentación del VMRE; el Grupo de Trabajo conoció los proyectos de LOVP y LOVEI, previo a su presentación en la COVE y la JGE, así como a este Consejo General.

Asimismo, las personas integrantes de la COVE que conocieron el proyecto para su presentación en la JGE, previo a su remisión a este Consejo General, revisaron y discutieron diversas propuestas de adecuación, que se sometieron a la consideración de ese órgano ejecutivo central, las cuales brindaron mayor certeza y proporcionaron elementos para fortalecer la fundamentación y motivación del presente Acuerdo y sus Anexos.

De igual manera, resulta pertinente que este Consejo General instruya a la DECEyEC, la DERFE y la UTSI, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a efectuar las acciones necesarias para instrumentar las actividades y procedimientos establecidos en los LOVP y los LOVEI, e informar de ello a la COVE, a través de los informes que se presenten en términos de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2021-2022.

Finalmente, es importante advertir que, para la realización de las actividades y procedimientos previstos en los LOVP y los LOVEI, se deberá considerar el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias y aquellas emitidas por el Grupo Estratégico INE-C19, creado mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, a efecto de adoptar las medidas preventivas, de protección e higiene que deberán observarse en las actividades presenciales y/o semipresenciales, que se realicen en el marco del VMRE en los PEL 2021-2022, que guarden relación con el presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la implementación del VMRE, bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los PEL 2021-2022; así como, los LOVP y los LOVEI, a propuesta de la JGE, de conformidad con los **Anexos 1 y 2** que forman parte integral del presente Acuerdo.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 443, párrafo 3 del RE, que establece que se incluyan como anexos de dicho ordenamiento los procedimientos técnico-operativos que apruebe este Consejo General, resulta procedente que la DERFE lleve a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica de esta Instituto, a efecto de solicitar la incorporación de los LOVP (**Anexo 1**) y los LOVEI (**Anexo 2**) como Anexos 21.1 y 21.2 del RE, respectivamente.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la implementación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, bajo la modalidad postal, con carácter vinculante, para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

SEGUNDO. Se aprueban los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueba la implementación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, utilizado en el marco de los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

CUARTO. Se aprueban los “Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica de este Instituto, a efectos de actualizar los siguientes Anexos, que son parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que corresponden a los puntos Segundo y Cuarto del presente Acuerdo:

ANEXO	DENOMINACIÓN
21.1	“Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, a efectos de sustituir a los emitidos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
21.2	“Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022”, a efectos de sustituir a los emitidos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en el ámbito de sus atribuciones, a efectuar las acciones necesarias para instrumentar las actividades y procedimientos establecidos en los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022” (**Anexo 1**) y los “Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022” (**Anexo 2**), a que se refieren los puntos Segundo y Cuarto del presente Acuerdo, respectivamente, e informar de ello a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar lo aprobado en el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2021-2022, cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

OCTAVO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VOTO POSTAL DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Ordenamientos jurídicos y otros documentos normativos:
 - a) **CPEUM**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) **ECAE 2021-2022**: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022;
 - c) **Legislación local**: Constituciones Políticas, Códigos, Leyes y demás normatividad en materia electoral de las entidades federativas que contemplan el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - d) **LGIPE**: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - e) **Lineamientos**: Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - f) **Lineamientos LNERE**: Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - g) **RE**: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
 - II. Autoridades, organismos y otros actores:
 - a) **CAE**: Personas Capacitadoras Asistentes Electorales;
 - b) **Ciudadana(o)**: Las personas mexicanas en pleno goce de sus derechos político-electorales, que residen en el extranjero, que fueron incorporadas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en la entidad correspondiente y que eligieron emitir su voto por la vía postal, de conformidad con los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - c) **Consejo General**: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - d) **Consejo(s) Local(es)**: Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral en las entidades federativas que contemplan el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - e) **Consejo(s) de los OPL**: Consejo General u órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - f) **COVE**: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
 - g) **CRFE**: Comisión del Registro Federal de Electores;
 - h) **CVOPL**: Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales;
 - i) **DECEyEC**: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
 - j) **DEOE**: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
 - k) **DERFE**: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
 - l) **Grupo de Trabajo**: Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Coordinación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a que se refieren el artículo 109 del RE, y el Título VII de los Lineamientos LNERE;
 - m) **INE**: Instituto Nacional Electoral;

- n) **JDE:** Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del INE en las entidades federativas que contemplan el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- o) **JGE:** Junta General Ejecutiva del INE;
- p) **JLE:** Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del INE en las entidades federativas que contemplan el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- q) **OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) de las entidades federativas cuya legislación local contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- r) **SE:** Personas Supervisoras Electorales;
- s) **Servicio de mensajería:** Empresa(s) con la que el INE celebre contrato, a fin de proveer el servicio de envío del PEP al domicilio de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como el regreso del Sobre-Postal-Voto al INE;
- t) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

III. Siglas, acrónimos y definiciones:

- a) **AEC:** Acta(s) de Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo;
- b) **Convenio(s) General(es) de Coordinación y Colaboración:** Instrumento jurídico que firma el INE con cada uno de los OPL de las entidades federativas que tendrán Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, a fin de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes lineamientos. Incluye, en su caso, los anexos técnicos que al efecto se determinen;
- c) **LNERE:** Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero;
- d) **Local Único:** Sede en cada una de las entidades federativas donde se realizará el escrutinio y cómputo de la votación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- e) **MEC:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que se instalará(n) en el Local Único de la entidad correspondiente;
- f) **PEP:** Paquete(s) Electoral(es) Postal(es). Es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporadas en la LNERE, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la modalidad postal en la elección de la entidad correspondiente;
- g) **PEL 2021-2022:** Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2021-2022 en las entidades federativas cuya legislación local contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- h) **SIILNERE:** Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la LNERE o Comprobante(s) de Solicitud Individual, a que se refieren los Lineamientos LNERE;
- i) **Sobre(s)-PEP:** Pieza(s) postal(es) con la que el INE envía a la persona ciudadana el Sobre-Postal-Voto, el Sobre-Voto, la Boleta Electoral, el instructivo y demás materiales para que esté en posibilidad de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero para el cargo de elección popular de la entidad que corresponda en los PEL 2021-2022;
- j) **Sobre(s)-Postal(es)-Voto:** Sobre(s) con el que la persona ciudadana devolverá al INE, sin costo para ellos, el Sobre-Voto que resguarda la Boleta Electoral;
- k) **Sobre-Voto:** Sobre en el que la persona ciudadana introducirá la Boleta Electoral, una vez que la haya marcado, de acuerdo a su preferencia;
- l) **SRLNERE:** Solicitud(es) de Rectificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, a que se refieren los Lineamientos LNERE, y
- m) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

2. Los presentes Lineamientos, además de garantizar el derecho político a votar desde el extranjero por la vía postal, tienen por objeto:
 - a) Establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEL 2021-2022;
 - b) Definir las actividades que realizarán de forma coordinada el INE y los OPL para la organización del voto postal de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero para los PEL 2021-2022, y
 - c) Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE por la vía postal, emita el Consejo General y los Consejos de los OPL, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.
3. Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general y obligatoria para el INE, los OPL, las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las personas ciudadanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal, en el PEL 2021-2022 de la entidad correspondiente.
4. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se apegará a lo dispuesto por la CPEUM, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el RE; la legislación local, en tanto no contravenga la normatividad antes señalada; las disposiciones emitidas por el INE y resoluciones del TEPJF, según corresponda; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del VMRE.
5. El funcionariado electoral, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, y demás instancias involucradas, estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales; los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, y los Organismos Públicos Locales; los presentes Lineamientos; así como, los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que al efecto se suscriban.
6. El INE celebrará con cada uno de los OPL, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los presentes Lineamientos.

Los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración serán elaborados en términos de lo establecido por el Título I, Capítulo V del RE.
7. Los OPL deberán prever una parte específica en su presupuesto para cubrir el costo del medio postal derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos, así como el costo derivado de las actividades de promoción del VMRE, de la producción de la documentación y materiales electorales que integrarán el PEP y que se utilizarán el día de la jornada electoral, así como de la producción de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral. La estimación del costo del medio postal se establecerá en cada Convenio General de Coordinación y Colaboración que suscriban el INE y los OPL.
8. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apearse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad que rigen las actividades del INE, así como los principios rectores que prevea la legislación local, y se realizarán con perspectiva de género.
9. Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisados en el Grupo de Trabajo, informando de ello a las y los integrantes de la COVE y, cuando así corresponda, a la CRFE, la CVOPL y demás Comisiones que correspondan y, en su caso, se someterá a la aprobación del Consejo General.

TÍTULO II**EMISIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS CIUDADANAS POR LA MODALIDAD POSTAL****Capítulo Primero****Voto Postal**

10. Para el ejercicio del VMRE en los PEL 2021-2022, el INE y los OPL implementarán, atendiendo a lo establecido en la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos, la modalidad de votación postal para las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.
11. Para efectos del numeral anterior, el INE y los OPL celebrarán los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, a efecto de contar con los servicios y demás insumos necesarios para la instrumentación del voto por la modalidad postal, lo cual quedará establecido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración.

En los contratos y/o convenios con las instancias o proveedores que correspondan, se preverán los mecanismos necesarios para el seguimiento puntual al envío y el retorno de las piezas postales.

Capítulo Segundo**Documentación y materiales electorales****Sección Primera****Elementos que integran el PEP**

12. En términos de los artículos 339, párrafo 1; 340, párrafo 2; 341, párrafos 1 y 2; y, 342, párrafo 3, de la LGIPE, el PEP se integrará, al menos, por los siguientes elementos:
 - a) **Boleta electoral:** El formato de la Boleta Electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la legislación local; además, contendrán la leyenda “[GENTILICIO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA] residente en el extranjero”.
 - b) **Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:
 - I. Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
 - II. Las indicaciones para el ejercicio del VMRE para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
 - III. Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el INE y/o con el OPL según la elección que corresponda;
 - IV. Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y, 348, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE;
 - V. Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 81, párrafo 2; 341, párrafo 1; 342, párrafo 1; y, 344, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, e
 - VI. Información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
 - c) **Información para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la Boleta Electoral.** Deberá contemplar, por lo menos, los detalles que describan y orienten a las personas ciudadanas sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, del Sobre-Postal-Voto que contiene el Sobre-Voto con la boleta electoral, a fin de que se reciban oportunamente y sean contabilizados.
 - d) Los siguientes **sobres:**
 - I. **Sobre-PEP.** Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las personas ciudadanas, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;

- II. **Sobre-Postal-Voto.** Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y deberá contar con el domicilio del INE que determine la JGE en cada entidad federativa con PEL 2021-2022, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para las personas ciudadanas (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos de la o el remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y
 - III. **Sobre-Voto.** Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del OPL respectivo, el tipo de elección y el cargo que corresponda, así como elementos de control. Este sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto.
- e) **Información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.** Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

Sección Segunda

Producción del PEP y demás documentación y materiales electorales

13. Los OPL serán responsables del diseño y producción de los elementos que integran el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE, excepto tratándose del Sobre-PEP y el Sobre-Postal-Voto, que serán proporcionados al INE por el servicio de mensajería, de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso d) de los presentes Lineamientos.

Antes del 1º de diciembre de 2021, los OPL remitirán para validación del INE, la documentación y materiales electorales correspondientes.

A más tardar el 17 de diciembre de 2021, el INE verificará que la documentación y materiales electorales remitidos por los OPL, cumplan con las especificaciones técnicas y de contenidos establecidos en el RE, sus Anexos, los presentes Lineamientos y las demás disposiciones que emita.

14. Una vez que el INE haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por el OPL cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, los Consejos de los OPL los aprobarán a más tardar el 31 de diciembre del 2021, y ordenarán su impresión y producción a más tardar el 15 de abril de 2022, con la finalidad de integrar el PEP.
15. Tratándose de las boletas electorales, el número de ejemplares impresos será igual al número de personas ciudadanas que solicitaron su inscripción en las LNERE que eligieron la modalidad de voto postal para el ejercicio del VMRE y que se han determinado procedentes en términos de los Lineamientos LNERE.

Para tal efecto, a más tardar el 25 de marzo de 2022, el INE proporcionará a los OPL el estadístico de personas ciudadanas referidas en el párrafo anterior.

16. Los OPL determinarán un número adicional de boletas electorales, con base en las cifras que les proporcione el INE, a más tardar el 15 de abril de 2022, y en el que deberán considerar:
- a) El número de SIILNERE que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente, el TEPJF pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNERE o bien, cuya incorporación resulte de instancias administrativas derivadas de SRLNERE en términos de los Lineamientos LNERE;
 - b) El número de observaciones procedentes que los partidos políticos hayan formulado a la LNERE para Revisión, y
 - c) La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los PEP.

Las boletas adicionales no utilizadas deberán ser destruidas por el INE, en coordinación con los OPL, a más tardar el 4 de junio de 2022, en presencia de la Oficialía Electoral del INE, así como de las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, para lo cual se elaborará el Acta de hechos correspondiente.

17. Los OPL deberán entregar al INE la documentación y material electoral para la integración de los PEP, a más tardar el 22 de abril de 2022.

Sección Tercera**Actas de Escrutinio y Cómputo**

18. Para el escrutinio y cómputo del VMRE, existirán las siguientes actas:
- AEC para la elección que corresponda en la modalidad postal, y
 - El Acta de Cómputo de Entidad Federativa del VMRE, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida por ambas modalidades, esto es, postal y electrónica por Internet.

Capítulo Tercero**Integración, envío y reenvío del PEP, y recepción del Sobre-Postal-Voto****Sección Primera****Integración y envío del PEP**

19. La JGE emitirá, a más tardar el 31 de marzo de 2022, previo conocimiento de la COVE, el "Procedimiento para la integración y envío del PEP y recepción del Sobre-Postal-Voto", en el que se deberán especificar los tramos de responsabilidad correspondientes y las medidas de seguridad que deberán implementarse en el lugar de la integración, así como en su entrega al servicio de mensajería.
20. Conforme al procedimiento referido en el numeral anterior, el INE, a través de la DERFE, con la participación de los OPL y el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, llevará a cabo la integración de los PEP y realizará los actos necesarios para su envío a cada persona ciudadana al domicilio en el extranjero que señaló en su SIILNERE, a través del medio postal.
- Para los fines señalados en el párrafo que antecede, el INE hará uso de la LNERE en los términos de la LGIPE, el Anexo 19.3 del RE, los Lineamientos LNERE, así como los acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General.
21. Para los casos en que las personas ciudadanas residan en países en los que no se cuente con oficinas de servicios postales, el INE, a través de la DERFE, analizará y, en su caso, implementará las alternativas para su entrega, mismas que se harán del conocimiento de la ciudadanía. De esta actividad se informará al Grupo de Trabajo y a la COVE.
22. El envío del PEP dará inicio el 25 de abril de 2022 y concluirá el 10 de mayo de 2022.
- Fuera del plazo referido en el párrafo precedente, el INE podrá enviar el PEP con motivo de las resoluciones dictadas por el TEPJF, derivadas de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de las instancias administrativas con motivo de SRLNERE, así como tratándose de casos de extravío, pérdida, daño, devolución y de los reenvíos a que hace referencia la Sección Segunda de este Capítulo.
23. El INE, a través de la DERFE, dará seguimiento al envío de los PEP hasta la recepción de los mismos por las personas ciudadanas. De esta actividad se informará al Grupo de Trabajo y a la COVE.
24. El INE, a través de la DERFE, analizará los casos en los que las personas ciudadanas reporten que exista una incidencia con su PEP y tomará las medidas conducentes.

Sección Segunda**Devolución del PEP y su reenvío**

25. De presentarse la devolución de algún PEP, el INE, a través de la DERFE, analizará la causa de devolución reportada por el servicio de mensajería y, en su caso, realizará los ajustes correspondientes para el reenvío y entrega del mismo en el domicilio de la persona ciudadana en el extranjero.
26. Para los efectos previstos en el párrafo anterior, la DERFE se auxiliará, de ser necesario, de los datos de contacto proporcionados por las personas ciudadanas a través de la SIILNERE a que se refieren los Lineamientos LNERE.
27. En el caso de los PEP que devuelva el servicio de mensajería porque no pudieron entregarse a las personas ciudadanas, el INE, a través de la DERFE, los identificará y, en coordinación con el OPL, llevará a cabo su inhabilitación y destrucción antes del inicio de la jornada electoral, en presencia de la Oficialía Electoral, así como de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, para lo cual se generará el acta de hechos correspondiente.

Sección Tercera**Recepción del Sobre-Postal-Voto**

28. El INE llevará a cabo la recepción de los Sobres-Postales-Voto en el domicilio designado por los Consejos Locales en las entidades correspondientes, en términos del artículo 342, párrafo 3 de la LGIPE, y del procedimiento referido en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, en presencia de la persona dotada de fe pública en la JLE y con el acompañamiento, en su caso, de los OPL, de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Se informará de manera periódica a las y los integrantes de la COVE, a través de su Secretaría Técnica, así como a los OPL, el número de Sobres-Postales-Voto recibidos para la elección que corresponda.

Capítulo Cuarto**Recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto**

29. El INE, a través de la JGE, emitirá, a más tardar el 31 de marzo de 2022, el "Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los Sobres-Voto", previo conocimiento de la COVE, en términos de lo establecido en el artículo 344 de la LGIPE y en los presentes Lineamientos.
30. El INE llevará a cabo la recepción, registro, clasificación, resguardo y posterior traslado de los Sobres-Voto el día de la jornada electoral al Local Único de la entidad correspondiente, en términos del procedimiento mencionado en el artículo 344 de la LGIPE, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes.
31. La DERFE enviará a las JLE, de manera electrónica y a través del formato que para tal efecto se acuerde, el sábado previo al día de la jornada electoral, las LNERE para Escrutinio y Cómputo con las personas ciudadanas que eligieron ejercer su voto por la modalidad postal. De este acto se levantará el acta de hechos correspondiente.
32. Los Sobres-Voto que el INE reciba hasta 24 horas antes del inicio de la jornada electoral, se considerarán votos postales emitidos desde el extranjero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 345, párrafo 1 de la LGIPE.
33. De los Sobres-Voto recibidos fuera del plazo señalado en el numeral anterior, y hasta el 30 de junio de 2022, el INE, a través de las JLE, elaborará una relación para posteriormente hacerlos llegar a los OPL, a fin de que éstos, en los términos del artículo 345, párrafo 2 de la LGIPE, lleven a cabo su destrucción en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, levantando el acta de hechos correspondiente.

TÍTULO III**INTEGRACIÓN DE LAS MEC Y CAPACITACIÓN ELECTORAL****Capítulo Primero****Integración de las MEC**

34. El INE, a través de la DECEyEC, emitirá, a más tardar el 31 de agosto de 2021, el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" como parte de la ECAE 2021-2022, con el objetivo de establecer los procedimientos para la integración de las MEC y la capacitación electoral, y su seguimiento.
35. El INE, a través de los Consejos Locales respectivos, determinará, a más tardar el 7 de abril de 2022, el número de MEC a instalar para cada entidad con PEL 2021-2022, con base en las LNERE para Escrutinio y Cómputo de la votación recibida vía postal.
- En cada MEC se computarán hasta 750 votos.
36. El INE establecerá como sede de las MEC un Local Único en cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022, los cuales serán aprobados por los Consejos Locales, según corresponda.
37. El INE, a través de las JDE, seleccionará de manera aleatoria, por medio del procedimiento de primera insaculación a un 2% adicional de la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan a los distritos electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación del Local Único en cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022, a las personas ciudadanas que fungirán como funcionarias de las MEC, para su correspondiente visita, notificación y capacitación.

En las secciones electorales donde el número de personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores sea entre 100 y 384, el sistema mencionado deberá insacular a 50 personas ciudadanas, con fundamento en el artículo 254 de la LGIPE; para tal efecto, la insaculación se realizará tomando como base el mes-calendario resultado del sorteo que efectúe el Consejo General.

Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos legales y, de acuerdo con su nivel de escolaridad, serán designadas para ocupar cargos de las MEC, mediante el procedimiento de Segunda Insaculación, con base en el primer apellido de la letra sorteada por el Consejo General.

38. El INE llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias:
 - a) Una persona que fungirá como Presidenta(e);
 - b) Una persona que fungirá como Secretaria(o);
 - c) Dos personas que fungirán como Escrutadoras(es), y
 - d) Dos personas que fungirán como suplentes generales por MEC.
39. En caso que se registre la ausencia de las personas funcionarias titulares y suplentes de las MEC el día de la jornada electoral, el INE, a través del Consejo Local en la entidad respectiva, determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE y el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" que es parte de la ECAE 2021-2022.
40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346, párrafo 4 de la LGIPE, el INE establecerá los mecanismos para que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes puedan designar a:
 - a) Una persona representante propietaria y una suplente por cada MEC;
 - b) Una persona representante general por cada veinte MEC o fracción, y
 - c) Una persona representante general para el cómputo estatal de la votación emitida en el extranjero.
41. Los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único de la entidad que corresponda, el día de la jornada electoral.
42. Las JLE, en coordinación con los OPL, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.
43. Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como Observadoras Electorales, y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes en el Local Único de la entidad que corresponda, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con el RE y los Lineamientos que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.
44. Las tareas de integración de las MEC, así como la capacitación de las personas funcionarias, serán desarrolladas por la DECEyEC, a través de las JDE en la entidad correspondiente, con el apoyo de las y los CAE. En estas tareas se contará con la supervisión de las JLE y el acompañamiento de los OPL.
45. El INE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las MEC para cada una de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022.

Capítulo Segundo

Capacitación Electoral

Sección Primera

Aspectos generales

46. El INE, a través de la DECEyEC, es responsable de la capacitación electoral para el VMRE en los PEL 2021-2022, mediante los procedimientos y estrategias que se definan para tal fin, así como en atención a lo establecido en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que celebre con cada OPL.
47. Para la capacitación de las personas funcionarias de MEC, el INE aplicará, en lo conducente, lo estipulado por el artículo 254 de la LGIPE, basándose principalmente en los criterios de sorteo e insaculación.

48. El INE realizará la capacitación a las personas funcionarias de MEC, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL.
49. El INE, a través de la DECEyEC, impartirá la capacitación dirigida a las y los SE y CAE y a las personas servidoras públicas de la JLE en cada entidad federativa que fungirán como suplentes el día de la jornada electoral, en la que se deberán considerar las particularidades de cada elección local.

Sección Segunda

Material didáctico para la Capacitación Electoral

50. Los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de MEC definidos en el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" que es parte de la ECAE 2021-2022, serán elaborados por el INE; mientras que los OPL serán los responsables de su impresión y distribución.

Sección Tercera

Simulacros y prácticas de la jornada electoral

51. El INE, a través de las JDE, establecerá las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de la jornada electoral. En estas actividades podrá contarse con la presencia de los OPL.
52. Los formatos que se utilicen para los simulacros deberán ser idénticos a los que se emplearán en las MEC, con la salvedad de hacer el señalamiento expreso de que son para el uso de los simulacros.
53. Para realizar los simulacros de las MEC, se utilizarán, al menos, los siguientes formatos y materiales:
 - a) Boleta Electoral;
 - b) LNERE para Escrutinio y Cómputo;
 - c) Acta de la Jornada Electoral;
 - d) AEC;
 - e) Cuadernillo para hacer operaciones;
 - f) Hoja de incidentes;
 - g) Guía para la clasificación de votos;
 - h) Recibo de copia legible de las actas de la mesa;
 - i) Bolsa para la documentación electoral de la elección desde el extranjero;
 - j) Sobre-Voto, y
 - k) Urna.
54. Los OPL llevarán a cabo la producción de la documentación muestra para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral. El INE imprimirá y distribuirá dichos documentos considerando las fechas y disposiciones establecidas en el capítulo "Materiales Didácticos y de Apoyo", incluido en el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" como parte de la ECAE 2021-2022.

TÍTULO IV

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN POSTAL EMITIDA POR LAS PERSONAS CIUDADANAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Capítulo Único

Jornada electoral

55. El día de la jornada electoral, las JLE trasladarán al Local Único de la entidad correspondiente los Sobres-Voto, desde el domicilio designado por los Consejos Locales, en términos del procedimiento a que se refiere el numeral 19 de los presentes Lineamientos, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes para tales efectos.
56. Las MEC se instalarán en el Local Único de la entidad correspondiente a las 17:00 horas, tiempo del Centro de México, del día de la jornada electoral, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del mismo día.

57. Para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se observará lo siguiente:

- a) Las y los SE y CAE entregarán a las personas Presidentas de las MEC, la LNERE en la que consten los nombres de las personas electoras que tuvieron una inscripción procedente para integrar la LNERE y ejercer su voto por la vía postal, así como los que enviaron su Sobre-Voto dentro del plazo establecido;
- b) La persona Presidenta de la MEC verificará que cuenta con la LNERE correspondiente y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra "VOTÓ";
- c) Acto seguido, las personas Escrutadoras de la MEC procederán a contar los Sobres-Voto que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de personas electoras marcadas con la palabra "VOTÓ" que señala el inciso anterior. Si el número de personas electoras marcadas con la palabra "VOTÓ" en la LNERE y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;
- d) Verificado lo anterior, la persona Presidenta de la MEC abrirá cada Sobre-Voto y extraerá la Boleta Electoral, sin desdoblarla, para depositarla en la urna respectiva;
- e) Si el Sobre-Voto se encuentra roto o en mal estado, la persona Presidenta de la MEC lo informará a las personas presentes en la MEC, y depositará la boleta electoral en la urna. El hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;
- f) Si al abrir un Sobre-Voto se constata que:
 - I. No contiene la boleta electoral, se considerará que el voto es nulo;
 - II. Contiene más de una boleta electoral del mismo cargo de elección, estas se considerarán votos nulos.

En los supuestos señalados en las fracciones anteriores, el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes respectiva;

- g) Los Sobres-Voto serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción por parte del INE;
- h) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290; 291; 294; 347, párrafo 1; 348, y 349 de la LGIPE;
- i) Concluido este procedimiento, se levantará el AEC, que será firmada por las personas funcionarias de MEC y por la persona representante de cada partido político y, en su caso, de cada candidatura independiente, y
- j) Finalmente, las AEC serán entregadas por las personas Presidentas de las MEC, al personal del INE designado para la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente.

Las y los representantes de los partidos políticos podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo del escrutinio y cómputo.

58. Para efectos de la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa, una vez que se cuente con las AEC de la votación postal y electrónica por internet, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) El personal del INE previamente designado por las JLE, agrupará las AEC de cada MEC y posteriormente, en presencia de las personas representantes generales de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, realizará la captura de los resultados de las AEC correspondientes a la votación emitida en el extranjero por la vía postal y electrónica por Internet, generando las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, y
- b) Las Actas de Cómputo de Entidad Federativa serán firmadas por las personas funcionarias responsables y por la persona representante general de cada partido político y, en su caso, de la candidatura independiente acreditada para tal efecto.

En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL.

59. Los paquetes electorales con las AEC y las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, serán entregadas al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único de la entidad correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección en la entidad que corresponda.
60. La persona Secretaria Ejecutiva o funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares para la elección que se trate.

TÍTULO V

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR LA VÍA POSTAL, CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO

Capítulo Primero

Promoción para el ejercicio del VMRE por la vía postal

61. El INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas residentes en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE por la vía postal, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE para los PEL 2021-2022 que la COVE apruebe para tales efectos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

Capítulo Segundo

Campañas y propaganda electoral

62. Tratándose de campañas y propaganda electoral en el extranjero, los partidos políticos con registro nacional y local, sus candidatas(os) y, en su caso, las candidaturas independientes, se sujetarán a lo establecido por el artículo 353, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE.

TÍTULO VI

GRUPO DE TRABAJO PARA LA COORDINACIÓN DEL VMRE EN LOS PEL 2021-2022

Capítulo Único

Disposiciones generales

63. Para dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y llevar a cabo una adecuada conducción y desarrollo de las actividades que derivan de los mismos, en la organización del VMRE en los PEL 2021-2022, el INE y los respectivos OPL integrarán el Grupo de Trabajo.
64. El Grupo de Trabajo sesionará de acuerdo con sus necesidades a fin de cumplir con sus obligaciones, e informará a los integrantes de la COVE y, en lo que corresponda, a las y los integrantes de la CVOPL, la CRFE y demás Comisiones que, en su caso, correspondan, así como a los Consejos de los OPL y las instancias que así lo soliciten, de los acuerdos tomados en dichas sesiones, cuando se trate de asuntos relativos a los presentes Lineamientos.
65. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las funciones previstas en el RE y los Lineamientos LNERE, el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:
 - a) Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
 - b) Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos;
 - c) Determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos, e
 - d) Informar a las y los integrantes de la COVE y a los Consejos de los OPL, a través de sus representantes en el Grupo de Trabajo, de los resultados de sus sesiones y el reporte de actividades y, en su caso, someter a su consideración los temas trascendentales para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
66. Al concluir los PEL 2021-2022, el Grupo de Trabajo deberá presentar un Informe Final de Actividades a la COVE, para su remisión al Consejo General y a los Consejos de los OPL de las entidades correspondientes, relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Convenio General de Coordinación y Colaboración y los acuerdos que, en su caso, adopten el INE y los OPL.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo Único

Disposiciones generales

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
 - I. Ordenamientos jurídicos:
 - a) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - b) **Legislación local:** Constituciones Políticas, Códigos, Leyes y demás normatividad en materia electoral de las entidades federativas que contemplan el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - c) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - d) **Lineamientos LNERE:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - e) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
 - II. Autoridades, organismos y órganos:
 - a) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
 - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - c) **Consejo(s) de los OPL:** Consejo General u órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya Legislación local contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - d) **COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
 - e) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
 - f) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
 - g) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
 - h) **Funcionariado de la MEC Electrónica:** Personas insaculadas, visitadas, notificadas, capacitadas y designadas, encargadas de dar seguimiento a las actividades del cómputo de la votación electrónica por Internet emitida por las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
 - i) **Grupo de Trabajo:** Grupo de Trabajo Interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - j) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
 - k) **JGE:** Junta General Ejecutiva;
 - l) **OPL:** Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
 - m) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
 - n) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - o) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática;
 - p) **UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;

III. Siglas, acrónimos y definiciones:

- a) **AEC:** Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet;
- b) **Audidores responsables:** Personas designadas por el ente auditor, las cuales tienen a su cargo la coordinación del equipo auditor para realizar la Auditoría de acompañamiento al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- c) **CIC:** Código de Identificación de Credencial, corresponde al número de clave incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, que sirve para llevar un control de los formatos producidos y hacer única cada credencial;
- d) **Contraseña:** Cadena de caracteres necesaria para la comprobación de la identidad y acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- e) **Convenio(s) Específico(s) de Coordinación y Colaboración:** Instrumento(s) que firma el Instituto Nacional Electoral con cada uno de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas a fin de llevar a cabo la implementación de las actividades relacionadas con el objetivo de los presentes lineamientos. Incluye, en su caso, los anexos técnicos y financieros que al efecto se determinen;
- f) **ECAE 2021-2022:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022;
- g) **Ente auditor:** Empresa encargada de realizar la auditoría de acompañamiento al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- h) **INETEL:** Centro de Atención Ciudadana INETEL del Instituto Nacional Electoral;
- i) **Llave criptográfica:** Pareja de claves (llave de la elección, llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos;
- j) **LNERE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizará para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, bajo la modalidad electrónica por Internet;
- k) **MEC Electrónica:** Mesa de Escrutinio y Cómputo única de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet en los Procesos Electorales Locales 2021-2022;
- l) **Nombre de usuaria o usuario:** Cadena de caracteres única, que se asigna a cada una de las personas ciudadanas registradas en la LNERE que eligieron la modalidad de votación electrónica por Internet y que permite validar su acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- m) **OCR:** Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition, por sus siglas en inglés). Elemento compuesto de la Credencial para Votar, integrado por los dígitos que corresponden a la clave de la sección electoral de residencia de las y los ciudadanos, así como el número consecutivo que se asigna al momento del registro de cada persona ciudadana cuando se crea la Clave de Elector;
- n) **Oferta electoral:** Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y que integran la boleta electoral electrónica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- o) **PEL 2021-2022:** Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas cuya Legislación local contempla el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- p) **Persona ciudadana:** Las mujeres mexicanas y los varones mexicanos en pleno goce de sus derechos político-electorales, que residen en el extranjero, que sean incorporadas(os) en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y, que elijan emitir su voto bajo la modalidad electrónica por Internet, de conformidad con los Lineamientos LNERE;

- q) **Persona dotada de fe pública:** persona investida de fe pública, encargada de presenciar determinados actos. Sus funciones serán realizadas por una o un Notario Público y una persona representante de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral;
 - r) **Persona operadora técnica:** Personas designadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, encargadas de llevar a cabo las actividades dentro del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral en los eventos protocolarios necesarios;
 - s) **Recibo de voto:** Valor o código único que recibe la persona ciudadana después de emitir su voto, sin revelar el sentido de este. Dicho código es obtenido a partir de un algoritmo criptográfico. Permite a la persona ciudadana ratificar que su voto ha sido incluido en el cómputo de los resultados de la elección;
 - t) **SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, y
 - u) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
2. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, en los PEL 2021-2022.
 3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
 - I. Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, para los PEL 2021-2022.
 - II. Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, emita el Consejo General y los Consejos de los OPL, así como de los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren entre el INE y los OPL.
 4. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se realizará en términos de lo señalado en el artículo 5, párrafo segundo de la LGIPE.
 5. Las personas funcionarias electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, y demás instancias involucradas, deberán salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que, en su caso, tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales; los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales y los OPL; los presentes Lineamientos; así como, los compromisos adquiridos en virtud de los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración que al efecto se suscriban.
 6. El INE celebrará con cada uno de los OPL, los Convenios Generales y/o Específicos de Coordinación y Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan dar cumplimiento a las bases, procedimientos y actividades establecidas en los presentes Lineamientos.
 7. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género que rigen las actividades del INE, así como a los principios rectores que prevea la Legislación local de las entidades federativas que contemplan el VMRE.
 8. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, de conformidad con el artículo 109 del RE, se integrará el Grupo de Trabajo, que tendrá, además de las funciones previstas en el RE, las siguientes:
 - I. Determinar y apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.
 - II. Coordinar la realización de actividades contenidas en los presentes Lineamientos.
 - III. En su caso, determinar la conformación de grupos específicos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las actividades contenidas en los presentes Lineamientos.

Al concluir los PEL 2021-2022, el Grupo de Trabajo deberá presentar un Informe Final de Actividades a la COVE, para su remisión al Consejo General y a los Consejos de los OPL de las entidades correspondientes, relacionado con el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, el Convenio General de Coordinación y Colaboración y los acuerdos que, en su caso, adopten el INE y los OPL.

9. Las sesiones que se lleven a cabo para realizar las actividades establecidas en los protocolos correspondientes, así como la sesión de cómputo y resultados serán transmitidas a través de las plataformas institucionales con que cuenta el INE.

TÍTULO II

EMISIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET

Capítulo Primero

Consideraciones preliminares para la configuración del SIVEI

10. Podrán emitir el voto, a través del SIVEI, las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un **correo electrónico** y un número de **teléfono móvil** únicos, de conformidad con los Lineamientos LNERE.
11. Para tales efectos, a más tardar el 1º de mayo de 2022, la DERFE entregará a la UTSI la LNERE correspondiente a las personas ciudadanas que eligieron la modalidad de votación electrónica por Internet, una vez que se cuente con la declaración de validez que realice el Consejo General a que alude el artículo 338, párrafo 5 de la LGIPE y, en los términos que para tal efecto se establezcan conjuntamente en el protocolo correspondiente.
12. La LNERE deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - I. Nombre de la persona ciudadana.
 - II. Entidad mexicana de votación.
 - III. OCR.
 - IV. CIC.
 - V. Correo electrónico.
 - VI. Número telefónico, incluyendo prefijo de país y código de área.
13. Para efectos de poner a disposición del SIVEI la lista de las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet, se llevará a cabo un procedimiento de carga de la LNERE correspondiente al VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet en el SIVEI.

Para tal efecto, a más tardar el 5 de mayo de 2022, el INE convocará a un evento protocolario el cual deberá ser atestiguado por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales, y en su caso, locales y de las candidaturas independientes. Dicha carga tendrá lugar de manera posterior a la sesión del Consejo General donde declare la validez de la LNERE, conforme al procedimiento previsto en el artículo 338, párrafo 5 de la LGIPE.
14. En caso de que, de manera posterior al procedimiento carga de la LNERE en el SIVEI mencionado en el numeral anterior, se realizara alguna adenda a la LNERE y, fuera necesario realizar modificaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:
 - I. La DERFE informará por escrito a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción de la o las personas ciudadanas a la LNERE derivadas de una instancia administrativa o bien, la resolución que, en su caso, emita el TEPJF respecto de la inclusión de alguna persona a la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet.
 - II. El 20 de mayo de 2022, la UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet, Para ello, se convocará a un evento protocolario con las formalidades señaladas en el segundo párrafo del numeral anterior.

- III. La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI asociadas a la configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI, ni durante el periodo de votación.
15. Las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, de las candidaturas independientes, podrán asistir al acto protocolario de carga de la LNERE en el SIVEI, así como los demás actos que se realicen, de manera semipresencial a través del uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el INE, para lo cual se deberá remitir por correo electrónico institucional la información correspondiente a efectos de dar seguimiento al desarrollo de las actividades que tengan lugar.

Capítulo Segundo

Generación de las cuentas de acceso al SIVEI, documentación y materiales para el ejercicio del voto

Sección Primera

Cuentas de acceso al SIVEI

16. Una vez proporcionada la LNERE que se utilizará para la votación electrónica por Internet, el INE, a través de la UTSI, generará a cada una de las personas ciudadanas que la integran, una cuenta única de acceso al SIVEI.

Las cuentas de acceso al SIVEI estarán conformadas por la siguiente información:

- I. Nombre de usuaria o usuario.
 - II. Liga de acceso al SIVEI que contiene la información de ingreso, de manera cifrada.
17. Las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las personas ciudadanas, a través del correo electrónico registrado en la LNERE, a más tardar el 6 de mayo de 2022. El estadístico del envío de cuentas se hará del conocimiento de las y los integrantes de la COVE.

En caso de que la persona ciudadana haya realizado una actualización de correo electrónico, en términos del numeral 13, último párrafo de los Lineamientos LNERE, la cuenta de acceso al SIVEI se le enviará al último dato de contacto registrado.

Sección Segunda

Boleta electoral electrónica

18. A más tardar el 31 de diciembre del 2021, y previa validación del INE por conducto de la DEOE, los Consejos de los OPL aprobarán el formato único de boleta electoral electrónica, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE, que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente.

Se observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la LGIPE; 151, párrafo 1, inciso a) del RE, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación local.

19. El diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el RE, así como las características y procedimientos que establezca la DEOE para las elecciones en los PEL 2021-2022.

20. Las boletas electorales electrónicas deberán tener como mínimo los siguientes elementos:

- I. Proceso Electoral Local a que se refiere.
- II. Entidad federativa.
- III. Cargo a elegir.
- IV. Nombre(s) y apellidos de cada candidatura y, en su caso, sobrenombre o apodo.

- V. Emblema a color de cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes.
- VI. Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes postuladas(os) por cada partido político y, en su caso, candidaturas independientes y/o candidaturas comunes.
- VII. Una opción para anulación del voto.
- VIII. Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas.
- IX. La leyenda "(gentilicio del estado que corresponda) residente en el extranjero".

En caso que lo establezca la Legislación local, la boleta electoral electrónica, podrá contener la fotografía de cada candidata(o) registrada(o) o bien, los elementos que sean necesarios.

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados a cada partido político y, en su caso, candidatura independiente, coalición y/o candidatura común en la boleta electoral electrónica, se hará con base en las características de la boleta electoral que apruebe el Consejo del OPL para la votación en territorio nacional, previa validación del INE por conducto de la DEOE.

- 21. El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

Sección Tercera

Materiales didácticos para la emisión del voto

- 22. Adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 17 de los presentes Lineamientos, el INE por conducto de la UTSI, enviará a través de correo electrónico, al menos, los siguientes elementos:

I. **Instructivo para votar bajo la modalidad electrónica por Internet desde el extranjero:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- a) Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
- b) Las indicaciones para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, a través del SIVEI para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión, y
- c) Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con INETEL.

II. **Materiales de apoyo:** Manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros, que el INE considere convenientes para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI.

III. **Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI:** Las instrucciones precisas para ingresar y familiarizarse con el uso del SIVEI durante el período de socialización.

Los materiales señalados también serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página electrónica de microsítio de voto extranjero, en el siguiente enlace:

<https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>

- 23. El instructivo para el uso del SIVEI, así como las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet y, que serán utilizados por las personas ciudadanas para la elección de que se trate, serán aprobados por el OPL que corresponda, previa validación del INE, a más tardar el 31 de diciembre del 2021.
- 24. Además de lo anterior, se deberá remitir información en forma electrónica para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidaturas y/o coaliciones. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

Sección Cuarta**Acta de inicio del periodo de votación**

- 25.** Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:
- I.** Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto.
 - II.** Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor.
 - III.** La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada.
 - IV.** La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.
- 26.** El INE, a través de la DEOE, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán aprobados por el Consejo del OPL, a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Sección Quinta**Actas de Escrutinio y Cómputo**

- 27.** Para el escrutinio y cómputo de la votación del VMRE en los PEL 2021-2022, existirán las siguientes actas:
- I.** AEC para la elección que corresponda en la modalidad electrónica por Internet.
 - II.** Acta de Cómputo de Entidad Federativa, para la elección que corresponda, la cual se integra con los resultados de la votación recibida desde el extranjero por ambas modalidades (postal y electrónica por Internet).
- 28.** El INE, a través de la DEOE, será responsable de establecer, a partir de la generación de un formato único, los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán aprobados por el Consejo del OPL, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, lo cual deberá ser informado al INE, por conducto de la UTVOPL.
- 29.** Se levantará un AEC para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:
- I.** La frase "Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero".
 - II.** El PEL 2021-2022 y la entidad federativa que corresponda.
 - III.** El tipo de elección, refiriendo al cargo que se elige.
 - IV.** El lugar, la fecha y la hora de la generación del acta.
 - V.** El número de votos para:
 - a)** Partidos políticos, en orden de registro;
 - b)** En su caso, coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;
 - c)** Candidaturas comunes (si la legislación local las contempla);
 - d)** Candidaturas independientes, en orden de registro, y
 - e)** Candidaturas no registradas.
 - VI.** El número de votos nulos.
 - VII.** Total de votos.
 - VIII.** Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere.
 - IX.** La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes al término del escrutinio y cómputo.

Capítulo Tercero

Simulacros de Votación

30. Previo al periodo de socialización, podrán realizarse simulacros de votación a través del SIVEI.
31. Los alcances y objetivos de dichos simulacros deberán hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la COVE, previo a su realización.
32. Del resultado de los simulacros que se realicen, se informará a las y los integrantes de la COVE.

Capítulo Cuarto

Revisión, verificación, validación de la oferta electoral y socialización del SIVEI

Sección Primera

Revisión, verificación y validación de la oferta electoral

33. A más tardar el 5 de mayo de 2022, el INE convocará a un evento protocolario, para efecto de revisar, verificar y validar la oferta electoral que será utilizada en la elección de que se trate y que aparecerá en el SIVEI durante el periodo de socialización.

Dicho evento deberá ser atestiguado por personal designado por la Oficialía Electoral del INE, quien brindará acompañamiento y otorgará fe pública a la revisión mencionada.

Igualmente se contará con la presencia de las y los representantes que designen los OPL de las entidades con PEL 2021-2022 que contemplen en su legislación el VMRE, así como de personal de la DERFE y la UTSI, y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Para tales efectos, se solicitará por conducto de la UTVOPL, la designación del personal de los OPL cuya legislación local contempla el VMRE en los PEL 2021-2022, para llevar a cabo el evento mencionado. Los OPL deberán realizar la designación del personal mencionado a más tardar el 3 de mayo de 2022.

34. Para llevar a cabo la revisión, verificación y validación de la oferta electoral que se establece en el numeral anterior, los OPL, con apoyo de la UTVOPL, harán llegar a la UTSI, a más tardar el 30 de abril de 2022, lo siguiente:
 - I. Boleta electoral electrónica para el VMRE por la **modalidad electrónica** aprobada (en formato PDF).
 - II. Boleta electoral (en formato PDF) remitida para la producción del PEP en la modalidad postal.
 - III. Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en los PEL 2021-2022.
 - IV. Emblemas de dichas candidaturas (en formato vectorial).
 - V. Emblema oficial de los OPL, (en formato vectorial).

Sección Segunda

Periodo de Socialización del SIVEI

35. El periodo de socialización del SIVEI será del 7 al 18 de mayo de 2022, tiempo en que el SIVEI estará disponible para que las personas ciudadanas puedan ingresar y familiarizarse con su funcionamiento.

Durante este periodo se mostrará la oferta electoral que se utilizará en la elección de que se trate. La familiarización con el funcionamiento del SIVEI se hará sin que se pueda emitir la votación.

36. El envío del material de apoyo para la socialización del SIVEI se realizará a través del correo electrónico registrado de las personas ciudadanas, a más tardar el 6 de mayo de 2022.

Asimismo, se enviará a las personas registradas en la LNERE, al menos un mensaje SMS a su número de teléfono móvil, así como un correo electrónico, con el fin de establecer un recordatorio respecto de las fechas y avisos previos al inicio del periodo de socialización y al inicio del periodo de votación.

TÍTULO III**MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA****Capítulo Único****Integración de la MEC Electrónica y Capacitación Electoral**

- 37.** El INE, a través de la DECEyEC, con base en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” como parte de la ECAE 2021-2022, llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral.
- 38.** El INE instalará una MEC Electrónica con sede en Aguascalientes, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por:
- I.** Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:
 - a)** Presidenta(e);
 - b)** Secretaria(o), y
 - c)** Escrutadora(or).
 - II.** Las Consejeras y los Consejeros Electorales del INE en el ámbito estatal.
 - III.** Las representaciones de los partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, según corresponda a la elección de que se trate y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Para tales efectos, los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, designarán a una persona representante propietaria y una suplente, conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 2 del RE.

Los OPL designarán a una persona representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

- 39.** El INE, a través de la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda, seleccionará de manera aleatoria al funcionariado de la MEC Electrónica, a través del procedimiento de Primera Insaculación equivalente a un 2% adicional de las personas ciudadanas en la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan al o a los Distritos Electorales adyacentes o más cercanos a la ubicación de la MEC Electrónica, quienes serán visitadas, notificadas y capacitadas, con base en el “Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero” como parte de la ECAE 2021-2022.
- 40.** A través del procedimiento de Segunda insaculación, y de conformidad con el artículo 347, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, el INE seleccionará a tres personas ciudadanas que integrarán la MEC Electrónica, y asignará el cargo que ocuparán con base en su nivel de escolaridad.
- 41.** El funcionariado de la MEC Electrónica deberá:
- I.** Presenciar las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los presentes Lineamientos.
 - II.** Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.
- Adicionalmente, el funcionariado de la MEC Electrónica podrá presenciar las actividades establecidas en los protocolos de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y de apertura del SIVEI.
- 42.** Además de lo descrito en el numeral anterior, el funcionariado de la MEC Electrónica, tendrá las siguientes atribuciones:
- I.** La(el) Presidenta(e):
 - a)** Declarará la instalación y cierre de la MEC Electrónica;
 - b)** Solicitará a la persona representante de la UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;

- c)** Indicará a la(el) Secretaria(o) que entregue una copia del AEC al resto de las personas integrantes de la MEC Electrónica;
 - d)** Entregará el(los) paquete(s) electoral(es), y
 - e)** Declarará el cierre de la MEC Electrónica.
- II.** La(el) Secretaria(o):
 - a)** Solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la lista de las personas ciudadanas que emitieron su voto bajo la modalidad electrónica por Internet;
 - b)** Recabará las firmas necesarias;
 - c)** Entregará una copia del AEC al resto de las personas integrantes de la MEC Electrónica, y
 - d)** Registrará, en la hoja de incidencias correspondiente, el o los incidentes que, en su caso, tengan lugar durante la ejecución de las actividades descritas dentro del protocolo de cómputo y resultados.
- III.** La(el) Escrutadora(or):
 - a)** Entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados en los términos establecidos en los presentes Lineamientos, y
 - b)** Verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

El funcionariado de la MEC Electrónica también tendrá las atribuciones que establezca el "Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero" como parte de la ECAE 2021-2022.

- 43.** Se establecerá como sede de la MEC Electrónica las instalaciones del recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, en los términos previstos en la ECAE 2021-2022; así como, en el procedimiento que para tal efecto establezca INE. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 44.** En caso que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC Electrónica el día de la jornada electoral, el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.
- 45.** Las tareas de integración de la MEC Electrónica, así como la capacitación de sus integrantes, serán desarrolladas por la o las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el Estado de Aguascalientes partícipes del VMRE, con el apoyo de las y los CAE. En estas tareas se contará con el acompañamiento de los OPL.
- 46.** El INE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica para el VMRE en los PEL 2021-2022.
- 47.** El INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de MEC Postal, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL.
- 48.** Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas ante el INE, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con las disposiciones previstas en el RE y, en su caso, la convocatoria que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.

TÍTULO IV OPERACIÓN DEL SIVEI

Capítulo Primero

Ratificación de la oferta electoral

49. El 19 de mayo de 2022, el INE convocará a un evento protocolario, para efecto de ratificar la oferta electoral que se revisó, verificó y validó conforme al numeral 33 de los presentes lineamientos, y que se mostró durante el periodo de socialización, la cual será utilizada en la elección de que se trate y aparecerá en el SIVEI durante el periodo de votación.

Dicho evento deberá ser atestiguado por persona designada por Oficialía Electoral del INE, quien brindará acompañamiento y otorgará fe pública a la ratificación mencionada.

Igualmente se contará con la presencia de las y los representantes que designen los OPL de las entidades que contemplen en su legislación el VMRE, conforme al mencionado numeral 33 de los presentes Lineamientos, así como de personal de la DERFE y la UTSI, y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Capítulo Segundo

Preparación del SIVEI

50. El 21 de mayo de 2022 se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a los siguientes actos:

- I. La configuración de las elecciones.
- II. La creación de la llave criptográfica.
- III. La apertura del SIVEI.

51. Para realizar los actos protocolarios referidos en el numeral anterior, se contará con las siguientes figuras:

- I. **Personas custodias de la llave criptográfica:** Llevarán a cabo el procedimiento establecido para la creación y resguardo de la llave criptográfica de la elección, con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección.

Para tales efectos, a más tardar el 18 de marzo de 2022, el Consejo General designará a cinco personas que fungirán como custodias de la llave criptográfica, de entre personal del INE y de los OPL con PEL 2021-2022, cuya legislación contemple el VMRE.

- II. **Persona responsable de la autenticación:** Encargada de resguardar las credenciales de acceso al SIVEI.

La UTSI designará a una persona responsable de la autenticación principal y una persona responsable de la autenticación de respaldo.

- III. **Persona operadora técnica del SIVEI:** Encargada de aplicar las configuraciones en el SIVEI, siguiendo en todo momento lo establecido en los protocolos correspondientes.

Para tales efectos, la UTSI designará a una persona operadora técnica principal, y una persona operadora técnica de respaldo, personas que estarán capacitadas para realizar las operaciones necesarias en el SIVEI.

- IV. **Representantes de los OPL:** Una persona representante por parte de los OPL.

- V. **Representantes de la DERFE y la UTSI:** La DERFE y la UTSI designarán a una persona representante, respectivamente, para atestiguar la manera en que se llevarán a cabo los actos protocolarios para la operación del SIVEI.

- VI. **Representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.** Personas designadas por los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes para presenciar las actividades protocolarias.

52. El INE convocará a un evento para llevar a cabo las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI. Dichas actividades deberán ser atestiguadas por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
53. Los actos protocolarios de configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y, apertura del SIVEI, se llevarán a cabo en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, en el que se instalará la MEC Electrónica, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE.

Si por caso fortuito o fuerza mayor fuere imposible la realización, de manera presencial, de los eventos protocolarios descritos en el presente Capítulo, podrá hacerse uso de los medios tecnológicos que disponga el INE, para llevarlos a cabo de manera semipresencial, observando en todo momento los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo General y, en su caso, la JGE.

Capítulo Tercero

Apertura del SIVEI

54. Al concluir con el procedimiento de creación de la llave criptográfica, darán inicio las actividades de apertura del SIVEI, mismas que se desarrollarán en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes observarán lo siguiente:
 - I. **Verificación de puesta en cero de las bases de datos.** El ente auditor responsable y el INE acordarán un procedimiento para verificar que las bases de datos no cuentan con información y que solo están cargados los catálogos y los parámetros de operación estrictamente necesarios para que el SIVEI entre en operación, lo que será ejecutado por los auditores responsables.
 - II. **Validación del SIVEI.** Se deberá emitir un reporte por los entes auditores responsables, en el cual, se haga constar que el SIVEI y los componentes a utilizar durante el periodo de votación son los mismos que se revisaron durante la auditoría de acompañamiento, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
55. El procedimiento seguido para llevar a cabo la verificación de puesta en cero de las bases de datos, así como la evidencia que se genere como resultado, serán dados a conocer a la persona dotada de fe pública para su resguardo y adición al instrumento notarial correspondiente, y de así requerirlo, a las personas representantes de los OPL, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.
56. A las **20:00 horas, tiempo del Centro de México, del 21 de mayo de 2022**, dará inicio el periodo de votación, en el cual, las personas ciudadanas podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI.
57. Se generará el acta de inicio del periodo de votación, la cual será entregada a la persona dotada de fe pública para agregarse al instrumento notarial correspondiente, así como a las personas representantes de los OPL, así como a las personas representantes de los partidos políticos y, en su caso, a las candidaturas independientes que se encuentren presentes.

Capítulo Cuarto

Ejercicio del Voto

Sección Primera

Autenticación de la ciudadanía en el SIVEI

58. Una vez realizada la apertura del SIVEI, conforme al Capítulo anterior, las personas ciudadanas podrán acceder al mismo.

El proceso de autenticación de las personas ciudadanas en el SIVEI se llevará a cabo mediante la validación de dos factores de autenticación:

- I. **Primer factor de autenticación.** El ingreso a la liga de acceso enviada al correo electrónico de las personas ciudadanas.
- II. **Segundo factor de autenticación.** El código de un solo uso, generado en el teléfono móvil de las personas ciudadanas o enviado a dicho dispositivo, través de un mensaje SMS.

59. Durante el primer acceso al SIVEI, se solicitará a la persona ciudadana que ingrese los últimos 4 (cuatro) dígitos de su número de teléfono móvil para confirmar su identidad, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
60. El SIVEI permitirá a la persona ciudadana obtener el segundo factor de autenticación, el cual será un código de un solo uso, generado en su teléfono móvil. Cada persona ciudadana contará con la opción de completar el segundo factor de autenticación a través del envío de un mensaje SMS, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
61. Una vez que las personas ciudadanas ingresen el segundo factor de autenticación, el SIVEI solicitará que se asigne una contraseña para su nombre de usuaria(o). La creación de la contraseña se solicitará la primera vez que se ingrese al SIVEI.

Sección Segunda

Ingreso al SIVEI

62. Una vez realizada la validación de la identidad, las personas ciudadanas podrán ingresar al SIVEI utilizando únicamente su nombre de usuaria(o) y contraseña, así como el segundo factor de autenticación.

El SIVEI contará con la funcionalidad que permita recuperar la contraseña en caso de olvido o extravío.

63. El tiempo de cada sesión dentro del SIVEI será de máximo 30 (treinta) minutos, los cuales se contabilizarán a partir del ingreso al SIVEI, por lo que, durante ese tiempo, las personas ciudadanas podrán ingresar a la votación en la que participarán, elegir la opción u opciones electorales, así como emitir y verificar su voto.

Si el tiempo de sesión se agota sin haber emitido el voto, caducará la sesión por seguridad y el SIVEI solicitará el ingreso del nombre de usuaria(o) y contraseña, así como el segundo factor de autenticación para que la persona ciudadana ingrese nuevamente y realice el procedimiento señalado en el párrafo anterior, contando de nueva cuenta con una sesión de máximo 30 minutos para hacerlo.

Sección Tercera

Emisión del voto bajo la modalidad electrónica por Internet

64. Una vez que la persona ciudadana ingrese al SIVEI, se desplegará la elección en la que tiene derecho a participar y la boleta electoral electrónica correspondiente.

La persona ciudadana deberá revisar la oferta electoral, seleccionar la opción u opciones electorales, confirmar el sentido de su voto y, emitirlo.

Al seleccionar la opción u opciones electorales, el SIVEI permitirá a la persona ciudadana visualizar la selección realizada, con la finalidad de que confirme el sentido en el que emitirá el voto.

Las personas ciudadanas podrán cambiar la opción u opciones electorales elegidas cuantas veces lo deseen, hasta antes de confirmar el sentido de su voto en el SIVEI.

65. El SIVEI no permitirá anular el voto derivado de algún tipo de error, como lo es la selección de distintos partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común.

Tratándose de coaliciones o candidaturas comunes, en caso de que se presente algún error en la selección de la combinación de partidos políticos, el SIVEI advertirá que la selección no es válida y permitirá realizar de nuevo la selección de la opción u opciones electorales.

66. El SIVEI permitirá únicamente seleccionar:

- I. Una opción o combinación válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas.
- II. La opción de voto nulo de manera voluntaria e intencional.
- III. Capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada.

El SIVEI no permitirá emitir un voto si no se ha seleccionado alguna candidatura o coalición válida, una candidatura o fórmula no registrada, o en su defecto, si la persona ciudadana no ha indicado expresamente que quiere anular su voto.

67. El SIVEI mostrará un mensaje de confirmación, mediante el cual, la persona ciudadana ratificará el sentido de su voto y, en caso de cambiar su selección, podrá regresar a la boleta electoral electrónica para seleccionar una opción distinta.

68. Una vez emitido el voto, el SIVEI generará un comprobante que permitirá verificar que el voto se encuentra registrado en la elección correspondiente, mismo que podrá descargarse.

El SIVEI solo permitirá la emisión de un voto por elección, por persona ciudadana mexicana residente en el extranjero.

Capítulo Quinto

Cierre de la votación

69. A las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, el SIVEI ejecutará de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional.

70. Si llegadas las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto.

A las 18:30 horas, tiempo del Centro de México, del domingo 5 de junio de 2022, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

Capítulo Sexto

Apertura de la bóveda de votos

71. Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados se instalará la MEC Electrónica, en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Aguascalientes, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE, a las 17:00 horas del domingo 5 de junio de 2022, tiempo del Centro de México, y podrán estar presentes las personas Observadoras Electorales, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Una vez realizado lo anterior, la(el) Presidenta(e) declarará la instalación de la MEC Electrónica.

72. Durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la llave criptográfica, ya que es el número mínimo necesario para descifrar la llave, en caso de ausencia de alguna(o) de ellas(os). También se contará con la presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las personas y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

73. La(el) Escrutadora(or) entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados a cada integrante de la MEC Electrónica, a las y los representantes de los OPL, así como a la persona dotada de fe pública presente en el acto de generación de las AEC, misma que será agregada al instrumento notarial correspondiente.

74. En la ejecución del procedimiento al que hace referencia el numeral anterior, se deberán ejecutar, al menos, las siguientes acciones:

I. Cómputo de los votos.

II. Generación de las AEC correspondientes.

Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de las acciones mencionadas en el párrafo anterior.

Capítulo Séptimo**Generación de las AEC**

- 75.** La(el) Secretaria(o) de la MEC solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la lista de las personas ciudadanas que emitieron su voto por la vía electrónica por Internet, en el que conste el nombre y la Clave de Elector de las personas ciudadanas que emitieron su voto vía electrónica dentro del plazo establecido. Dicha lista será entregada a la(el) Presidenta(e), quien a su vez la entregará a la(el) Escrutadora(or).

La(el) Presidenta(e) solicitará a la persona representante de UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, y la persona responsable de la autenticación y la persona operadora técnica realizarán las actividades correspondientes a la generación de las AEC de la votación en el SIVEI.

- 76.** Posteriormente, la persona representante de UTSI solicitará a las personas custodias la utilización de la llave criptográfica y, la persona operadora técnica ejecutará las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos. Este procedimiento será observado por el funcionariado de la MEC Electrónica.

- 77.** Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará el acta de mesa de escrutinio y cómputo por cada entidad federativa con PEL 2021-2022, de manera secuencial, donde se encontrarán los resultados, ordenando los datos por entidad federativa.

El escrutinio y cómputo de la votación electrónica por Internet se llevará a cabo, en orden alfabético, para la elección de Gubernatura de cada entidad con PEL 2021-2022 cuya legislación local prevé el VMRE.

- 78.** El funcionariado de la MEC Electrónica verificará que las acciones descritas en el presente Capítulo se lleven a cabo conforme al protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los presentes Lineamientos.

- 79.** Una vez finalizadas las actividades conforme al protocolo de cómputo y resultados, la(el) Escrutadora(or) verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de las personas votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

Al finalizar, la persona operadora técnica entregará el AEC a la(el) Presidenta(e), quien indicará a la(el) Secretaria(o) que realice el llenado de la misma.

Después, la(el) Secretaria(o) recabará las firmas correspondientes y, posteriormente entregará una copia del AEC al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica conforme al numeral 81 de los presentes Lineamientos.

- 80.** Con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deberá obtener la totalidad de los recibos de voto, los cuales serán publicados en el portal del INE para permitir a la ciudadanía ratificar que su voto fue incluido en el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, de la elección que corresponda.

- 81.** El AEC con los resultados de la votación electrónica por Internet deberá ser firmada por el funcionariado de la MEC Electrónica, así como por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes. También será firmada por las personas representantes de la DERFE y la UTSI. De esta acta se entregará copia a las personas representantes de los OPL, de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Una vez realizadas las actividades descritas conforme al presente Capítulo, la(el) Presidenta(e) procederá a declarar el cierre de la MEC Electrónica.

- 82.** Respecto del acta de los resultados referida en el numeral anterior, se realizará la certificación documental por parte de la persona titular de la Dirección del Secretariado del INE, conforme al artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, utilizando la Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con el Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada del INE.

El documento en formato digital se enviará a través de correo electrónico a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas de las entidades que corresponda, a efecto de que se realice el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero. El acta de los resultados será entregada a las representaciones de los OPL ante la MEC Electrónica para su traslado y resguardo.

83. El personal del INE previamente designado por las JLE procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de ambas modalidades y, se generarán las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente en el Local Único.

Las Actas de Cómputo de Entidad Federativa serán firmadas por las personas funcionarias responsables y por la persona representante general de cada partido político designado para tal efecto.

En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL 2021-2022.

84. Los paquetes electorales con las AEC y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único correspondiente. Este personal será responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) a la sede del OPL, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección de Gubernatura en la entidad que corresponda.
85. La persona Secretaria Ejecutiva o bien, la persona funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección que se trate.

Capítulo Octavo

Monitoreo del SIVEI

86. El SIVEI deberá generar los reportes correspondientes a su uso, así como el estado de sus componentes.

Los entes auditores responsables ejecutarán el procedimiento intermedio de verificación de la integridad del SIVEI, el cual, consiste en generar la firma de los componentes, con la finalidad de comprobar que estos mantuvieron su integridad y que fueron los utilizados durante la operación del SIVEI en todas las etapas.

TÍTULO V

PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO

Capítulo Único

Promoción para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet

87. El INE y los OPL llevarán a cabo, de manera coordinada, acciones de difusión, comunicación, vinculación y asesoría a las personas ciudadanas y la comunidad mexicana en el extranjero, para promover el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, en lo conducente, con base en la Estrategia Integral de Promoción del VMRE que apruebe la COVE, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

TÍTULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

Capítulo Único

De los Criterios de Interpretación

88. Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán revisados en el Grupo de Trabajo, y de ello se informará a la COVE, así como en lo que corresponda, a las Comisiones de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del Registro Federal de Electores y de Capacitación y Organización Electoral y, en su caso, se someterá a la aprobación de la JGE y/o del Consejo General.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO E/JGA/62/2021 por el que se modifican diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO E/JGA/62/2021

SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para este Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad, así como que su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y se sujetará a diversas reglas como lo son: ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizar las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinar los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su propia tesorería.

Segundo. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Tercero. Que conforme a los párrafos cuarto y quinto del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, cuenta con una unidad de administración encargada de planear, programar, presupuestar, establecer las medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades del Tribunal respecto del gasto público.

Cuarto. Que en términos de lo establecido por el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal emitirá su manual de remuneraciones, incluyendo el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

Quinto. Que el pasado 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, cuyo artículo 20 establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año debía publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de este órgano jurisdiccional.

Sexto. Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano encargado de, entre otros, la administración, vigilancia y disciplina, asimismo cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, así como dirigir la buena marcha del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del mismo.

Octavo. Que de conformidad con el artículo 28, inciso B) fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias. Contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Noveno. Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Décimo. Que el pasado 12 de febrero de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo E/JGA/7/2021 mediante el cual se expide el Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2021.

Décimo Primero. Que, derivado del incremento salarial al personal operativo autorizado por el Gobierno Federal para cada ejercicio presupuestal, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa otorga los mismos incrementos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones, lo que implica la actualización del tabulador establecido para el personal operativo, manteniendo el ingreso de los trabajadores en congruencia con los niveles de responsabilidad y con el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Décimo Segundo. Que, conforme al incremento salarial autorizado, resulta necesario modificar las prestaciones económicas denominadas “Despensa”, “Previsión Social Múltiple”, “Compensación por Desarrollo y Capacitación”, “Ayuda por Servicios”, y la “Ayuda de Transporte” en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable.

Décimo Tercero. Que derivado de la renivelación del puesto de Oficial Jurisdiccional, (el cual representa la entrada al Sistema Profesional de Carrera contemplado en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa), se perdió la brecha salarial con el siguiente nivel en el Sistema Profesional de Carrera, y a fin de mantener la estabilidad dentro del mencionado servicio, la Secretaría Operativa de Administración llevó a cabo las acciones necesarias para realizar la valuación del puesto de Actuario que representa el siguiente escalón en el Servicio Profesional de Carrera del Tribunal y del puesto de Oficial de Partes en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Transitorio Segundo del Acuerdo E/JGA/7/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2021.

Décimo Cuarto. Que, por la entrada en funciones de la Tercera Sección de Sala Superior a partir del nombramiento de los Magistrados en dos de sus tres ponencias, resulta necesario que éstas cuenten con estructuras equivalentes a las otras dos secciones de Salas Superior; por lo que resulta indispensable que la Secretaría Operativa de Administración realice el ajuste de plazas mediante movimientos compensados.

Décimo Quinto. Que de conformidad con el artículo 100, fracción VII y 106, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal, la Secretaría Operativa de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, tiene la facultad de elaborar y proponer la modificación de la estructura orgánica ocupacional y salarial desde el punto de vista técnico, estratégico, organizacional y operacional, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración.

Que los cambios quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria aprobada al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como parte del presupuesto regularizable de servicios personales para el ejercicio fiscal 2022, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 21 y 23, fracciones II, XIV, y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 4, 5, fracciones I, incisos b), c), d), e) y f), II, incisos c) y d) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 31, fracción I y 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los artículos 28, inciso B) fracción I y 29 del Reglamento Interior Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se modifican los artículos 24 y 25, así como los Anexos 1, 2, y 4 del Manual de Remuneraciones para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo E/JGA/7/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,085 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y personal de mando.

Artículo 25.- En el caso de las Prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple por un importe mensual de 775 pesos;
- II. Ayuda por servicios por un importe mensual de 745 pesos;
- III. Ayuda de Transporte por un importe mensual de 880 pesos, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación por un importe mensual de 1,900 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los Servidores Públicos y las aportaciones del Tribunal a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en forma quincenal, en la proporción respectiva, a través del pago de nómina.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO, ENLACE Y OPERATIVO

CLAVE	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA	ZONA
CMSI	1	30,955.23	128,840.00	159,795.23	ZONA II
CMSJ	2	30,534.82	128,800.00	159,334.82	ZONA II
CMSJ	3	30,534.82	128,800.00	159,334.82	ZONA II
CMSJ	4	27,552.50	128,750.00	156,302.50	ZONA II
CMSK	5	22,000.00	131,704.33	153,704.33	ZONA II
CMSK	6	18,687.67	122,154.53	140,842.20	ZONA II
CMML	7	17,593.40	116,100.60	133,694.00	ZONA II
CMML	8	16,940.43	93,951.18	110,891.61	ZONA II
CMML	9	16,626.05	93,686.95	110,313.00	ZONA II
CMML	10	16,311.69	88,099.72	104,411.41	ZONA II
CMMM	11	15,805.00	79,624.50	95,429.50	ZONA II
CMMM	12	14,388.00	75,936.81	90,324.81	ZONA II
CMMM	13	14,170.00	65,334.90	79,504.90	ZONA II
CMMM	14	14,100.00	65,292.40	79,392.40	ZONA II
CMMM	15	11,990.00	61,891.93	73,881.93	ZONA II
CMMM	16	11,935.50	60,422.52	72,358.02	ZONA II
CMMM	17	11,881.00	59,747.26	71,628.26	ZONA II
CMMM	18	11,772.00	53,681.41	65,453.41	ZONA II
CMMM	19	10,751.54	52,264.71	63,016.25	ZONA II
CMMM	20	10,355.00	49,793.65	60,148.65	ZONA II
CMMM	21	10,028.00	45,002.89	55,030.89	ZONA II
CMMN	22	9,810.00	44,265.00	54,075.00	ZONA II
CMMN	23	9,265.00	36,204.35	45,469.35	ZONA II
CMMN	24	9,210.50	35,641.37	44,851.87	ZONA II
CMMN	25	9,156.00	28,993.36	38,149.36	ZONA II
CMMN	26	9,101.50	23,520.91	32,622.41	ZONA II
CMMN	27	9,047.00	20,018.22	29,065.22	ZONA II
CMMO	28	8,992.50	16,703.40	25,695.90	ZONA II
CMMO	29	8,938.00	16,320.28	25,258.28	ZONA II
CMMO	30	8,883.50	13,825.60	22,709.10	ZONA II
CEPC	31	8,829.00	9,462.03	18,291.03	ZONA II
CEPA	32	8,720.00	7,839.83	16,559.83	ZONA II
CEPQ	33	8,502.00	4,358.53	12,860.53	ZONA II
CO11	34	8,737.00	3,587.00	12,324.00	ZONA II

CO11	34	9,012.00	3,852.00	12,864.00	ZONA III
BO11	34	8,737.00	3,587.00	12,324.00	ZONA II
BO11	34	9,012.00	3,852.00	12,864.00	ZONA III
CO06	35	8,237.00	2,293.00	10,530.00	ZONA II
CO06	35	8,512.00	2,553.00	11,065.00	ZONA III
BO06	35	8,237.00	2,293.00	10,530.00	ZONA II
BO06	35	8,512.00	2,553.00	11,065.00	ZONA III

Nota: Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 2.

ANEXO 2

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLE AL PERSONAL DEL TRIBUNAL

GRUPO	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS		PRESTACIONES /1		PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Magistrado Presidente	1	-	114,035.26	-	41,346.95	-	155,382.21
Magistrados	2 a 4	111,730.06	113,731.39	40,403.58	41,224.48	152,133.64	154,955.87
Titular	5	-	110,015.27	-	27,303.13	-	137,318.40
Jefe de Unidad	6	-	101,526.26	-	24,732.71	-	126,258.97
Director General u homólogo	7 al 10	77,404.53	96,808.45	19,338.41	23,505.18	96,742.94	120,313.63
Titular de Unidad	12 y 21	43,302.17	67,825.64	11,201.96	17,082.04	54,504.13	84,907.68
Secretario de Acuerdos	11, 13, 16 al 18, 21 y 21	43,302.17	71,296.83	11,201.96	18,029.76	54,504.13	89,326.59
Director de Área	14, 15 19 y 21	43,302.17	60,355.22	11,201.96	15,477.70	54,504.13	75,832.92
Coordinador	17 y 19	48,891.92	54,920.33	12,538.93	13,966.98	61,430.85	68,887.31
Subdirector	22 al 27	24,253.20	42,633.04	7,549.04	11,018.51	31,802.24	53,651.55
Coordinador Adjunto	25 y 30	19,299.60	31,200.75	6,775.47	8,863.96	26,075.07	40,064.71
Actuario	27	-	24,253.20	-	7,549.04	-	31,802.24
Oficial Jurisdiccional	28 y 29	21,304.28	21,648.42	7,022.84	7,094.63	28,327.12	28,743.05
Jefe de Departamento	28 al 30	19,299.60	21,648.42	6,775.47	7,094.63	26,075.07	28,743.05
Operador de Servicios	30	-	19,299.60	-	6,775.47	-	26,075.07
Oficial de Partes	31 y 32	14,463.81	15,825.23	5,928.91	6,084.19	20,392.72	21,909.42
Enlace	31 al 33	11,535.96	15,825.23	5,287.42	6,084.19	16,823.38	21,909.42
Operativo	34 y 35	9,611.15	11,538.81	9,057.13	9,397.18	18,668.28	20,935.99

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos del Tribunal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2021, sin considerar, en su caso las modificaciones que determine la Junta.

1. Los montos no incluyen el pago por riesgo, la potenciación del seguro de vida institucional y las aportaciones de pensiones.

ANEXO 4

ANÁLITICO DE PLAZAS

Categoría Jurisdiccional

Clave	Nivel	Grupo Jerárquico	Grado	No. De Plazas
CMSI	1	Magistrado Presidente	A	1
CMSJ	2	Magistrado Presidente de Sección	A	3
CMSJ	3	Magistrado de Sala Superior y Junta de Gobierno	A	14
CMSJ	4	Magistrado de Sala Regional	A	179
CMSK	6	Jefe de Unidad	A	1
CMML	8	Director General	A	3
CMMM	11	Secretario de Acuerdos	A	606
CMMM	13		B	
CMMM	16		C	
CMMM	17		A	
CMMM	18		B	
CMMM	20		C	
CMMM	21		D	
CMMM	17	Coordinador	A	5
CMMM	19		B	
CMMN	27	Actuario	A	166
CMMO	25	Coordinador Adjunto	A	6
	30		B	
CMMO	28	Oficial Jurisdiccional	A	383
	29		B	
CMMO	30	Operador de Servicios	A	33
CEPC	31	Oficial de Partes	A	94
	32		B	
CEPC	31	Enlace*	A	593
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
O11	34	Operativo**	A	670
O6	35		A	
SUBTOTAL CATEGORÍA JURISDICCIONAL				2,757

*Se consideran puestos de enlace en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Magistrado, Secretaria o Secretario Parlamentario, Oficial de Actuaría, Oficial de Partes, Archivista, Técnico Jurisdiccional.

**Son puestos operativos en la categoría jurisdiccional: Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, Secretaria o Secretario de Actuario, Secretaria o Secretario de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, Secretaria o Secretario Jurisdiccional, Auxiliar de Sala o Área.

Categoría Funcional

Clave	Nivel	Grupo	Grado	No. De Plazas
CMSK	5	Titular	A	4
CMSK			A	
CMSK			A	
CMSK	6	Jefe de Unidad u homólogo	A	3
CMML	7	Director General o Coordinador	A	18
CMML	8		B	
CMML	9		A	
CMML	10		C	
CMML	12	Titular de Unidad	A	4
CMMM	21		B	
CMMM	14	Director de Área	A	54
CMMM	15		B	
CMMM	19		C	
CMMM	21		D	
CMMM	22	Subdirector de Área	A	157
CMMM	23		B	
CMMM	24		C	
CMMM	25		D	
CMMM	26		E	
CMMO	28	Jefe de Departamento	A	158
CMMO	29		B	
CMMO	30		C	
CEPC	31	Enlace***	A	148
CEPA	32		A	
CEPQ	33		A	
O11	34	Operativo****	A	157
SUBTOTAL CATEGORÍA FUNCIONAL				703

***Se consideran puestos de enlace en la categoría funcional: Profesional Administrativo, Secretaria o Secretario de Titular de Área, Analista Administrativo, Técnico en Administración, Técnico en Informática.

****Son puestos operativos de la categoría funcional: Apoyo de servicios Administrativos, Auxiliar de sala o área

TOTAL	3,460
--------------	--------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web de este Tribunal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los tabuladores de sueldos y salarios, así como el analítico de plazas contenidos en el Manual objeto del presente Acuerdo, se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

- I. La vigencia de aplicación del tabulador y prestaciones para personal operativo se efectuará de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2021;
- II. La vigencia de aplicación de la prestación denominada "ayuda de despensa", para el personal de enlace y mando se efectuará de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2021;
- III. La vigencia de aplicación del tabulador para el personal con plazas de Actuario nivel 27 y Oficiales de Partes nivel 31, se efectuará a partir del 01 de octubre 2021;
- IV. El analítico de plazas tendrá vigencia a partir del 16 de junio de 2021, excepto el nivel 27 categoría jurisdiccional que entrará en vigor el 01 de octubre de 2021;
- V. Se considerará con nivel 31 del tabulador de sueldos y salarios a los Oficiales de Partes de Sala Superior, de Oficialía de Partes de Salas Regionales Metropolitanas y de Salas Regionales Especializadas;
- VI. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
- VII. El importe de Percepción Ordinaria Bruta Mensual que se otorga a los Servidores Públicos está integrado por el Sueldo Base y la Compensación Garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas se calculan y otorgan en términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno y Administración disponga en materia de política salarial, y
- IX. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Tribunal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

CUARTO.- Las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

QUINTO.- A partir de la publicación del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

SEXTO.- La Junta de Gobierno y Administración, estará facultada para interpretar, modificar, complementar, adicionar o derogar las disposiciones del presente Manual, así como resolver los casos no previstos.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 511587)